Nº 5156

27/06/2017

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2017 Año de las Energías Renovables"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica – Directora: Glenda Ludmila Roca – Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro de la Propiedad Intelectual NÜ5309787 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro- Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5822
La Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional 26.190 “Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica” y su modificatoria Ley 27.191..... Pág. 21
Ley N° 5824
Se condona deuda que el Sr. Rubén Figueroa mantiene con el Gobierno de la Ciudad..... Pág. 21

Resolución

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución N° 328-SA/17
Se autoriza a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 04/17..... Pág. 23

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 207
Se modifica, a partir del 1° de junio de 2017, la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 25
Decreto N° 221
Se crea la Planta Transitoria del "Cuerpo de Agentes de Prevención de la Ciudad"..... Pág. 28
Decreto N° 226
Se sustituye el artículo 1° y se deroga el artículo 6° del Decreto N° 207/17..... Pág. 30
Decreto N° 233
Se adhiere, por el término de 2 días a partir del día de la fecha, al Duelo Nacional declarado por Decreto Nacional N° 455/17..... Pág. 31

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 103-SSDCCYC/17

Se deja sin efecto la Resolución Nº 100-SSDCCYC/17 ..... Pág. 32

Resolución N° 125-SECCCYFP/17

Se declara desierto el Proceso de Compra Nº 2051-1462-CME17 y se llama a Proceso de Compra N° 2051-1570-LPU17 ..... Pág. 33

Resolución N° 135-SSDCCYC/17

Se prorroga el Acto de Apertura de Ofertas para la Licitación Pública de Etapa Única Nº 2051-0901-LPU17 ..... Pág. 34

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1892-MHGC/17

Se desestima recurso jerárquico incoado en subsidio por la agente Cecilia Isabel Maltez ..... Pág. 36

Resolución N° 1893-MHGC/17

Se archiva el Sumario Nº 1249/15 instruido mediante Resolución Nº 1594/MHGC/15 ..... Pág. 37

Resolución N° 1902-MHGC/17

Se acepta la renuncia presentada por el agente Pablo Tortosa ..... Pág. 39

Resolución N° 1903-MHGC/17

Se establece Suplemento de Gabinete asignado al agente Claudio Daniel Feijóo ..... Pág. 40

Resolución N° 1904-MHGC/17

Se instrumenta el Acta de Negociación Colectiva Nº 5/17 de la Comisión Paritaria Central, suscripta el 2 de mayo de 2017 entre los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) ..... Pág. 41

Resolución N° 1908-MHGC/17

Se designa con carácter transitorio a la señora Erna Stein ..... Pág. 42

Resolución N° 1909-MHGC/17

Se acepta la renuncia presentada por la agente Candelaria Ana Ramos Mejía ..... Pág. 44

Resolución N° 1910-MHGC/17

Se designa con carácter transitorio al agente Santiago Rodríguez Amenábar ..... Pág. 45

Resolución N° 1911-MHGC/17

Se acepta la renuncia presentada por el agente Juan Arturo Siegenthaler como Subgerente Operativo con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa Verificación del Gasto ..... Pág. 46

Resolución N° 1915-MHGC/17

Se dispone continuidad a la Licitación Pública Nº 623-0617-LPU17 ..... Pág. 48

Resolución N° 966-SSGRH/17

Se transfiere al agente Hernán Alberto Lemos ..... Pág. 50

Resolución N° 967-SSGRH/17

Se transfiere al agente Juan Tetamanti ..... Pág. 51

Resolución N° 968-SSGRH/17

Se transfiere a la agente Daniela Flavia Lamas ..... Pág. 52

Resolución N° 978-SSGRH/17

Se transfiere a la agente Carla Fabiana Yamone ..... Pág. 53

Resolución N° 979-SSGRH/17

Se transfiere al agente Sebastián Nicolas Martinez ..... Pág. 54

Resolución N° 980-SSGRH/17

Se transfiere al agente Héctor Enrique Méndez Brauer ..... Pág. 55

Resolución N° 981-SSGRH/17
Se transfiere a la agente María Agustina Paletta..... Pág. 56
Resolución N° 982-SSGRH/17
Se transfiere a la agente María Cecilia Rosendo..... Pág. 57
Resolución N° 985-SSGRH/17
Se transfiere a la agente María Cristina Maidana..... Pág. 58
Resolución N° 986-SSGRH/17
Se transfiere al agente Gonzalo Gomez Ouron..... Pág. 59
Resolución N° 987-SSGRH/17
Se transfiere a la agente Ana Inés Cocci..... Pág. 60
Resolución N° 988-SSGRH/17
Se transfiere a la agente Cristina Abate..... Pág. 61
Resolución N° 991-SSGRH/17
Se transfiere a la agente Alicia López..... Pág. 62
Resolución N° 992-SSGRH/17
Se transfiere a la agente Paula María De Lorenzi Alvarado..... Pág. 63

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 163-AGC/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 8262-0458-CDI17..... Pág. 64
Resolución N° 164-AGC/17
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 65
Resolución N° 245-SSADS/17
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 67
Resolución N° 247-SSADS/17
Se llama a Contratación Menor de Etapa Única N° 2900-1479-CME17..... Pág. 68

Ministerio de Salud

Resolución N° 1279-MSGC/17
Se designa con carácter de suplente a la Lic. María Eugenia Ramona Casal..... Pág. 70
Resolución N° 1280-MSGC/17
Se designa con carácter de suplente a la Dra. Lucila Bertola..... Pág. 71
Resolución N° 1281-MSGC/17
Se designa con carácter de suplente a la Dra. Andrea Romina Gaj..... Pág. 72
Resolución N° 1282-MSGC/17
Se designa con carácter de suplente al Dr. Cristian Marcelo Avilar..... Pág. 73
Resolución N° 1283-MSGC/17
Se designa con carácter de suplente a la Dra. Sabrina Elizabet Saborido..... Pág. 74
Resolución N° 129-SSAH/17
Se aprueba gasto..... Pág. 75
Resolución N° 371-SSASS/17
Se aprueba Plan de Trabajo y Curva de Inversión de la Obra "Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones, Limpieza y Manejo interno de los Residuos Hospitalarios y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento"..... Pág. 75
Resolución N° 372-SSASS/17
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 78
Resolución N° 373-SSASS/17
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 80
Resolución N° 374-SSASS/17
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 81

Resolución N° 375-SSASS/17
Se rectifican parcialmente las Resoluciones Nº 30/SSASS/2017 y N° 230/SSASS/2017..... Pág. 82

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 490-MDUYTGC/17
Se asignan fondos a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial..... Pág. 84
Resolución N° 491-MDUYTGC/17
Se designa a la Arq. Celeste Alejandra Battaglia..... Pág. 85
Resolución N° 492-MDUYTGC/17
Se convalida demasía resultante del Balance de Economías y Demasías Nº 2, correspondiente a la obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica -Licitación 4- UG4 - P6; P7 y P8"..... Pág. 86
Resolución N° 493-MDUYTGC/17
Se autoriza la ausencia sin goce de haberes a la agente María Gabriela D'Amato..... Pág. 89
Resolución N° 494-MDUYTGC/17
Se acepta la renuncia presentada por el Sr. Cristian Ariel Morano..... Pág. 90
Resolución N° 495-MDUYTGC/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 90
Resolución N° 496-MDUYTGC/17
Se asignan fondos a la Subsecretaría de la Movilidad Sustentable y Segura..... Pág. 91
Resolución N° 497-MDUYTGC/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 92
Resolución N° 498-MDUYTGC/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 93
Resolución N° 52-SSOBRAS/17
Se convalida demasía del Balance de Economías y Demasías Nº 1 correspondiente a la obra "Mejoras en el Parque Patricios" adjudicada a la empresa DRAGONAIR SA..... Pág. 94
Resolución N° 307-SSREGIC/17
Se autoriza a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada para la finca sita en la calle Del Bañado Nº 2182-84-86-88..... Pág. 97
Resolución N° 308-SSREGIC/17
Se autoriza a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada para la finca sita en la calle Pasaje Galeno Nº 5340/42..... Pág. 98
Resolución N° 309-SSREGIC/17
Se autoriza a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada para la finca sita en la calle Pedro Lozano Nº 4190..... Pág. 100
Resolución N° 310-SSREGIC/17
Se autoriza a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada para la finca sita en la calle ARENALES 3455..... Pág. 101
Resolución N° 311-SSREGIC/17
Se autoriza a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada para la finca sita en la calle Cosquín Nº 4767..... Pág. 102
Resolución N° 325-SSREGIC/17
Se autoriza a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada para la finca sita en la calle Costa Rica Nº 5575/77..... Pág. 104
Resolución N° 328-SSREGIC/17
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso para el inmueble sito en la calle Goncalvez Díaz Nº 691 Planta Baja..... Pág. 105
Resolución N° 329-SSREGIC/17
Se visa desde el punto de vista urbanístico y patrimonial el "Esquema de Publicidad" para el inmueble sito en sito en la calle Talcahuano Nº 443 Planta Baja..... Pág. 106
Resolución N° 330-SSREGIC/17
Se visa desde el punto de vista urbanístico y patrimonial el "Esquema de Publicidad" para el inmueble sito en sito en la Av. Callao Nº 240 Planta Baja..... Pág. 107

Resolución N° 331-SSREGIC/17
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 565 y la calle Florida Nº 439/441 Planta Baja, Local 121 - U.F Nº 19 "Galería Comercial Vía Florencia"..... Pág. 108
Resolución N° 333-SSREGIC/17
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos para el inmueble sito en la calle Larrea Nº 1557/61..... Pág. 109
Resolución N° 369-SECTRANS/17
Se llama a Licitación Pública Nº 768-0889-LPU17..... Pág. 110
Resolución N° 370-SECTRANS/17
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 768-0718-LPU17..... Pág. 111
Resolución N° 376-SECTRANS/17
Se prorroga vigencia de la Resolución N° 162/SECTRANS/17..... Pág. 113
Resolución N° 379-SSTYTRA/17
Se convalida la ampliación de plazo para la culminación de la Obra "CARRILES EXCLUSIVOS AV. CORDOBA"..... Pág. 114
Resolución N° 400-SSTYTRA/17
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 669/SIGAF/2017..... Pág. 115

Ministerio de Cultura

Resolución N° 4127-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 118
Resolución N° 4128-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 119
Resolución N° 4129-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 120
Resolución N° 4427-MCGC/17
Se aprueba proyecto presentado por la señora Bárbara Inés Idabour..... Pág. 121
Resolución N° 4428-MCGC/17
Se aprueba proyecto presentado por la señora Carolina Andreetti..... Pág. 122
Resolución N° 4429-MCGC/17
Se aprueba proyecto presentado por Acá: Asociación de Cultura, Arte y Educación Asociación Civil..... Pág. 124
Resolución N° 4430-MCGC/17
Se aprueba proyecto presentado por la señora Regula Rohland..... Pág. 125
Resolución N° 4434-MCGC/17
Se aprueba proyecto presentado por la señora Onis Vigil, María..... Pág. 127
Resolución N° 4439-MCGC/17
Se aprueba proyecto presentado por Cocoa Datei (Coreógrafos Contemporáneos Asociados Danza Teatro Independiente)..... Pág. 128
Resolución N° 4440-MCGC/17
Se aprueba proyecto presentado por la señora Melina Paula Zukernik..... Pág. 130
Resolución N° 4441-MCGC/17
Se aprueba proyecto presentado por la señora Gabriela Eugenia Golder..... Pág. 131
Resolución N° 4442-MCGC/17
Se aprueba proyecto presentado por el señor Alberto Sergio Masliah Chemen..... Pág. 133
Resolución N° 4443-MCGC/17
Se aprueba proyecto presentado por la señora Débora Carla Pierpaoli..... Pág. 134
Resolución N° 4444-MCGC/17
Se aprueba proyecto presentado por la señora Sofía Diana Veiga..... Pág. 135
Resolución N° 4445-MCGC/17
Se aprueba proyecto presentado por el señor Juan Pablo Esmok Lew..... Pág. 137

Resolución N° 4446-MCGC/17
Se aprueba proyecto presentado por el señor Luciano Fernando Tobaldi..... Pág. 138
Resolución N° 4454-MCGC/17
Se aprueba proyecto presentado por la señora Andrea Carla Fonseca..... Pág. 140
Resolución N° 4455-MCGC/17
Se aprueba proyecto presentado por la señora Valeria Inés Fadel..... Pág. 141
Resolución N° 4456-MCGC/17
Se aprueba proyecto presentado por el señor Sebastián Gastón Zanetto..... Pág. 142
Resolución N° 4457-MCGC/17
Se aprueba proyecto presentado por el señor Juan Andrés Lamouret..... Pág. 144
Resolución N° 4458-MCGC/17
Se aprueba proyecto presentado por la señora María Pía Dalesson Lonati..... Pág. 145
Resolución N° 4465-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 147
Resolución N° 4469-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 148
Resolución N° 4470-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 149
Resolución N° 4471-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 150
Resolución N° 4578-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 151
Resolución N° 4579-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 152
Resolución N° 4580-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 153
Resolución N° 4581-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 154
Resolución N° 4582-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 155
Resolución N° 4583-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 156
Resolución N° 467-EATC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 157
Resolución N° 468-EATC/17
Se rectifica el N° de Resolución aprobatoria consignado en el primer considerando de la Resolución N° 0464-EATC-2017..... Pág. 158
Resolución N° 469-EATC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 159
Resolución N° 470-EATC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 160
Resolución N° 471-EATC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 161
Resolución N° 472-EATC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 162

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 439-MMIYTGC/17
Se instruye sumario administrativo..... Pág. 164
Resolución N° 451-MMIYTGC/17
Se cesan a las personas mencionadas en Anexo I..... Pág. 165

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1047-MAYEPGC/17
Se otorgan Unidades Retributivas Mensuales al Sr. Rositano Federico..... Pág. 167
Resolución N° 1048-MAYEPGC/17
Se acepta la renuncia presentada por la agente Lucila Guadalupe Barbosa..... Pág. 168
Resolución N° 260-APRA/17
Se declara desierto el llamado a Licitación Pública Nº 8933-0333-LPU17..... Pág. 169
Resolución N° 262-APRA/17
Se modifica, por la ampliación del monto, contrato de Locación de Servicio..... Pág. 170
Resolución N° 263-APRA/17
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 171
Resolución N° 264-APRA/17
Se rectifica el Artículo 2 de la Resolución N° 260/APRA/17..... Pág. 173
Resolución N° 110-SSUEP/17
Se llama a Licitación Pública Nº 967/SIGAF/2017..... Pág. 174
Resolución N° 111-SSUEP/17
Se llama a Licitación Pública Nº 511/SIGAF/2017..... Pág. 176

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 105-MGOBGC/17
Se encomienda la atención de los asuntos y la firma del despacho del Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Puerto de Buenos Aires al Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza Riachuelo, Ing. Alberto José Término durante los días 26 al 30 de Junio de 2017, ambos inclusive..... Pág. 179

Secretaría General y Relaciones Internacionales

Resolución N° 126-SGYRI/17
Se crea el Programa "Cuidemos los Alimentos"..... Pág. 181

Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Hacienda

Resolución N° 4-MJGGC/17
Se determina la percepción del “Suplemento por Función Ejecutiva“ nivel II..... Pág. 184

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 1325-MHGC/17
Se convalida en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 165/HGAP/2017..... Pág. 186
Resolución N° 1326-MHGC/17
Se convalida en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 89/HMIRS/2017..... Pág. 187
Resolución N° 1328-MHGC/17
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 66/DGAYDRH/2017..... Pág. 188
Resolución N° 1330-MHGC/17
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 139/HGNRG/2017..... Pág. 189
Resolución N° 1331-MHGC/17
Se convalida en todos sus términos lo dispuesto por Disposición Nº 148/HGNRG/2017..... Pág. 190

Resolución N° 1332-MHGC/17
Se convalida en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 281/HGAIP/2017..... Pág. 191
Resolución N° 1340-MHGC/17
Se convalida en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 966/HGAJAF/2016..... Pág. 192
Resolución N° 1341-MHGC/17
Se convalida en todos sus términos lo dispuesto por Disposición Nº 140/HGNRG/2017..... Pág. 193
Resolución N° 1348-MHGC/17
Se convalida en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 112/HGARM/2017..... Pág. 194
Resolución N° 1349-MHGC/17
Se convalida en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 102/HMIRS/2017..... Pág. 195
Resolución N° 1350-MHGC/17
Se convalida en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 150/HGNRG/2017..... Pág. 196
Resolución N° 1365-MHGC/17
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 2/CSCG/2017, modificada por Disposición N° 36/CSCG/2017..... Pág. 197
Resolución N° 1366-MHGC/17
Se convalida en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 188/HGAJAF/2017..... Pág. 198
Resolución N° 1367-MHGC/17
Se convalida en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 57/HGADS/2017..... Pág. 199

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 5-CGSI/17
Se aprueba gasto..... Pág. 200
Disposición N° 22-DGMEPC/17
Se aprueba gasto..... Pág. 202
Disposición N° 234-DGTALINF/17
Se aprueba gasto..... Pág. 203
Disposición N° 235-DGTALINF/17
Se amplía Orden de Compra en Licitación Pública Nº 8056-1541-LPU16..... Pág. 205

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 137-DGESYC/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 8612-1422-CME17..... Pág. 208
Disposición N° 557-DGCYC/17
Se aplica apercibimiento a la firma EGLIS S.A..... Pág. 209
Disposición N° 558-DGCYC/17
Se rescinde parcialmente Orden de Compra en Proceso de Compra N° 623-1390-LPU16..... Pág. 211

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 175-DGSPR/17
Se renueva la habilitación concedida a la empresa HUNTER SECURITY S.A..... Pág. 213
Disposición N° 176-DGSPR/17
Se renueva la habilitación concedida a la empresa TRAMES S.R.L..... Pág. 214
Disposición N° 177-DGSPR/17
Se renueva la habilitación concedida a la empresa TECH SECURITY S.R.L..... Pág. 215

Disposición N° 178-DGSPR/17
Se renueva la habilitación concedida a la empresa CUSTOMERS PROTECTION S.R.L..... Pág. 217
Disposición N° 826-DGHYSA/17
Se dejan sin efecto la Disposición N° 400/DGHYSA/12 y la Disposición N° 1071/DGHYSA/12..... Pág. 219

Ministerio de Salud

Disposición N° 29-HOPL/17
Se llama a Contratación Menor Nº 421-2989-CME16..... Pág. 221
Disposición N° 44-HMO/17
Se llama a Contratación Menor Nº 415-1579-CME17..... Pág. 222
Disposición N° 112-HBU/17
Se autoriza el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas correspondiente a la Contratación Menor N° 439-1550-CME17..... Pág. 224
Disposición N° 114-HBU/17
Se autoriza el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas correspondiente a la Contratación Directa N° 439-0758-CDI17..... Pág. 225
Disposición N° 116-HBU/17
Se llama a Contratación Directa 439-0758-CDI17..... Pág. 226
Disposición N° 118-HBU/17
Se llama a Contratación Menor 439-1550-CME17..... Pág. 227
Disposición N° 271-HBR/17
Se deja sin efecto el Proceso de Compra Nª 431-0668-CDI..... Pág. 228
Disposición N° 282-HGAP/17
Se llama a Licitación Pública Nº 425-0912-LPU17..... Pág. 228
Disposición N° 295-HGACA/17
Se llama a Contratación Menor Nº 412-1574-CME17..... Pág. 229

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 8-DGIT/17
Se aprueba y adjudica la Licitación Privada de Obra Menor Nº 18-SIGAF/17..... Pág. 232
Disposición N° 40-DGTALMDUYT/17
Se aprueba gasto..... Pág. 233

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Disposición N° 21-DGEMPR/17
Se aprueban propuestas a fin de participar como sedes para el desarrollo de las actividades en el marco de Academia BA Emprende..... Pág. 235
Disposición N° 46-DGPRT/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Nº 3975/SIGAF/17..... Pág. 238
Disposición N° 47-DGPRT/17
Se aprueba y adjudica el proceso de compra N° 9268-1510-CME-17..... Pág. 239
Disposición N° 1036-DGINC/17
Se autoriza la realización del ciclo de talleres de capacitación "Clínicas de Moda 2017"..... Pág. 240
Disposición N° 1041-DGINC/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 649-0731-CDI17..... Pág. 241

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 46-DGTALMAEP/17
Se deja sin efecto la Contratación Menor N° 8503-0658-CME17..... Pág. 244
Disposición N° 58-DGRU/17
Se llama a Licitación Pública Nº 8503-0777-LPU17..... Pág. 245

Secretaría Legal y Técnica

Disposición N° 10-DGEGRAL/17
Se aprueban modificaciones presupuestarias..... Pág. 248

Secretaría de Medios

Disposición N° 56-LS1/17
Se declara desierto el proceso de Contratación Directa Nº 101-0704-CDI17..... Pág. 250
Disposición N° 58-LS1/17
Se llama a Contratación Menor Nº 101-1563-CME17..... Pág. 251

Ministerio de Salud

Disposición N° 26-HIFJM/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 423-1143-CME17..... Pág. 253
Disposición N° 46-HMOMC/17
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 414-0665-LPU17..... Pág. 254
Disposición N° 47-HMOMC/17
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 414-0681-LPU17..... Pág. 257
Disposición N° 48-HMOMC/17
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 414-0689-LPU17..... Pág. 259
Disposición N° 67-IRPS/17
Se aprueba y adjudica Proceso de Compra Nº 446-0712-CDI17..... Pág. 262
Disposición N° 107-HGAT/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 438-1092-CME17..... Pág. 263
Disposición N° 110-HGAT/17
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad..... Pág. 265
Disposición N° 131-HGACA/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 412-1172-CME17..... Pág. 266
Disposición N° 149-HGNPE/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 417-1455-CME17..... Pág. 267
Disposición N° 169-HGAP/17
Se aprueba la Ampliación de Orden de Compra a la firma A.M.G. FARMA S.R.L..... Pág. 268
Disposición N° 222-HGACD/17
Se aprueba gasto..... Pág. 270
Disposición N° 223-HGACD/17
Se aprueba gasto..... Pág. 271

Resolución Comunal

Junta Comunal 1

Resolución Comunal N° 14553346-COMUNA1/17
Se designa a la Juntista, Sra. Gisela María Speiser como Presidente Interino de la Junta Comunal de la Comuna 1..... Pág. 273

Junta Comunal 10

Resolución Comunal N° 14337455-COMUNA10/17
Se dejan sin efecto diversas reparaciones de aceras..... Pág. 275

Resolución de Presidencia

Ministerio de Hacienda

Resolución de Presidencia N° 2-LOTBA/17
Se dan por cumplidos los artículos 1° y 2° de la Resolución N° RESPR-2017-1-LOTBA..... Pág. 277

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 157-OAYF/17
Se aprueba procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 28/2017..... Pág. 279

Directiva

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Directiva N° 11-TSJ/17
Se autoriza el llamado a la Contratación Menor N° 38-04/2017..... Pág. 281
Directiva N° 12-TSJ/17
Se autoriza el llamado a la Contratación Menor N° 38-03/2017..... Pág. 282

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 228-PG/17
Se cesa a la agente Alicia Claudia García y se designa a la agente Alejandra Isabel Bagari como Auxiliar de Funcionario..... Pág. 284

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 545-ERSP/16
Se sanciona a la empresa SOMA SA..... Pág. 286
Resolución N° 547-ERSP/16
Se sanciona a la empresa SOMA SA..... Pág. 292
Resolución N° 548-ERSP/16
Se sanciona a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE..... Pág. 296
Resolución N° 549-ERSP/16
Se sanciona a la empresa Cliba Ingenieria Urbana S.A..... Pág. 300
Resolución N° 550-ERSP/16
Se sanciona a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE..... Pág. 303
Resolución N° 551-ERSP/16
Se sanciona a la empresa SOMA S.A..... Pág. 307
Resolución N° 552-ERSP/16
Se sanciona a la empresa SOMA S.A..... Pág. 311
Resolución N° 553-ERSP/16
Se sanciona a la empresa SOMA S.A..... Pág. 315

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

Comunicados N° 4-DGGFA/17
Convocatoria Solicitud de Personal..... Pág. 319

Ministerio de Salud

Comunicados N° 12073519-DGAYDRH/17
Se llama a Concurso Abierto (Público) para la cobertura de 233 (doscientos treinta y tres) cargos de "Profesionales Médicos de Guardia", (con orientación en medicina de urgencia y emergencia incluyendo eventos con víctimas múltiples) para desempeñarse en la órbita de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud, para cumplir tareas en las unidades móviles de auxilio..... Pág. 320

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Comunicados N° 3-DGUAI/17
Presentación de Declaración Jurada TSJ..... Pág. 321

Ministerio Público de la Defensa

Comunicados N° 3-MPD/17
Convocatoria a los profesionales Psiquiatras interesados a inscribirse en el Registro de Peritos Auxiliares de la Defensoría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 322

Licitaciones

Vicejefatura de Gobierno

Licitación Pública - Llamado N° 923-DGTALAVJG/17
Servicio de Organización Integral del "Campeonato Federal del Asado 2017..... Pág. 324

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública - Prórroga N° 901-SSDCCYC/17
Adquisición e instalación de señalética, mobiliario y tándems..... Pág. 325
Licitación Pública - Preadjudicación N° 629-ASINF/17
Se preadjudica Licitación Pública..... Pág. 325

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública - Llamado N° 878-DGSUMS/17
Servicio de administración y gestión..... Pág. 327
Licitación Pública - Preadjudicación N° 788-SSEMERG/17
Adquisición de Madera para DGGAYE..... Pág. 327

Ministerio de Salud

Licitación Pública - Llamado N° 834-DGABS/17
Adquisición de Insumos Odontológicos..... Pág. 329

Licitación Pública - Llamado N° 912-HGAP/17
Adquisición de nutroterapicos..... Pág. 329
Licitación Pública - Llamado N° 932-IZLP/17
Adquisición de Cabina para Vigilancia y Valla..... Pág. 330
Licitación Pública - Llamado N° 937-HGAP/17
Adquisición de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de procesadora de placas radiográficas..... Pág. 330
Licitación Pública - Circular sin consulta N° 867-DGADCYP/17
Provisión de Equipos y Equipamiento Médico con destino a áreas críticas de diversos hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 331
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1575-HBR/16
Adquisición Suturas..... Pág. 332
Licitación Pública - Preadjudicación N° 520-HBR/17
Adquisición de Insumos..... Pág. 333
Licitación Pública - Preadjudicación N° 594-SAME/17
Preadjudicación de indumentaria..... Pág. 334
Licitación Pública - Preadjudicación N° 704-HGACD/17
Contratación de Servicio Externo..... Pág. 335
Licitación Pública - Preadjudicación N° 789-HGNRG/17
Adquisición de catéteres y otros para Hemodinamia..... Pág. 336
Licitación Pública - Preadjudicación N° 829-HGNRG/17
Gases en Sangre C/provisión de aparatología para los servicios de CCV, Quirófano y Neonatología..... Pág. 337
Licitación Pública - Preadjudicación N° 830-HGNPE/17
Insumos varios..... Pág. 337
Contratación Directa - Preadjudicación N° 701-HGACD/17
Hoja de Film para impresión de Imágenes Medicas..... Pág. 339
Contratación Directa - Adjudicación N° 712-IRPS/17
Adquisición de un espaciador de rodilla..... Pág. 340
Contratacion Menor - Llamado N° 2989-HOPL/16
Adquisición de Material descartable para laboratorio y microbiología..... Pág. 341
Contratacion Menor - Llamado N° 1533-HGARM/17
Fórmula láctea de inicio y prematuros..... Pág. 341
Contratacion Menor - Llamado N° 1550-HBU/17
Adquisición de Colchonetas para uso Hospitalario..... Pág. 342
Contratacion Menor - Llamado N° 1574-HGACA/17
Provisión de insumos..... Pág. 343
Contratacion Menor - Llamado N° 1579-HMO/17
Turbina y micromotor para uso odontológico..... Pág. 343
Contratacion Menor - Preadjudicación N° 1472-HNJTB/17
Adquisición de tiras reactivas..... Pág. 344
Contratacion Menor - Adjudicación N° 1143-HIFJM/17
Adquisición de hojas de Film..... Pág. 344
Contratacion Menor - Adjudicación N° 1172-HGACA/17
Servicio de reparación integral de equipo para esterilización..... Pág. 345
Contratacion Menor - Adjudicación N° 1212-HGACA/17
Adquisición de insumos para hemoterapia..... Pág. 346

Ministerio de Educación

Licitación Pública - Llamado N° 1004-DGAR/17
Obras de instalación eléctrica..... Pág. 347

Licitación Pública - Llamado N° 1007-DGAR/17
Trabajos de refuncionalización y reparaciones varias..... Pág. 347
Licitación Pública - Prórroga N° 893-DGAR/17
Contratación del servicio integral de Impresión, Consolidación, Distribución, Desconsolidación, Digitalización, Captura de Información y destrucción de los instrumentos diseñados por la UEICEE para los operativos de evaluación FEPBA, TESBA y TALIS, como también la impresión y distribución de los materiales para capacitación y sensibilización correspondientes a los mencionados operativos..... Pág. 348
Licitación Privada - Llamado N° 26-DGAR/17
Trabajos de reemplazo de vidrios provisión y colocación de films de seguridad..... Pág. 350
Contratacion Menor - Adjudicación N° 934-DGAR/17
Adquisición de discos rígido..... Pág. 351

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación Pública - Llamado N° 204-SBASE/17
Línea "E" Taller Lacarra - Sistema de ventilación, aislación y obras complementarias para la puesta en marcha de la Nave 1..... Pág. 352
Licitación Pública - Preadjudicación N° 671-DGTALMDUYT/17
Camino de Sirga III..... Pág. 352
Licitación Pública - Preadjudicación N° 846-DGTALMDUYT/17
Ampliación del Museo de Arte Moderno de Buenos Aires..... Pág. 353
Licitación Privada - Preadjudicación N° 18-DGTALMDUYT/17
Cerco de Obra..... Pág. 354

Ministerio de Cultura

Licitación Pública - Preadjudicación N° 222-EATC/17
Servicio de transporte de cosas muebles e instrumentos para el EATC..... Pág. 355

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Licitación Pública - Llamado N° 699-MHYDHGC/17
Obra: “Sector Consolidado Villa 20 - Red Peatonal y Alumbrado”..... Pág. 356
Licitación Pública - Rectificación N° 699-MHYDHGC/17
Obra “Sector Consolidado Villa 20 - Red Peatonal y Alumbrado”..... Pág. 357

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Licitación Pública - Prórroga N° 873-UPEJOL/17
Prórroga de convocatoria a proveedores para confección participada de pliegos..... Pág. 358
Licitación Pública Nacional e Internacional - Preselección N° 1-DGTALET/16
Para otorgar la concesión del predio denominado Centro de Exposiciones y Convenciones de esta Ciudad..... Pág. 359

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación Pública - Llamado N° 511-DGTALMAEP/17
Centro comercial a cielo abierto Suarez..... Pág. 360
Licitación Pública - Llamado N° 915-DGTALMAEP/17
Servicio de Intervención Artística en Bajo Autopista..... Pág. 361

Licitación Pública - Llamado N° 967-DGTALMAEP/17
Puesta en valor avenida Boedo..... Pág. 361
Contratacion Menor - Llamado N° 1493-DGTALAPRA/17
Servicio de Calibración de equipos de Radiaciones no Ionizantes..... Pág. 363

Secretaría de Medios

Contratación Directa - Fracaso N° 704-LS1/17
Provisión, Instalación y Puesta en Servicio de un Sistema de Control de Acceso y Presentismo..... Pág. 364
Contratacion Menor - Llamado N° 1563-LS1/17
Adquisición de luminarias..... Pág. 365

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Preadjudicación N° 5-DGA/17
Adquisición de paquetes de programas de diseño con sus licencias..... Pág. 366

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación Pública - Llamado N° 13-DGADM/17
Servicio de Vigilancia 2017..... Pág. 367

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Llamado N° 6-IVC/17
Ejecución de viviendas Barrio Papa Francisco..... Pág. 368
Licitación Pública - Llamado N° 9-IVC/17
Servicio de Producción Audiovisual..... Pág. 368
Licitación Pública - Llamado N° 10-IVC/17
Ejecución de viviendas, Etapa 6 Barrio Papa Francisco..... Pág. 369
Licitación Pública - Prórroga N° 6-IVC/17
Ejecución de viviendas, locales comerciales y obras..... Pág. 370
Licitación Pública - Prórroga N° 10-IVC/17
Ejecución de viviendas, locales comerciales y obras..... Pág. 370

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22825-COMPRAS/17
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los sistemas de CCTV instalados en el Banco Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 371
Carpeta - Llamado N° 22846-COMPRAS/17
Trabajos para la remodelación integral y elaboración de la documentación ejecutiva de la nueva Dependencia, sita en la calle Carlos Pellegrini 471, C.A.B.A..... Pág. 371
Carpeta - Preadjudicación N° 22739-COMPRAS/17
Servicio de Lunch para eventos institucionales varios..... Pág. 372
Carpeta - Prórroga N° 22778-COMPRAS/17
Contratación de Servicios Profesionales para Soporte, Servicio Técnico y Desarrollos sobre la Herramienta IBM BPM v. 8.5. Advance..... Pág. 372
Carpeta - Prórroga N° 22816-COMPRAS/17
Contratación de una Consultora para la medición de satisfacción de clientes del Banco Ciudad..... Pág. 373

Ministerio de Transporte de la Nación

Licitación Pública N° 1-DCTAOP/17
Red de Expresos Regionales de la Región Metropolitana de Buenos Aires- RER Etapa 1, Fase 1, Estación Plaza Constitución..... Pág. 374

Edictos Oficiales

Ministerio de Hacienda

Intimaciones N° 6625050-DGR/15
Se intima al contribuyente MEDINA IBARRA CASILDO..... Pág. 376
Intimaciones N° 23022013-DGR/16
Se intima a la firma Metales el Ciervo S.A..... Pág. 377
Intimaciones N° 14601975-DGR/17
Se intima a empresa..... Pág. 378

Ministerio de Salud

Notificación N° 15-HGNRG/17
Se notifica a la agente SOSA, Nancy Noemí..... Pág. 381
Notificación N° 1040-HGNRG/16
Se notifica a la Sra. Vega Claudia..... Pág. 381
Notificación N° 490-HGNRG/17
Se acepta cesantía..... Pág. 382
Notificación N° 1210-HGNRG/17
Se notifica a la Sra. Valdez María Victoria..... Pág. 382
Notificación N° 23960617-DGAYDRH/16
Se notifica a agente..... Pág. 382

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Notificación N° 14593214-DGCACTYSV/17
Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 384

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Notificación N° 14426433-DGDAI/17
Se notifica a la agente Campodónico, Aldana Lucía..... Pág. 385

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 3354886-DGCEM/15
Se intima a la Sra. Ana Molle de Bossero y a las personas que tengan interés legítimo sobre Lote 40 y subsuelo, Tablón 9, Sección 9 del Cementerio de la Chacharita..... Pág. 386

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 12396094-IVC/17
Se notifica rescindir el Boleto de Compraventa..... Pág. 387
Intimaciones N° 14521318-IVC/17
Se intima a todos aquellos que se crean con derechos sobre los inmuebles detallados en el Anexo I..... Pág. 388
Intimaciones N° 14559792-IVC/17
Se intima a todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble identificado administrativamente como unidad de cuenta 98820..... Pág. 388

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 14527562-JPCFN8/17
Se cita al Sr. Ricardo Damián Martínez..... Pág. 389
Citación N° 14529145-JPCFN19/17
Se cita a al Sr. Nahuel Dennis Maximiliano Montans..... Pág. 389
Citación N° 14633443-JPCYFN14/17
Se cita al Sr. Alejandro Javier Romero..... Pág. 390
Citación N° 14634429-JPIPCYFN25/17
Se cita al Sr. Iván Neudert..... Pág. 391

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 14386067-FPIPCYFN27/17
Se cita al Sr. José Luis Maqui Quentasi..... Pág. 393

Junta Comunal 11

Intimaciones N° 8685049-COMUNA11/17
Se intima al titular y/o propietario y/o quien resulte ser propietario y/o poseedor del inmueble sito en la cal e SIMBRON S/Nro entre chapas catastrales N° 4543 y N° 4525 de CABA..... Pág. 394

Junta Comunal 12

Intimaciones N° 11720202-COMUNA12/17
Se intima a IGLESIAS MANUEL y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Monroe 3935 de esta Ciudad..... Pág. 395

Edictos Particulares

Transferencias N° 12570963-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Av. de Mayo N° 605..... Pág. 396
Transferencias N° 12825143-MGEYA-DGCCON/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Libertad N° 326..... Pág. 396
Transferencias N° 13612423-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Av. Federíco Lacroze N° 3205..... Pág. 397

Transferencias N° 13833074-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Bacacay N° 3129..... Pág. 397
Transferencias N° 13858888-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Av. Corrientes N° 1382/86/88..... Pág. 397
Transferencias N° 13970855-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 4149..... Pág. 398
Transferencias N° 14076128-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Sánchez de Bustamante N° 548..... Pág. 398
Transferencias N° 14082900-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Aráoz N° 1693..... Pág. 399
Transferencias N° 14089878-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Av. García del Río N° 2418..... Pág. 399
Transferencias N° 14172642-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Agüero N° 1784..... Pág. 400
Transferencias N° 14196034-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Pichincha N° 560..... Pág. 400
Transferencias N° 14325361-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Lamarca Emilio N° 358..... Pág. 400
Transferencias N° 14326049-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Av. Gral. Mosconi N° 3664..... Pág. 401

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.º 5822

Buenos Aires, 1 de junio de 2017

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- La Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional 26.190 “Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica” y su modificatoria Ley 27.191, de acuerdo a lo establecido en el Art. 15° de la Ley 26.190 y el Art. 21° de la Ley 27.191.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Polledo - Pérez**

DECRETO N.º 218/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 5.822 (E.E. Nº 13.258.808-MGEYA-DGALE-2017) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 1° de junio de 2017.
El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Modernización, Innovación y Tecnología, de Ambiente y Espacio Público y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General Asuntos Legislativos, comuníquese a los Ministerios de Gobierno, Modernización, Innovación y Tecnología, y de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Screnci Silva - Freire - Macchiavelli - Miguel**

LEY N.º 5824

Buenos Aires, 1 de junio de 2017

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Condónase la deuda que el Sr. Rubén Figueroa, DNI N° 4.264.086,

mantiene con el Gobierno de la Ciudad, en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de ABL, Mantenimiento y Conservación de Sumideros correspondiente al inmueble ubicado la calle Amenábar N° 1531, Piso 6°, Dto. 11, Partida N° 1711155-01.
Art 2°.- La existencia de eventuales pagos imputados a la cancelación de la deuda condonada no da lugar a reclamos, reintegros o repeticiones de suma alguna abonada.
Art 3°.- Si existiera a la fecha reclamo judicial por la deuda, el beneficiario de la presente se hará cargo de las costas y costos por el juicio iniciado.
Art 4°.- Comuníquese, etc. **Polledo - Pérez**

DECRETO N.º 219/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 5.824 (E.E. Nº 13.259.623-MGEYA-DGALE-2017), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 1º de junio de 2017.
El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

Resolución

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 328/SA/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO,
el Expediente Nº 17040.12/SA/ 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones, atento al vencimiento del servicio de transmisión de sesiones de la LCABA, solicita a su par de Prensa y Difusión que informe si persiste la necesidad de realizar una nueva contratación.
Que la Dirección General de Prensa y Difusión manifiesta que resulta necesaria la contratación del servicio de transmisión de sesiones de la LCABA, con las mismas características requeridas en la contratación anterior.
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones estima conveniente realizar una Licitación Pública encuadrada en el Artículo 31 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus Modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008 y su Modificatorio N° 118/VP/2014.
Que el monto total estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ($673.400,00).
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones, confeccionó un listado de Precios Unitarios y Totales, un Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones y agregó copia del correspondiente listado de Proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), de acuerdo a las normas vigentes.
Que las características del presente llamado a Licitación justifican que se fije el valor del Pliego en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($1.500,00).
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tomó la intervención que le compete.
Que el presente acto se emite en orden a las facultades establecidas en el Reglamento de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008 y su Modificatorio N° 118/VP/2014.
Por ello,

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1.- AUTORÍZASE a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 04/17, encuadrada en el Artículo 31 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008 y su Modificatorio N° 118/VP/2014, tendiente a la contratación de un servicio de transmisión de sesiones de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con sujeción al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 23/56.

Artículo 2.- AFÉCTESE preventivamente la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ($673.400,00) de acuerdo a la normativa vigente.
Artículo 3.- FÍJASE el valor de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($1.500,00).
Artículo 4.- REGÍSTRESE y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Financiero Contable y a la Dirección General de Compras y Contrataciones.
Anzorreguy

ANEXO

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 207/17

Buenos Aires, 9 de junio de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.460 (texto consolidado mediante Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 363/15 y modificatorios y 300/15, y el Expediente Electrónico N° 12623670/MGEYA-DGALS/17, y

CONSIDERANDO:

Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene por objetivo desarrollar diversas políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus estructuras organizativas una de las acciones centrales para la consecución de ese objetivo;
Que dichas políticas, entre otros aspectos, se han enfocado en pos del desarrollo de un plan operativo estratégico creando nuevas políticas de recursos humanos, promoción de una nueva cultura de trabajo, modernización de procesos y mecanismos administrativos, así como la creación y el establecimiento de nuevas estructuras orgánico funcionales;
Que por la Ley N° 5.460, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que mediante el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;
Que en virtud de la experiencia de gestión de gobierno, es menester realizar modificaciones en la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad, a los fines de viabilizar una mayor eficiencia de sus competencias y optimizar los recursos aplicados;
Que en este sentido, se propicia la supresión del organismo Fuera de Nivel Registro de Verificación de Autopartes Ley N° 3.708, transfiriéndose sus objetivos, personal, patrimonio y presupuesto a la órbita de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana;
Que considerando las políticas públicas impulsadas por el Ministerio Justicia y Seguridad para dotar al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de los recursos necesarios para ejercer el poder de policía en su territorio, resulta conveniente la creación de la Secretaría de Administración de Seguridad y bajo su dependencia la Subsecretaría de Gestión Operativa de Seguridad;
Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar la denominación y responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Administración de Seguridad, la cual pasará a denominarse Subsecretaría de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos de Seguridad dependiente de la Secretaría de Administración de Seguridad;

Que asimismo surge la necesidad de crear la Dirección General Cultura Organizacional de la Policía de la Ciudad que dependerá de la Unidad Ministro, la Dirección General Servicios Complementarios de Seguridad que dependerá de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos de Seguridad, y la Dirección General Logística y Distribución de Seguridad bajo la dependencia de la Subsecretaría de Gestión Operativa de Seguridad;
Que en ese sentido, resulta pertinente modificar la denominación, dependencia funcional y responsabilidades primarias de la Dirección General Suministros de Seguridad, la cual pasará a denominarse Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad como dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos de Seguridad de la Secretaría de Administración de Seguridad;
Que deviene oportuno modificar las responsabilidades primarias de la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad de la entonces Subsecretaría de Administración de Seguridad la cual pasará a depender funcionalmente de la Secretaría de Administración de Seguridad;
Que resulta necesario modificar las responsabilidades primarias de la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad de la entonces Subsecretaría de Administración de Seguridad la cual pasará a depender funcionalmente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos de Seguridad dependiente de la Secretaría de Administración de Seguridad;
Que por su parte es menester modificar las responsabilidades primarias de la Dirección General Infraestructura de Seguridad de la entonces Subsecretaría de Administración de Seguridad la cual pasará a depender funcionalmente de la Subsecretaría de Gestión Operativa de Seguridad,
Que por otro lado, la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información de la Unidad Ministro pasará a depender funcionalmente de la Subsecretaría de Gestión Operativa de Seguridad de la Secretaría de Administración de Seguridad;
Que corresponde establecer que la Obra Social del Personal de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (O.S.Pe.Se.) creado por Ley N° 5.688, funcionará bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que asimismo se propicia incluir dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia y de la Dirección General Justicia, Registro y Mediación, la administración del Registro Público de Contratos de Fideicomisos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, deviene necesario derogar los artículos 2° y 3° del Decreto N° 300/15;
Que como consecuencia, se propicia modificar parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad, aprobada por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Modifícase, a partir del 1° de junio de 2017, la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, de acuerdo con los Anexos I (IF-2017-12625189-MJYSGC) (Organigrama) y II (IF-2017-12624973- MJYSGC) (Responsabilidades Primarias), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Créanse la Secretaría de Administración de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad y la Subsecretaría de Gestión Operativa de Seguridad dependiente de la Secretaría de Administración de Seguridad.
Artículo 3°.- Modifícase la denominación y responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Administración de Seguridad, la cual pasará a denominarse Subsecretaría de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos de Seguridad dependiente de la Secretaría de Administración de Seguridad.
Artículo 4°.- Creánse, la Dirección General Cultura Organizacional de la Policía de la Ciudad bajo la dependencia de la Unidad Ministro, la Dirección General Servicios Complementarios de Seguridad dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos de Seguridad y la Dirección General Logística y Distribución de Seguridad dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa de Seguridad ambas de la Secretaría de Administración de Seguridad.
Artículo 5°.- Suprímase como Organismo Fuera de Nivel el Registro de Verificación de Autopartes, Ley N° 3.708, transfiriéndose sus objetivos, personal, patrimonio y presupuesto a la órbita de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana.
Artículo 6°.- Establécese que la Obra Social del Personal de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (O.S.Pe.Se.), creada por Ley N° 5.688, funcionará bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Artículo 7°.- Modifícanse la denominación y responsabilidades primarias de la Dirección General Suministros de Seguridad, la cual pasará a denominarse Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad y a depender de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos de Seguridad.
Artículo 8°.- Modifícanse las responsabilidades primarias de la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad la cual pasará a depender de la Secretaría de Administración de Seguridad.
Artículo 9°.- Modifícanse las responsabilidades primarias de la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad la cual pasará a depender de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos de Seguridad de la Secretaría de Administración de Seguridad.
Artículo 10.- Modifícanse las responsabilidades primarias de la Dirección General Infraestructura de Seguridad la cual pasará a depender de la Subsecretaría de Gestión Operativa de Seguridad de la Secretaría de Administración de Seguridad y la Dirección General Estudios y Tecnologías de la Información que dependerá de la Subsecretaría de Gestión Operativa de Seguridad de la Secretaría de Administración de Seguridad.
Artículo 11.- Modifícanse las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia y de Seguridad Ciudadana y de la Dirección General Justicia, Registro y Mediación dependiente de la Subsecretaría de Justicia.
Artículo 12.- Deróganse los artículos 2° y 3° del Decreto N° 300/15.
Artículo 13.- La Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos de Seguridad de la Secretaría de Administración de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad deberá informar, en un plazo de 30 días, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda la asignación de la dotación de la Jurisdicción en virtud de la modificación establecida en el artículo 1° del presente Decreto.
Artículo 14.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes para dar cumplimiento al presente Decreto.
Artículo 15.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Justicia y Seguridad, de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 16.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y Desarrollo del Servicio Civil, ambas del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Ocampo - Mura - Miguel**

ANEXO

DECRETO N.º 221/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y 5.688, el Expediente N° 10764313/SSPDD/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° de la mentada Ley establece que el Ministerio de Justicia y Seguridad es el organismo encargado de elaborar los lineamientos generales en materia de seguridad, tendientes a llevar a cabo el diseño de las acciones preventivas necesarias y las tareas de control;
Que siguiendo esta línea, el artículo 9° enumera a la prevención como uno de los principios rectores del Sistema Integral de Seguridad Pública;
Que el Ministro de Justicia y Seguridad propicia la creación de la Planta Transitoria denominada "Cuerpo de Agentes de Prevención de la Ciudad", en el marco del artículo 44 de la Ley N° 471 (texto consolidado acorde Ley N° 5666), integrada por funcionarios públicos civiles, con el objetivo, entre otros, de desarrollar acciones de prevención y de asistir a las personas frente a situaciones de riesgo o conflicto dando aviso inmediato a la autoridad competente, estableciendo vínculos de comunicación y colaboración permanente con los integrantes del Sistema Integral de Seguridad Publica en la Ciudad;
Que en tal sentido, deviene necesario facultar al señor Ministro de Justicia y Seguridad, a reconocer los servicios y cesar al personal comprendido en la Planta Transitoria que se crea por el presente;
Que resulta conveniente atento a sus competencias, que el Ministro de Justicia y Seguridad fije los alcances de las funciones de la Planta Transitoria "Cuerpo de Agentes de Prevención de la Ciudad" y dicte las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias para un mejor desarrollo de la misma;
Que asimismo, a fin de agilizar el circuito administrativo es conveniente encomendar en forma conjunta en los titulares de los Ministerios de Justicia y Seguridad y de Hacienda la aprobación, modificación y convalidación de la Planta Transitoria del personal precitado.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Créase la Planta Transitoria del "Cuerpo de Agentes de Prevención de la Ciudad" integrada por funcionarios públicos civiles, para el período comprendido entre el 1° de junio y el 31 de diciembre de 2017, en el ámbito de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-2017-11833874-MJYSGC), que a todos sus efectos forma parte integrante del presente.
Artículo 2°.- Establécese que el personal comprendido en el presente Decreto será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización de su Planta Transitoria y podrá disponerse su cese anticipadamente sin expresión de causa.
Artículo 3°.- La retribución bruta mensual del personal que se designe conforme lo establecido en el Anexo I del presente Decreto, será la suma fija remunerativa que se indica como “retribución única“ por todo concepto, correspondiéndole todo aumento que se otorgue durante el ejercicio 2017, a los agentes de la Planta Permanente del Escalafón General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4°.- Encomiéndase en forma conjunta en los titulares de los Ministerios de Justicia y Seguridad y de Hacienda la aprobación, modificación y/o convalidación de la Planta Transitoria creada en el artículo 1° del presente.
Artículo 5°.- Facúltase al señor Ministro de Justicia y Seguridad a designar, cesar y reconocer los servicios al personal comprendido en el presente Decreto.
Artículo 6°.- El Ministro de Justicia y Seguridad fija los alcances de las funciones de la Planta Transitoria "Cuerpo de Agentes de Prevención de la Ciudad" y dicta las normas operativas, interpretativas, aclaratorias y complementarias para un mejor desarrollo de la misma.
Artículo 7°.- El Ministerio de Justicia y Seguridad deberá comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, las Resoluciones respectivas, conforme lo dispuesto en el artículo 9° del presente Decreto, para la liquidación de haberes correspondientes y demás efectos.
Artículo 8°.- La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, arbitrará las medidas presupuestarias pertinentes a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 9°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Justicia y Seguridad y de Hacienda, y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 10.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a los Ministerios de Justicia y Seguridad y de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Prevención del Delito, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Ocampo - Mura - Miguel**

ANEXO

DECRETO N.º 226/17

Buenos Aires, 23 de junio de 2017

VISTO:
El Decreto N° 207/17, y el Expediente Electrónico N° 14015648-MGEYA-DGALS/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 207/17 se modificó parcialmente, la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios;
Que por un error material se incorporó como Organismo Fuera de Nivel a la Obra Social del Personal de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (O.S.Pe.Se.) creada por Ley N° 5.688;
Que en consecuencia corresponde sustituir el artículo 1° del Decreto N° 207/17 y derogar el artículo 6° del mencionado Decreto;
Que por lo expuesto corresponde dictar la norma legal pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 207/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 1°.- Modifícase, a partir del 1° de junio de 2017, la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, de acuerdo con los Anexos I (IF-2017-14042642-MJYSGC) (Organigrama) y II (IF-2017-14042647-MJYSGC) (Responsabilidades Primarias), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto."
Artículo 2°.- Derógase el artículo 6° del Decreto N° 207/17.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Justicia y Seguridad, de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y Desarrollo del Servicio Civil, ambas del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Ocampo - Mura - Miguel**

ANEXO

DECRETO N.º 233/17

Buenos Aires, 27 de junio de 2017

VISTO:
El siniestro ocurrido el día 25 de junio de 2017 en la Ruta Nacional 144 a la altura de la zona de Cuesta de los Terneros, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, el Decreto Nacional N° 455/17 y el Expediente N° 14822100-MGEYA-DGTALMJG/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional por el Decreto N° 455/17 ha declarado Duelo Nacional en todo el territorio de la República Argentina, por el término de dos (2) días, a raíz del siniestro ocurrido el 25 de junio de 2017, en la Ruta Nacional 144 a la altura de la zona de Cuesta de los Terneros, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, en el cual fallecieron varios integrantes de la delegación de la Escuela de Danzas Soul Dance Studio, de la Ciudad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, de la Provincia de Buenos Aires;
Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acompaña con su pesar el dolor de los familiares de las víctimas.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Adhiérese al Duelo Nacional declarado por Decreto Nacional N° 455/17, por el término de DOS (2) días a partir del día de la fecha.
Artículo 2°.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace pública sus condolencias a los familiares de las víctimas.
Artículo 3°.- Dispónese que la Bandera Nacional y la Bandera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán permanecer izadas a media asta en todos los edificios públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el tiempo establecido en el artículo 1° del presente Decreto.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 103/SSDCCYC/17

Buenos Aires, 30 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51-MHGC/10, Nº 74-MHGC/16 y la N°265/MHGC/17, la Resolución Conjunta N° 10-SECLYT/13, las Disposiciones Nº 9-DGCG/10, Nº 10-DGCG/10, N° 183-DGCG/13, 36-DGCG/15 y la Resolución N°100 -SSDCCYC/17, el Expediente Nº 2017-1723694 -MGEYA-SSDCCYC, y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto de la Caja Chica Común N° 2 de la Subsecretaria Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía de la Jefatura de Gabinete de Ministros en los términos del Decreto Nº 67/2010 que aprueba el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que conforme el artículo 16 del Decreto Nº 67/10 "El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante Acto Administrativo, de acuerdo a la reglamentación, siendo responsable de la oportunidad, merito y conveniencia de dichas erogaciones";
Que por otra parte el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 183-DGCG/13 establece que dicho acto administrativo aprobará como Anexos las planillas 2 y 3 del Anexo V de la citada Disposición;
Que mediante la Resolución Nº 100-SSDCCYC/17 se aprobó el gasto en concepto de Caja Chica Común, conforme a los Anexos I "Resumen de Comprobantes por Fecha" y II "Resumen de Comprobantes por Imputación".
Que atento a las observaciones efectuadas por el órgano revisor corresponde dejar sin efecto la Resolución citada precedentemente y dictar un nuevo Acto Administrativo que subsane dichas observaciones;
Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SUBSECRETARIO
DEMANDA CIUDADANA, CALIDAD Y CERCANÍA
RESUELVE

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la Resolución Nº 100-SSDCCYC/17 y sus Anexos I "Resumen de Comprobantes por Fecha" y II "Resumen de Comprobantes por Imputación".
Artículo 2º.- Apruébese el gasto en concepto de Caja Chica Común N° 2 correspondiente a la Subsecretaría Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el monto de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00), conforme a los Anexos (IF-2017-12242451- -SSDCCYC) I "Resumen de Comprobantes por Fecha" y (IF-2017-12242869- -SSDCCYC) II "Resumen de

Comprobantes por Imputación" según Disposición Nº 183-DGCG/13, que como tal forman parte integrante de la presente.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Carrillo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 125/SECCCYFP/17

Buenos Aires, 23 de junio de 2017

VISTO:
La Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y Nº 1145/09, concordantes y modificatorios, las Resoluciones Nº 1160/MHGC/11, Nº 424/MHGC/13 y sus complementarios y modificatorios, Nº 596/MHGC/11 y sus reglamentarios, N° 116/SECCCYFP/17, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Nº 13229462-MGEYA-DGTALMJG/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Menor Nº 2051-1462-CME17 mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC), tendiente a la contratación de un servicio de capacitación consistente en el dictado de talleres destinados a los denominados Actores Clave de la Ciudad de Buenos Aires a fin de crear mayor conciencia de su rol protagónico y a través de ello favorecer y acelerar los procesos de construcción de la comunidad;
Que mediante Resolución N° 116/SECCCYFP/17 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se realizó el llamado para el día 21 de junio de 2017 a las 12.00 horas, por un monto estimado en la suma de PESOS SETECIENTOS MIL ($ 700.000);
Que tal como luce en el Acta de Apertura BAC de la fecha establecida, se adquirieron TRES (3) Pliegos sin haberse recibido oferta alguna con lo que corresponde declarar desierta la Contratación Menor Nº 2051-1462-CME17;
Que habida cuenta lo expuesto y atento a que persiste la necesidad de contar con el vehículo en cuestión, resulta procedente proceder a la realización de un nuevo llamado a presentar ofertas en los mismos términos, adoptando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-11839556-SECCCYFP) y de Especificaciones Técnicas (IF-2017-11839781-SECCCYFP) oportunamente aprobados por Resolución N° 116/SECCCYFP/17;
Que así las cosas, se procedió a iniciar el Proceso de Compras BAC Nº 2051-1570-CME17 para la mencionada contratación;
Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13° del Anexo I del Decreto Nº 95/GCABA/14, reglamentario de la Ley Nº 2095 y los Decretos Nº 114/2016 y 411/2016,

**LA SECRETARIA DE
CULTURA CIUDADANA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Declárase desierto el Proceso de Compra Nº 2051-1462-CME17 tramitado mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC), tendiente a la contratación de un servicio de capacitación consistente en el dictado de talleres destinados a los denominados Actores Clave de la Ciudad de Buenos Aires a fin de crear mayor conciencia de su rol protagónico y a través de ello favorecer y acelerar los procesos de construcción de la comunidad.
Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor tramitada por Proceso de Compra N° 2051-1570-LPU17, mediante el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.) para el día 29 de junio de 2017 a las 12:00 horas, tendiente a la adquisición de servicio de capacitación consistente en el dictado de talleres destinados a los denominados Actores Clave de la Ciudad de Buenos Aires a fin de crear mayor conciencia de su rol protagónico y a través de ello favorecer y acelerar los procesos de construcción de la comunidad, por un monto total estimado de PESOS SETECIENTOS MIL ($ 700.000,00).
Artículo 3°.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4°.- Invítese a cotizar a por lo menos dos (2) proveedores inscriptos en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad si los hubiere, atento lo establecido por el artículo 38 inciso d) del Decreto N° 95/14 reglamentario de la Ley 2.095.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal de internet de Buenos Aires Compras (BAC), difúndase la nueva convocatoria a Contratación Menor Nº 2051-1570-CME17, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Obras y Mantenimiento de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Uhalde**

RESOLUCIÓN N.° 135/SSDCCYC/17

Buenos Aires, 23 de junio de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 (TC según Ley N° 5.666), sus Decretos Reglamentarios N° 95/14 y N° 1.145/09, concordantes y modificatorios, Nº 411/2016, las Resoluciones N° 424-MHGC-13, Nº 596-MHGC-11 y N° 1.160-MHGC-11, las Disposiciones N° 302-DGCyC-13,Nº 396-DGCyC-14 y Nº 118-SSDCCYC-17, el Expediente Electrónico EX-2017-13958044-MGEYA-DGTALMJG,y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Licitación Pública de etapa Única Nº 2051-0901-LPU17, en su modalidad de Orden de Compra Abierta, para la adquisición e

instalación de señalética, mobiliario y tándems con destino a diversos Centros de Salud y Acción Comunitaria de la Autónoma de Buenos Aires, la que será coordinada por la Dirección General Atención y Cercanía Ciudadana dependiente de esta Subsecretaría, a prestarse hasta el día 31 de diciembre de 2017 o hasta agotar las cantidades máximas que se adjudicaren, lo que ocurra primero, por un monto estimado de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL ($9.500.000);
Que mediante la Resolución N° 118-SSDCCYC/2017 esta Subsecretaría aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-13904199-SSDCCYC) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2017-13906624-SSDCCYC), y llamó a Licitación Pública para el día lunes 26 de junio de 2017, a las 12:00 hs., para la contratación del Servicio descripto;
Que, habiéndose constatado un error involuntario al consignarse las cantidades de los efectos correspondientes a los Renglones Nº 28 y Nº 29, se emitió una Circular Modificatoria sin consulta, subsanando lo referido y modificando en consecuencia dichas cantidades;
Que, las cantidades correctas deben entenderse para el Renglón Nº 28 en TREINTA (30) UNIDADES y en el Renglón Nº 29 en SEISCIENTAS (600) UNIDADES.
Que, corresponde comunicar dicha Circular Modificatoria;
Que asimismo, atento a lo expuesto y visto la proximidad de la fecha de Apertura de Ofertas, resulta conveniente prorrogar la fecha del Acto de Apertura;
Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Anexo I del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2095 y el Decreto Nº 411/2016;

EL SUBSECRETARIO DE DEMANDA CIUDADANA, CALIDAD Y CERCANÍA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1. Modificase las cantidades del Renglón Nº 28 en TREINTA (30) UNIDADES y en el Renglón Nº 29 en SEISCIENTAS (600) UNIDADES.
Artículo 2. Prorrógase el Acto de Apertura de Ofertas para la Licitación Pública de Etapa Única Nº 2051-0901-LPU17, en su modalidad de Orden de Compra Abierta, para la adquisición e instalación de señalética, mobiliario y tándems con destino a diversos Centros de Salud y Acción Comunitaria de la Autónoma de Buenos Aires, a prestarse hasta el día 31 de diciembre de 2017 o hasta agotar las cantidades máximas que se adjudicaren, lo que ocurra primero, por un monto estimado de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 9.500.000), para el día lunes 3 de julio de 2017, a las 12:00 horas.
Artículo 3.- Publíquese la prórroga del llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el B.A.C., comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda; y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de ésta Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Carrillo**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 1892/MHGC/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
el Expediente Electrónico Nº 19.284.404/MGEYA-ESC200851/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho actuado, tramita la impugnación formulada por la agente Cecilia Isabel Maltez, CUIL N° 27-24378400-5, contra la decisión de la Dirección General Administración Medicina del Trabajo, de no justificar la licencia por enfermedad, que solicitara por el período comprendido entre los días 18/06/15 y el 30/06/15;
Que se considera oportuno señalar que el artículo 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/97 (Texto Consolidado Ley Nº 5.666), establece: “Medidas preparatorias, informes y dictámenes irrecurribles. Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, inclusive informes y dictámenes, aunque sean de requerimiento obligatorio y efecto vinculante para la Administración no son recurribles“;
Que teniendo en cuenta la norma transcripta, y si bien la decisión de no justificar la licencia médica solicitada, no reúne los requisitos formales de un acto administrativo, importa una decisión de carácter definitivo, que afecta un interés legítimo, razón por la cual corresponde admitir el planteamiento de su impugnación;
Que mediante el Informe Nº 28595142/DGAMT/15, se rechazó lo solicitado, en virtud de que no había sido enviado en tiempo y forma, el formulario de solicitud de pedido de licencia médica;
Que la presentación de la interesada, fue considerada como recurso de reconsideración, contemplado en el artículo 107, de la citada Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, desestimado por Disposición N° 30/DGAMT/16. Por tal motivo, resta por resolver el recurso jerárquico, que aquél llevaba implícito en subsidio;
Que por otra parte, la agente citada, amplió los términos del recurso jerárquico, incoado en subsidio, adjuntando nuevas constancias médicas;
Que la Procuración General de la Ciudad, solicitó se dé intervención nuevamente a la Dirección General Administración Medicina del Trabajo, la que se expidió a través de su Subgerencia Operativa, manifestando “que los elementos de juicio de orden médico aportados en las presentes, no son suficientes para modificar la decisión adoptada oportunamente, referente a la No justificación de la licencia solicitada con fecha 18/06/2015...“;
Que por último, habiendo tomado nueva intervención la Procuración General de la Ciudad, en función de lo previsto por los artículos 7, inciso d), y 115, de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510/97, y el artículo 13, de la Ley Nº 1218, dicho organismo de la Constitución, concluyó que corresponde desestimar el recurso jerárquico.
Por ello y conforme lo previsto por el artículo 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestimase el recurso jerárquico, incoado en subsidio por la agente Cecilia Isabel Maltez, DNI Nº 27-24378400-5, Ficha Nº 421.661, contra la decisión de la Dirección General Administración Medicina del Trabajo, de no justificar la licencia por enfermedad que solicitara, por el período comprendido desde el 18/06/2015 al 30/06/15.
Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Asuntos Laborales y Previsionales, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y Coordinación Legal e Institucional, dependiente del Ministerio de Educación, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución, indicando asimismo que conforme a las pautas establecidas en el Capítulo VI NOTIFICACIONES, de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1.510/97 (Texto Consolidado Ley Nº 5.666), la presente agota la vía administrativa, y que contra la misma puede interponer únicamente el recurso previsto en el artículo 123, de la norma citada, dentro del plazo de (10) diez días hábiles. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1893/MHGC/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO
el EE-2015-35.502.448-MGEYA-DGMFAMH mediante el cual se instruyó el Sumario N° 1249/15 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 1594/MHGC/15 se ordenó la instrucción del presente sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden al robo del vehículo marca Ford, modelo Focus EXE Style 1.6 L Nafta, dominio LVH-811;
Que según surge de los antecedentes obrantes en autos, el entonces Director General de la otrora Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, Carlos Leonardo D'Angelo, por medio de la PV-2015- 35514549-DGMFAMH, puso en conocimiento de la Directora General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda la novedad relacionada con el robo del vehículo acapitado, acontecido el 23/04/15, el que se encontraba afectado al Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que, obra en autos la denuncia del siniestro del referido vehículo ante la compañía de seguros “La Caja de Seguros S.A.“, habiéndose consignado en el ítem “Datos del conductor“ a Diego Sebastián Vázquez, “ocupación actual“ como chofer empleado (flotas) y el croquis del lugar del hecho, con la firma del aludido denunciante, en el que se dejó constancia de que el rodado se encontraba estacionándolo en el garage de su domicilio particular, cuando al momento de cerrar la puerta del mismo se le presentaron cinco personas de sexo masculino, quienes apuntándole con un arma de fuego le exigieron las llaves del vehículo, las que fueron entregadas inmediatamente, y también asentó que le robaron los documentos del mismo y los suyos personales;

Que, de acuerdo con el Acta de Entrega a Servicios Generales, el automóvil robado se encontraba afectado al Ministerio de Justicia y Seguridad, acompañándose la copia de la constancia del aseguramiento del señalado vehículo siniestrado;
Que, el empleado Diego Sebastián Vázquez, DNI. Nº 26.863.779, procedió a formular la pertinente denuncia policial ante la Comisaría de Quilmes 2ª de Bernal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la que fuera radicada con fecha 23/04/15, en la que estableció que se le ha dado intervención a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nº 12 de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Que, la Directora General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, en virtud de la PV-2015-36154343-DGTALMH, tomó intervención en las presentes actuaciones y aconsejó que se iniciase el pertinente sumario administrativo a efectos de arribar a la verdad objetiva del hecho acontecido, deslindar las responsabilidades del caso y proteger los legítimos intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, abierta que fuese la etapa instructoria del presente sumario, fue oficiada la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, mediante la NO-2016-12281590-DGSUM, con el objeto de que el aludido órgano informase la situación de revista del agente Diego Sebastián Vázquez; el área del Ministerio y la finalidad para la que estaba afectado el vehículo robado el 23/04/15, fecha en la que se produjo el robo del mismo, y si el citado Vázquez contaba con autorización para conducir el referido automóvil y trasladarlo a su domicilio particular;
Que, la dependencia oficiada se pronunció a través del Director Ejecutivo del Comité de Prevención y Seguridad para Eventos Deportivos, Ignacio Palazuelos, quien en virtud de la NO-2016-12652667-CPYSED comunicó que el agente Diego Sebastián Vázquez prestaba servicios en aquella Unidad de Organización como personal de la Planta Permanente. Señaló que el vehículo robado se encontraba afectado a ese Comité y realizaba actividades inherentes al área. Finalmente destacó que el mencionado trabajador estaba habilitado para manejar el vehículo oficial referenciado y también para trasladarlo hacia su domicilio;
Que, fue oficiada la Dirección General de Gestión de la Flota Automotor, mediante la NO-2016-14680162-DGSUM, en virtud de la cual se le solicitó al citado órgano que acreditase que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires recibió de la compañía aseguradora “La Caja de Seguros S.A.“, la suma resarcitoria con motivo del robo del vehículo en cuestión. La repartición oficiada se pronunció a través de su Director General, Armando Jorge De Luca, mediante la NO-2016-15697306-DGGFA, quien destacó que la referida compañía aseguradora había procedido a resarcir a esta Administración el seguro correspondiente al siniestro 5330-2208162, en el que resultó involucrado el dominio LVH-811;
Que, señaló que la indemnización referenciada fue utilizada para la reposición de dos automóviles marca Volkswagen Vento Nafta 0 Km, dominios OZS-125 y PDB-538;
Que, depuso declaración informativa el chofer del Comité de Prevención y Seguridad para Eventos Deportivos, Diego Sebastián Vázquez, quien ratificó la denuncia agregada en autos y expresó que el 23/04/15, aproximadamente a las 20:00 horas, luego de su jornada laboral, se encontraba entrando el rodado siniestrado en el garage de su domicilio particular, emplazado en la calle Ituzaingó 833, cuando en el momento de cerrar el portón ingresaron a su propiedad unas cinco personas de sexo masculino, quienes apuntándole con armas de fuego le exigieron las llaves del auto, lo tiraron al suelo y lo patearon;
Que, el dicente señaló que en aquel momento estaba junto a sus hijos, por lo que no se resistió y les entregó todo cuanto le solicitaron. Agregó que luego de ello, los delincuentes se dieron a la fuga con el vehículo y con varios de sus bienes personales;

Que, puntualizó haber realizado la denuncia policial pertinente ante la Comisaría de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Finalizó su narración manifestando que recibió una carta de la Fiscalía interviniente en el aludido hecho delictivo, por medio de la que se le informó que se había abandonado dicha investigación;
Que, personal de la Dirección General de Sumarios se constituyó por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nº 12 de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, donde fue informado que la Causa N° 13-00-010531-15, caratulada "Robo agravado (art. 163, inc. 6, del Código Penal) Damnificado: Diego Sebastián Vázquez", concerniente al hecho de autos, fue archivada con fecha 22/05/15, sin haberse podido individualizar a los autores del delito. En el mismo orden, la Instrucción luego de haber hallado finalizada la presente pesquisa, dispuso la clausura de la investigación;
Que, así las cosas, llegado el momento de valorar los hechos que motivaron la iniciación de la presente investigación, surge necesario referir que el hecho delictivo en cuestión fue desenvuelto con ligereza, y que por las circunstancias fácticas y el accionar de los cinco delincuentes, el agente Diego Sebastián Vázquez no pudo hacer nada, ante el miedo paralizante de verse apuntado por armas de fuego. De ello, unido al resultado negativo de la causa penal, sobreviene inoficiosa la continuación de la presente investigación;
Que atento lo aconsejado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10;

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Archívase el Sumario Nº 1249/15 instruido mediante Resolución Nº 1594/MHGC/15 a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden al robo del vehículo marca Ford, modelo Focus EXE Style 1.6 L Nafta, dominio LVH-811.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General de de Gestión de Flota Automotor y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría para su baja patrimonial. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1902/MHGC/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
La Ley N° 471(texto consolidado por Ley N° 5666), Resolución N° 843/MMGC/2014 y el Expediente Electrónico Nº 13.783.381/2017 (DGALH) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, el agente Pablo Tortosa, CUIL. 20-26201467-4, presentó su renuncia a partir del día 30 de junio de 2017, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, conforme lo establecido por Resolución N° 843/MMGC/2014;
Que en consecuencia procede dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del día 30 de junio de 2017, la renuncia presentada por el agente Pablo Tortosa, CUIL. 20-26201467-4, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, deja partida 6012.0000.H.00, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), establecido por Resolución N° 843/MMGC/2014.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente del Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del citado Ministerio. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1903/MHGC/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios y la Resolución N° 446/MHGC/16 y el E.E. N° 14.064.213 / DGTALMH/ 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que mediante Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que posteriormente por Resolución N° 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del Artículo 7° y 8° del Decreto antes mencionado, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, solicita la modificación, por el mes de junio de 2017, de las unidades retributivas asignadas a favor del agente Claudio Daniel Feijóo, CUIL 23-22005062-9, quien reviste como Planta Permanente de la citada Dirección General;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Déjase establecido que, por el mes de junio de 2017, el Suplemento de Gabinete asignado al agente Claudio Daniel Feijóo, CUIL 23-22005062-9, mediante Resolución Nº 1178/MHGC/17, lo es por un total de un mil quinientas cincuenta (1550) unidades retributivas, quien continuará percibiendo a partir del mes de julio de 2017, el Suplemento de Gabinete equivalente a quinientas cincuenta (550) unidades retributivas otorgadas por la citada norma.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hacienda, quien deberá notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.
Mura

RESOLUCIÓN N.° 1904/MHGC/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO
La Ley Nº 471, el Decreto Nº 465/04, el Acta de Negociación Colectiva Nº 5/17, el Expediente 2017-11.417.727-MGEYA-DGTALMH y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 2 de mayo de 2017, se celebró el Acta de Negociación Colectiva Nº 5/17 –Comisión Paritaria Central- en el marco del Título II de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripta entre los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA);
Que, mediante la misma las partes acordaron modificar el valor de hora cátedra del personal de docentes no formales que integran la planta transitoria de la Dirección General de Promoción Cultural, tal lo dispuesto en la Resolución Conjunta Nº 108/MHGC/2017 entre el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Hacienda del corriente año, sobre la base salarial de diciembre de 2016;

Que, asimismo, acordaron un 10% remunerativo en el valor de hora cátedra con los haberes del mes de abril de 2017;
Que, acordaron otorgar junto con los haberes del mes de mayo de 2017 y por única vez una suma no remunerativa de $ 72 por hora cátedra, con un tope de $ 2500 (DOS MIL QUINIENTOS);
Que, también se aprobó un 8% remunerativo en el valor de la hora cátedra con los haberes del mes de agosto de 2017;
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), los acuerdos arribados en el ámbito de la Negociación Colectiva, regulada por el Título II de la misma, deben ser instrumentados mediante el acto administrativo respectivo;
Que, así, corresponde emitir el pertinente acto administrativo por el cual se instrumente el Acta de Negociación Colectiva Nº 5/17;
Por ello, en orden a las facultades delegadas por el Decreto Nº 465/04,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Instruméntase el Acta de Negociación Colectiva Nº 5/17 de la Comisión Paritaria Central, suscripta el 2 de mayo de 2017 entre los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA), la que como Anexo (IF 2017-14444691-DGTALMH) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese. Comuníquese al Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1908/MHGC/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros. 70/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el Expediente Electrónico N° 4.913.238/2017 (HGAJAF), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado

por Ley N° 5666), de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán “Jefatura de Departamento“, “Jefatura de División“ y “Jefatura de Sección“;
Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 70/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández“, del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar, que por Ley Nº 5460 (texto consolidado por Ley 5666), se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la señora Erna Stein, CUIL. 23-10725583-4, como Jefe de Sección Consultorios Externos, de la División Turno Mañana A, del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el “Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis de dotación respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la señora Erna Stein, CUIL. 23-10725583-4, como Jefe de Sección Consultorios Externos, de la División Turno Mañana A, del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández“, del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0700.T.A.04.0290.361.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández“, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1909/MHGC/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 369/16 y 675/16, la Resolución N° 2287/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 13.003.372-MGEYA-DGARHS-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 369/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que la Sra. Candelaria Ana Ramos Mejía, DNI Nº 34.536.202, CUIL Nº 27-34536202-4, presentó su renuncia al cargo de Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas y Salidas de la Gerencia Operativa Legal, de la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad, de la Subsecretaría de Administración de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 2287/MHGC/16;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 30 de junio de 2017, la renuncia presentada por la

agente Candelaria Ana Ramos Mejía, DNI Nº 34.536.202, CUIL Nº 27-34536202-4, como Subgerente Operativa, con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas y Salidas, de la Gerencia Operativa Legal, de la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad, de la Subsecretaría de Administración de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1910/MHGC/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 315/16, 675/16 y 118/17, el Expediente Electrónico N° 10.319.753-MGEYA-DGAYDRH-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/15 y modificatorio;
Que por Decreto N° 118/17 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Salud, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Salud propicia la designación del Sr. Santiago Rodríguez Amenábar, DNI N° 25.784.711, CUIL N° 20-25784711-0, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Ejecución de Obras, de la Gerencia Operativa Proyectos, Obras e Instalaciones, de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 04 de mayo de 2017, con carácter transitorio, al agente Santiago Rodríguez Amenábar, DNI N° 25.784.711, CUIL N° 20-25784711-0, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Ejecución de Obras, de la Gerencia Operativa Proyectos, Obras e Instalaciones, de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud, del Ministerio de Salud, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.
Mura

RESOLUCIÓN N.° 1911/MHGC/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 315/16, 675/16 y 118/17, la Resolución Nº 3063/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 13.112.977-MGEYA-DGAYDRH-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/15 y modificatorio;
Que por Decreto N° 118/17 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Salud, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que el Sr. Juan Arturo Siegenthaler, DNI Nº 23.494.681, CUIL Nº 20-23494681-2, presentó su renuncia como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Verificación del Gasto, de la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, de la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 3063/MHGC/16;
Que asimismo, toda vez que la Subgerencia Operativa Contrataciones, de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, de la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud se encuentra vacante, el Ministerio de Salud propicia la designación del Sr. Juan Arturo Siegenthaler, DNI Nº 23.494.681, CUIL Nº 20-23494681-2, a los efectos de cubrir dicho cargo, considerando que el mencionado agente posee la idoneidad necesaria para el desempeño del mismo;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 08 de junio de 2017, la renuncia presentada por el

agente Juan Arturo Siegenthaler, DNI Nº 23.494.681, CUIL Nº 20-23494681-2, como Subgerente Operativo con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa Verificación del Gasto, de la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, de la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- Desígnase, a partir del 08 de junio de 2017, con carácter transitorio, al agente Juan Arturo Siegenthaler, DNI Nº 23.494.681, CUIL Nº 20-23494681-2, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Contrataciones, de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, de la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, del Ministerio de Salud, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1915/MHGC/17

Buenos Aires, 23 de junio de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 95/14, sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, el Decreto Nº 1.145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 39/MHGC/16, N° 2.070/MHGC/16 y N° 44/MHGC/17, la Disposición N° 470/DGCYC/17, los Expedientes Electrónicos N° 26.476.318/MGEYA-DGCYC/15 y N° 9.239.374/MGEYA-DGCYC/2.017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico N° 26.476.318/MGEYA-DGCYC/15, tramitó la Licitación Pública Nº 623-1407-LPU15 referente al Convenio Marco para la Contratación de un Servicio de Artes Gráficas, con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que mediante Resolución Nº 39/MHGC/16, se aprobó la mentada Licitación Pública y se adjudicó, a las firmas: JUAN CARLOS SAVINO, por la suma de hasta Pesos Cuatrocientos Dieciocho Mil ($ 418.000,00); KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por la suma de hasta Pesos Seis Millones Ciento Veintiocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 95/100 ($ 6.128.446,95); LATIN GRAFICA S.R.L., por la suma de hasta Pesos Doce Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Setecientos Dos ($ 12.423.702,00); POLYGRAPH S.A., por la suma de hasta Pesos Veintidós Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 24/100 ($ 22.557.557,24); JR COMUNICACIONES S.R.L., por la suma de hasta Pesos Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Dos con 75/100 ($ 8.555.292,75); MELENZANE S.A., por la suma de hasta PESOS Dos Millones Setecientos Setenta Mil Ochocientos Setenta y Ocho ($ 2.770.878,00); EDICIONES EMEDE S.A., por la suma de hasta Pesos Veintidós Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Cien ($ 22.394.100,00) y SURMONTER S.R.L., por la suma de hasta Pesos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Diecinueve ($ 84.919,00), por las cantidades y precios que constan, para cada Renglón adjudicado, en el Anexo I (IF 2016-00413643-MHGC);
Que por Resoluciones N° 2.070/MHGC/16 y N° 44/MHGC/17, se procedió a renovar la vigencia de la contratación de marras, conforme los plazos establecidos por la normativa vigente, por dos periodos consecutivos de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento original del Convenio Marco perfeccionado oportunamente, quedando impedida la posibilidad de la realización de una nueva prórroga;
Que, actualmente, a través del Expediente Electrónico N° 9.239.374/MGEYA-DGCYC/2.017, se encuentra tramitando el Proceso N° 623-0617-LPU17, cuyo objeto tiene las mismas características y finalidad que el servicio de marras;
Que, atento a ello, por Disposición N° 470/DGCYC/17, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos I, II, III y Pliego de Especificaciones Técnicas, y se procedió a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, fijándose como fecha de realización del Acto de Apertura de Ofertas el día 21 de Junio de 2017;
Que por lo expuesto anteriormente, teniendo en cuenta que el vencimiento contractual de la Licitación vigente, opera el día 10 de julio de 2017 y a sabiendas de la imperiosa necesidad de contar con el Servicio referido, se considera pertinente dar continuidad al mismo, prorrogando su vigencia hasta el comienzo de la prestación de la Licitación en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 inc. IV) de la Ley Nº 2.095, reglamentado por el artículo 117 inc. IV) del Decreto N° 95/14 y sus modificatorios;
Que en consecuencia y atento lo actuado, se procede al dictado del presente acto administrativo por el cual se autoriza la continuidad del Convenio Marco de Compras celebrado en la órbita de la Licitación Pública N° 623-1407-LPU15.
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Dispónese la continuidad a partir del 10 de Julio de 2017 y hasta el perfeccionamiento del documento contractual correspondiente a la Licitación Pública Nº 623-0617-LPU17, del Convenio Marco celebrado con las firmas: JUAN CARLOS SAVINO, KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, LATIN GRAFICA S.R.L., POLYGRAPH S.A., JR COMUNICACIONES S.R.L., MELENZANE S.A., EDICIONES EMEDE S.A., y SURMONTER S.R.L., en la órbita de la Licitación Pública Nº 623-1407-LPU15, referente a la Contratación de un Servicio de Artes Gráficas, con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Autorízase a la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, a suscribir el nuevo Convenio Marco.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09, y notifíquese fehacientemente a cada uno de los adjudicatarios de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09.
Artículo 4º.- Cumplido, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 966/SSGRH/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 11111960/SSASS/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, solicita la transferencia del agente Hernán Alberto Lemos, CUIL 20-31596993-0, quien revista en la Dirección General Legal y Técnica, ambas del Ministerio de Salud;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Hernán Alberto Lemos, CUIL 20-31596993-0, a la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, partida 4001.0020, libera partida 4001.0030, de la Dirección General Legal y Técnica, ambas del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Legal y Técnica, del Ministerio de Salud, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, de la Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 967/SSGRH/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 11391632/DGID/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Infraestructura Deportiva, de la Subsecretaría Deportes, de la Vicejefatura de Gobierno, solicita la transferencia del agente Juan Tetamanti, CUIL 20-33664975-8, quien revista en la Dirección General Reciclado, de la Subsecretaría Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Juan Tetamanti, CUIL 20-33664975-8, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, de la Subsecretaría Deportes, de la Vicejefatura de Gobierno, partida 6511.0010, libera partida 3535.0000, de la Dirección General Reciclado, de la Subsecretaría Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Reciclado, de la Subsecretaría Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Infraestructura Deportiva, de la Subsecretaría Deportes, de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 968/SSGRH/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 11487224/HGAZ/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", solicita la transferencia de la agente Daniela Flavia Lamas, CUIL 27-25189309-3, quien revista en el Hospital de Enfermedades Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", ambos de la Dirección General Hospitales, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Daniela Flavia Lamas, CUIL 27-25189309-3, al Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", partida 4022.1300, libera partida 4022.0000, del Hospital de Enfermedades Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", ambos de la Dirección General Hospitales, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Enfermedades Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", ambos de la Dirección General Hospitales, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y al Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", de la Dirección General Hospitales, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 978/SSGRH/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 11502586/DGDSCIV/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, solicita para la Subgerencia Búsquedas Internas y Reubicación Laboral, la transferencia de la agente Carla Fabiana Yamone, CUIL 27-27658629-2, quien revista en la Gerencia Operativa Políticas de Empleo, de la Dirección General Empleo, de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, del Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Carla Fabiana Yamone, CUIL 27-27658629-2, a la Subgerencia Búsquedas Internas y Reubicación Laboral, de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, partida 6820.0170, libera partida 6515.0100, de la Gerencia Operativa Políticas de Empleo, de la Dirección General Empleo, de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, del Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Empleo, de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, del Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 979/SSGRH/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 00633993/SSCD/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Subsecretaría Carrera Docente y Formación Técnica Profesional, del Ministerio de Educación, solicita la transferencia del agente Sebastián Nicolas Martinez, CUIL 20-27738954-2, quien revista en la Dirección General Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, de la Subsecretaría Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Sebastián Nicolas Martinez, CUIL 20-27738954-2, a la Subsecretaría Carrera Docente y Formación Técnica Profesional, del Ministerio de Educación, partida 5570.0000, libera partida 5066.0000, de la Dirección General Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, de la Subsecretaría Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, de la Subsecretaría Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Subsecretaría Carrera Docente y Formación Técnica Profesional, del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 980/SSGRH/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 09851194/DGET/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Control Ambiental, solicita para la Gerencia Operativa de Residuos Peligrosos, Patogénicos y Desechables, la transferencia del agente Héctor Enrique Méndez Brauer, CUIL 20-14508093-3, quien revista en la Dirección General Control Ambiental, ambas de la Agencia de Protección Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Héctor Enrique Méndez Brauer, CUIL 20-14508093-3, a la Gerencia Operativa de Residuos Peligrosos, Patogénicos y Desechables, de la Dirección General Evaluación Ambiental, partida 3533.0230, libera partida 3533.0010, de la Dirección General Control Ambiental, ambas de la Agencia de Protección Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Control Ambiental, de la Agencia de Protección Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Evaluación Ambiental, de la Agencia de Protección Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 981/SSGRH/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 06257075/DGECS/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Economía Social, solicita la transferencia de la agente María Agustina Paletta, CUIL 27-32471760-4, quien revista en la Dirección General Atención Inmediata, ambas de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente María Agustina Paletta, CUIL 27-32471760-4, a la Dirección General Economía Social, partida 4518.0000, libera partida 4562.0000, de la Dirección General Atención Inmediata, ambas de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Atención Inmediata, de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Economía Social, de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 982/SSGRH/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 11254770/DGCB/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Custodia de Bienes, de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita para la Gerencia Operativa Control y Aprobación de Servicios, la transferencia de la agente María Cecilia Rosendo, CUIL 27-23124604-0, quien revista en la Dirección General Fiscalización y Control, de la Unidad de Coordinación General, de la Agencia Gubernamental de Control, del mismo Ministerio;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente María Cecilia Rosendo, CUIL 27-23124604-0, a la Gerencia Operativa Control y Aprobación de Servicios, de la Dirección General Custodia de Bienes, de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2651.0030, libera partida 2662.0030, de la Dirección General Fiscalización y Control, de la Unidad de Coordinación General, de la Agencia Gubernamental de Control, del mismo Ministerio.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Fiscalización y Control, de la Unidad de Coordinación General, de la Agencia Gubernamental de Control, del Ministerio de Justicia y Seguridad, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Custodia de Bienes, de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 985/SSGRH/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 10149131/DGALUM/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Alumbrado, de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, solicita la transferencia de la agente María Cristina Maidana, CUIL 27-22801927-0, quien revista en la Unidad de Atención Ciudadana N°4, de la Unidad de Atención Ciudadana (UAC), de la Secretaría Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente María Cristina Maidana, CUIL 27-22801927-0, a la Dirección General Alumbrado, de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3524.0000, libera partida 2177.0400, de la Unidad de Atención Ciudadana N°4, de la Unidad de Atención Ciudadana (UAC), de la Secretaría Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Atención Ciudadana N°4, de la Unidad de Atención Ciudadana (UAC), de la Secretaría Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Alumbrado, de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 986/SSGRH/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 12354245/DGTES/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Tesorería, de la Subsecretaría Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda, solicita para la Subgerencia Operativa de Rendición y Control, la transferencia del agente Gonzalo Gomez Ouron, CUIL 20-34583680-3, quien revista en el Instituto Superior de la Carrera, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Gonzalo Gomez Ouron, CUIL 20-34583680-3, a la Subgerencia Operativa de Rendición y Control, de la Dirección General Tesorería, de la Subsecretaría Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda, partida 6051.0012, libera partida 6008.0000, del Instituto Superior de la Carrera, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Instituto Superior de la Carrera, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Tesorería, de la Subsecretaría Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 987/SSGRH/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 11202446/CTBA/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, el Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires, del Ministerio de Cultura, solicita la transferencia de la agente Ana Inés Cocci, CUIL 27-26583937-7, quien revista en el Ministerio de Cultura;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Ana Inés Cocci, CUIL 27-26583937-7, al Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires, del Ministerio de Cultura, partida 5039.0000, libera partida 5001.0000, del Ministerio de Cultura.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura, el que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y al Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires, del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 988/SSGRH/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 10965950/AGC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Fiscalización y Control de Obras, de la Agencia Gubernamental de Control, del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita para la Subgerencia Elevadores, la transferencia de la agente Cristina Abate, CUIL 23-22675562-4, quien revista en la Gerencia Operativa Registro de Obra, de la Dirección General Registro de Obras y Catastro, de la Subsecretaría Registros, Interpretación y Catastro, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Cristina Abate, CUIL 23-22675562-4, a la Subgerencia Elevadores, de la Dirección General Fiscalización y Control de Obras, de la Agencia Gubernamental de Control, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2662.0923, libera partida 3072.0020, de la Dirección General Registro de Obras y Catastro, de la Subsecretaría Registros, Interpretación y Catastro, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro, de la Subsecretaría Registros, Interpretación y Catastro, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Fiscalización y Control de Obras, de la Agencia Gubernamental de Control, del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 991/SSGRH/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 11792116/DGSD/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Servicios y Dependencias, de la Secretaría Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicita para la Subgerencia Operativa Hogar Martín Rodriguez, la transferencia de la agente Alicia López, CUIL 27-20025768-0, quien revista en la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, del Ministerio de Educación;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Alicia López, CUIL 27-20025768-0, a la Subgerencia Operativa Hogar Martín Rodriguez, de la Dirección General Servicios y Dependencias, de la Secretaría Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, partida 4516.0310, libera partida 5501.0200, de la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, del Ministerio de Educación.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, del Ministerio de Educación, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Servicios y Dependencias, de la Secretaría Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 992/SSGRH/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 10897062/DGAYDRH/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, solicita la transferencia de la agente Paula María De Lorenzi Alvarado, CUIL 27-25317684-4, quien revista en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Paula María De Lorenzi Alvarado, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, partida 4010.0000, libera partida 2101.0010, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 163/AGC/17

Buenos Aires, 23 de junio de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95-GCBA/2014, sus modificatorios los Decretos N° 114-GCBA/2016 y 411-GCBA/2016, la Resolución N° 132-AGC/2017, la Disposición Nº 396-DGCYC/2014, el Expediente Electrónico N° EX-2017-08872935-MGEYA-AGC y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95-GCBA/2014 establecen el régimen de compras y contrataciones en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la actuación citada tramita la adquisición de ocho mil (8000) bolsas kraft y ocho mil (8000) bolsas para muestreo estériles, solicitadas por la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta Agencia Gubernamental de Control;
Que mediante la Resolución N° 132-AGC/2017 se autorizó el llamado a Contratación Directa Nº 8262- 0458-CDI17, por un monto total de pesos ciento sesenta mil cuatrocientos ochenta ($160.480.-), aprobándose los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas generada en el portal oficial de BAC con fecha 15 de mayo de 2017 a las 11 horas, se adquirieron siete (7) pliegos y se confirmaron cuatro (4) ofertas correspondientes a las firmas Daniel Padro, Médica Tec S.R.L, Ezequiel Martín Linares y Juan Carlos Savino;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas en su Informe Preliminar de fecha 16 de mayo de 2017 requirió a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones que solicite a las firmas mencionadas la presentación de la documentación faltante, la cual fue oportunamente presentada por las firmas Médica Tec S.R.L, Ezequiel Martín Linares y Juan Carlos Savino;
Que la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria emitió el correspondiente Informe Técnico, manifestando que "En el reglón 1, (...) las bolsas ofertadas por EZEQUIEL MARTIN LINARES y DANIEL PADRO no posee las perforaciones, ni tampoco el sello requerido por el Pliego de Especificaciones Técnicas. No obstante, la oferta de JUAN CARLOS SAVINO cumple con la totalidad de los requerimientos del mencionado Pliego" y que "El renglón 2 de dicha solicitud, el único oferente es Medica-Tec y cumple con los requisitos técnicos solicitados";
Que la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones adjuntó la recomendación del portal "Buenos Aires Compras - BAC" a favor de la firma Juan Carlos Savino por el Renglón Nº 1, por un monto de pesos ochenta y ocho mil ($88.000) y a Médica Tec S.R.L por el Renglón N° 2, por un monto de pesos sesenta y cinco mil doscientos ($65.200);
Que de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente, se ha llevado adelante el procedimiento de compra cumpliendo todas las etapas exigidas por la normativa vigente en la materia;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95-GCBA/2014 y sus modificatorios, los Decretos N° 114-GCBA/2016 y N° 411-GCABA/2016,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa N° 8262-0458-CDI17, para la adquisición de ocho mil (8.000) bolsas kraft y ocho mil (8.000) bolsas para muestreo estériles, a requerimiento de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta Agencia Gubernamental de Control.
Artículo 2°.- Adjudicase el renglón N° 1 de la referida contratación a la firma Juan Carlos Savino, por la suma total de pesos ochenta y ocho mil ($ 88.000) y el renglón N° 2 a la firma Médica Tec S.R.L por la suma total de pesos sesenta y cinco mil doscientos ($65.200), por resultar tales ofertas válidas y las más convenientes a las necesidades de esta Agencia Gubernamental de Control.
Artículo 3°.- El gasto que demande la ejecución de la presente contratación se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2017.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, en la página oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal Buenos Aires Compras (BAC) y comuníquese electrónicamente a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Remítase a la Unidad de Coordinación Administrativa para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Pedace**

RESOLUCIÓN N.° 164/AGC/17

Buenos Aires, 23 de junio de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.624 (texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA/2013, la Resolución N° 2720-MHGC/2016, las Resoluciones Conjuntas N° 11-MHGC-MMGC- MJGGC-SECLYT-2013, 1-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT-2014 y 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT-2014 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 14546157- -MGEYA-AGC-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224-GCABA/2013, se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($ 20.000) mensuales por contrato;
Que mediante la Resolución N° 2720-MHGC/2016 se elevó el monto mensual de contratación establecido en el Decreto N° 224-GCBA/13 a la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($ 55.000);

Que asimismo, por el Artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que por las Resoluciones Conjuntas N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT-2013, 1-MHGC-MMGC- MJGGC-SECLYT-2014 y 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT-2014 y sus modificatorias se establecieron los procedimientos administrativos que deberán observarse en las etapas de contratación y de ejecución de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, respectivamente;
Que por el Expediente Electrónico citado en el visto, la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control solicitó la contratación de las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2017-14332229-AGC bajo la modalidad de locación de servicios para realizar tareas en el ámbito de distintas áreas de este organismo, por los montos y periodos consignados en dicho Anexo;
Que en tal contexto, la Unidad de Coordinación Administrativa informó que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 224-GCBA/2013, las personas individualizadas en el Anexo previamente referido han declarado bajo juramento a través del módulo LOYS que no poseen incompatibilidad alguna para la postulación de la contratación y que se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;
Que la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2º del Decreto Nº 224-GCBA/2013 y 6º inciso h) de la Ley Nº 2.624,

EL DICRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación bajo el régimen de locación de servicios de las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2017-14332229-AGC, para realizar tareas en el ámbito de distintas áreas de esta Agencia Gubernamental de Control por los montos y periodos detallados en dicho Anexo, el cual forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Encomiéndase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.
Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2017.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Dirección General Legal y Técnica, a las Unidades de Coordinación Administrativa, de Coordinación General y de Gestión y Coordinación de la Información de esta Agencia Gubernamental de Control, a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de este organismo para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Pedace**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 245/SSADS/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 y los Expedientes que se detallan en el Anexo (IF-2017-14572582-SSADS) que forma parte integrante de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la Secretaría de Seguridad y en la Subsecretaría Administración de Seguridad;
Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS“ del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;
Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que la Resolución N° 2.720/MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000);
Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo “LOyS“ del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízanse las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Secretaría de Seguridad y en la Subsecretaría Administración de Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo N° IF-2017-14572582-SSADS, que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.
Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad. Cumplido, archívese. **Ferrero**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 247/SSADS/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, Resoluciones Nº 1.160/MHGC/11 y N° 559/MJYSGC/16, Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Nº EX-2017-13692018-DGSUMS, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la adquisición de matafuegos con destino a la dependencias de la Secretaría de Seguridad;
Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Ministro de Hacienda por Resolución Nº 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Decreto Nº 95/14, modificado por Decretos Nros. 114/16 y 411/16, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que la presente contratación se realiza en virtud de los requerimientos efectuados por la Dirección General Infraestructura de Seguridad mediante Nota N° NO-2017-10453811-DGINFRS, la Subsecretaría de Emergencias mediante Nota N° NO-2017-08937565-SSEMERG y la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana mediante Notas Nros. NO-2017-13613853-SSSC y NO-2017-13614549-SSSC;
Que a fin de concretar la adquisición precitada, resulta oportuna la celebración de una Contratación Menor encuadrada en lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666)
Que la presente contratación se realiza bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y el Decreto Reglamentario Nº 95/14;
Que la Dirección General Suministros de Seguridad tomó la intervención de su competencia, proyectando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que atento a la modalidad de la presente contratación, la Dirección General Oficina de Gestión Sectorial ha tomado intervención en el marco de su competencia;
Que atento al carácter plurianual de la presente contratación, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ha tomado intervención en el marco de su competencia;
Que por Resolución N° 559/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y reglamentada por el Anexo II del Decreto N° 95/14 modificado por Decretos Nros. 114/16 y 411/16,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la adquisición de matafuegos con destino a dependencias de la Secretaría de Seguridad, que como Anexo N° PLIEG-2017-14588623-SSADS forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor de Etapa Única N° 2900-1479-CME17 para el día 4 de julio de 2017 a las 10.00 horas, al amparo de lo establecido en los Artículos Nros 38 y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, por un monto estimado de pesos un millón cincuenta y nueve mil quinientos setenta y dos 50/100 ($ 1.059.572,50.-).
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comuníquese y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad para la prosecución de su trámite. **Ferrero**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 1279/MSGC/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
El E.E. N° 2017-3294122-MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Lic. María Eugenia Ramona Casal, DNI N° 14.407.078, CUIL. 27-14407078-5, como Profesional de Guardia Kinesióloga, para desempeñarse los días lunes;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.-Desígnase con carácter de suplente a la Lic. María Eugenia Ramona Casal, DNI. N° 14.407.078, CUIL. 27-14407078-5, como Profesional de Guardia Kinesióloga, para desempeñarse los días lunes, en el Hospital General de Agudos "Cosme Argerich", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0506.Z.25.952, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2°.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Cosme Argerich", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1280/MSGC/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
El E.E. N° 2016-23114218-MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. Lucila Bertola, DNI N° 30.652.094, CUIL. 27-30652094-1, como Especialista en la Guardia Médica (Psiquiatría), para desempeñarse los días martes;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.-Desígnase con carácter de suplente a la Dra. Lucila Bertola, DNI. N° 30.652.094, CUIL. 27-30652094-1, como Especialista en la Guardia Médica (Psiquiatría), para desempeñarse los días martes, en el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0806.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2°.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1281/MSGC/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
El E.E. N° 2016-22412426-MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. Andrea Romina Gaj, DNI N° 31.541.331, CUIL. 27-31541331-7, como Especialista en la Guardia Médica (Obstetricia), para desempeñarse los días sábados;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.-Desígnase con carácter de suplente a la Dra. Andrea Romina Gaj, DNI. N° 31.541.331, CUIL. 27-31541331-7, como Especialista en la Guardia Médica (Obstetricia), para desempeñarse los días sábados, en el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0806.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2°.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1282/MSGC/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
El E.E. N° 2017-523020-MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del Dr. Cristian Marcelo Avilar, DNI N° 32.124.876, CUIL. 20-32124876-5, como Especialista en la Guardia Médico (Cardiología), para desempeñarse en Hemodinamia los días domingos;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el involucrado será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.-Desígnase con carácter de suplente al Dr. Cristian Marcelo Avilar, DNI N° 32.124.876, CUIL. 20-32124876-5, como Especialista en la Guardia Médico (Cardiología), para desempeñarseen Hemodinamia los días domingos, en el Hospital General de Agudos "Ramos Mejía", dependiente del Ministerio de Salud, partida 40222.1006.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2°.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Ramos Mejía", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1283/MSGC/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
El E.E. N° 2016-9023684-MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. Sabrina Elizabet Saborido, DNI N° 28.386.647, CUIL. 27-28386647-0, como Especialista en la Guardia Médica (Neumotisiología), para desempeñarse los días miércoles
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.-Desígnase con carácter de suplente a la Dra. Sabrina Elizabet Saborido, DNI. N° 28.386.647, CUIL. 27-28386647-0, como Especialista en la Guardia Médica (Neumotisiología), para desempeñarse los días miercoles, en el Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0306.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2°.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 129/SSAH/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
El Decreto 477/11, Resolución N° 2174/MHGC/16, Resolución N° 318/MSGC/2017 y el EE-2017-03317145-MGEYA-SSAH, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 477-GCBA-11 se aprobó el Régimen de Viáticos, Alojamiento y Pasajes destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;
Que por Resolución N° 2174-MHGC-16 se actualizaron los montos para el Régimen de Viáticos, Alojamientos y Pasajes;
Que, por la Resolución N° 318-MSGC-2017 se entrega al Subsecretario de Atención Hospitalaria, Dr. Aldo Oscar Caridi la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO ($ 45.504) en concepto de viáticos, con motivo de asistir al curso en Gestión de Servicios Asistenciales y al XX Congreso Nacional de Hospitales Sistema Sanitario Público de Andalucía;
Que, esté nivel es responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones realizadas;
Que, en virtud de haber realizado dicho viaje y haber recibido el deposito correspondiente por el monto indicado ut supra en concepto de viáticos, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe los mismos;
Que, resulta menester aprobar la declaración jurada prevista en el Anexo III del Decreto N° 477/2011 y el Informe de Resultado de Gestión Internacional;
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Disposición N°344/DGCG/2011,

EL SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN HOSPITALARIA
RESUELVE

Articulo 1°.- Apruébanse los gastos realizados en concepto de participación en el Curso en Gestión de Servicios Asistenciales y al XX Congreso Nacional de Hospitales Sistema Sanitario Público de Andalucía, conforme el detalle que luce en la declaración jurada que como Anexo IF-2017- 14509816-SSAH forma parte de la presente
Articulo 2°.- Pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto para la continuidad del trámite. **Caridi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 371/SSASS/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, el Decreto N° 203/GCBA/2016 y el Expediente Nº 2017-09325497-MGEYA-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1.983-MSGC/13 se creó el "Sistema Integral de Mantenimiento (SIM)", integrado por los distintos efectores públicos de salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente Nº 2887109-13 tramitó la Licitación Pública N° 87/SIGAF/14, para la obra "Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones, Limpieza y Manejo interno de los Residuos Hospitalarios y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento" del Hospital General de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield, dependiente del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Resolución N° 109-MSGC/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares y demás documentación a regir la presente contratación, que como Anexo formaron parte del mismo;
Que mediante Resolución N° 504-MSGC-2015 se aprobó la Licitación Pública N° 87/SIGAF/14, y se adjudicó a la firma SEHOS S.A., por la suma de Pesos Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Veintisiete Mil Trescientos Treinta y Seis con 14/100 ($ 34.827.336,14);
Que el 1° de abril de 2015 se suscribió la contrata y acta de inicio de la presente obra, siendo el plazo de ejecución de cuarenta y ocho (48) meses;
Que por medio de las Resoluciones Nº 76-SSASS-16, 104-SSASS-16, 428-SSASS-16 y 464-SSASS-16 se aprueban los Adicionales Nº 1, 2, 3 y 4 con una incidencia del cero con veintiocho (0,28%), del cero con ochenta y ocho por ciento (0,88%), del cero con veinticinco por ciento (0,25%) y del cuatro con setenta y cinco por ciento (4,75%), respectivamente;
Que conforme surge del Expediente citado en el Visto, la contratista presentó a consideración de la Dirección General de Recursos Físicos de Salud del Ministerio de Salud, la solicitud de aprobación de trabajos adicionales, consistentes en los trabajos para la remodelación del sector de guardia del Hospital General de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield;
Que, por informe Nº 10992966-DGRFISS-2017, la mencionada Dirección General informa que los trabajos adicionales no se encuentran previstos en los Pliegos contemplados en la Licitación Pública que nos ocupa, por tratarse de trabajos cuya necesidad surgen con posterioridad a la fecha de adjudicación de la misma;
Que, por otro lado, la Dirección General de Recursos Físicos en Salud manifestó que los trabajos cuya aprobación se requieren guardan relación directa con el objeto del contrato y resultan necesarios a fin de dar cabal cumplimiento al mismo;
Que la citada Instancia, en el mencionado informe, entiende necesario que se debería encomendar la ejecución de los trabajos en cuestión a la contratista, conforme lo prevé la cláusula 2.13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación de marras;

Que la citada cláusula contempla que "(...) La encomienda de las obras se resolverá a solo juicio del GCBA, y sin que ello genere derechos de ninguna naturaleza a la Empresa Contratista que presta el servicio de mantenimiento en el efector en que las instalaciones se hallen incluidas. Las obras podrán ser concretadas recurriendo a: (...) 2) Encomienda de los trabajos a la Contratista que presta el servicio de mantenimiento en el hospital en que se realizarán las tareas, al menor valor total resultante de aplicar a las cantidades de la encomienda a ejecutar los precios unitarios, equivalentes temporalmente, de los distintos preciarios de todos los contratistas que prestan servicio de mantenimiento hospitalario bajo el presente régimen. 3) En caso de no aceptar el contratista del hospital en que se realizarán los trabajos realizarlos al precio así determinado, se podrá encomendar a la Contratista de los restantes hospitales bajo mantenimiento cuyo precio total comparativo haya resultado el menor. (...) La elección por parte del GCBA de la manera de ejecutar los trabajos que se encarguen por esta metodología no dará derecho alguno a reclamos por parte del Contratista que presta el servicio en el efector en el que se vayan a ejecutar los mismos. (...) Salvo trabajos cuya urgencia requiera de solución inmediata, el monto total que se podrá contratar por esta metodología no superará el 25% del monto total de los servicios contratados originalmente (...)";

Que, la Dirección General de Recursos Físicos en Salud señaló, en el mentado Informe que, analizado el valor total resultante de aplicar a las cantidades de la encomienda a ejecutar los precios unitarios, equivalentes temporalmente, de los distintos preciarios, se concluye que el menor valor por los mismos asciende a pesos un millón seiscientos noventa y un mil novecientos noventa y cinco con setenta y siete centavos ($ 1.691.995,77) a valores de octubre de 2016 (preciario de la empresa “MIG S.A.“);

Que dicho Nivel refiere asimismo que, resultando ser la incidencia del presente tramitada por preciario del dos con veintinueve por ciento (2,29%), la incidencia acumulada tramitada por preciario en el contrato asciende a dos con veintinueve por ciento (2,29%), y en consecuencia ésta no supera el tope del 25% previsto en el cuarto párrafo de la cláusula 2.13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que a su vez, deja constancia que la incidencia acumulada total del contrato asciende al ocho con cuarenta y cinco por ciento (8,45%);

Que por ello y en el marco del punto 3) de la cláusula 2.13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se ha propiciado encomendar a la contratista SEHOS S.A., quien ha manifestado su voluntad de realizarlas al precio así ofertado;

Que por lo expuesto la Dirección General antedicha, propicia la ampliación contractual para el trabajo señalado, el cual demanda para su realización un plazo de tres (3) meses;

Que por informe IF-2017-10992913-DGRFISS la citada Dirección General justifica la pertinencia del gasto, acompañando la memoria descriptiva, plan de trabajo y curva de inversión del Adicional Nº 5 cuya aprobación propicia;

Que por lo expuesto corresponde aprobar el Adicional N° 5 en el marco de la Cláusula 2.13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Obra "Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones, Limpieza y Manejo interno de los Residuos Hospitalarios y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento" a realizarse en el Hospital General de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield, dependiente del Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires;

Que a través de los organismos competentes se ha procedido a realizar la imputación presupuestaria correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto 203/2016,

EL SUBSECRETARIO
DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese como Adicional N° 5, en el marco de la Cláusula 2.13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Obra "Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones, Limpieza y Manejo interno de los Residuos Hospitalarios y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento" a realizarse en el Hospital General de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield, dependiente del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los trabajos para la remodelación del sector de guardia, por la suma de pesos un millón seiscientos noventa y un mil novecientos noventa y cinco con setenta y siete centavos ($ 1.691.995,77) a valores de octubre 2016, representando un incidencia tramitada por preciario en el contrato del dos con veintinueve por ciento (2,29%); siendo la incidencia acumulada del preciario del dos con veintinueve por ciento (2,29 %); y la incidencia acumulada total del contrato del ocho con cuarenta y cinco por ciento (8,45%).
Artículo 2°.- Apruébase el Plan de Trabajo y Curva de Inversión que como Anexo, registrado como Anexo SADE N° IF-2017-10992913-DGRFISS forma parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Las erogaciones que demande el presente adicional son imputadas a las Partidas Presupuestarias correspondientes.
Artículo 4°.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a realizar los trámites pertinentes para la adecuación de garantías y seguros conforme lo previsto en los pliegos que rigieron la Licitación.
Artículo 5°.- Publíquese, notifíquese a la contratista y pase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a sus efectos y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, pase a la Dirección General de Abastecimiento en Salud. **Ruete**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 372/SSASS/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
La Comunicación Oficial Nota N° 12876131/SSASS/2017, el Decreto Nº 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/2013, Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 224/GCABA/2013 complementado por Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificada por Resolución Nº 2390/MHGC/2014,

Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 55.000) mensuales por contrato;
Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;
Que, por las presentes actuaciones se tramita la contratación bajo la figura de locación de servicios, correspondiente al año 2017;
Que, por dicho Decreto Nº 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que, la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269;
Que, asimismo, la persona que se indica en el Anexo I, que figura en el IF/2017/14418467/DGAYDRH, ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando, en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico, por convenios con alguna Universidad y que no percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la figura de locación de servicios, del Sr. Gaston Claret, DNI - 21.657.156, para prestar servicios en la Subsecretaria de Administración del Sistema de Salud, según modo y forma que se detalla en el Anexo I, que figura en el IF/2017/14418467/DGAYDRH.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Subsecretaria de Administración del Sistema de Salud, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.
Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.
Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Ruete**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 373/SSASS/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
Las Comunicaciones Oficiales - Nota N° 12597511/SSPLSAN/2017 y N° 12456470/DGCTFS/2017, el Decreto Nº 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/2013, Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 224/GCABA/2013 complementado por Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificada por Resolución Nº 2390/MHGC/2014 y Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 55.000) mensuales por contrato;
Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;
Que, por las presentes actuaciones se tramita la contratación bajo la figura de locación de servicios, correspondiente al año 2017;
Que, por dicho Decreto Nº 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que, la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269;
Que, asimismo, la persona que se indica en el Anexo I, que figura en el IF/2017/14405647/DGAYDRH, ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenios con alguna Universidad y que no percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.-Autorízase la contratación, bajo la figura de locación de servicios, del Sr. Claudio Germán Basanisi, DNI - 31.367.588, para prestar servicios en la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, de la Subsecretaria

de Planificación Sanitaria, según modo y forma que se detalla en el Anexo I, que figuran en el IF/2017/14405647/DGAYDRH.
Artículo 2º.- Delégase en el titular de la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.
Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.
Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Ruete**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 374/SSASS/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
Las Comunicaciones Oficiales Nota N° 14305408/UPEHCE/2017, N° 13703694/UPEHCE/2017 y N° 11706276/UPEHCE/2017, el Decreto Nº 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/2013, Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 224/GCABA/2013 complementado por Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificada por Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 55.000) mensuales por contrato;
Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que, por las presentes actuaciones tramitan contrataciones bajo la figura de locación de servicios, correspondientes al año 2017;
Que, por dicho Decreto Nº 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269;
Que, asimismo, las personas que se indican en el Anexo I, que figura en el IF/2017/14397802/DGAYDRH, han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico, por convenios con alguna Universidad y que no perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la figura de locación de servicios, de diversas personas para prestar servicios en la Subsecretaria de Planificación Sanitaria, UPE - Historia Clínica Electrónica, según modo y forma que se detalla en el Anexo I, que figura en el IF/2017/14397802/DGAYDRH.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.
Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.
Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Ruete**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 375/SSASS/17

Buenos Aires, 23 de junio de 2017

VISTO:

Las Resoluciones Nº 30/SSASS/2017 y N° 230/SSASS/2017 y el Decreto N° 224/GCABA/2013; y

CONSIDERANDO:

Que, por las Resoluciones Nº 30/SSASS/2017 y N° 230/SSASS/2017, se tramitó la contratación del Sr Ignacio Perez Tarzia, DNI - 32.531.276, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General de Salud Mental;
Que, el sistema LOyS imposibilita continuar con la tramitación de los contratos, cuya fecha de inicio sea anterior a los 60 días, de la fecha de carga de la afectación preventiva, del contrato de que se trata, siendo la solución modificar el periodo de contratación;
Que, es necesario modificar el cronograma de pagos mensual, del contrato bajo la modalidad de locación de servicios, del Sr. Ignacio Perez Tarzia, DNI - 32.531.276, según figura en el anexo I, que figura en el IF/2017/14549734/DGAYDRH;
Que, en consecuencia, corresponde rectificar parcialmente las Resoluciones Nº 30/SSASS/2017 y N° 230/SSASS/2017, en concordancia con lo expuesto precedentemente.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectifícanse parcialmente las Resoluciones Nº 30/SSASS/2017 y N° 230/SSASS/2017, modificando el cronograma de pagos mensual, del contrato bajo la modalidad de locación de servicios, del Sr. Ignacio Perez Tarzia, DNI - 32.531.276, de la Dirección General de Salud Mental, según figura en el anexo I, que figura en el IF/2017/14549734/DGAYDRH, y ratificase en el resto de sus términos.
Artículo 2º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Ruete**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.° 490/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
El Decreto Nro. 67/10, las Resoluciones Nros. 51-MHGC-10 y 1854-MHGC-2017, el Expediente Nº 11.125.913-DGCACTYSV -2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 11.125.913-DGCACTYSV-2017 la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicita una asignación de fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA ($ 300.660.-), con el objeto de afrontar el pago del estacionamiento (cochera) de los móviles que tiene asignados la Base Operativa Ocampo, ubicada en Av. Las Heras 2519, para el período de Junio a Diciembre del 2017;
Que por Resolución Nº 1854-MHGC-2017, el Ministro de Hacienda autorizó los montos máximos a asignar de acuerdo a lo establecido en los Artículos 7º y 8º del Anexo I del Decreto N° 67/10;
Que el monto solicitado se encuentra dentro de los límites establecidos por la Resolución N° 1854-MHGC- 2017.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 8° del Anexo del Decreto Nº 67/10,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Asígnese a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, Beneficiario N° 35001, fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA ($ 300.660) a depositarse en tres entregas parciales de PESOS CUARENTA Y TRES MIL ($ 43.000) para el 2° trimestre y de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA ($ 128.830) correspondientes al 3° y 4° respectivamente, destinada a solventar los gastos que demande el pago del estacionamiento (cochera) de los móviles que tiene asignados la Base Operativa Ocampo, ubicada en Av. Las Heras 2519, para el periodo de Junio a Diciembre del 2017.
Artículo 2°.- Exceptúase, a la entrega de fondos dispuesta en el Artículo 1° de la presente Resolución, de la presentación de tres presupuestos por comprobantes, según lo estipulado en el Artículo 9º del Anexo de la Resolución N° 51-MHGC-2010.
Artículo 3º.- Efectúese la pertinente retención impositiva, en los casos que corresponda, conforme lo establece la normativa vigente.
Artículo 4°.- Los responsables de la administración y rendición de los fondos que se entregan serán el titular de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, Sergio José Fabián Pietrafesa, D.N.I. N° 16.795.814, la Sra. Vanesa Patricia Cumiano, D.N.I. N° 26.439.761 y el Sr. Luis Gustavo Arriba D.N.I. N° 21.834.757 F.C. N° 330.954, todos ellos funcionarios de este Ministerio de Desarrollo

Urbano y Transporte, debiendo depositarse los mismos en la Cuenta Corriente N° 242/6 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 39.
Artículo 6º.- Publíquese, comuníquese a la Unidad de Auditoria Interna de este Ministerio, a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial y a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y remítase a la Dirección General de Contaduría, la que intervendrá en la respectiva copia autentica acompañada a tal efecto. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 491/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
La Resolución Conjunta Nº 19-MDUYTGC-MHGC/17 y el Expediente Electrónico Nº 14358001-MGEYA-DGRGIEG/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 19-MDUYTGC-MHGC/17, se aprobó la Planta Transitoria de la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, la cual contempla una dotación de cinco (5) funciones de Intendencia, más ocho (8) de Supervisión, con distintos valores de retribución bruta mensual para cada una de ellas;
Que la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, solicita la designación a partir del 05/06/2017 de la Arq. Celeste Alejandra Battaglia, CUIL N° 27-34384786-1, para que desempeñe la función de Supervisión, en el Edificio "Casa de Gobierno", con una retribución bruta mensual equivalente al 100% del salario bruto establecido para el Subgerente Operativo Transitorio;
Que en virtud de lo peticionado, se ha verificado la existencia de la vacante disponible para poder cubrir dicha función;
Que por lo expuesto, corresponde acceder a lo requerido, emitiendo el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 4º de la Resolución Conjunta Nº 19-MDUYTGC-MHGC/17,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase a la Arq. Celeste Alejandra Battaglia, CUIL N° 27-34384786-1, en la Planta Transitoria de la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, aprobada por Resolución Conjunta Nº 19-MDUYTGC-MHGC/17, para que desempeñe la función de Supervisión en el Edificio "Casa de Gobierno", desde el 05/06/2017 hasta el 31/12/2017 y por la retribución bruta mensual equivalente al 100% del salario bruto establecido para el Subgerente Operativo Transitorio.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento, notificación de la interesada y demás efectos, remítase a la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 492/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
La Ley de Obras públicas N° 13.064, Ley N° 5.460 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nos. 1.254/GCBA/08, 343/GCBA/15, 359/GCBA/15, 363/GCBA/2015, 203/GCBA/16, 675/GCBA/16, los Expedientes Nros. 2105-2163614-MGEYA-DGPUYA y 2017-12555331-MGEYA-UPEVO, y

CONSIDERANDO:

Que la obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica -Licitación 4- UG4 - P6; P7 y P8" fue adjudicada a la Empresa DYCASA S.A. por Decreto Nº 343/15, de fecha 2 de diciembre de 2015, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 65/100 ($ 163.279.321,65), delegándose en el entonces Ministro de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir la pertinente contrata con la empresa adjudicataria y dictar todos los actos administrativos que fueran necesarios para la materialización, control y ejecución de la obra, desde su inicio hasta su finalización y recepción definitiva, así como para las modificaciones de obra y ampliaciones de plazo y su rescisión, en caso de corresponder, que fuera tramitada oportunamente, por EE Nº 2105-2163614-MGEYA-DGPUYA;
Que con fecha 9 de diciembre de 2015 se suscribió la Contrata entre el entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y la adjudicataria;
Que con fecha 15 de febrero de 2016 se suscribió el Acta de Inicio de obra, dando comienzo a los trabajos;
Que la obra tiene un plazo de ejecución de dieciséis (16) meses desde el día en que se suscribió el Acta de Inicio, por lo que su fecha de finalización opera el día 15 de junio de 2017;
Que por Resolución N° 462-MDUYTGC/17 se aprobó el Balance de Economías y Demasías N° 1 de la obra;
Que Por EE N° 2017-12334624-MGEYA-UPEVO tramita la ampliación de plazo N° 1 de la obra por 30 días hasta el 15 de julio de 2017;

Que mediante IF 2017-12594000-UPEVO, la Inspección de Obra informa sobre las modificaciones de la obra: INTERVENCION 1: Modificación de proyecto UG4-P6, P7 y P8: ANULACION DE SUBSUELOS: Esta decisión provoca una economía en cuanto a las tareas no ejecutadas, ya tramitadas por BED N° 1 y una demasía a tramitar por el presente BED N° 2, en cuanto a los trabajos que se debieron realizar para reemplazar las fundaciones previstas en un principio. Comunicado por Orden de Servicio N° 43, se solicita presentar el balance de economías y demasías que genera dicha modificación. La anulación del subsuelo se tradujo en una demasía en: Adecuación Parcial del proyecto ejecutivo y documentación gráfica. Retiro específico para excavación de cabezales y viga de fundación. Depresión de agua de napas para excavación de fundaciones. Utilización de bulbo en Pilotes. CAMARAS TRANSFORMADORAS: La realización de las cámaras transformadoras surgió por requerimiento de EDESUR. Las demasías son las siguientes: Losas de fundación de cámara transformadora (en UG4-P6 y PS). NARICES DE ESCALERAS: Como mejora para la realización de las narices internas de las escaleras de los dúplex, el Área de Proyectos de la UPEVO solicito la utilización de narices de aluminio. Las demasías son las siguientes: Provisión y colocación de narices de aluminio en escaleras de Hormigón; INTERVENCION 2: ESTUDIO DE SITIO UG4-P6, P7 y P8: Dadas las características de la constitución del terreno se solicitó a las empresas realizar un Estudio de Sitio para determinar si el terreno poseía algún agente contaminante. Esta solicitud se comunicó a la Empresa por Orden de Servicio Nº 006. Como medida preventiva con anterioridad a la solicitud del Estudio de Sitio se solicitó mediante O.S. Nº 004, la utilización del cemento ARS en el Hormigón. Las demasías son las siguientes: Estudio de Sitio. Utilización de Hormigón con cemento ARS (Alta resistencia a los Sulfatos);

Que en virtud de las cotizaciones presentadas por la contratista surge un Adicional para el Balance de Economías y Demasías N° 2, por un monto de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 81/100 ($ 3.315.328,81) para las demasías de acuerdo con el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, que representa una variación del 2,03 % del monto del contrato original;

Que conforme la Resolución N° 915-MDUYTGC/16, s/Reconocimiento por mayores costos laborales en el marco de los contratos de Villa Olímpica (UOCRA), corresponde para esta Licitación aplicar un incremento del 3,79 % al valor de la demasía lo que representa la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 96/100 ($ 125.650,96);

Que el Balance de Economías y Demasías Nº 2 de la Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica -Licitación 4- UG4 - P6; P7 y P8" y el nuevo Plan de Trabajo de la misma, debe contemplar lo establecido en el artículo 12 del Anexo de la Resolución N° 601-MHGC/2014, estableciendo la aplicación directa y simultánea al Balance de referencia de las redeterminaciones provisorias Nos. 1 (14,96 % enero de 2016), 2 (13,76 % abril de 2016) , 3 (8,05 % octubre de 2016) y 4 (5,40 febrero de 2017) aprobadas mediante Resoluciones Nros. 1088-MHGC/16, 1704-MHGC/16, 231-MHGC/17 y 1404-MHGC/17, con respecto a los valores básicos, que representa un incremento por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UNO CON 87/100 ($ 1.683.901,87) para la demasía del presente Balance, incluido el incremento de UOCRA;

Que la Gerencia de Cómputos, Presupuesto y Pliegos Técnicos dependiente de la Subsecretaría de Obras ha prestado su conformidad mediante IF-2017-12674119-SSOBRAS;

Que la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica (UPEVO), en base al Informe técnico presentado presta su conformidad al balance de Economías y Demasías N° 1 mediante IF-2017-12683667-UPEVO;

Que la Subsecretaria de Obras coincide con los criterios desarrollados en los informes técnicos elaborados por la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica (UPEVO), y considera convenientes las modificaciones de obra mencionadas, prestando conformidad para su aprobación en su IF-2017-13156064-SSOBRAS;
Que la Ley N° 5.460 (Texto consolidado por la Ley 5.666) estableció la estructura orgánico ministerial y las competencias vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el decreto N° 363/GCBA/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del gobierno de las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto N° 675/GCBA/16;
Que por Decreto N° 203/GCBA/16, se estableció, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencias para la modificación, aumento y disminución del objeto de la contratación de acuerdo a los límites de la normativa;
Que se han efectuado las reservas e imputaciones presupuestarias correspondientes.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.064, la Ley N° 5.460 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nos. 343/GCBA/15, 359/GCBA/15, 203/GCBA/16 y 675/GCBA/16;

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Convalídase la demasía resultante del Balance de Economías y Demasías Nº 2, correspondiente a la obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica -Licitación 4- UG4 - P6; P7 y P8", que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 81/100 ($ 3.315.328,81) que representa una variación del 2,03% del monto del contrato original y que sumado al anterior acumula un -4,66%, de acuerdo al Anexo I (IF 2017-12682912-UPEVO) que forma parte de la presente.-
Artículo 2º.- Apruébase el nuevo el Plan de Trabajos y Curva de Inversión del Balance de Economías y Demasías Nº 2 que se detalla en el Anexo II (IF-2017-12683473-UPEVO), que forma parte integrante de la presente resolución.-
Artículo 3°.- Apruébese de conformidad a lo previsto en la Resolución N° 915-MDUYTGC/16, s/Reconocimiento mayores costos laborales en el marco de contratos de Villa Olímpica (UOCRA), para esta Licitación un incremento del 3,79 % al valor de la demasía lo que representa la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 96/100 ($ 125.650,96).-
Artículo 4°.- Apruébese de conformidad a lo previsto en la Resolución 601-MHGC/2014, la aplicación directa y simultánea al Bed N° 2 convalidado en el artículo 3º de la presente, la redeterminación provisorias N° 1 (14,96 % enero de 2016), N° 2 (13,76 % abril de 2016) N° 3 (8,05 % octubre de 2016) y N° 4 (5,40 febrero de 2017) aprobadas mediante Resoluciones Nros. 1088-MHGC/16, 1704-MHGC/16, 231-MHGC/17 y 1404-MHGC/17, con respecto a los valores básicos, que representa la suma de PESOS UN MILLON SESICIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UNO CON 87/100 ($ 1.683.901,87) para la demasía del presente Balance, incluido el incremento de UOCRA.-
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar), notifíquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, gírese a la Gerencia de Compras y Contrataciones para la emisión de la Orden de Compra correspondiente. Posteriormente gírese a la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica (UPEVO), a su conocimiento y posterior notificación a la empresa contratista DYCASA S.A. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 493/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
El Decreto N° 1550/2008 y su modificatorio, el Expediente Electrónico Nº 6123007-2017-DGROC, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente María Gabriela D'Amato, CUIL N° 24-21480000-0, de la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano, de la Dirección General Interpretación Urbanística, de la Subsecretaría Registros, Interpretación y Catastro, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 1° de abril de 2017 y por el término de UN (1) año, por razones personales;
Que la precitada Dirección General, accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;
Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008 y su modificatorio, corresponde su autorización;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.
Por ello, y conforme lo prescrito por el Decreto N° 1550/2008 y su modificatorio,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase en forma excepcional a partir del 1° de abril de 2017 y por el término de UN (1) año, la ausencia sin goce de haberes a la agente María Gabriela D'Amato, CUIL N° 24-21480000-0, de la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano, de la Dirección General Interpretación Urbanística, de la Subsecretaría Registros, Interpretación y Catastro, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008 y su modificatorio, reteniendo sin percepción de haberes la partida 3040.0020.P.A.01.0000.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 494/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
La Resolución Nº 39-MDUYTGC/2017, el EX-2017-14422597-MGEYA-DGTALMDUYT, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 39-MDUYTGC/2017 se autorizó, entre otros, el Contrato de Locación de Servicio del Sr. Cristian Ariel Morano, D.N.I. Nº 26.329.625, para desempeñarse en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, por el período comprendido entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017 y por la retribución mensual de pesos quince mil ($ 15.000);
Que por la referida actuación, la citada persona presentó la renuncia al aludido contrato al 30/06/17;
Que por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo pertinente aceptando la misma.
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, al 30/06/17, la renuncia presentada por el Sr. Cristian Ariel Morano, D.N.I. Nº 26.329.625, a su Contrato de Locación de Servicio que le fuera autorizado por la Resolución Nº 39-MDUYTGC/17.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y, para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio la que -entre otras gestiones- deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 495/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
El Decreto N° 680/16, el Expediente Electrónico Nro. 14.393.381-MGEYA-DGTALMDUYT-2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro de los Programas 68 y 73, a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para el Ejercicio 2017;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para el incremento de la Partida 3.3.1 en el Programa 73 - Proyecto 1 - Obra 51 "Soluciones Habitacionales Barrio Parque Donado-Holmberg" Fte. 11 y en el Programa 73 - Proyecto 2 - Obra 61 "Refuncionalización Edificio Donado 2249" Partida 4.2.1 Fte. 11, a fin de la registración de certificaciones de dichas Obras;
Que por el artículo 38 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio fiscal 2017, aprobadas por Decreto Nº 680/16, se establecen los niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al Artículo 9º de las aludidas Normas en lo referente a la validación del Requerimiento Nro. 3298 Año 2017 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".
Por ello, y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2017-14499120-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los CINCO (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Artículo 9º de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobadas por del Decreto Nro. 680/16 y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 496/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
El Decreto Nro. 67/10, las Resoluciones Nros. 51-MHGC-10 y 1854-MHGC-2017, el Expediente Nº 10.777.398-SSMSS-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la Subsecretaría de la Movilidad Sustentable y Segura dependiente de este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicita

una asignación de fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ($ 73.900.-), con el objeto de afrontar el pago de capacitación en el "Plan Maestrías en Ciudades" para la Sra. Desiree Alicia Novoselitchi (D.N.I. N° 30.697.178);
Que por Resolución Nº 1854-MHGC-2017, el Ministro de Hacienda autorizó los montos máximos a asignar de acuerdo a lo establecido en los Artículos 7º y 8º del Anexo I del Decreto N° 67/10;
Que el monto solicitado se encuentra dentro de los límites establecidos por la Resolución N° 1854-MHGC- 2017.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 8° del Anexo del Decreto Nº 67/10,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Asígnese a la Subsecretaría de la Movilidad Sustentable y Segura, Beneficiario N° 187.128, fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ($ 73.900,-), destinada a solventar el pago de capacitación en el "Plan Maestrías en Ciudades" para la Sra. Desiree Alicia Novoselitchi (D.N.I. N° 30.697.178).
Artículo 2°.- Exceptúase, a la entrega de fondos dispuesta en el Artículo 1° de la presente Resolución, de la presentación de tres presupuestos por comprobantes, según lo estipulado por el Artículo 9º del Anexo de la Resolución N° 51-MHGC-2010.
Artículo 3º.- Efectúese la pertinente retención impositiva, en los casos que corresponda, conforme lo establece la normativa vigente.
Artículo 4°.- Los responsables de la administración y rendición de los fondos que se entregan serán la Sra. María Paula Bisiau, D.N.I. N° 29.076.948, la Sra. Julieta Peruzzo, D.N.I. N° 35.405.676 y el Sr. Salvador Santiago Cutuli D.N.I. N° 29.584.743, todos ellos funcionarios de este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, debiendo depositarse los mismos en la Cuenta Corriente N° 1297/7 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 66.
Artículo 5º.- Publíquese, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio, a la Subsecretaría de la Movilidad Sustentable y Segura y a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y remítase a la Dirección General de Contaduría, la que intervendrá en la respectiva copia autentica acompañada a tal efecto. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 497/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
el Decreto Nro. 680/2016, el Expediente Electrónico Nro. 14535874/DGTALMDUYT/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias asignadas a los Programas 11 y 57 asignados a Unidades Ejecutoras dependientes de este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para el Ejercicio 2017;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria a los fines de atender las erogaciones emergentes de la adquisición del Edificio sito en la calle Jean Jaures Nro. 216 con destino a la relocalización de sedes administrativas;
Que a los fines de concretar la operación detallada corresponde adecuar el crédito disponible en función de la variación de la cotización del dólar estadounidense;
Que por el Artículo 38 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017, aprobadas por decreto Nº 680/2016, se establecen los niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al Artículo 9° del Capítulo Tercero de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento Nro. 3318 del año 2017 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado a los mismos el estado de "Pendiente OGESE".
Por ello, y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°: Apruébase la modificación presupuestaria la cual se detalla en el Anexo I (IF-2017-14561015-DGTALMDUYT) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°: Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1°.
Artículo 3°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los CINCO (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9° del Anexo del Decreto Nro. 680/2016 y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 498/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
El Decreto N° 680/16, el Expediente Electrónico Nro.14.532.920 /DGTALMDUYT/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades

crediticias entre los Programas 2 y 8 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2017;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande realizar la adquisición de un (1) Vehículo para la Subsecretaría de Proyectos;
Que por el Artículo 38 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017, aprobadas por Decreto Nº 680/16, se establecen los niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al Artículo 9º de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento Nro. 3319 del año 2017 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".
Por ello, y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2017-14.535.490-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los CINCO (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Artículo 9º de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobadas por del Decreto Nro. 680/16 y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 52/SSOBRAS/17

Buenos Aires, 19 de junio de 2017

VISTO:
La Ley N° 13.064, la Ley N° 5.460 y modificatoria (texto consolidado por Ley 5.666), los Decretos N° 363/GCBA/2016, 203/GCBA/2016, 675/GCBA/2016, EE N° 2016-19567305-DGIURB y EE N° 2017-8069033-DGOINFU;

CONSIDERANDO:

Que por EE N° 2017-8069033-DGOINFU, tramita el Balance de Economías y

Demasías Nº 1 y Ampliación de Plazo N° 1 de la Obra "Mejoras en el Parque Patricios";
Que la obra que se trata fue adjudicada a la Empresa DRAGONAIR SA, por la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 54/100 ($ 8.245.623,54.) por Resolución N° 103-SSOBRAS-2016, y tramita por Expediente N° 2016-19567305-DGIURB;
Que la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Empresa adjudicataria fue suscripta el día 2 de diciembre de 2016;
Que se procedió a dar Inicio de Obra el día 5 de diciembre de 2016, firmándose el Acta de Inicio, estableciéndose un plazo de ejecución de 4 (cuatro) meses, lo que generaba originalmente una fecha de finalización para el día 4 de abril de 2017;
Que por medio de IF 2017-10438461-DGOINFU, la inspección de obra describe las tareas que generaron las demasías de la obra, a saber: en primer lugar, a través de Orden de Servicio N° 31, se solicitó a la Contratista el no traslado de la Estación Saludable, y la no realización de las tareas suplementarias o accesorias de la misma, lo cual representó una economía de la totalidad del ítem 6.16 "Reubicación de la Estación Saludable"; una economía de 17,16 ML del ítem 6.14 "Barandas Escalera y Escalera Rampada"; una economía de 77,00 m2; del ítem 6.15 "Plataforma con Rampas para Estación Saludable"; y una economía de 91,76 M2 del ítem 5.2 "Hormigón llaneado".
Que, asimismo, y por igual OS N°31, se solicitó a la Contratista el agregado de un nuevo sector con hormigón peinado que representó una demasía de 9,80 M2 del ítem 5.3 "Hormigón Peinado", una demasía de 1,96 M3 del ítem 2.3 "Excavación s/terreno natural para la incorporación de solado"; una demasía de 0,98 M3 del ítem 2.4 "Retiro de excedentes"; una demasía de 0,98 M3 del ítem 4.2 "Relleno y compactación con tosca en capas". En tercer lugar, se solicitó la colocación de mallas de refuerzo en los solados de hormigón peinado, lo que constituye una demasía de un ítem nuevo nombrado como 11.1 "Colocación de malla soldada 15x15 diám. 6mm. En todos los pavimentos nuevos" por una cantidad de 498,50 M2; se solicitó la extensión del desagüe de desborde de la cisterna de la fuente al no encontrarse en el centro de jubilados desagüe a red alguno, la extensión de este al cordón de la vereda resultando en una tarea que provocó una demasía nombrada como ítem 11.2 "Extensión hasta la calle Favaloro del drenaje del tanque cisterna (...)" con una magnitud de 60,00 ML; también la construcción de nuevos cordones de contención en acceso a estación Parque Patricios, lo que constituyó un nuevo ítem 11.3 "Cordón de contención sobre vereda calle Monteagudo(...)" con una magnitud de 71,00 ML. Por último, mediante Orden de Servicio Nº48, se dio por aprobada la sugerencia del Contratista de incorporar sendas bombas de achique al sistema de bombeo y cisterna de la fuente lo que generó el nuevo ítem 11.4 denominado "Bombas de desagote 20m3/h h=6m" con una magnitud de 2 unidades;
Que la Inspección de Obra consideró apropiado ampliar el plazo 25 (veinticinco) días para la culminación de las tareas, siendo en consecuencia, la fecha de finalización de los trabajos el día 30 de abril de 2017 inclusive;
Que la Contratista ha renunciado en forma expresa al eventual reclamo de cualquier gasto improductivo y/o daños y perjuicios, y/o cualquier otro reclamo que surja con motivo de la presente ampliación de plazo, tal como consta en IF 2017-10748231-DGOINFU;

Que el presente Balance establece una Demasía de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 50/100 ($367.811,50), una Economía de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 63/100 ($ 204.895,63) que resulta un Balance de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 87/100 ($162.915,87) que representa 2 % del contrato original;
Que la Gerencia Operativa de Cómputo, Presupuesto y Pliegos Técnicos ha prestado su conformidad mediante IF 2017-10923386-SSOBRAS e IF 2017-11264676-SSOBRAS;
Que la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana mediante su IF 2017-12614285-DGOINFU, y en base a los Informes Técnicos de la Inspección de Obra designada, ha prestado la debida conformidad a la presente tramitación;
Que la ley 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666) estableció la estructura ministerial y que el Decreto Nº 363/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por los Decreto N°141/GCBA/2016 y N° 675/GCBA/2016.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Nº363/GCBA/2015, el Decreto 203/GCBA/2016 y el Decreto Nº 675/GCBA/2016,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Convalídese la demasía del Balance de Economías y Demasías Nº 1 correspondiente a la obra "Mejoras en el Parque Patricios" adjudicada a la empresa DRAGONAIR SA., que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 50/100 ($ 367.811,50).
Artículo 2º.- Convalídese la economía del Balance de Economías y Demasías Nº 1 correspondiente a la obra "Mejoras en el Parque Patricios" adjudicada a la empresa DRAGONAIR SA., que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 63/100 ($ 204.895,63).
Artículo 3º.- Convalídese el Balance de Economías y Demasías Nº 1 correspondiente a la obra "Mejoras en el Parque Patricios" adjudicada a la empresa DRAGONAIR SA., que asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 87/100 ($162.915,87) que representa el 2 % (dos por ciento) del monto del contrato original; conforme al Anexo I IF-2017-12613710-DGOINFU que forma parte de la presente.
Artículo 4 º.- Convalídese la ampliación de plazo N° 1 de obra de 25 (veinticinco) días para la culminación de las tareas complementarias, siendo la fecha de finalización de los trabajos el día 30 de abril de 2017 inclusive.
Artículo 5º.- Convalídese el nuevo Plan de Trabajos y la Curva de Inversión que se detallan en el Anexo II IF-2017-12613876-DGOINFU y que forma parte integrante de la presente.-
Artículo 6°.- Intímese a la contratista a que en el plazo de CINCO (05) días de notificada la presente resolución, amplíe e integre la garantía de cumplimiento del contrato.-

Artículo 7 °.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gov.ar), notifíquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, gírese a la Gerencia de Compras y Contrataciones para la emisión de la Orden de Compra correspondiente. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Infraestructura Urbana de la Subsecretaría de Obras, que deberá notificar a la contratista. Cumplido, archívese. **Palacio**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 307/SSREGIC/17

Buenos Aires, 14 de junio de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 18470877/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Del Bañado Nº 2182-84-86-88, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar.
Que se trata de una modificación bajo parte cubierta sin aumento de superficie reglamentaria y una ampliación conformada por un total de 265.41 m2 de los cuales 201.72 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Sector Estar-Comedor-Cocina-Lavadero, Vestidor y Pasillo; P. Alta: Balcón, Estar-Comedor-Cocina, Lavadero, Estar-Comedor- Dormitorio y Escaleras; P. Azotea: Hall Escalera); en tanto que 63.69 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Dormitorios, Alero; P. Alta: Baños, Dormitorio, Cocina-Lavadero y Paso), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 5 Pág. 1/2 (PLANO-2015-18189331-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 33 (PLANO-2016-14623944-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar.
Que según informe de inspección DGFYCO (Nº de ticket DGFYCO-61009 del 25 de julio de 2016) obrando en Nº de orden 39 (NO-2016-19008858- -DGFYCO), se observó que lo ejecutado coincide con los planos agregados en sus dimensiones y locales, no visualizando ninguna anomalía.
Que obra s/Nº de Orden 6 Pág. 9 a 10 / 29 (RE-2015-18189086-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 6 Pág. 11 a 12 / 29 (RE-2015-18189086-DGROC).
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" y el Art. 4.6.4.2. "Iluminación y ventilación de locales de 1º clase" ambos del Código de la Edificación y el Art. 4.1.3.3. "Prohibiciones relativas a las áreas descubiertas" del Código de Planeamiento Urbano.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº
483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 52 Pág. 2/3 (IF-2017-08520511-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 6 Pág. 9 a 10 / 29 (RE-2015-18189086-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Articulo 1º.- Autorizase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 33 (PLANO-2016-14623944-DGROC), ampliación conformada por un total de 265.41 m2 de los cuales 201.72 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria; en tanto que 63.69 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Del Bañado Nº 2182-84-86-88, Nomenclatura Catastral: Circ 1 Secc. 38 Manz. 63b Parc. 14, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 308/SSREGIC/17

Buenos Aires, 14 de junio de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 2057610/DGROC/2017 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Pasaje Galeno Nº 5340/42, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Multifamiliar".

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 94.54 m2 los cuales 12.09 m2 fueron ejecutados en forma reglamentaria (P.B: Alero y Sector quincho), en tanto que 82.45 m2 en forma no reglamentaria (P.B: Sector quincho; P. Azotea: SUM); según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 22 Pág. 1/2 (PLANO-2015-36458379-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 5 (PLANO-2016-21409855-DGROC), con destino "Vivienda Multifamiliar".
Que obra s/Nº de Orden Orden 21 Pág. 1 a 2/3 (RE-2016-11132819-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 24 Pág. 1/2 (RE-2016-03863925-DGROC),
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene el Artículo 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y los Artículos 4.2.3 "Línea de Frente Interno" y 5.4.1.4 "Distrito R2b: b) R2bII, Punto 4 - d) FOT máximo 1.2" ambos del Código de la Planeamiento Urbano.
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 25 Pág. 2/3 (IF-2017-09564801-DGROC), las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 21 Pág. 1 a 2/3 (RE-2016-11132819-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. f) del Artículo 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 5 (PLANO-2016-21409855-DGROC), ampliación conformada por un total de 94.54 m2, para la finca sita en la calle: Pasaje Galeno Nº 5340/42; Nomenclatura Catastral: Circ 15 Secc. 91 Manz. 100A Parc. 06, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 309/SSREGIC/17

Buenos Aires, 14 de junio de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 24022052/DGROC/2016 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Pedro Lozano Nº 4190, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Unifamiliar".
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 71.85 m2 los cuales 42.53 m2 fueron ejecutados en forma reglamentaria (P.B. Sector Estar Comedor - Proyección de Alero - P.A. Dormitorio -Escalera - Sector Dormitorio) en tanto que 29.32 en forma no reglamentaria (P.B. Cocina Lavadero - P.A. Sector Dormitorio en forma reglamentaria (PB: Sector Estar-Comedor y Proyección de Alero; P.A: Dormitorio, Escalera, Sector Dormitorio y Paso), en tanto que 29.32 m2 en forma no reglamentaria (P.B: Cocina-Lavadero; P.A: Sector Dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 9 Pág. 1/2 (PLANO-2016-24021866-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 46 (PLANO-2017-11147571-DGROC), con destino "Vivienda Unifamiliar".
Que obra s/Nº de Orden 43 Pág. 1 a 2/4 (IF-2017-10759643-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 12 Pág. 1/2 (RE-2016-24021950-DGROC),
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene el Artículo 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el Artículo 4.1.3.3 “ Prohibiciones relativas a las áreas descubiertas“ del Código de Planeamiento Urbano.
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 47 Pág. 2/3 (IF-2017-11202471-DGROC), las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 4 Pág. 3/5 (PLANO-2015-19770463-DGROC Orden 43 Pág. 1 a 2/4 (IF-2017-10759643-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. f) del Artículo 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 46 (PLANO-2017-11147571-DGROC), ampliación conformada por un total de 71.85 m2, para la finca sita en la calle: Pedro Lozano Nº 4190, Nomenclatura Catastral: Circ 15 Secc. 81 Manz. 48 Parc. 04a, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 310/SSREGIC/17

Buenos Aires, 14 de junio de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 29419994/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Arenales N° 3455, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL".
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 96.92 m2 los cuales fueron ejecutados en forma no reglamentaria (PB: LOCAL COMERCIAL, ESTAR COMEDOR COCINAS LAVADEROS Y BAÑOS- 10º PISO: BAULERAS) y según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 4 Pág. 14 a 26/27 (PLANO-2015-19770463-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 46 (PLANO-2017-00887100-DGROC), con destino "VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL".
Que obra s/Nº de Orden 56 Pág. 2 y 3/5 (IF-2017-07252420-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los preceptos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 3 Pág. 20 y 21/200 (RE-2015-29418790-DGROC),
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene el Artículo 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación. Y Articulo 5,4,1,3, “DISTRITO R2a: a)R2aI-Disposiciones particulares: d) FOT Del Código de Planeamiento Urbano.
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 58 Pág. 1/3 (IF-2017-07252420-DGROC), las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 56 Pág. 2 y 3/5 (IF-2017-07252420-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. f) del artículo. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Articulo 1º.- Autorizase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 46 (PLANO-2017-00887100-DGROC) ampliación conformada por un total de 96.92 m2, para la finca sita en la calle: ARENALES 3455 Nomenclatura Catastral: Circ 18 Secc. 21 Manz. 11 Parc. 21, cuyo destino es "VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 311/SSREGIC/17

Buenos Aires, 14 de junio de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 6134449/DGROC/2013 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Cosquín Nº 4767, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial".

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 389.25 m2 de los cuales 290.40 m2 fueron ejecutados en forma reglamentaria (P. Baja: Local Comercial, Baños, Quincho, Cochera, Pasillo semicubierto y Escalera; Piso 1º: Estar-Comedor, Dormitorios, Cocina, Baños, Vestidor, Balcón, Baños y Escalera; Piso 2º: Lavadero), en tanto que 98.85 m2 en forma no reglamentaria (P. Baja: Sector Estar-Comedor-Cocina-Lavadero, Sector SUM y Escalera; Piso 1º: Dormitorios, Estar Intimo y Baño), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 18 Pág. 1/2 (PLANO-2015-36569805-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 16 (PLANO-2015-36569721-DGROC), con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial".
Que obra s/Nº de Orden 10 Pág. 10 a 11/41 (RE-2015-03350049-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.
Que la finca en cuestión se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 10 Pág. 1 a 2/41 (RE-2015-03350049-DGROC), con su correspondiente autorización en el Orden Nº 22 Pág. 1 a 3/4 (RE-2016-06407923-DGROC).
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", 4.6.3.4 "Escaleras principales, sus características" y 4.6.4.2 "Iluminación y ventilación de locales de primera clase" todos del Código de la Edificación.
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 59 Pág. 2/3 (IF-2017-09488972-DGROC), las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 10 Pág. 10 a 11/41 (RE-2015-03350049-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. f) del Artículo 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 16 (PLANO-2015-36569721-DGROC), ampliación conformada por un total de 389.25 m2, de los cuales 290.40 m2 fueron ejecutados en forma reglamentaria, en tanto que 98.85 m2 en forma no reglamentariapara la finca sita en la calle: Cosquín Nº 4767 Nomenclatura Catastral: Circ 001 Secc. 82 Manz. 48 Parc. 41, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 325/SSREGIC/17

Buenos Aires, 14 de junio de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 12101598/DGROC/2016 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Costa Rica Nº 5575/77, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Multifamiliar y Locales Comerciales“.
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 60.10 m2 los cuales fueron ejecutados en forma no reglamentaria (3º Piso: Dormitorio; 7º Piso: Dormitorios y Terrazas), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 4 Pág. 12 a 18/19 (PLANO-2016-12101194-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 8 (PLANO-2017-06342305-DGROC), con destino "Vivienda Multifamiliar y Locales Comerciales“.
Que obra s/Nº de Orden 6 Pág. 6 a 7/11 (RE-2017-06341808-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 3 Pág. 8 a 9/202 (RE-2016-12100733-DGROC),
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene el Artículo 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el Artículo 5.4.6.21 "Distrito U20 - Barrio Nuevo Colegiales: 6) Zona 4 - FOT" del Código de la Planeamiento Urbano.
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 23 Pág. 1/3 (IF-2017-10638611-DGROC), las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 6 Pág. 6 a 7/11 (RE-2017-06341808-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. f) del Artículo 2.4.3.3 "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 8 (PLANO-2017-06342305-DGROC), ampliación conformada por un total de 60.10 m2, para la finca sita en la calle: Costa Rica Nº 5575/77, Nomenclatura Catastral: Circ 17 Secc. 35 Manz. 58 Parc. 27, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Locales Comerciales", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 328/SSREGIC/17

Buenos Aires, 16 de junio de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 8.942.794/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista y mayorista de accesorios para automotores (c/dep. art.5.2.8 inc. a)" para el inmueble sito en la calle Goncalvez Díaz Nº 691 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 368,17 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 7 "Ámbito Estación Hipólito Yrigoyen y Viaducto del Ferrocarril General Roca" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos se remiten a los permitidos para el Distrito de Zonificación R2bIII;
Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del Informe Nº 13143129-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación R2bIII;
Que los usos consignados permitidos son: "Comercio minorista de Automotores, repuestos y accesorios, embarcaciones, aviones y motos", "Comercio mayorista de productos no perecederos c/dep. menor al 60%) h/500m²";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización

del uso: "Comercio minorista y mayorista de accesorios para automotores (c/dep. art.5.2.8 inc. a)" para el inmueble sito en la calle Goncalvez Díaz Nº 691 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 368,17 m², (Trescientos sesenta y ocho metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 329/SSREGIC/17

Buenos Aires, 16 de junio de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 12.410.623/2017 por el que se solicita el Visado de Publicidad, para el inmueble sito en la calle Talcahuano Nº 443 Planta Baja, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito de Zonificación C2, y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Informe Nº 13142396-DGIUR-2017, indica que de acuerdo a RE -2017- 12488856-SSREGIC (Orden 20), el recurrente presenta plano de Publicidad;
Que siendo que la propuesta de Publicidad "Letrero frontal simple iluminado (letras sueltas corpóreas)", el mismo es Permitido, y acompaña los lineamientos de la fachada del Inmueble, y que los mismos cumplimentan con la Normativa vigente; no habría inconvenientes en acceder al visado en cuestión;
Que por lo expuesto, esa Gerencia Operativa, no tendría inconvenientes en acceder al visado de propuesta de "Publicidad Letrero frontal simple iluminado (letras sueltas corpóreas)" RE -2017- 12488856-SSREGIC (Orden 20), para el inmueble sito en la calle Talcahuano Nº 443 PB;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de

Publicidad" obrante a RE -2017- 12488856-SSREGIC (Orden 20), para el inmueble sito en sito en la calle Talcahuano Nº 443 Planta Baja, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que en el transcurso de 20 días deberá retirar la publicidad colocada sobre el vidrio, toda vez que no cumplimenta con la normativa vigente.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Publicidad obrante a RE -2017- 12488856-SSREGIC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 330/SSREGIC/17

Buenos Aires, 16 de junio de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 10.781.177/2017 por el que se solicita el Visado de Publicidad, para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 240 Planta Baja, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distritos APH50, de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Informe Nº 13012596-DGIUR-2017, indica que de acuerdo a Nº de Orden 8 y 12, IFMUL-201710781134-SSREGIC y RE-2017-10795814-SSREGIC, cumplimenta con la normativa no existe inconvenientes en su localización;
Que por lo expuesto, se visa el letrero solicitado en Nº de Orden 8 y 12. Se deja constancia que deberá retirar la publicidad colocada sobre el vidrio, toda vez que no cumplimenta con la normativa vigente, y solo se visa el cartel con letras sueltas;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de

Publicidad" obrante a RE-2017-10795814-SSREGIC, Nº de Orden 12, para el inmueble sito en sito en la Av. Callao Nº 240 Planta Baja, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que en el transcurso de 20 días deberá retirar la publicidad colocada sobre el vidrio, toda vez que no cumplimenta con la normativa vigente.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Publicidad obrante a RE-2017-10795814-SSREGIC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 331/SSREGIC/17

Buenos Aires, 16 de junio de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 11.902.990/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: artículos personales y para regalos; de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; de antigüedades, objetos de arte" para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 565 y la calle Florida Nº 439/441 Planta Baja, Local 121 - U.F Nº 19 "Galería Comercial Vía Florencia", con una superficie a habilitar de 11,73 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831), el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del Informe Nº 12876144-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito APH 51 "Catedral al norte";
Que los usos consignados permitidos en el Distrito C1 del Cuadro de Usos 5.2.1.a) del C.P.U: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos; Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar; Antigüedades, Objetos de arte";
Que no se visa Publicidad, toda vez que el local se encuentra dentro de la Galería Comercial "Vía Florencia";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: artículos personales y para regalos; de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; de antigüedades, objetos de arte" para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 565 y la calle Florida Nº 439/441 Planta Baja, Local 121 - U.F Nº 19 "Galería Comercial Vía Florencia", con una superficie a habilitar de 11,73 m², (Once metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Cruz

RESOLUCIÓN N.° 333/SSREGIC/17

Buenos Aires, 16 de junio de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 7.705.208/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de helados (sin elaboración); café-bar", para el inmueble sito en la calle Larrea Nº 1557/61, con una superficie de 199,76 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble está emplazado en el Distrito R2aI del Código de Planeamiento Urbano y se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que por Informe Nº 9836434-DGIUR-2017, fechado el 27 de abril de 2017, se analiza lo solicitado dando intervención al Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Que toma intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 104-CPUAM-2017 con fecha del 10 de mayo de 2017, indicando que considera admisible, desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos "Comercio Minorista de Helados (s/elaboración); Café - bar“, en el local sito en la calle Larrea N° 1557/61 Planta Baja y Planta Alta - con una superficie a habilitar de 199,76 m²- Distrito de zonificación R2a1. Debe dejarse expresa constancia que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial;
Que no se visa publicidad, toda vez que no se lo solicita. Se deja constancia que para la colocación de publicidad y/o toldo deberá realizar la consulta a la Dirección General de Interpretación Urbanística;
Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 12875532-DGIUR-2017, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista: de helados (sin elaboración); café-bar", para el inmueble sito en la calle Larrea Nº 1557/61, con una superficie de 199,76 m², (Ciento noventa y nueve metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 369/SECTRANS/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 2.095 y 2.809 (textos consolidados por Ley 5.666), los Decreto N° 95/GCABA/2014, 114/GCABA/2016 y 411/GCABA/2016, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el Expediente N° 13661826-MGEYA-SECTRANS/17, y

CONSIDERANDO

Que por las actuaciones consignadas en el Visto, tramita la adquisición de cascos para motociclistas destinados al Plan de Seguridad Vial impulsado por la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura;
Que la finalidad de la mencionada contratación es contar con cascos de alta calidad para entregarlos en el marco de un curso dictado con motivo de la obtención o renovación de la licencia de conducir, a cambio del casco usado en aquellos casos en que el mismo no cumpla con los requerimientos de seguridad recomendables;
Que atento a ello, se consideró pertinente llevar a cabo la presente contratación al amparo de lo previsto en el artículo 31, 1º párrafo de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 5.666) y su reglamentación vigente;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 inciso j) de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5.666), aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;
Que el gasto total estimado para la presente contratación ha sido debidamente imputado y autorizada la Solicitud de Gasto respectiva;
Que son parte integrante de este llamado a Licitación Pública, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) reglamentado por el Decreto Nº 114/GCBA/16 y su Decreto modificatorio Nº 411/GCABA/16,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que acompañan como Anexos y forman parte integrante del presente acto administrativo (PLIEG-2017-14559541-SECTRANS y PLIEG-2017-14559774-SECTRANS).
Artículo 2°.- Llámese a Licitación Pública Nº 768-0889-LPU17 para el día 05 de julio a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 para la adquisición de cascos de para motociclistas destinados a Plan de Seguridad Vial impulsado por la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura, por un monto total estimado de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($5.400.000.-).
Artículo 3°.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestaria del ejercicio 2017.
Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado a licitación en el Portal BAC, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Secretaría de Transporte. **Méndez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 370/SECTRANS/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
Las leyes N° 2.095 y 2809 (textos consolidados por la Ley N° 5.666), los Decretos N°

95/GCABA/14, 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 , y el Expediente N° 10.728.133 -MGEYA-SECTRANS-17, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, tramita la Licitación pública N° 768-0718-LPU17 cuyo objeto es la contratación que tiene por objeto un "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA MEJORA DE LA CONECTIVIDAD ENTRE COMUNAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", con destino la Dirección de Planificación de la Movilidad;
Que la mencionada contratación tiene como objeto realizar un estudio tendiente a valorar la ponderación, factibilidad e implementación de un sistema para autotransporte público (APP), integrado por vías preferenciales, carriles exclusivos o cualquier alternativa innovadora que conecte diferentes puntos de la Ciudad;
Que mediante Resolución N° 263/SECTRANS/2017 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones y se llamó a Licitación Pública N° 768-0718-LPU17 al amparo del artículo 31 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 5.666) estableciendo como fecha de apertura el día 22 de Mayo de 2017;
Que tal como luce en el Acta de Apertura emitido por el sistema BAC, Buenos Aires Compras, se recibieron las ofertas correspondientes a las empresa INGENIERIA EN RELEVAMIENTOS VIALES S.A. (CUIT N°30-70925663-3) y CS&A S.A. (CUIT N°30-70971175-6);
Que habiéndose efectuado el Cuadro Comparativo de Precios se confirió intervención a la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que la mentada Comisión emitió su Dictamen de Preadjudicación por el cual recomendó adjudicar el renglón N° 1, a la empresa INGENIERIA EN RELEVAMIENTOS VIALES S.A. (CUIT N°30-70925663-3) por resultar la oferta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ello al amparo de lo establecido en el artículo 110 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley 5.666);
Que acompaña al Dictamen de Preadjudicación el Informe Legal que da cuenta de la admisibilidad de las ofertas presentadas en sus aspectos formales;
Que la Dirección de Planificación de la Movilidad en su carácter de repartición solicitante se expidió respecto a la admisibilidad técnica de la oferta presentada elaborando el informe respectivo, cuya copia obra vinculada al expediente;
Que el resultado de la preadjudicación fue notificado y publicado tal como lo ordena la reglamentación vigente y cumplido el plazo para efectuar impugnaciones no se recibió presentación alguna en tal sentido.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5666), y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/16 y sus modificatorios,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública Nº 768-0718-LPU17 realizada al amparo del artículo 31 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 5.666).

Artículo 2°.- Adjudíquese el renglón N° 1, a la firma empresa INGENIERIA EN RELEVAMIENTOS VIALES S.A. (CUIT N°30-70925663-3) por el monto total de Pesos Dos millones ciento treinta y cuatro mil ciento cuarenta con 45/100 ($2.134.140,45), por un servicio de consultoría que tiene por objeto el "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA MEJORA DE LA CONECTIVIDAD ENTRE COMUNAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", con destino la Dirección de Planificación de la Movilidad;
Artículo 3°:-La presente erogación se imputará a los ejercicios 2017.
Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal BAC y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Secretaría de Transporte. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 376/SECTRANS/17

Buenos Aires, 23 de junio de 2017

VISTO:
La Ley N° 2148 (Texto consolidado Ley Nº 5.666), el Decreto 498/GCBA/08, la Resolución N° 162/SECTRANS/17, el Expediente N° EX-2017-07300496-MGEYA-DGPMOV, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°162/SECTRANS/17 se estableció con carácter provisional y evaluativo por el término de NOVENTA (90) días, a partir del día 28 de marzo de 2017, el régimen de carriles exclusivos para el autotransporte público de pasajeros, todos los días durante las 24 horas, sin excepción, en los dos carriles inmediatos a la acera derecha de la Avenida Córdoba, entre la calle 25 de mayo y Av. Medrano;
Que el referido acto administrativo se motivó en la necesidad de promover una avenida principal con menos automóviles, más sustentable y con espacios más seguros para peatones, perfeccionando el anterior régimen de vías preferenciales vigente por ley n° 3.554 (texto consolidado por Ley N° 5.666) a través de un control más efectivo de la utilización de los carriles para el transporte público sobre Avenida Córdoba, entre la calle 25 de Mayo y Av. Medrano;
Que en función de ello, se consideró conveniente dictar un reordenamiento experimental a fin de ajustar la normativa a las condiciones de desplazamiento vehicular, con el propósito de evaluar los resultados y adoptar las modificaciones necesarias;
Que con el objeto de mejorar la circulación de los medios de transporte público de pasajeros, la seguridad vial y las condiciones ambientales de las calles barriales, y a su vez, optimizar el trabajo de los agentes de tránsito, los resultados que arroja la implementación de la medida, deben ser analizados cuidadosa y detalladamente;
Que para este propósito resulta palmariamente exiguo el plazo de vigencia de noventa (90) días establecido en el artículo 1.2.3 del Código de Tránsito y Transporte para el análisis de las medidas adoptadas en carácter experimental por Resolución N° 162/SECTRANS/17;

Que el mentado Código faculta a la autoridad de aplicación a prorrogar por única vez y por el término de noventa (90) días las medidas que se adopten de manera experimental.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias conferidas por Decreto N° 498/GCBA/08,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Prorrogar por el término de noventa (90) días corridos el plazo de vigencia de la Resolución N° 162/SECTRANS/17.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad, la que comunicará la misma a la Policía de la Ciudad, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte y de Cuerpo de Agente de Control de Tránsito y Seguridad Vial, y Cámaras representativas de las empresas operadoras de los servicios de transporte público de pasajeros involucradas. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 379/SSTYTRA/17

Buenos Aires, 15 de junio de 2017

VISTO:
La Ley de Obras Públicas Nº 13.064, Ley N° 5.460, los Decretos Nº 1254/08, 166/2014 y 359/2015, la Resolución Nº 724/SSTYTRA/2016, la Disposición Nº 7-DGTMBR/16, los Expedientes Nº EX-2016-11690479--MGEYA-DGTMBR, EX-2017-12356422- -MGEYA-DGIT y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados mencionados en el visto el pedido de ampliación del plazo de ejecución de obra;
Que la Disposición Nº 7/DGTMBR/2016 aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que tienen por objeto la contratación de la obra denominada “CARRILES EXCLUSIVOS AV. CORDOBA“, estableciendo un plazo de obra de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos para la finalización de las obras;
Que por Resolución Nº 724/SSTYTRA/2016 fue adjudicada la obra "CARRILES EXCLUSIVOS AV CORDOBA", a la firma "ALTOTE S.A" por un monto de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEENTA Y NUEVE CON 99/00 ($4.164.469,99.-)
Que la Contrata entre la Subsecretaria de Tránsito y Transporte y la adjudicataria "ALTOTE S.A", fue suscripta con fecha 23 de noviembre de 2016;
Que, en fecha 21 de diciembre de 2016, se dio inicio a la obra mencionada mediante la correspondiente Acta, suscripta por la adjudicataria y el Organismo Contratante, por lo cual se estableció, inicialmente, como fecha de finalización del contrato el día 4 de febrero de 2017;

Que, durante la ejecución de los trabajos, la Inspección de Obra, notifico mediante ordenes de servicio Nº 2, 3 y 4 a la contratista de la imposibilidad de ejecutar tareas por la demora ocasionada en razón de trabajos en ejecución del Ente de Mantenimiento Urbano
Que, a raíz de las demoras mencionadas, la contratista adjudicataria, mediante Nota de Pedido N°2, IF-2017-12352890-DGIT, solicitó la ampliación de plazo de obra;
Que la Inspección de Obra, mediante Informe Nº IF-2017-12618282-DGIT consideró apropiado el plazo de CINCUENTA Y CUATRO (54) días corridos, a partir del 05 de febrero de 2017, para la culminación de las tareas complementarias, lo que implicaría una nueva fecha de finalización de los trabajos al 30 de marzo de 2017;
Que la empresa, en fecha 3 de febrero de 2017, (IF-2017-12612077-DGIT) ha renunciado a reclamar cualquier gasto improductivo, gastos de mayor permanencia en obra, daños y perjuicios, y/o mayores costos que pudieren surgir de la ampliación de plazo y adicional de obra en cuestión;
Que la Dirección General de Infraestructura de Transporte mediante IF-2017 - 12618282-DGIT, prestó su conformidad a la ampliación de plazo de obra.
Que por Decreto Nº 203/16 se establecieron, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencia para los procedimientos de selección para la contratación de obra pública.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 5.460, su modificatoria, y los Decretos Nº 363/15, sus modificatorios y 203/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Convalídase la ampliación de plazo de CINCUENTA Y CUATRO (54) días corridos para la culminación de la Obra "CARRILES EXCLUSIVOS AV. CORDOBA", a partir del 5 de febrero de 2017, estableciéndose como nueva fecha de finalización el día 30 de marzo de 2017.
Artículo 2º.- Convalídese el plan de trabajo y la curva de inversión que como Anexo I IF-2017-12722580--DGIT forma parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, y para su conocimiento y demás efectos gírese a la Dirección General de Infraestructura de Transporte y notificación fehaciente a la firma "ALTOTE S.A"; y su posterior incorporación al Expediente Nº EX-2017-12356422- -MGEYA-DGIT. Cumplido, archívese. **Galuzzi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 400/SSTYTRA/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
La Ley Nacional N° 13.064, Ley N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 5.666), la Ley N° 5.460 y su modificatoria (texto consolidado por la Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 1.254/GCBA/2008 y modificatorio Nro. 663/GCBA/2009, 141/GCBA/2016, 203/GCBA/2016 y 675/GCBA/2016, el Expediente N° 6902174-MGEYA-DGIT-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el visto, tramita la Licitación Pública N° 669/SIGAF/2017 denominada "Bulbos etapa 2", a ser ejecutado por la Dirección General de Infraestructura de Transporte;
Que la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 es de aplicación para los procesos de Obras Públicas que se ejecuten en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires en virtud de lo establecido por la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 5.666);
Que de conformidad con el marco jurídico precitado, a través del Decreto Nº 1.254/GCBA/08, modificado por su similar Nº 663/GCBA/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Mayores;
Que la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666) estableció la estructura ministerial actualmente vigente en la Ciudad de Buenos Aires y que el Decreto N° 675/GCBA/16 modificó a partir del 1 de enero del 2017 la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera aprobada por Decreto N° 363/15 y modificatorios, de acuerdo a los Anexos I;
Que por Decreto Nº 203-GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión para las contrataciones de obras públicas;
Que mediante la Resolución N° 242/SSTYTRA/2017 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la realización de la Obra mencionada y se dispuso el pertinente llamado para el día 10 de mayo de 2017 a las 13:00 hs.
Que se fijó el presupuesto oficial en la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 23/100 ($8.345.179,23.-);
Que conforme se acredita con las constancias obrantes en el actuado, se efectuaron las publicaciones y comunicaciones a los organismos de rigor, como así también se cursaron invitaciones a empresas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de conformidad con la normativa vigente;
Que los pliegos fueron publicados en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 24/2017, se recibieron las ofertas de las firmas: "MIAVASA SA", "INGECONS SA", "INSTALECTRO SA" y "DEMOLICIONES MITRE SRL";
Que efectuado el análisis de la documentación presentada, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta de Preadjudicación N° 27/2017 propuso adjudicar la obra "Bulbos etapa 2", a la firma INSTALECTRO SA por un monto total de PESOS SIETE MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 76/100 ($7.061.884,76.-);
Que el Acta de Preadjudicación fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, se exhibió en la cartelera del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y fue notificada a los oferentes sin producirse impugnación alguna;
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 203-GCBA/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 669/SIGAF/2017, para la realización de la Obra "Bulbos etapa 2", realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.

Artículo 2º.- Adjudícase la Obra indicada en el artículo 1º de la presente Resolución a la firma INSTALECTRO SA por un monto total de PESOS SIETE MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 76/100 ($7.061.884,76)
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a las Partidas Presupuestarias correspondientes.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar), notifíquese a las empresas participantes, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura de Transporte y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. **Galuzzi**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 4127/MCGC/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 9.842.941-MGEYA-2017, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-10270912- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General

Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4128/MCGC/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO:
el Expediente Nº 9534422-MGEYA-17, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-10272873- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4129/MCGC/17

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

VISTO:
el Expediente Nº 9858860-MGEYA-17, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-10273720- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4427/MCGC/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.980.848/MGEYA-DGTALMC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Bárbara Inés Idabour CUIT 27-32432495-5, con domicilio constituido en Godoy Cruz 2992 7º C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4120/RPC/16 titulado "EN CASA DEL FERRETERO“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 240.005.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural, mediante Acta 245, ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 250.000.-;
Que la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente;
Que, asimismo, dicha Subgerencia informa que en el acta 245, a la hora de producirse la declaración de interés, se consignó de forma errónea el monto del proyecto, por cuanto, donde dice "pesos doscientos cincuenta mil ($250.000)“, debe leerse "pesos doscientos cuarenta mil cinco ($240.005)" y que, efectuada dicha salvedad, no encuentra impedimento para el dictado del acto administrativo tendiente a su aprobación;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4120/RPC/16 titulado "EN CASA DEL FERRETERO“, presentado por la señora Bárbara Inés Idabour CUIT 27-32432495-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 240.005.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 4428/MCGC/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.990.218/MGEYA-DGTALMC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Carolina Andreetti CUIT 27-21437265-2, con domicilio constituido en Pichincha 1425 Depto. 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5455/RPC/16 titulado "PUBLICACIÓN DEL ARCHIVO COLABORATIVO PUERTO PIOJO“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 249.890.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural, mediante Acta 246, ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 200.000.-;
Que la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente;
Que, asimismo, dicha Subgerencia informa que en el acta 246, a la hora de producirse la declaración de interés, se consignó de forma errónea el título del proyecto, por cuanto, donde dice "PUBLICACIÓN DEL ARCHIVO COLABORATIVO PUERTO PIOJO“, debe leerse "PUBLICACIÓN DEL ARCHIVO ABIERTO Y COLABORATIVO PUERTO PIOJO" y que, efectuada dicha salvedad, no encuentra impedimento para el dictado del acto administrativo tendiente a su aprobación;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 5455/RPC/16 titulado "PUBLICACIÓN DEL ARCHIVO ABIERTO Y COLABORATIVO PUERTO PIOJO“, presentado por la señora

Carolina Andreetti CUIT 27-21437265-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 200.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 4429/MCGC/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 5.031.309/MGEYA-DGTALMC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de Acá: Asociación de Cultura, Arte y Educación Asociación Civil CUIT 30-71387630-1, con domicilio constituido en Av. Corrientes 4865 Piso 2 H de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4697/RPC/16 titulado "CAJA DE ACTIVIDADES Y JUEGOS AUDIOVISUALES“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 839.809.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural, mediante Acta 248, ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 600.000.-;
Que la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente;
Que, asimismo, dicha Subgerencia informa que en el acta 248, a la hora de producirse la declaración de interés, se consignó de forma errónea el título del proyecto, por cuanto, donde dice "CAJA DE ACTIVIDADES Y JUEGOS AUDIOVISUALES“, debe leerse "CAJA DE JUEGOS Y ACTIVIDADES AUDIOVISUALES" y que, efectuada dicha salvedad, no encuentra impedimento para el dictado del acto administrativo tendiente a su aprobación;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4697/RPC/16 titulado "CAJA DE JUEGOS Y ACTIVIDADES AUDIOVISUALES“, presentado por Acá: Asociación de Cultura, Arte y Educación Asociación Civil CUIT 30-71387630-1, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 600.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 4430/MCGC/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.980.930/MGEYA-DGTALMC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Regula Rohland CUIT 27-93327109-4, con domicilio constituido en 25 de Mayo 221 2º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5480/RPC/16 titulado "LOS ALEMANES EN LA ARGENTINA“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 194.800.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural, mediante Acta 244, ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 200.000.-;
Que la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente;
Que, asimismo, dicha Subgerencia informa que en el acta 244, a la hora de producirse la declaración de interés, se consignó de forma errónea el título del proyecto, por cuanto, donde dice "LOS ALEMANES EN LA ARGENTINA“, debe leerse "LOS ALEMANES EN LA ARGENTINA, 500 AÑOS DE HISTORIA" y donde fija "pesos doscientos mil ($200.000)", debe leerse pesos ciento noventa mil ($190.000) y que, efectuada dichas salvedades, no encuentra impedimento para el dictado del acto administrativo tendiente a su aprobación;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 5480/RPC/16 titulado "LOS ALEMANES EN LA

ARGENTINA, 500 AÑOS DE HISTORIA“, presentado por la señora Regula Rohland CUIT 27-93327109-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 190.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 4434/MCGC/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 5.031.270/MGEYA-DGTALMC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Onis Vigil CUIT 24-26371431-4, con domicilio constituido en Larrea 1500 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4794/RPC/16 titulado "JORGE POLACO“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 250.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural, mediante Acta 248, ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 180.000.-;
Que la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente;
Que, asimismo, dicha Subgerencia informa que en el acta 248, a la hora de producirse la declaración de interés, se consignó de forma errónea el nombre de la beneficiaria, por cuanto, donde dice "ONIS VIGIL“, debe leerse "ONIS VIGIL, MARÍA" y que, efectuada dicha salvedad, no encuentra impedimento para el dictado del acto administrativo tendiente a su aprobación;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4794/RPC/16 titulado "JORGE POLACO“, presentado por la señora Onis Vigil, María CUIT 24-26371431-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 180.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 4439/MCGC/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.720.960/MGEYA-DGTALMC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de Cocoa Datei (Coreógrafos Contemporáneos Asociados Danza Teatro Independiente) Asociación Civil de Buenos Aires Argentina CUIT 30-69556625-1, con domicilio constituido en Alvear Marcelo T. 1631 Piso 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5678/RPC/16 titulado "V FIDIC (FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZA INDEPENDIENTE COCOA 2017)“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 250.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural, mediante Acta 241, ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 250.000.-;
Que la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente;
Que, asimismo, dicha Subgerencia informa que en el acta 241, a la hora de producirse la declaración de interés, se consignó de forma errónea el nombre del beneficiario, por cuanto, donde dice "Cocoa Datei (Coreógrafos Contemporáneos Asociados Danza Teatro Independiente) Asociación Civil sin fines de lucro de Buenos Aires Argentina“, debe leerse "Cocoa Datei (Coreógrafos Contemporáneos Asociados Danza Teatro Independiente) Asociación Civil de Buenos Aires Argentina" y que, efectuada dicha salvedad, no encuentra impedimento para el dictado del acto administrativo tendiente a su aprobación;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 5678/RPC/16 titulado "V FIDIC (FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZA INDEPENDIENTE COCOA 2017)“, presentado por Cocoa Datei (Coreógrafos Contemporáneos Asociados Danza Teatro Independiente) Asociación Civil de Buenos Aires Argentina CUIT 30-69556625-1, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 250.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 4440/MCGC/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 1.016.589/MGEYA-DGTALMC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Melina Paula Zukernik CUIT 27-29329228-6, con domicilio constituido en Teodoro García 1963 7º A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5467/RPC/16 titulado "JUANA LA PRINCESA DE LOS ANIMALES" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 236.620.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 200.000.-;
Que la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 5467/RPC/16 titulado "JUANA LA PRINCESA DE LOS ANIMALES", presentado por la señora Melina Paula Zukernik CUIT 27-29329228-6, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 200.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 4441/MCGC/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 1.019.182/MGEYA-DGTALMC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Gabriela Eugenia Golder CUIT 27-22363680-8, con domicilio constituido en Senillosa 1447 Depto. 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5503/RPC/16 titulado "CATÁLOGO LA TIERRA TIEMBLA" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 249.810.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 249.810.-;
Que la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 5503/RPC/16 titulado "CATÁLOGO LA TIERRA TIEMBLA", presentado por la señora Gabriela Eugenia Golder CUIT 27-22363680-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 249.810.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 4442/MCGC/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 4.553.638/MGEYA-DGTALMC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Alberto Sergio Masliah Chemen CUIT 20-18072600-5, con domicilio constituido en Vidal 1557 Piso 4 Depto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5117/RPC/16 titulado "C.D. DE CANDOMBE ARGENTINO II" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 250.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 250.000.-;

Que la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto Nº 5117/RPC/16 titulado "C.D. DE CANDOMBE ARGENTINO II", presentado por el señor Alberto Sergio Masliah Chemen CUIT 20-18072600-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 250.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 4443/MCGC/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 6.632.338/MGEYA-DGTALMC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Débora Carla Pierpaoli CUIT 27-27537133-0, con domicilio constituido en Viel 978 A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4183/RPC/16 titulado "2005-2015 DÉBORA PIERPAOLI" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 250.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 180.000.-;
Que la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4183/RPC/16 titulado "2005-2015 DÉBORA PIERPAOLI", presentado por la señora Débora Carla Pierpaoli CUIT 27-27537133-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 180.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 4444/MCGC/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 102.659/MGEYA-DGTALMC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Sofía Diana Veiga CUIT 27-36087679-4, con domicilio constituido en Juan A. García 4716 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4719/RPC/16 titulado "CARTAS PARA AGUSTÍN" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 36.500.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 36.500.-;
Que la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4719/RPC/16 titulado "CARTAS PARA AGUSTÍN", presentado por la señora Sofía Diana Veiga CUIT 27-36087679-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 36.500.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 4445/MCGC/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.722.492/MGEYA-DGTALMC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Juan Pablo Esmok Lew CUIT 20-26200339-7, con domicilio constituido en Av. Rivadavia 3840 t. 18 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5134/RPC/16 titulado "LO QUE HACEMOS POR LOS CHICOS 2" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 167.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 140.000.-;
Que la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto Nº 5134/RPC/16 titulado "LO QUE HACEMOS POR LOS CHICOS 2", presentado por el señor Juan Pablo Esmok Lew CUIT 20-26200339-7, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 140.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 4446/MCGC/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.722.339/MGEYA-DGTALMC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Luciano Fernando Tobaldi CUIT 20-29217876-0, con domicilio constituido en Moreno 1287 3 0 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5133/RPC/16 titulado "MÁS ALLÁ - DÚO LUNA TOBALDI" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 95.825.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 80.000.-;
Que la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto Nº 5133/RPC/16 titulado "MÁS ALLÁ - DÚO LUNA TOBALDI", presentado por el señor Luciano Fernando Tobaldi CUIT 20-29217876-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 80.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 4454/MCGC/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.997.120/MGEYA-DGTALMC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Andrea Carla Fonseca CUIT 27-17672254-7, con domicilio constituido en Santos Dumont 3628 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5792/RPC/16 titulado "EL UNIVERSO COMO MÚSICA" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 245.685,1.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 220.000.-;

Que la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 5792/RPC/16 titulado "EL UNIVERSO COMO MÚSICA", presentado por la señora Andrea Carla Fonseca CUIT 27-17672254-7, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 220.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 4455/MCGC/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 112.679/MGEYA-DGTALMC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Valeria Inés Fadel CUIT 27-31164971-5, con domicilio constituido en Linneo 1965 T. 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5705/RPC/16 titulado "ENCUENTROS CON KAMISHIBAI - 2DA EDICIÓN" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 138.436,45.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 138.436.-;
Que la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 5705/RPC/16 titulado "ENCUENTROS CON KAMISHIBAI - 2DA EDICIÓN", presentado por la señora Valeria Inés Fadel CUIT 27-31164971-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 138.436.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 4456/MCGC/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.722.358/MGEYA-DGTALMC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Sebastián Gastón Zanetto CUIT 20-25129388-1, con domicilio constituido en Avalos 128 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5095/RPC/16 titulado "GRABACIÓN DE CD "RIZOMA" POR DO DÚO" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 125.535.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 110.000.-;
Que la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto Nº 5095/RPC/16 titulado "GRABACIÓN DE CD

"RIZOMA" POR DO DÚO", presentado por el señor Sebastián Gastón Zanetto CUIT 20-25129388-1, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 110.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 4457/MCGC/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.720.985/MGEYA-DGTALMC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Juan Andrés Lamouret CUIT 20-26317500-0, con domicilio constituido en Francisco Bilbao 2255 3º C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5819/RPC/16 titulado "HACÉLO SONAR" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 240.320.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 240.320.-;
Que la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto Nº 5819/RPC/16 titulado "HACÉLO SONAR", presentado por el señor Juan Andrés Lamouret CUIT 20-26317500-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 240.320.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 4458/MCGC/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.720.755/MGEYA-DGTALMC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora María Pía Dalesson Lonati CUIT 27-31315184-6, con domicilio constituido en Quesada 4922 7mo. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5474/RPC/16 titulado "PAN - PÁGINA WEB - PLATAFORMA DE ARTE VISUAL" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 249.400.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 249.400.-;
Que la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 5474/RPC/16 titulado "PAN - PÁGINA WEB - PLATAFORMA DE ARTE VISUAL", presentado por la señora María Pía Dalesson Lonati CUIT 27-31315184-6, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 249.400.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 4465/MCGC/17

Buenos Aires, 15 de mayo de 2017

VISTO:
El EX-2017-09972385- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-11083738- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4469/MCGC/17

Buenos Aires, 15 de mayo de 2017

VISTO:
El EX-2017-09972947- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-11088998- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y

Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4470/MCGC/17

Buenos Aires, 15 de mayo de 2017

VISTO:
El EX-2017-10190453- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-11089406- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4471/MCGC/17

Buenos Aires, 15 de mayo de 2017

VISTO:
El EX-2017-10186195- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-11089768- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4578/MCGC/17

Buenos Aires, 17 de mayo de 2017

VISTO:
El EX-2017-10513983- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-11276139- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4579/MCGC/17

Buenos Aires, 17 de mayo de 2017

VISTO:
El EX-2017-10515843- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-11276367- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4580/MCGC/17

Buenos Aires, 17 de mayo de 2017

VISTO:
El EX-2017-10507149- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-11276571- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4581/MCGC/17

Buenos Aires, 17 de mayo de 2017

VISTO:
El EX-2017-10515616- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-11276785- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4582/MCGC/17

Buenos Aires, 17 de mayo de 2017

VISTO:
El EX-2017-10512068- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-11277005- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4583/MCGC/17

Buenos Aires, 17 de mayo de 2017

VISTO:
El EX-2017-10512371- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-11277193- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 467/EATC/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2017-14203507-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 -14329624-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 468/EATC/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, la Resolución N° 149-EATC-17 y el Expediente Electrónico: EX-2017-9031941-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 0464-EATC-2017, se aprobó la clausula adicional modificatoria del contrato celebrado con el Sr. Saglimbeni Muñoz Rodolfo Concetto, mediante la cual se incrementaron los honorarios contractuales;

Que, por un error material e involuntario, en el primer considerando de la Resolución mencionada ut supra, se consignó como norma aprobatoria del contrato original la Resolución N° 0296-EATC-2017, siendo la correcta la Resolución N° 0289-EATC-2017 y por lo tanto se procede a rectificarla.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectifíquese el N° de Resolución aprobatoria consignado en el primer considerando de la Resolución N° 0464-EATC-2017, reemplazándolo por la Resolución N° 0289-EATC-2017.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

RESOLUCIÓN N.° 469/EATC/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2017-14212167 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruebese la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2017- 14246603 -DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 470/EATC/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2017-14213544 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 - 14246630 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 471/EATC/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2017-14123339 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 -14195044-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 472/EATC/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2017-13963655-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 -14027039-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.° 439/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
La Ley Nº 471(t.c. por Ley Nº 5.666), los Decretos Nros. 3.360/68 y modificatorios, 184/10 y 363/15 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico Nº 24.842.297/DGEMP/17 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 rige las relaciones laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la Investigación Presumarial que se iniciara en virtud de que el 16 de noviembre de 2016 el Lic. Maximiliano Javier Sánchez -Gerente Operativo de Políticas de Empleo de la Dirección General de Empleo dependiente de la Subsecretaría Trabajo, Industria y Comercio de este Ministerio- puso en conocimiento de la Sra. Directora General de Empleo el faltante de dos (2) computadoras notebooks- marca Coradir, modelo C410, Serie N° C410101300207 y C410101300212 y dos dispositivos portátiles del tipo tablet- marca Coradir, modelo PCMD-36, pertenecientes al patrimonio de la Dirección General mencionada;
Que el Sr. Gerente Operativo de Políticas de Empleo indicó que los bienes ut supra referenciados habían sido sustraídos del interior del placard ubicado en su oficina entre los días 13 -última vez en la que los fueron utilizados- y 20 de julio de 2016, fecha en la cual se percató de que faltaban;
Que, además, el Lic. Maximiliano Javier Sánchez indicó que, luego de conocidos los hechos, se procedió -en forma inmediata- a realizar la denuncia ante la autoridad policial -Comisaría N° 1 de la Policía Federal Argentina- con intervención de la Fiscalía Correccional N° 5;
Que, por su parte la Directora General de Empleo de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio elevó las actuaciones al Sr. Subsecretario y éste a su vez hizo lo propio, remitiéndolas a la Dirección Técnica, Legal y Administrativa de este Ministerio;
Que, posteriormente, el Expediente Electrónico citado en el Visto fue girado a la Procuración General a los efectos de que se evalúe si resultaba procedente el inicio de actuaciones sumariales;
Que, en consecuencia, ese Órgano Asesor ha tomado la intervención que le compete, aconsejando se ordene la instrucción de un sumario administrativo a los fines de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo de la situación planteada, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Sumarios Administrativos aprobado por el Decreto N° 3.360/68, modificado por Decreto N° 468/08.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1°.- Instrúyase el respectivo sumario administrativo tendiente a investigar el

hecho denunciado y a deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder respecto de la sustracción de dos (2) computadoras notebooks- marca Coradir, modelo C410, Serie N° C410101300207 y C410101300212 y dos dispositivos portátiles del tipo tablet- marca Coradir, modelo PCMD-36, pertenecientes al patrimonio de la Dirección General de Empleo dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio de ese Ministerio, de cuyo faltante se tuvo conocimiento el día 20 de julio de 2016.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Empleo de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 451/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
La Ley Nº 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nros. 67/10, 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 51/MHGC/10 y 60/MMIYTGC/17, el Expediente Electrónico 3.518.690/DGTALMMIYT/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5.460 y su modificatoria, se establecieron los Ministerios que asisten, en sus funciones, al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose, en su artículo 2º, al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que por Decreto N° 67/10 se estableció la obligación de designar responsables de la administración y rendición de los fondos que se asignen a las diferentes Unidades de Organización;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto Nº 675/16, se modificó la estructura antes mencionada, contemplándose a la Dirección General de Industrias Creativas dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico de este Ministerio;
Que por Resolución N° 60/MMIYTGC/17, se designaron como responsables de la administración y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Comúnn y Fondos de Viáticos y Movilidad a las personas mencionadas en el Anexo II, conforme al modo en que allí se detalla;
Que por el Expediente citado en el Visto, el Titular de la Dirección General de Industrias Creativas de este Ministerio, solicitó el cese, la ratificación y designación de las personas mencionadas en los Anexos I, II y III, que forman parte integrante de la presente, como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad, conforme al modo en que allí se detalla;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1°.- Césanse a las personas mencionadas en el Anexo I (IF Nº 14.573.300/DGTALMMIYT/17), que forma parte integrante de la presente, como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a la Dirección General de Industrias Creativas dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico de este Ministerio.
Artículo 2°.- Ratifícanse a las personas mencionadas en el Anexo II (IF Nº14.573.619/DGTALMMIYT/17), que forma parte de la presente, como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a la Dirección General de Industrias Creativas dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico de este Ministerio.
Artículo 3º.- Desígnanse a las personas mencionadas en el Anexo III (IF Nº 14.573.915/DGTALMMIYT/17), que forma parte de la presente, como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a la Dirección General de Industrias Creativas dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico de este Ministerio.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 1047/MAYEPGC/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
Los Decretos N° 1.143-AJG/05 y modificatorios, 638-AJG/07, 363-AJG/15, 141-AJG/16 y el Expediente Electrónico N° 13066413-MAYEPGC/16, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363-AJG/2015, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 15 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados se propicia la modificación de Unidades Retributivas del Sr. Rositano Federico, CUIL N° 20-33745385-7 quien reviste como Personal de Planta Gabinete de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, desde el 15 de abril de 2016;
Que, dicho acto administrativo, se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698-MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638-AJG/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1.- Otórguese, a partir del 01 de junio de 2017, al Sr. Rositano Federico, CUIL N° 20-33745385-7 quien reviste como Personal de Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, la cantidad de 8350 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/AJG/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaria de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 1048/MAYEPGC/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
La Ley N° 471(texto consolidado por Ley N° 5666), Resolución Conjunta N° 2141/MMGC/2015 y el Expediente Electrónico Nº 10028093/2017 (DGRU) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Lucila Guadalupe Barbosa, CUIL. 27-37066527-9, presentó su renuncia a partir del día 1 de mayo de 2017, de la Dirección General Regeneración Urbana, dependiente de la entonces Subsecretaría de Administración, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, conforme lo establecido por Resolución Conjunta N° 2141/MMGC/2015;
Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios;

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1.-Téngase por aceptada a partir del día 1 de mayo de 2017, la renuncia presentada por la agente Lucila Guadalupe Barbosa, CUIL. 27-37066527-9, de la Dirección General Regeneración Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, deja partida 3528.0000.H.00, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), establecido por Resolución Conjunta N° 2141/MMGC/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente del Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 260/APRA/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 2.628 y N° 2.095 (textos consolidados por Ley Nº 5.666), el Decreto Nº 1145/GCABA/09 N°, el Decreto Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Nº 411/GCABA/16, las Resoluciones Nº 1160/MHGC/11, Nº 424/MHGC/13 y sus complementarias, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14, Nº 401/DGCYC/17, N° 77/DGTALAPRA/17, el EX-2017-05991707-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita el procedimiento para la contratación de un servicio de aislamiento de perímetro, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($400.000,00), que fuera requerido por la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental;
Que en función al requerimiento expresado precedentemente, mediante la Disposición N° 77/DGTALAPRA/17, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a Licitación Pública Nº 8933-0333-LPU17 para el día 22 de Mayo de 2017 a las 12:00 horas, conforme lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666);
Que habiéndose efectuado la pertinente publicidad del llamado e invitado fehacientemente a los potenciales oferentes dentro de los plazos que exige la normativa vigente, en la fecha referida se labró el Acta de Apertura de Ofertas, en la que consta que no se recibieron ofertas;
Que ante la situación planteada, el área requirente manifestó la necesidad de reiterar el llamado de licitación, toda vez que la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que consecuentemente corresponde declarar desierto el proceso Licitatorio N° 8933-0333-LPU17, de conformidad a lo previsto en el inciso e) del artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y fijar una fecha de convocatoria de la Licitación Pública Nº 8933-0860-LPU17 que nos ocupa, manteniéndose los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigieron en el procedimiento Licitatorio 8933-0333-LPU17;
Que la Gerencia Operativa Legales ha tomado debida intervención.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), y reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCABA/14 y modificado por el Decreto Nº 411/GCABA/16,

EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Declárese desierto el llamado a Licitación Pública Nº 8933-0333-LPU17.

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública Nº 8933-0860-LPU17, por un monto que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($400.000,00), para la contratación de un servicio de aislamiento de perímetro, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 26 de Junio de 2017 a las 12:00 horas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666).
Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC) sin cargo alguno en https://www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 4º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias de los ejercicios 2017 y 2018.
Artículo 5º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. Remítase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia para la prosecución de su trámite. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 262/APRA/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, Nº 353/14 y Nº 37/16 y las Resoluciones Nº-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, RESO Nº 30/APRA/17; y los Expedientes N° 14.056.156/17 Y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";
Que mediante las Resoluciones Nº 30/APRA/17, fueron autorizadas, entre otras, las renovaciones de los contratos de Locación de Servicios de varias personas para desempeñarse en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia;
Que por razones de servicios, se promueve el ajuste del monto oportunamente establecido a partir del 01/06/2017;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y Nº 353/14 reglamentado por Resolución N° 2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15 por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 37/16,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Modificase la cláusula 3° por la ampliación del monto del contrato de Locación de Servicio, en el modo y forma descripta en el anexo adjunto SADE Nº IF-2017-14566736-APRA el cual forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delégase en el Director General de la Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.
Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017, de esta Agencia.
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 263/APRA/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, Nº 353/14 y Nº 37/16 y las Resoluciones Nº-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13 y EL Expediente N° 11.322.486/2017; Y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la

planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";
Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de la persona para prestar servicios en la Dirección General de Política y Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por el período comprendido entre el 08/05/2017 y el 31/12/2017;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y Nº 353/14, y las resoluciones Nº-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 37/16,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2017-14570164-APRA, para prestar servicios en la Dirección General de Política y Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Política y Estrategias Ambientales de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.
Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017, de esta Agencia.
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Política y Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 264/APRA/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCABA/97 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), el Decreto Nº 37/GCABA/16, la Resolución Nº 260/APRA/17, el Expediente Nº 2017-05991707-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 260/APRA/17 se llamó a Licitación Pública N° 8933-0860-LPU17 para el día 26 de junio de 2017 a las 12:00 horas, conforme lo establecido en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado Ley Nº 5.666), para la contratación de un servicio de aislamiento de perímetro, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 400.000,00) requerido por la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental;
Que sin embargo, se deslizó un error material involuntario en la fecha de apertura de ofertas mencionada, debiéndose establecer como fecha correcta para la apertura de ofertas de la Licitación Pública Nº 8933-0860-LPU17 el día 14 de julio de 2017 a las 12:00 horas;
Que el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCABA/97 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.";
Que en este sentido, corresponde rectificar el artículo 2 de la Resolución Nº 260/APRA/17;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado debida intervención.
Por ello, en ejercicio de la facultades conferidas por el Decreto Nº 37/GCABA/16,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectificase el Artículo 2 de la Resolución N° 260/APRA/17, que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública Nº 8933-0860-LPU17, por un monto que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($400.000,00), para la contratación de un servicio de aislamiento de perímetro, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 14 de julio de 2017 a las 12:00 horas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666).
Artículo 2º.- Ratifíquense los demás artículos de la Resolución N° 260/APRA/17.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para demás efectos remítase a la Subgerencia de Compras y contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia, para la prosecución de su trámite. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 110/SSUEP/17

Buenos Aires, 23 de junio de 2017

VISTO:
la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos N° 1254/GCBA/08, Nº 127/GCBA/2014, N° 203/GCBA/2016, el Expediente Electrónico N° 07286967/MGEYA/DGRU/2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 967/SIGAF/2017, para la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR AVENIDA BOEDO (ENTRE CONSTITUCIÓN Y AV. JUAN DE GARAY)", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254-GCBA/08;
Que la intervención proyectada corresponde a la puesta en valor y regeneración urbana del centro comercial a cielo abierto de la Avenida Boedo comprendido entre las calles Constitución y Avenida Juan de Garay;
Que la misma se establece como continuación de las intervenciones ya realizadas en la Avenida Boedo;
Que se realizará la renovación del solado incluyendo el soterrado del cableado aéreo, se completará el arbolado de alineación, se incorporará al actual sistema de alumbrado columnas peatonales LED, y se incorporará un cruce seguro sobre pasaje Venialvo a fin de establecer continuidad en las aceras;
Que, a los fines propuestos, corresponde adoptar las acciones pertinentes para la realización de la contratación de la obra de referencia;
Que el plazo de ejecución de la Obra es de CUATRO (4) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio;
Que el presupuesto oficial actualizado de la referida obra asciende a la suma total de pesos dieciséis millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos veintidós con cincuenta centavos ($ 16.663.222,50.-);
Que obra en las actuaciones la afectación presupuestaria correspondiente;
Que mediante el Decreto Nº 1254/GCBA/08, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores;
Que, la Dirección General de Regeneración Urbana de esta Subsecretaría, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, los planos, la estructura de ponderación de insumos y la planilla de cómputo y presupuesto;
Que oportunamente se dio la intervención ordenada por el art. 8º del Decreto Nº 127/GCBA/2014;

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, que regirán la presente contratación y disponer el pertinente llamado para la Licitación Pública N° 967/SIGAF/2017 referente a la obra que nos ocupa;
Que, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nacional N° 13.064, la presente Licitación deberá anunciarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Que acorde lo dispuesto por artículo 5° del Decreto N° 203/GCBA/16 la presente Licitación deberá anunciarse en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y en virtud de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto N° 203-GCBA/16,

LA SUBSECRETARIA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-14455258-DGRU) y de Especificaciones Técnicas Generales (PLIEG-2017-07300350-DGRU) y Particulares (PLIEG-2017-07300173-DGRU) y el plano de aplicación (PLANO-2017-07300628-DGRU) para la Obra "PUESTA EN VALOR AVENIDA BOEDO (ENTRE CONSTITUCIÓN Y AV. JUAN DE GARAY)", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dieciséis millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos veintidós con cincuenta centavos ($ 16.663.222,50.-).
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 967/SIGAF/2017 para el día 10 de julio de 2017 a las 14 hs., en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, sito en la Av. Martin García 346, 3º piso, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.
Artículo 3º.- Fíjase como fecha de visita de obra el día 3 de julio de 2017.
Artículo 4°.- Amplíase el plazo de anticipación a 10 (diez) días.
Artículo 5°.- Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con 10 (diez) días de anticipación de conformidad con lo establecido en el Anexo IV del Decreto 203-GCBA/16.
Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones y publíquese la presente convocatoria en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Artículo 7°.-. La presentación de ofertas se realizará en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio hasta las 13 horas del día 10 de julio de 2017.
Artículo 8º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por el artículo 1° de la presente, serán gratuitos y podrán ser consultados en el sitio de internet, http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/ y retirados en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martin García 346, 3º piso.
Artículo 9º.- Facúltase a la Dirección General Regeneración Urbana a emitir las Circulares Con y Sin Consulta técnicas que resulten necesarias en este procedimiento, así como toda otra documentación tendiente a lograr la adjudicación de la presente obra, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a emitir las Circulares Con y Sin Consulta de carácter no técnico.
Artículo 10°.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 11º.- Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio para la prosecución del trámite licitatorio y comuníquese a la Dirección General Regeneración Urbana. **Muzzio**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 111/SSUEP/17

Buenos Aires, 23 de junio de 2017

VISTO:
la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos N° 1254-GCBA/08, Nº 127/GCBA/2014, N° 203/GCBA/2016, Disposición N° 58-2016-DGRU el Expediente Electrónico N° 1714272-MGEYA-DGRU-2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 511/SIGAF/2017, para la contratación de la obra "CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO SUAREZ", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254-GCBA/08;
Que la intervención proyectada corresponde a la puesta en valor y regeneración urbana del centro comercial a cielo abierto de calle Suarez entre Av. Montes de Oca y Av. Regimiento Patricios;
Que dicha intervención propone la ampliación de la vereda norte de la calle Suarez, ensanches en las esquinas y ampliación de vereda en paradas de colectivos;
Que se renovarán los solados de las veredas y se realizará el soterrado del cableado aéreo;
Que asimismo, se retiraran las catenarias y se colocaran luminarias viales y peatonales led y se incorporará una alineación de arbolado en ambas manos a lo largo de toda la intervención;
Que así también, se pondrá en valor la plaza Quinquela Martin y se incorporara equipamiento urbano para incentivar el uso y disfrute del espacio urbano;
Que, a los fines propuestos, corresponde adoptar las acciones pertinentes para la realización de la contratación de la obra de referencia;
Que el plazo de ejecución de la Obra es de CUATRO (4) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio;
Que el presupuesto oficial actualizado de la referida obra asciende a la suma total de pesos veintitrés millones seiscientos siete mil doscientos ochenta y nueve con noventa centavos ($ 23.607.289,90.-);
Que obra en las actuaciones la afectación presupuestaria correspondiente;
Que mediante el Decreto Nº 1254/GCBA/08, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores;

Que por la Disposición N° DI-2016-58-DGRU (EX-2016-28173080-MGEYA-DGRU), se encomendó la firma del despacho de la Dirección General de Regeneración Urbana de esta Subsecretaría dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público al Sr Lucas Molinero, DNI N° 22.955.740, CUIL. 20-22955740-9, quien está a cargo de la Dirección General Obras de Regeneración Urbana, de esta Subsecretaría dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, desde el día 2 de Enero de 2017 al día 12 de enero de 2017, ambos días inclusive;
Que, la Dirección General de Regeneración Urbana de esta Subsecretaría, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, los planos, la estructura de ponderación de insumos y la planilla de cómputo y presupuesto, los cuales por las facultades conferidas por la Disposición N° DI-2016-58-DGRU (EX-2016-28173080-MGEYA-DGRU) fueron firmados por el Director General de la Dirección General Obras de Regeneración Urbana;
Que oportunamente se dio la intervención ordenada por el art. 8º del Decreto Nº 127/GCBA/2014;
Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, que regirán la presente contratación y disponer el pertinente llamado para la Licitación Pública N° 511/SIGAF/2017 referente a la obra que nos ocupa;
Que ha tomado intervención la Procuración General de la Ciudad atento las atribuciones conferidas por la Ley 1.218 (texto consolidado por Ley N°5666);
Que, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nacional N° 13.064, la presente Licitación deberá anunciarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Que acorde lo dispuesto por artículo 5° del Decreto N° 203/GCBA/16 la presente Licitación deberá anunciarse en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y en virtud de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto N° 203-GCBA/16,

LA SUBSECRETARIA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-14455992-DGRU) y de Especificaciones Técnicas Generales (PLIEG-2017-01713762- -DGORU) y Particulares (PLIEG-2017-14456574-DGRU) y los planos de aplicación (PLANO-2017-01713691-DGORU, PLANO-2017-01713657-DGORU, PLANO-2017-01713636-DGORU, PLANO-2017-01713619-DGORU) para la Obra "CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO SUAREZ", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veintitrés millones seiscientos siete mil doscientos ochenta y nueve con noventa centavos ($ 23.607.289,90.-).
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 511/SIGAF/2017 para el día 10 de julio de 2017 a las 12 hs., en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, sito en la Av. Martin García 346, 3º piso, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.
Artículo 3º.- Fíjase como fecha de visita de obra el día 3 de julio de 2017.
Artículo 4°.- Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con 5 (cinco) días de anticipación de conformidad con lo establecido en el Anexo IV del Decreto 203-GCBA/16.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y publíquese la presente convocatoria en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Artículo 6°.-. La presentación de ofertas se realizará en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio hasta las 11 horas del día 10 de julio de 2017.
Artículo 7º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por el artículo 1° de la presente, serán gratuitos y podrán ser consultados en el sitio de internet, http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/ y retirados en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martin García 346, 3º piso.
Artículo 8º.- Facúltase a la Dirección General Regeneración Urbana a emitir las Circulares Con y Sin Consulta técnicas que resulten necesarias en este procedimiento, así como toda otra documentación tendiente a lograr la adjudicación de la presente obra, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a emitir las Circulares Con y Sin Consulta de carácter no técnico.
Artículo 9°.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 10º.- Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio para la prosecución del trámite licitatorio y comuníquese a la Dirección General Regeneración Urbana. **Muzzio**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 105/MGOBGC/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
La Ley de Ministerios N° 5.460 (texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico Nº 14.171.526/MGEYA-UPEPBA/2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 5.460 (texto consolidado Ley N° 5.666), en el artículo 8° apartado b punto 7, establece que son funciones comunes a todos los Ministros, en las materias de su competencia, resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios, ateniéndose a los criterios de gestión que se dictaren, y adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose bajo la órbita del Ministerio de Gobierno, diversas Subsecretarias, Direcciones Generales y organismos fuera de nivel;
Que según surge de los presentes actuados, el Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Puerto de Buenos Aires se ausentará temporariamente de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día 26 al 30 de junio de 20 17, ambos inclusive;
Que a los efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada dependencia, resulta conveniente encomendar la atención de los asuntos y la firma del despacho diario de la aludida Unidad de Proyectos Especiales a un funcionario de idéntico rango y jerarquía;
Que a tal fin el Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Puerto de Buenos Aires, Dr. Fernando Santiago Galetto CUIL N° 20-24536136-0, propicia encomendar su firmar al Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza Riachuelo, Ing. Alberto José Término, CUIL N° 20-16037279-7, mientras dure la mencionada ausencia;
Que por ese motivo, corresponde dictar el acto administrativo que contemple dicha situación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8°, apartado b punto 7, de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y la firma del despacho del Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Puerto de Buenos Aires, Dr. Fernando Santiago Galetto CUIL N° 20-24536136-0, al Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza Riachuelo, Ing. Alberto José Término CUIL N° 20-16037279-7, durante los días 26 al 30 de Junio de 2017, ambos inclusive.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza Riachuelo, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ambas de este Ministerio de Gobierno y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Proyectos Especiales Puerto de Buenos Aires de este Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

Secretaría General y Relaciones Internacionales

RESOLUCIÓN N.º 126/SGYRI/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 5.460 y 5.075 (textos consolidados por Ley 5.666), el Decreto Nº 578/GCBA/16, el Expediente Electrónico N° 10039699-MGEYA-DGRIC-2017, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.460 aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo que los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo colaboran con el Jefe de Gobierno en sus funciones;
Que el artículo 8 de la mencionada Ley establece como funciones comunes a todos los Ministros, desarrollar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan General de Acción de Gobierno, así como también, orientar en forma indicativa las actividades del sector privado vinculadas con los objetivos de su área;
Que la creación de programas de gestión permite la articulación de acciones tendientes a la satisfacción y ejecución de políticas públicas;
Que el Decreto Nº 578/GCBA/16 estableció que el Vicejefe de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo aprueban los programas de gestión, en el marco de sus respectivas competencias;
Que en virtud del Artículo 27 de la Ley de Ministerios N° 5.460, corresponde a la Secretaría General y Relaciones Internacionales asistir al Jefe de Gobierno en el seguimiento y coordinación de las actividades que aseguren la efectiva realización del plan general de acción de gobierno; así como asistir al Jefe de Gobierno en la gestión de las relaciones internacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la vinculación institucional que promueva la cooperación internacional, bilateral, regional y multilateral; y diseñar e implementar metodologías de gestión orientadas al mejor cumplimiento de los objetivos estratégicos de gobierno;
Que los procesos contemporáneos de creciente urbanización y globalización han reconfigurado el rol de las ciudades en el escenario internacional, convirtiéndose éstas en actores preponderantes en el sistema de gobernanza mundial;
Que según datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) el desperdicio de alimentos y la malnutrición se concentran cada vez más en las ciudades ya que más de la mitad de la población mundial reside en áreas urbanas, considerándose estratégicas para el desarrollo de sistemas alimentarios sostenibles y la promoción de dietas saludables;
Que este contexto de concentración poblacional en las ciudades, se potencia aún más en nuestra región latinoamericana, llegando a concentrarse en los ámbitos urbanos hasta el 90% de la población;
Que, en ese sentido y teniendo en cuenta el papel fundamental que tienen las ciudades en la implementación de los procesos internacionales, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometió a trabajar en pos de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, entre los cuales se encuentran erradicar la pobreza, poner fin al hambre, mitigar los efectos del cambio climático, y garantizar modalidades de consumo responsable y producción sostenible;

Que en el mismo sentido, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires forma parte, junto a otras CIENTO TREINTA Y OCHO (138) ciudades del mundo, del Pacto de Política Alimentaria Urbana de Milán de fecha 15 de octubre de 2015, elaborado por la iniciativa del Alcalde de Milán, constituyendo éste el primer protocolo internacional en la materia;
Que el mencionado Pacto insta a las ciudades a desarrollar sistemas alimentarios sostenibles que garanticen alimentos saludables y accesibles a toda su población, protejan la biodiversidad y reduzcan el desperdicio de alimentos;
Que asimismo señala que el hambre y la malnutrición, en diversas formas, coexisten dentro de todas las ciudades constituyendo una problemática en términos de salud y bienestar individual, y en un coste social y económico notable para familias, comunidades, gobiernos locales y gobiernos nacionales;
Que por otro lado destaca los obstáculos a los que se enfrentan las ciudades en el abastecimiento alimentario, tales como el desequilibrio en términos de acceso y distribución, el deterioro ambiental, la escasez de recursos y el cambio climático, formas de producción y consumo no sostenibles, la pérdida y el desperdicio de alimentos;
Que la importancia de estos aspectos requiere profundizar el diseño de instrumentos de política pública en pos de alcanzar un sistema alimentario urbano sostenible e integral, que permita dar cumplimiento a los compromisos internacionales de la Ciudad;
Que dichos instrumentos requieren del trabajo articulado entre diferentes áreas y dependencias del Poder Ejecutivo;
Que en consecuencia se considera oportuno convocar a diversas áreas de gobierno a integrar un Programa conducente al desarrollo de una política alimentaria urbana sostenible para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el desarrollo de una política alimentaria urbana sostenible implica a su vez y necesariamente un abordaje interdisciplinario, intergubernamental, intersectorial e interjurisdiccional, promoviendo una labor coordinada entre las diferentes áreas de gobierno competentes en la materia, en articulación con actores de la sociedad civil, coordinación público-privada, y en armonía con las políticas a nivel nacional y provincial, en particular con el área metropolitana;
Que los gastos que puedan generarse como consecuencia de la implementación del Programa que se crea por la presente, serán cubiertos con fondos existentes en las partidas presupuestarias ya asignadas a la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación para el corriente ejercicio, o mediante eventuales adecuaciones presupuestarias dentro de la jurisdicción, no resultando necesaria la creación de una nueva actividad interna.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO GENERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES
RESUELVE

Artículo 1°.- Créase el Programa "Cuidemos los Alimentos" con el objeto de diseñar, elaborar, coordinar e implementar una política alimentaria sostenible para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, procurando abordar la dimensión económica, social, de la salud y ambiental del desarrollo sostenible, y coordinar acciones, planes y otros instrumentos de política pública desarrollados a tal efecto, bajo la órbita de esta Secretaría General y Relaciones Internacionales.
Artículo 2º.- Encomiéndase al Director General de la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación de esta Secretaría General y Relaciones Internacionales la ejecución y coordinación del Programa que se crea por el artículo precedente, de conformidad con el funcionamiento del Programa que se detalla en el Anexo I (IF-2017-14566218-SGYRI), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- El Programa "Cuidemos los Alimentos" se implementará con las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Secretaría General y Relaciones Internacionales. Cumplido, archívese. **Straface**

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 4/MJGGC/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.628 y 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 363/15 y modificatorios y 75/17, la Resolución Nº 181/APRA/17 y el Expediente Electrónico N° 12297177-DGDSCIV/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (APRA), como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con el objeto de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por la Ley Nº 5.460, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose las responsabilidades primarias de cada una de las unidades de organización y se fijaron las remuneraciones de las autoridades superiores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 181/APRA/17 se aprobó la estructura orgánica funcional de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires, estableciendo las misiones y funciones de las unidades de organización que integran su organigrama;
Que mediante Decreto N° 75/17 se creó, el “Suplemento por Función Ejecutiva“, de carácter mensual remunerativo, destinado a determinados cargos de autoridades superiores con rango de Subsecretario o Director General;
Que asimismo, por dicho texto normativo se han establecido los parámetros para la asignación de los niveles I y II del "Suplemento por Función Ejecutiva" y, se ha delegado en el Ministro de Hacienda y en el Jefe de Gabinete de Ministros, la facultad de determinar conjuntamente aquellos cargos que percibirán el suplemento referido y su correspondiente nivel.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 75/17,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y
EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN

Artículo 1°.- Determínase que las Direcciones Generales Evaluación Ambiental y Control Ambiental, dependientes de la Agencia de Protección Ambiental, percibirán, a partir del 1 de junio de 2017, el “Suplemento por Función Ejecutiva“ nivel II.
Artículo 2°.- Determínase que la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental percibirá, a partir del 1 de junio de 2017, el “Suplemento por Función Ejecutiva“ nivel I.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección

General Desarrollo del Servicio Civil del Ministerio de Hacienda y a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Mura - Miguel**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1325/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de junio de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 7497939/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 165/HGAP/2017, designó con carácter interino, al Dr. Lucas Martín Fernández, D.N.I. 31.559.181, CUIL. 20-31559181-4, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Ortopedia y Traumatología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por área de urgencia (código 051), cesando como Especialista en la Guardia Médica, suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 165/HGAP/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1326/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de junio de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el Expediente Electrónico N° 6247566/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 89/HMIRS/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Johanna Beatriz Vidal Mendoza, D.N.I. 31.443.992, CUIL. 27-31443992-4, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 89/HMIRS/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, de Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1328/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de junio de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 7240516/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 66/DGAYDRH/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Mashiel Pamela Mancilla, D.N.I. 38.826.095, CUIL. 27-38826095-0, como Técnico en Laboratorio de Análisis Clínicos, para el Programa de Atención Primaria de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 66/DGAYDRH/2017, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, lo es en favor de la señora Mashiel Pamela Mancilla Contreras, D.N.I. 93.740.867, CUIL. 27-93740867-1.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1330/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de junio de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 9478675/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 139/HGNRG/2017, designó con carácter interino al Dr. Exequiel Patricio Verdier, D.N.I. 29.751.212, CUIL. 23-29751212-9, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Neurocirugía), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (Código 051), cesando como Especialista en la Guardia Médica, suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 139/HGNRG/2017, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Exequiel Patricio Verdier, CUIL. 23-29751212-9, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Neurocirugía), con 30 horas semanales, partida 4021.0020.MS.24.954, del Hospital General de Niños ""Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (Código 051) lo es cesando como Especialista en la Guardia Médica (Neurocirugía), suplente, partida 4021.0026.Z.25.954, del citado Hospital.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1331/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de junio de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 8485593/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez“, dependiente del Ministerio de Salud, mediante la Disposición Nº 148/HGNRG/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Carina del Valle Guzmán, D.N.I. 29.653.026, CUIL. 27-29653026-9, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición Nº 148/HGNRG/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1332/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de junio de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 6101470/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 281/HGAIP/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Alicia Mancuello Benitez, D.N.I. 94.267.498, CUIL. 27-94267498-3, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 281/HGAIP/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1340/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de junio de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el Expediente Electrónico N° 28083435/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 966/HGAJAF/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Katherine Fabiola Pérez Yanique, D.N.I. 19.025.224, CUIL. 27-19025224-3, como Enfermera, para el Servicio de Cirugía Cardiovascular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 966/HGAJAF/2016.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1341/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de junio de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 7762990/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez“, dependiente del Ministerio de Salud, mediante la Disposición Nº 140/HGNRG/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Gisela Vanesa Alarcon, D.N.I. 25.189.890, CUIL. 27-25189890-7, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición Nº 140/HGNRG/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1348/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de junio de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el Expediente Electrónico N° 4045279/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 112/HGARM/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Pilar Rosmery Benito Flores, D.N.I. 92.952.166, CUIL. 27-92952166-3, como Enfermera Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 112/HGARM/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1349/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de junio de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 7747793/2017 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 102/HMIRS/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Vanesa Yanina Rivero, D.N.I. 34.755.166, CUIL. 27-34755166-5, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 102/HMIRS/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1350/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de junio de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el Expediente Electrónico N° 4016301/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 150/HGNRG/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Andrea Yanina Ana Ariza, D.N.I. 25.779.253, CUIL. 27-25779253-1, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 150/HGNRG/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1365/MHGC/17

Buenos Aires, 19 de junio de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 87077/2017 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Salud "Cecilia Grierson", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 2/CSCG/2017, modificada por Disposición N° 36/CSCG/2017, designó con carácter titular al Dr. Marcelo Nelson Rodriguez Arturo, D.N.I. 25.462.503, CUIL. 20-25462503-6, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Pediatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (Código 051)", cesando en el cargo de Médico de la Comisión Municipal de Boxeo, de la Subsecretaría de Deportes;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 2/CSCG/2017, modificada por Disposición N° 36/CSCG/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1366/MHGC/17

Buenos Aires, 19 de junio de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 3746464/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 188/HGAJAF/2017, designó con carácter interino, al Dr. Joaquín Pablo Olivera Vásquez, D.N.I. 92.660.240, CUIL. 20-92660240-4, legajo personal 458.870, como Médico de Planta Asistente (Cirugía Cardiovascular), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 188/HGAJAF/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1367/MHGC/17

Buenos Aires, 19 de junio de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N ° 3390404/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 57/HGADS/2017 designó con carácter interino, al Dr. Tomás Valverde, D.N.I. 31.559.014, CUIL. 20-31559014-1, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Cardiología)), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051);
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 57/HGADS/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.° 5/CGSI/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, las Resoluciones Conjuntas Nro. 10/SECLYT/13, 3/SECLYT/15, la Resolución Nº 74/MHGC/15, la Resolución Nº 74/MHGC/16, las Disposiciones Nros. 181/DGCG/10, 9/DGCG/10, 183/DGCG/13, 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 4056957-MGEYA-CGSI-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del Decreto Nº 67/GCABA/10 corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que por intermedio de la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria se aprobó la reglamentación de citado Decreto;
Que mediante Resolución Nº 74/MHGC/15 se modificó el artículo 16 de la reglamentación para el régimen de asignación de fondos aprobado por Resolución N° 51/MHGC/2010, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 16. Los responsables de la administración y rendición de Fondos deberán dar el alta patrimonial de los bienes adquiridos cuando corresponda; las constancias de la tramitación respectiva formaran parte de la rendición y serán condición para su aprobación;
Que además, serán responsables del ingreso, validez y veracidad de los datos correspondientes a los comprobantes de respaldo de los gastos efectuados, en el módulo de fondos del SIGAF, que resulten definidos por la Dirección General de Contaduría“;
Que asimismo se modificó el artículo 17 de la reglamentación para el régimen de asignación de fondos aprobado por Resolución N° 51/MHGC/2010, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 17. La revisión de las formalidades de los comprobantes se centrarán en los datos ingresados en el módulo de fondos por parte de los responsables de la aprobación del Gasto. Los cálculos aritméticos junto con las imputaciones presupuestarias serán validados por el SIGAF, perfeccionando de esta manera la tarea de revisión de la rendición;
Que en tal sentido, el control de las retenciones impositivas, en los casos que corresponda, consistirá en verificar la correcta aplicación de las alícuotas, conceptos impositivos, montos no sujetos a retención y demás contemplaciones que deban considerarse de acuerdo con la normativa vigente en materia de retenciones, según la condición impositiva del proveedor y el concepto facturado objeto del pago;
Que la aprobación de las rendiciones de Caja Chica Común que no merezca observaciones de la repartición revisora requerirá un Informe de dicha repartición revisora a los efectos de su aprobación;

Que mediante Disposición N° 9/DGCG/10 se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondos;
Que asimismo mediante Disposición N° 183/DGCG/13 se modifico los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI de la Disposición N° 9/DGCG/10;
Que mediante Disposición Nº 36/DGCG/15 se remplazaron los Anexos III, V, VII, IX, X y XI;
Que en este sentido, el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15, reglamentaria del Decreto 67/GCABA/10, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;
Que también, el artículo 1º de la Disposición Nº 181/DGCG/10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/GCABA/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1° de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";
Que por Resolución conjunta Nº 10/SECLYT/13 y modificatoria Resolución Nº 3/SECLYT/15 se estableció el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común el cual deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto Nº 196/GCABA/11, utilizando el Módulo "EE" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE;
Que mediante Resolución Nº 74/MHGC/16 se determinaron los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este sentido bajo Orden Nº 55 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-14306019-CGSI-2.017) mediante el cual el suscripto y la Srta. Stephanie Acuña Maxwell, Auxiliar de Funcionario, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Común N° 2 de esta Coordinación General de Seguridad Informática de la Agencia de Sistemas de Información;
Que asimismo bajo Orden Nº 56 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-14306467-CGSI-2.017) mediante el cual el suscripto y la Srta. Stephanie Acuña Maxwell, Auxiliar de Funcionario, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Común N° 2 de esta Coordinación General de Seguridad Informática de la Agencia de Sistemas de Información;
Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Agencia de Sistemas de Información;
Que los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;
Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);
Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común Nº 2/2017 de la Coordinación General de Seguridad Informática de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de PESOS VEINTISIETE MIL SESENTA con 97/100 ($ 27.060,97.-), y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto Nº 67/GCABA/10 y el Punto Nº 1 de la Disposición Nº 36/DGCG/15,

EL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD INFORMATICA
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Común Nº 2/2017 de la Coordinación General de Seguridad Informática de la Agencia

de Sistemas de Información por un importe de PESOS VEINTISIETE MIL SESENTA con 97/100 ($ 27.060,97.-), y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Disposición Nº 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-14306019-CGSI-2.017) y Anexo Firma Conjunta (IF-14306467-CGSI-2.017).
Artículo 2°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Linares**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 22/DGMEPC/17

Buenos Aires, 23 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 5.460, los Decretos N° 122/GCBA/17, N° 433/GCBA/16 y el expediente EX-2017-11535502-MGEYA-DGMEPC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios, creando la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su complementario Decreto N° 122/GCBA/17 creó bajo la estructura de la Secretaría de Descentralización, ésta Dirección General de Mantenimiento del Espacio Público Comunal asignándosele como competencia promover políticas que permitan planificar y ejecutar proyectos para la reparación y mantenimiento del espacio público en coordinación con las comunas;
Que mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;
Que entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para operaciones de impostergable necesidad para la gestión administrativa que deban "llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente";
Que por la actuación citada en el visto, tramita la aprobación del gasto para la compra de insumos y químicos para el Vivero y el Parque Padre Mujica;
Que lo solicitado se funda en la necesidad de de asegurar una correcta producción de especies, ya que se ha detectado la presencia de oídio en brotes y hojas de algunos ejemplares agravándose la situación, estos últimos días por la humedad generada a causa de las numerosas lluvias y bruscas temperaturas de la época del año;

Que en virtud de la impostergable necesidad de esta presentación que posibilita cumplir de manera eficiente con las funciones que son propias de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deviene necesario encuadrar dicha contratación en los términos que satisface la exigencia establecida por el Decreto N° 433/GCBA/2016;
Que de la compulsa de ofertas entre las empresas intervinientes, surge que la presentada por el proveedor Héctor Pablo Díaz (20-21581014-4), por un valor de pesos un millón novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ($1.957.400), resulto ser la más conveniente;
Qué asimismo, obra agregada en estas actuaciones la constancia de inscripción del proveedor mencionado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que en concordancia con ello, por la ejecución de los bienes adquiridos, el proveedor emitió los pertinentes remitos, los cuales se encuentran glosados en el presente expediente y debidamente suscriptos por autoridad competente, dando cuenta ello de la efectiva adquisición de los bienes;
Que se ha agregado el correspondiente registro de solicitud de gasto;
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el reconocimiento de dicha erogación, ya que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa para esta Administración;
Que encontrándose reunidos los requisitos previstos por el artículo 3° del Decreto N° 433/GCBA/16, corresponde dictar la presente Disposición de conformidad con la facultad establecida por el mencionado plexo legal;
Que por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL
DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO COMUNAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente por la compra de "Insumos y químicos para el Vivero y el Parque Padre Mujica", páguese a favor del proveedor Héctor Pablo Díaz (CUIT 27-21581014-4), por un valor de pesos un millón novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ($1.957.400).
Artículo 2°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 3°.- Emítase la correspondiente orden de compra.
Artículo 4°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Pase a la Dirección General Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Borges**

DISPOSICIÓN N.° 234/DGTALINF/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 433/GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 9601957-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la autorización para la aprobación del gasto relacionado con la "Provisión de un servicio de migración, monitoreo, administración y tuning de múltiples bases de datos en diferentes plataformas tecnológicas", para la Agencia de Sistemas de Información prestada por la empresa SNAPPYBITS S.R.L. por el período correspondiente al mes de Mayo de 2017;
Que al respecto mediante Informe N° 14300821-ASINF-2017 obrante bajo Orden N° 163 el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales a fin de realizar el correspondiente acto administrativo;
Que en este sentido dejó constancia que dicho servicio fue prestado por la empresa de referencia según Orden de Compra Nº 8056-1828-OC16, por un importe mensual de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 00/100 ($ 755,00.-) por hora;
Que asimismo señaló que está en pleno proceso la confección del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a fin de regularizar tal situación;
Que por último manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA con 00/100 ($ 315.590,00.-);
Que el artículo 1°, del Decreto N° 433/GCABA/2016 faculta a funcionarios, la aprobación de gastos descentralizados para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, según el cuadro de competencia que como Anexo I y el que a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo;
Que en virtud de ello bajo Ordenes Nros 161 y 162 obra la Solicitud de Gastos Nº 37.549/17 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2017, y el registro de Compromiso Definitivo (Formulario C35 N° 369.682/17);
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con la "Provisión de un servicio de migración, monitoreo, administración y tuning de múltiples bases de datos en diferentes plataformas tecnológicas", para la Agencia de Sistemas de Información, por la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA con 00/100 ($ 315.590,00.-) a favor de la empresa SNAPPYBITS S.R.L. por el período correspondiente al mes de Mayo de 2017.
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente del presupuesto del ejercicio 2017.
Artículo 3º.- Emítase la correspondiente orden de compra.
Artículo 4º.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra la presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.
Artículo 5º.- Notifíquese a empresa SNAPPYBITS S.R.L

Artículo 6º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Santagada López**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 235/DGTALINF/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y Decreto Nº 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Disposición N° 536/DGTALINF/16, la Disposición N° 2/DGTALINF/17, la Disposición N° 56/DGTALINF/17, el Expediente Electrónico Nº 27033825-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitó la "Provisión de servicios de consultoría especializada y cualquier otro servicio profesional que resulte necesario para la implementación y adopción de un software de relacionamiento con Clientes (CRM)Y la suscripción de 3 licencias service/sales cloud, 5 licencias Desk, 1 salesforce data storage pack y 1 sandbox full copy para el software salesforce (software de relacionamiento con clientes)“.
Que por Disposición N° 536/DGTALINF/2016 (Orden N°15) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Licitación Pública Nº 8056-1541-LPU16, efectuándose el respectivo llamado para el día 04 de Enero del 2.017 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16;
Que mediante la Disposición 2/DGTALINF/2017 (Orden 24) se prorrogo la fecha de Apertura de la contratación de referencia para el día 06 de Enero de 2017 a las 11:00 horas;
Que en este sentido, por Disposición N° 56/DGTALINF/2017 (Orden Nº 66), se aprobó la referida Licitación Pública adjudicándose los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4 y 5 por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SES MIL OCHOCIENTOS con 00/100 ($ 1.496.800,00.-), a la empresa XAPPIA S.R.L.
Que a través de la Nota 12776480-DGSERV-2017 obrante bajo Orden Nº 83, el Director General de Servicios, solicitó la ampliación de la Orden Compra Original N° 8056-1286-OC17, perteneciente a la Licitación Pública N° 8056-1541-LPU16, del expediente de referencia, adjudicado a la empresa XAPPIA S.R.L.;
Que en este sentido, manifestó que la ampliación solicitada corresponde a los Renglones Nros. 2 y 3 representando un 6,66% del valor de la orden de compra 8056-1286-OC17;

Que ello así mediante Informe Nº 14452963-ASINF-2017 obrante bajo Orden Nº 80, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información a fin de tomar la debida intervención;
Que por último señaló que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE con 58/100 ($99.567,58.-), imputables presupuestariamente al ejercicio 2017.
Que en relación a la ampliación solicitada se encuadra dentro de lo previsto por el artículo 119, inc. 1) de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) establece que "Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte (20 %) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda";
Que asimismo el artículo mencionado ut-supra, señala que: "En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del co-contratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del co-contratante";
Que por su parte, el artículo 117 del Decreto Nº 95/GCABA/14 dispone en su inciso I que "El acto administrativo que autorice el aumento o disminución es suscripto por el funcionario que resulte competente de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias aprobado en el artículo 2º del presente Decreto o el que en el futuro lo reemplace, y según el monto del aumento, disminución correspondiente, individualmente considerados. El total del aumento o la disminución del monto adjudicado del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones de la Orden de Compra o Venta o instrumento respectivo, según corresponda...";
Que la ampliación cumple los parámetros del artículo de la ley citada, toda vez que no supera los porcentajes allí previstos;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que por lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo a efectos de ampliar los Renglones Nros. 2 y 3 de la Orden de Compra Nº 8056-1286-OC17, Licitación Pública Nº 8056-1541-LPU16 referida a la "Provisión de servicios de consultoría especializada y cualquier otro servicio profesional que resulte necesario para la implementación y adopción de un software de relacionamiento con Clientes (CRM)Y la suscripción de 3 licencias service/sales cloud, 5 licencias Desk, 1 salesforce data storage pack y 1 sandbox full copy para el software salesforce (software de relacionamiento con clientes)“.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 119 inciso 1) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y Decreto Nº 411/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Amplíase los Renglones Nros. 2 y 3 de la Orden de Compra Nº 8056-1286-OC17 adjudicado en la Licitación Pública Nº 8056-1541-LPU16 para la "Provisión

de servicios de consultoría especializada y cualquier otro servicio profesional que resulte necesario para la implementación y adopción de un software de relacionamiento con Clientes (CRM)Y la suscripción de 3 licencias service/sales cloud, 5 licencias Desk, 1 salesforce data storage pack y 1 sandbox full copy para el software salesforce (software de relacionamiento con clientes)“ a favor de la empresa XAPPIA S.R.L. por un importe de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE con 58/100 ($99.567,58.-), conforme los términos del artículo 119 inc. 1) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y Decreto Nº 411/GCABA/16.

Artículo 2º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2017.

Artículo 3°.- Notifíquese a la empresa XAPPIA S.R.L. de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto 1145/GCBA/09.

Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Santagada López**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.° 137/DGESYC/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5666), el Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios Nos. 114/16 y 411/16, el Decreto N° 1145/09 y concordantes, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11, Nº 1160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCyC/13, Nº 396/DGCyC/14, Nº 130/DGESYC/17, el E.E. N° 12.967.658/MGEYA/DGESyC/17 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Leyes referidas se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que, por la citada actuación se tramita el servicio de alquiler de un Sistema de alarma contra asalto, intrusión e incendio en comodato para los edificios de la Dirección General de Estadística y Censos, sitos en Av. San Juan Nros. 1340, 1369 y Tte. Gral. Juan Domingo Perón 3269/71, por el término de veinticuatro (24) meses;
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, por Disposición Nº 130/DGESyC/17 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que se visualiza en el portal de Buenos Aires Compras (BAC) y se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 8612-1422-CME17 para el día 21 de junio a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5666), su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y sus modificatorios Decretos N° 114/16 y 411/16;
Que, el referido llamado fue publicado en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de Buenos Aires Compras. Asimismo, se cursaron las invitaciones de rigor, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38º del Decreto Reglamentario Nº 95/14 y 16 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas visualizada en el portal BAC, se recibió la propuesta de la firma: SEÑALCO SUDAMERICANA S.A.;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios, que ordena la reglamentación vigente y por el cual se aconseja la adjudicación a favor de la firma SEÑALCO SUDAMERICANA S.A., por ser la única oferta conveniente conforme los términos de los Arts. 110º y 111º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5666) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y ajustarse en un todo a lo solicitado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, se dio la intervención que le compete a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 26 del Decreto Nº 680/16;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, se procede al dictado del acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5666) y por el Anexo II del Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por los Decretos Nº 114/16 y Nº 411/16;

EL DIRECTOR GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 8612-1422-CME17 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5666), su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y sus modificatorios Decretos N° 114/16 y 411/16 y adjudicase el servicio de alquiler de un Sistema de alarma contra asalto, intrusión e incendio en comodato para los edificios de la Dirección General de Estadística y Censos, sitos en Av. San Juan Nros. 1340, 1369 y Tte. Gral. Juan Domingo Perón 3269/71, por el término de veinticuatro (24) meses, a la firma SEÑALCO SUDAMERICANA S.A. por la suma de pesos setecientos veintinueve mil ciento noventa y dos con 00/100 ($ 729.192,00).
Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente de los Presupuestos 2017, 2018 y 2019.
Artículo 3º.- Publíquese en el portal de Buenos Aires Compras (BAC) y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas.
Artículo 4º - Déjase constancia que el adjudicatario será notificado electrónicamente mediante el Sistema BAC, de acuerdo con lo establecido en el Art. 26º del Anexo I del Decreto Nº 1145/09.
Artículo 5º.- Autorizase a emitir electrónicamente la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa mencionada en el Artículo 1º.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite al Departamento Compras y Contrataciones de la Dirección de Administración dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Dirección General. **Gutiérrez**

DISPOSICIÓN N.° 557/DGCYC/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 2016-20887186-MGEYA-HGAP y el T.S. Nº 713-4-17, referente al incumplimiento contractual incurrido por la firma EGLIS S.A., en virtud del contrato amparado mediante Orden de Compra Nº 425-1279-OC16, por la cual se adquirió KETAMINA de 500 mg. inyectable, destinada al servicio de Farmacia del Hospital General de Agudos Dr. José María Penna, dependiente del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 2016-246-HGAP se impuso a la firma adjudicataria una multa de Pesos Ciento Veintiséis ($126.00) por mora en la entrega y Pesos Seiscientos Treinta ($630.00) por rehabilitación del contrato;

Que dicho acto administrativo fue notificado de acuerdo a los Artículos 62.- Diligenciamiento y 63.-Forma de las notificaciones, de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley Nº 5666);
Que se corrió el traslado previsto en el Artículo 137.- Sanciones, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5666) y se siguió el procedimiento administrativo estatuido por las normas legales vigentes;
Que llamada a intervenir la Unidad Operativa de Adquisiciones, la Farmacéutica del Hospital Gabriela Crisci informa "La demora en la entrega del renglón 7, causó perjuicio a nuestro servicio provocando stock cero del insumo";
Que la adjudicataria presentó un recurso de reconsideración que lleva implícito el jerárquico en subsidio en el que manifiesta "...nuestra empresa fue 2 veces a buscar el vale de psicotrópicos correspondiente, una vez no estaba confeccionado y otra vez no se encontraba la jefa de farmacia, que es la que los hace..." , "...nos enteramos que teníamos que entregar la mercadería, cuando la reclamaron, diciendo que los vales estaban hechos de mucho antes","Ante este mal entendido nos parece injusta la multa...";
Que tomado conocimiento del recurso presentado, la Unidad Operativa de Adquisiciones emite la DI-2016-287-HGAP, en la cual ratifica los términos de la DI-2016-246-HGAP, rechazando la reconsideración y eleva la actuación al Superior para que sustancie el jerárquico en subsidio;
Que la Ministra de Salud previa intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dictó la RESOL-2017-321-MSGC en la cual resuelve "Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto en los términos del artículo 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Texto consolidado por Ley Nº 5666) por la firma Eglis S.A. contra los términos de la Disposición Nº 246/HGAP/16";
Que la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda informa que "...la penalidad aplicada por Disposición Nº 246-HGAP-2016, ratificada por Disposición N° 287-HGAP-2016 fue oportunamente deducida del LP 19752244/16 - PRD Nº 1269/16, incluidas en OP 155009/16...";
Que notificado el adjudicatario de la iniciación del trámite disciplinario conforme Cédula de Notificación Nº 228/03/2017, procedió a tomar vista de las actuaciones y no presentó el descargo que hace a su derecho de defensa;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete y en su Dictamen Jurídico considera que en el presente caso "...correspondería aplicar una sanción disciplinaria de apercibimiento a la firma EGLIS S.A.".
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 18.- Funciones del Órgano Rector de la Ley Nº 2.095, promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.007,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO RECTOR
DISPONE

Artículo 1º.- Aplíquese a la firma EGLIS S.A., CUIT Nº 30-59401076-7, un Apercibimiento, previsto en la Ley Nº 2.095, de conformidad con lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dado que el incumplimiento de las obligaciones contractuales surgidas de la Orden de Compra Nº 425- 1279-OC16, ocasionó perjuicios al normal funcionamiento del servicio de Farmacia del Hospital General de Agudos Dr. José María Penna, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Gerencia Operativa de Registros, Área Sanciones, quien notificará de modo fehaciente a la firma conforme lo establecido por los artículos 62.- Diligenciamiento y 63.- Forma de las notificaciones del DNU Nº 1510/GCBA/97, y al Ministerio de Salud. Cumplido archívese. **Tojo**

DISPOSICIÓN N.° 558/DGCYC/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666) , y el Expediente Electrónico Nº 14298383-MGEYA-DGCYC-2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley citada en el visto establece los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad;
Que por Expediente Nº 24863221-MGEYA-DGCYC-2016 tramitó bajo la modalidad de "Convenio Marco de Compras" el Proceso Nº 623-1390-LPU16, para el servicio de reserva y contratación de pasajes, alojamiento, comida, envío y entrega de pasajes y vouchers para distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el marco del citado proceso resultaron adjudicatarias distintas empresas entre las que se encuentra la firma RICAAR S.R.L.;
Que el Convenio Marco fue firmado el 20 de marzo de 2017 con una vigencia de doce (12) meses (CONVE-2017-8760667-DGCYC);
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ENTUR dependiente del Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología emitió la Orden de Provisión Nº 9268-5653-OC17, a favor de la firma antes indicada;
Que el Organismo citado en el punto anterior solicita -mediante NOTA-2017-14020879-DGTALET- rescindir parcialmente la Orden de Compra antes citada -indicando los montos correspondientes- debido a que uno de los funcionarios designados mediante RESOL-2017-97-ENTUR, para participar de la Feria Experience Latin América, no utilizará los servicios por razones de salud;
Que por todo lo expuesto corresponde rescindir parcialmente sin aplicación de penalidades la Orden de Compra citada en el considerando 5.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Articulo Nº 9.- Facultades y obligaciones del órgano contratante- de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5666),

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Rescíndese parcialmente la Orden de Compra N° 9268-5653-OC17, Proceso N° 623-1390-LPU16, adjudicada a la empresa RICAAR S.R.L., domiciliada en

la calle Carlos Pellegrini 989 piso N° 2 de la Ciudad de Buenos Aires, CUIT Nº 30-70728747-7, por un monto de PESOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO ($ 75.735), sin aplicación de penalidades.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los artículos 62.- Diligenciamiento -, 63.- Forma de Notificaciónes - del DNU Nº 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley Nº 5666). Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ENTUR dependiente del Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología y la Dirección General de Contaduría. **Tojo**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 175/DGSPR/17

Buenos Aires, 19 de junio de 2017

VISTO:
La ley N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 5723 (B.O. 5035) y las Disposiciones N° 92-DGSSP/2003, N° 169-DGSSP/2004, N° 178-DGSSP/2005, N° 157-DGSP/2006, N° 156-DGSPR/2007, N° 109-DGSPR/2009, N° 125-DGSPR/2011, N° 154-DGSPR/2013, N° 183-DGSPR/2015 y N° 320-DGSPR/2015, y la Carpeta Nº E925087, y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa HUNTER SECURITY S.A., con domicilio real en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 3091, P.B., Munro, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Reconquista Nº 1017, Piso 4º, Depto. "G", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 92-DGSSP/2003;
Que la empresa en cuestión, la cual gira comercialmente bajo la denominación "HUNTER", presentó oportunamente Título de Marca Mixta, expedido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, bajo el N° 2.418.702, a favor de HUNTER SECURITY S.A., concedida hasta el 14/01/2021, por medio de la Disposición N° 048/11;
Que venciendo el plazo de su última habilitación el día 12/07/2017, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a), y, b), y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450 punto 3, y 461 punto 1, de la Ley Nº 5688;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458 y concordantes de la mencionada Ley, al señor Jorge Alberto Tito, D.N.I. Nº 13.546.474;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 217.493, el cual posee vigencia hasta el día 01/07/2017, y que fuera expedido en Legajo Nº 9760896 de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC);
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 180, Punto 18, de la Ley 5723, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día 13/07/17;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del 13/07/17, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa HUNTER SECURITY S.A., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de custodias personales, mercaderías en tránsito excepto el transporte de caudales regulado por la Ley Nacional Nº 19.130 y en depósitos, y, b) Los de vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público y Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.° 176/DGSPR/17

Buenos Aires, 19 de junio de 2017

VISTO:
La ley N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 5723 (B.O. 5035) y las Disposiciones Nº 08-DGSSP/2003, N° 96-DGSSP/2004, N° 180-DGSSP/2005, N° 45-DGSSP/2006, N° 34-DGSP/2007, N° 39-DGSPR/2009, N° 33-DGSPR/2011, N° 100-DGSPR/2013, N° 148-DGSPR/2015, y N° 325-DGSPR/2015, y la Carpeta E126194, y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa TRAMES S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Maure N° 2377, Piso 1°, Dpto. "3", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 08-DGSSP/2003;
Que vencido el plazo de su última habilitación el día 02/06/2017, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a), y, b), y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), c) y, d);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley Nº 5688;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458 y concordantes de la mencionada Ley, al señor Ricardo Martín Lupo, D.N.I. Nº 31.735.333, y como Responsable Técnico al señor Carlos Alberto Dayen, D.N.I. 4.304.935;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 217.585, el cual posee vigencia hasta el día 01/12/2019 y que fuera expedido en Legajo Nº 9760572, del Registro Nacional de Armas, actualmente Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC);
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688 para concederle la renovación de su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías peticionadas, y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 180, Punto 18, de la Ley 5723, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa TRAMES S.R.L., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de custodias personales, mercaderías en tránsito excepto el transporte de caudales regulado por la Ley Nacional Nº 19.130 y en depósitos, y, b) Los de vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público y Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal, y, d) Los de vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.° 177/DGSPR/17

Buenos Aires, 19 de junio de 2017

VISTO:

Las leyes N° 5688 (B.O. N° 5030), y, N° 5723 (B.O. 5035) y las N° 160-DGSP/2006,

N° 250-DGSPR/2007, N° 179-DGSPR/2008, N° 190-DGSPR/2008, N° 144-DGSPR/2009, N°138-DGSPR/2011, N° 155-DGSPR/2013 y Nº 166-DGSPR/2015 y la Carpeta N° E812832, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa TECH SECURITY S.R.L domicilio real en Av Maipu N° 1343, Piso 3° Dpto. “G“, Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Talcahuano N° 833, Piso 4° Dpto. “D“, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 160-DGSP/2006;
Que la empresa en cuestión, la cual gira comercialmente bajo la denominación "TECH SECURITY", presentó oportunamente Título de Marca expedido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial bajo el N° 2.623.824 a favor de "TECH SECURITY S.R.L." con vencimiento el 27/01/2024;
Que próximo a vencer el plazo de su habilitación el día 20/06/2017, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688, en su Artículo 439°, con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a), y, b), y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), c) y d);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley Nº 5688;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458 y concordantes de la mencionada Ley, al Señor Sanguinetti, Evaristo Agustin D.N.I N° 25.188.131 y para el cargo de Responsable Técnico al Señor Vazquez, Fernando Alberto D.N.I Nº 11.956.973.
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 217.651, el cual posee vigencia hasta el día 01/07/2018 y que fuera expedido en Legajo Nº 9761860, de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC);
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 180, Punto 18, de la Ley 5723, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del dia 21/06/2017.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día 21/06/2017 y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa TECH SECURITY S.R.L., para prestar servicios

de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego -Incisos a) Los de custodias personales, mercaderías en tránsito excepto el transporte de caudales regulado por la Ley Nacional Nº 19.130 y en depósitos, y, b) Los de vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público; y Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público. b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal y d) Los de vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.° 178/DGSPR/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
La ley N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 5723 (B.O. 5035) y las Disposiciones Nº 5-DGSSP/2004, N° 75-DGSSP/2005, N° 30-DGSSP/2006, N° 76-DGSP/2007, N° 41-DGSPR/2009, N° 32-DGSPR/2011, Nº 49-DGSPR/2013 y N° 156-DGSPR/2015, y la Carpeta Nº 611128, y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa CUSTOMERS PROTECTION S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Humboldt Nº 2228, Piso 4º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 5-DGSSP/2004;

Que la empresa en cuestión, la cual gira comercialmente bajo la denominación "GS GRUPO SAN MIGUEL GENTE CONFIABLE", presentó oportunamente Título de Marca Mixta expedido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial bajo el N° 2.250.871, a favor de SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A., concedida hasta el 24/09/2018, por medio de la Disposición N° 166/08, y que asimismo acompañó el correspondiente Contrato de Licencia de Uso de Marca a favor de "CUSTOMERS PROTECTION S.R.L.; de igual modo la empresa mencionada ut-supra, gira comercialmente bajo la denominación "CUSTOMERS PROTECTION", presentó oportunamente Título de Marca Mixta expedido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial bajo el N° 2.332.402, a favor de CUSTOMERS PROTECTION S.R.L., concedida hasta el 03/12/2019, por medio de la Disposición N° 1759/09;
Que vencido el plazo de su última habilitación el día 04/06/2017, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a), y, b), y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450 punto 3, y 461 punto 1, de la Ley Nº 5688;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458 y concordantes de la mencionada Ley, al señor Juan Manuel Bruno Moreno, D.N.I. Nº 34.080.731;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 217.504, el cual posee vigencia hasta el día 01/10/2018, y que fuera expedido en Legajo Nº 9761566 de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC);
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 180, Punto 18, de la Ley 5723, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa CUSTOMERS PROTECTION S.R.L., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de custodias personales, mercaderías en tránsito excepto el transporte de caudales regulado por la Ley Nacional Nº 19.130 y en depósitos, y, b) Los de vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público y Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.° 826/DGHYSA/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO
la Ley N° 2.624/07, Ley N° 5.526/16 y su modificatoria Ley N° 5.537/16 (textos consolidados por Ley 5.666), Ley Nacional N° 18.284, Decreto N° 815/99, la Resolución N° 66/AGC/13 y sus modificatorias, el Capítulo 8.3 del Código de Habilitaciones y Verificaciones aprobado por Ordenanza N° 34.421 (texto consolidado por Ley N° 5.666), EE N° 2017/13726332/AGC y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2624/07 (texto consolidado por Ley N° 5.666), se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad, con las competencias y la organización que la norma determina;
Que por Resolución N° 66/AGC/13 y sus modificatorias, se aprobó la estructura orgánica funcional de la AGC, de conformidad con las previsiones de la citada ley;
Que la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria se encuentra dentro de la estructura orgánica de la AGC, conforme a lo establecido en los artículos 4° y 5° de Ley N° 2624/07 (texto consolidado por Ley N° 5.666);
Que la Gerencia Operativa de Seguridad Alimentaria, dependiente de ésta Dirección General, tiene entre sus funciones la fiscalización del transporte de materias primas y productos alimenticios y de su comercialización en la vía pública;
Que a través del dictado de la Ley N° 5.526/16 y su modificatoria Ley N° 5.537/16 (texto consolidado por Ley N° 5.666), se aprobó la modificación al Código de Habilitaciones y Verificaciones en lo referente al Transporte de Sustancias Alimenticias, Capítulo 8.3, derogando expresamente en su artículo N° 7, la Ley N° 3.131/09;
Que en el Código de referencia se establece en su artículo 8.3.1 que "Los vehículos que realicen la actividad de distribución mayorista o minorista de entrega a domicilio de sustancias alimenticias deberán contar con la habilitación de la Dirección. ...";
Que mediante Resolución N° 66/AGC/13 y sus modificatorias, se resolvió que la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria es la autoridad de aplicación competente en la materia de referencia;
Que mediante Resolución N° 161/AGC/17, se aprobó el Sistema Online de Registro de Unidades de Transportes Alimenticios (en adelante indistintamente "UTA´s") para uso interno en el ámbito de la Agencia Gubernamental de Control (AGC);
Que el artículo 2 de la Resolución mencionada anteriormente instruye a esta Dirección General, como autoridad competente, a redactar normas complementarias a fin de implementar el referido Sistema;

Que a tal fin esta Dirección General implementa un nuevo procedimiento para la obtención y trámite de habilitación de las Unidades de Transporte de Alimenticios;
Que, atento que el artículo 7° de la Ley N° 5.566/16, derogó la Ley N° 3.131/09 sobre transporte de sustancias alimenticias, corresponde dejar sin efecto la Disposición N° 400/DGHYSA/2012, de fecha 12 de abril de 2012 y la Disposición N° 1071/DGHYSA/12 de fecha 15 de agosto de 2012;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13 y sus modificatorias;
Por ello y en virtud de las facultades conferidas;

EL DIRECTOR GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA
DISPONE

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Disposición N° 400/DGHYSA/12 y la Disposición N° 1071/DGHYSA/12.
Artículo 2°.- Apruébese el Anexo I (DI-2017-14454777-DGHYSA), I.- Definiciones II.- Aspectos Generales III.- Aspectos Procedimentales, como parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Encomendar a la Subgerencia Operativa de Fiscalización de Mercadería en Tránsito en Vía Pública, dependiente de la Gerencia Operativa de Seguridad Alimentaria, bajo órbita de ésta Dirección General todo el proceso de fiscalización del procedimiento de otorgamiento de la habilitación de las Unidades de Transporte Alimenticios.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido. Archívese. **Schonamsgruber**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 29/HOPL/17

Buenos Aires, 23 de junio de 2017

VISTO:
La Ley N° 2095/06 (Texto consolidado por Ley Nº 5666), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, los Decretos Nº 1145/09, 363/15 y modificatorios, la Resolución Nº 232/UPE-UOAC/2009 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 24589205/MGEYA-HOPL/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor Nº 421-2989-CME16, al amparo de lo establecido en el artículo 38, primer párrafo del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 (Texto consolidado por Ley Nº 5666), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Compras y Contrataciones (Texto consolidado por Ley Nº 5666) reglamentado por Decreto Nº 1145/GCABA/09, para la Adquisición de Material Descartable para Laboratorio y Microbiología, para cubrir las necesidades prestacionales de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud del GCBA; Que los insumos solicitados no se encuentran incluidos en la Resolución Nº 232/UPE-UOAC/2009 y sus modificatorias;
Que se ha procedido a afectar presupuestariamente la Solicitud de Gasto N° 421-5491-SG16, con cargo al ejercicio 2017;
Que el Inc. b) del Art. 27 de la Ley Nº 5724/2016, en relación a lo indicado por el Art. Nº 144 de la Ley Nº 2095/06 (Texto consolidado por Ley Nº 5666), ha establecido la Unidad de Compra para el Ejercicio 2017 en PESOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 12,50);
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 396- DGCYC-14 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 87 de la Ley N° 2.095/06 (Texto consolidado por Ley Nº 5666);
Que por Resolución Nº 1226/2007, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital Oftalmológico Pedro Lagleyze;
Que por Decreto 363/15 y modificatorios fue aprobada y modificada la estructura orgánica del Ministerio de Salud dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se encuentra incorporado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que ha de regir la contratación que se propicia;
Que los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas han sido designados mediante la Disposición Nº 05/12.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2095/2006 (texto consolidado por Ley N° 5666), su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL OFTALMOLÓGICO
"DR. PEDRO LAGLEYZE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Artículo 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el nro. PLIEG-2017-14633256-HOPL, forma parte integrante de la presente Disposición, junto con el Pliego registrado en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar, para la Adquisición de Material Descartable para Laboratorio y Microbiología con destino a este Hospital dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de PESOS VEINTIUNMIL QUINIENTOS VEINTIDOS ($21.522,00).
Artículo 2.- Llámese a Contratación Menor Nº 421-2989-CME16, al amparo de lo establecido en el artículo 38, primer párrafo del artículo 32 y concordantes de La Ley N° 2095/06 (Texto consolidado por Ley Nº 5666), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Compras y Contrataciones (Texto consolidado por Ley Nº 5666) reglamentado por Decreto Nº 1145-GCABA/09, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjese fecha de apertura de ofertas para el día 07 de Julio de 2017 a las 13:00 hs.
Artículo 3.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente partida del Ejercicio 2017.
Artículo 4.- Se establece que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.
Artículo 5.- Remítanse invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley Nº 2095/06 (Texto consolidado por Ley Nº 5666) y los Decretos Reglamentarios Nº 95/14 y Nº 1145/09, y publíquese en el portalwww.buenosairescompras.gob.ar, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Articulo 6.- Publíquese por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la División Contrataciones y Suministros para la prosecución de su trámite. **Scattini**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 44/HMO/17

Buenos Aires, 23 de junio de 2017

VISTO,
el expediente Nº 14.504.263/HMO/17 y las disposiciones de la Ley 4764/GCBA/14 (Modificatoria de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 95/AJG/14 (BOCBA Nº 4355).

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado actuado tramita la adquisición de TURBINA Y MICROMOTOR PARA USO ODONTOLÓGICO con destino a DISTINTAS AREAS DE ESTE

HOSPITAL, por un importe de $ 274.500,00.- (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100) con cargo al Ejercicio 2017
Que, la Resolución Nº 1.226/MSGC/07 establecía como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas",
Que, según el Art. 17 del Decreto Reglamentario Nº 754/08 cada jurisdicción o entidad propondrá al Órgano Rector las unidades operativas de adquisiciones que actuaran en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quedando prohibida la contratación de bienes o servicios por quienes no se encuentren autorizados mediante el procedimiento establecido en el presente artículo,
Que; a la fecha de esta disposición aun no se cuenta con la autorización y dada la urgente necesidad de contar con los insumos a licitar, previo acto de adjudicación se tendrá en cuenta dicha situación,
Que, visto el Decreto 151/08, las Resoluciones Conjuntas N° 079/MS/MH/2008 y N° 887-MSGC-MHGC/2008 Decreto 856/08 y 1196/08 y las indicaciones recibidas en las reuniones mantenidas con el Ministerio de Hacienda, donde se nos informa verbalmente que los insumos a licitar en este actuado no serán licitados por la Unidad Operativa de Adquisiciones Central hasta nuevo aviso.
Que, por todo lo expuesto se dispondrá el llamado a CONTRATACION MENOR Art. 38 Ley 4764/GCBA/13 (Modificatoria Ley Nº 2095).
Que, en virtud de los términos del Decreto Nº 95/AJG/14 (BOCBA
Nº 4355) autoriza a este Organismo a efectuar el llamado a Contratación Menor.
Que, mediante la citada Ley se le ha asignado a la Dirección General de Compras y Contrataciones, como Órgano Rector, la aprobación del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que como Anexo, forma parte integrante la presente disposición.
Por ello:

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA DR. JOSÉ DUEÑAS
D I S P O N E

Art. 1º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo forman parte integrante de la presente.
Art. 2º: Llamase a Contratación Menor Nº 415-1579-CME17, para el día 03/07/2017 a las 08:30 Hrs. al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38, de la Ley 4764/GCBA/13 (Modificatoria de la Ley 2095), para la adquisición de TURBINA Y MICROMOTOR PARA USO ODONTOLÓGICO con destino a DISTINTAS AREAS DE ESTE HOSPITAL, obrando la registración presupuestaria por un importe de $ 275.500,00.- (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100) con cargo al Ejercicio 2017.
Art. 3º: VALOR DEL PLIEGO: Es gratuito según lo reglamentado.
Art. 4º: Remítanse las invitaciones, publíquese el presente llamado de acuerdo a lo establecido en los Artículos 93 y 97 y 98 de la Ley 2095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Art. 5º: Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Compras para la prosecución de su trámite. **Basovich**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 112/HBU/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
el Expediente Electrónico N° EX-2017-06709514-MGEyA-HBU, la Ley 2095/GCBA/2006 (Texto Consolidado por Ley 5666), la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Resolución Nº 607-MHGC-13, los Decretos N° 1145-GCABA/09 y N° 95-2014-AJG, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de colchonetas necesarias para la atención de los pacientes internados en este Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos BONORINO UDAONDO";
Que dicha adquisición se realiza bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 439-1621-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2017;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/2014, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Articulo Nº 87 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que se confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especialidades Técnicas para su autorización;
Que habiendo quedado fracasado el proceso de compra Nº 439-0557-CDI17, se procede a efectuar un nuevo llamado;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 95-AJG-2014, reglamentario de la Ley Nº 2095,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"
DISPONE

Art. 1º.- Autorícese el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas correspondiente a la Contratación Menor N° 439-1550-CME17, de acuerdo al Art. 38° Ley 2095/2006 (Texto Consolidado por Ley 5666),-
Art. 2º.- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Sosa**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 114/HBU/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
el Expediente Electrónico N° EX-2017-14410311-MGEyA-HBU, la Ley 2095/GCBA/2006 (Texto Consolidado por Ley 5666), la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Resolución Nº 607-MHGC-13, los Decretos N° 1145-GCABA/09 y N° 95-2014-AJG, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de Suturas Atraumáticas para el Departamento Quirúrgico de este Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos BONORINO UDAONDO";
Que dicha adquisición se realiza bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 439-3882-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2017;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/2014, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Articulo Nº 87 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que se confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especialidades Técnicas para su autorización;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 95-AJG-2014, reglamentario de la Ley Nº 2095,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"
DISPONE

Art. 1º.- Autorícese el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas correspondiente a la Contratación Directa N° 439-0758-CDI17 de acuerdo al Art.28° Inc. 1º, Ley 2095/2006 (Texto Consolidado por Ley 5666).-
Art. 2º.- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Sosa**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 116/HBU/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
el Expediente Electrónico Nº 14410311/MGEyA/HBU/2017, la Ley 2095/GCBA/2006, (Texto consolidado por Ley 5666), la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Resolución Nº 607-MHGC-13, los Decreto N° 1145-GCABA/09 y N° 95-2014-AJG, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de Suturas Atraumáticas para el Departamento Quirúrgico de este Hospital de Gastroenterología “Dr. Carlos BONORINO UDAONDO“ no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que dicha adquisición se realiza bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 439-3882-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2017;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/2014, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Articulo Nº 87 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que por Disposición DI-2017-114-HBU se autorizó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especialidades Técnicas;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 95-AJG-2014, reglamentario de la Ley Nº 2095,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"
DISPONE

Art. 1º.- Apruébese el Llamado a Apertura de la Contratación Directa 439-0758-CDI17, para el día 29 de Junio de 2017 a hora 11:00 bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el Articulo 28° Inc. 1, de la Ley Nº 2095(Texto consolidado por Ley 5666), para la Adquisición de Suturas Atraumáticas para el Departamento Quirúrgico, por un monto aproximado de Pesos Ciento Quince Mil Setecientos Noventa y Nueve con Setenta y Seis Centavos ($ 115.799,76).-
Art. 2º.- Establézcase el pliego SIN VALOR.-
Art. 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de un (1) día; en pagina Web www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas y Portal www.buenosairescompras.gob.ar.-
Art. 4º.- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Sosa**

DISPOSICIÓN N.° 118/HBU/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
el Expediente Electrónico Nº 06709514/MGEyA/HBU/2017, la Ley 2095/GCBA/2006, (Texto consolidado por Ley 5666), la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Resolución Nº 607-MHGC-13, los Decreto N° 1145-GCABA/09 y N° 95-2014-AJG, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de Colchonetas para uso Hospitalario necesarias para la atención de los pacientes internados en este Hospital de Gastroenterología “Dr. Carlos BONORINO UDAONDO“ no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que dicha adquisición se realiza bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 439-1621-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2017;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/2014, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Articulo Nº 87 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que por Disposición DI-2017-112-HBU se autorizó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especialidades Técnicas;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 95-AJG-2014, reglamentario de la Ley Nº 2095,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"
DISPONE

Art. 1º.- Apruébese el Llamado a Apertura de la Contratación Menor 439-1550-CME17, para el día 29 de junio de 2017 a la hora 10:00 bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el Articulo 38°, de la Ley Nº 2095(Texto consolidado por Ley 5666), para la Adquisición de Colchonetas para uso Hospitalario, por un monto aproximado de Pesos Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte ($ 534.820,00).-
Art. 2º.- Establézcase el pliego SIN VALOR.-
Art. 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de un (1) día; en pagina Web www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas y Portal www.buenosairescompras.gob.ar.-
Art. 4º.- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Sosa**

DISPOSICIÓN N.° 271/HBR/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
el EE Nº 2017-2091365-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2.008 (B.O.C.B.A. Nº 2.960) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que, se procedió a efectuar el llamado del Proceso de Compra Nª 431-0668-CDI 16, Art.28-Inc-2 de la Ley 2095;
Que, corresponde dejar SIN EFECTO los presentes actuados, de acuerdo a lo manifestado por la Jefa de Farmacia del hospital;
Por ello: y en uso de las facultades conferida por la ley 2095, de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto el Proceso de Compra Nª 431-0668-CDI 16, Art. 28- Inc 2 de la Ley 2095, de acuerdo a los motivos enunciados en el "Considerando" de la presente;
Artículo 2º.- Regístrese, y pase al Departamento Contable a sus efectos. **Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN N.° 282/HGAP/17

Buenos Aires, 19 de junio de 2017

VISTO:
El Expediente N° 2017-14157291-MGEYA-HGAP, la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto 114/GCABA/2016 y su modificatorio Decreto N°411/GCBA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la adquisición de Nutroterapicos, para el hospital "Gral. De Agudos J. M. Penna", por la suma estimada de Pesos: cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos- $ 443.500,00;
Que, obra la Solicitud de Gastos Nº 425-3698-SG17 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/2007 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;
Que, por Disposición Nº 396-DGCyC-2.014 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;
Que, la Resolución 248-UPE-UOAC/2009 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios;
Por ello, y de acuerdo con las facultades conferidas en el Decreto N° 411/GCABA/2016,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSE M. PENNA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébense los Pliegos de bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo forma parte de la presente (PLIEG-2017-14176489-HGAP).
Articulo 2º.- Llámese a Licitación Pública BAC - Proceso de Compra Nº 425-0912-LPU17 para el día 30/06/2017 a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto 114/GCABA/2016 y su modificatorio Decreto N°411/GCBA/2016, para la adquisición de Nutroterapicos, para el Hospital "Gral. De Agudos J. M. Penna", por la suma estimada de Pesos: cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos- $ 443.500,00.
Artículo 3°.- Establécese que para la presente Licitación el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.
Artículo 4º.- Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el art. 95 de la ley 2095 (texto consolidado por ley 5454).
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **San Martín**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 295/HGACA/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO
el Expediente Nº 2017- 14498094-MGEYA-HGACA, la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la PROVISION DE INSUMOS (Enoxaparina Sódica, etc.) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial;
Que, por Nota Nº NO-2017-13959095-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;
Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-3765-SG17 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 317.695,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley Nº 2095/06 y su modificatoria;
Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que, mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° apruebase la reglamentación del art. 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1 ° Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
Art. 2 ° Llámase a Contratación Directa Menor Nº 412-1574-CME17, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 28 de Junio de 2017 a las 08:00 hs., para la PROVISION DE INSUMOS (Enoxaparina sódica, etc.) por un monto aproximado de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 317.695,00), con destino a la División Farmacia, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 3 ° El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro sobre el ejercicio 2018 según Solicitud de Gastos N° 412-3765-SG17.

Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).
Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.° 8/DGIT/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
La Ley N° 123 y su modificatoria N° 452, la Ley N° 5.460 (texto consolidado Ley N° 5.666), la Ley Nacional de Obras Publicas N° 13.064, los Decretos N° 481/GCBA/11 y su modificatoria, N° 203/GCBA/16, Nº 675/GCBA/2016, el Expediente N° 2017-8415555-MGEYA-DGIT; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto, se propicia la contratación de la obra menor "Cerco de obra Centro de Trasbordo Flores", en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la ley 5.460 (texto consolidado Ley N° 5.666) estableció la estructura ministerial actualmente vigente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Decreto Nº 363/2015 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto N° 675/16, a partir del 1° de enero de 2017;
Que por Decreto Nº 481/GCBA/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Menores;
Que por Decreto Nº 203/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión para las contrataciones de obras públicas;
Que mediante la Disposición N° 5/DGIT/2017 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la realización de la Obra mencionada y se dispuso el pertinente llamado para el día 10 de mayo de 2017 a las 12:00 hs.;
Que se fijó el presupuesto oficial en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO CON 07/100 ($2.969.044,07.-);
Que conforme se acredita con las constancias obrantes en el actuado, se efectuaron las publicaciones y comunicaciones a los organismos de rigor, como así también se cursaron invitaciones a empresas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de conformidad con la normativa vigente;
Que los pliegos fueron publicados en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 23/2017, se recibieron las ofertas de las firmas: "MIAVASA SA", "CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES AVELLANEDA SA" y "AVINCO CONSTRUCCIONES SA";
Que efectuado el análisis de la documentación presentada, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta de Preadjudicación N° 30/2017 propuso adjudicar la obra "Cerco de obra Centro de Trasbordo Flores", a la firma "MIAVASA SA" por un monto total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA ($3.846.770,00.-).
Por ello, y de acuerdo con la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 203/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada de Obra Menor Nº 18-SIGAF/17, para la realización de la Obra "Cerco de obra Centro de Trasbordo Flores", realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.
Artículo 2º.- Adjudícase la Obra indicada en el artículo 1º de la presente Disposición a la firma "MIAVASA SA" por un monto total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA ($3.846.770,00.-)
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a las Partidas Presupuestarias correspondientes.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar), notifíquese a las empresas participantes, comuníquese a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese.
Salese

DISPOSICIÓN N.° 40/DGTALMDUYT/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
El Decreto N° 433/GCABA/16, las Resoluciones Nros. 2944/MHGC/16 y 177/GCABA/ASINF/13, el Expediente Electrónico Nº 13.822.768/DGTALMDUYT/17, y

CONSIDERANDO:

Que la citada actuación se halla relacionada con el reintegro de gastos a favor del Sr. Christian David De La Peña C.U.I.L. N° 23- 25696721-9, Gerente Operativo de Tecnología y Procesos, perteneciente a esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, correspondiente al pago del Curso de Administración de Servicios IT que dicta el Centro de Educación IT College;
Que el área de Tecnología y Procesos tiene como funciones principales la administración de servicios y recursos de IT tanto en los servicios internos propios del Ministerio como en el ámbito general del Gobierno;
Que la Resolución N° 177/GCABA/ASINF/13 aprobó el "Marco Normativo de Tecnología de Información", en el cual se considera necesario contar con una librería estructurada de procedimiento de acción como cara visible entre usuarios finales y proveedores de estos servicios;
Que el marco normativo de ITIL provee los procesos y estándares sobre las mejores prácticas en la Gestión de Servicios IT (IT Servicio Management);
Que el entrenamiento ITIL permitirá adquirir los fundamentos de la Biblioteca de Infraestructura de IT (IT Infrastructure Library), que dicho entrenamiento tiene como objetivo la capacitación en el proceso principal, las relaciones, los beneficios del ciclo de vida de servicios que conforma el núcleo de ITIL y como estos procesos contribuyen a hacer administrable una organización de IT;

Que la Resolución N° 2944/MHGC/16 aprobó la reglamentación aplicable a los trámites de Reintegro de Gastos encuadrados en el Punto 2 del Anexo I del Decreto N° 433/16;
Que corresponde proceder al reintegro de la erogación incurrida a favor del citado gerente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 433/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase el gasto a favor del Sr. Christian David de la Peña (Beneficiario N° 149.052), C.U.I.L. N° 23-25696721-9, por el monto de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS ($ 8.699,90) conforme al Anexo I (IF-2017-14114678-DGTALMDUYT) "Resumen de Comprobantes por Fecha" y Anexo II (IF-2017-14121184- DGTALMDUYT) "Resumen de Comprobantes por Imputación", correspondiente al pago del Curso de Administración de Servicios IT que dicta el Centro de Educación IT College.
Artículo 2°.- La presente erogación encontrará respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Publíquese y comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y remítase para su intervención a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Fuster**

ANEXO

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

DISPOSICIÓN N.° 21/DGEMPR/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.460; el Decreto N° 675/GCABA/16; Las Disposiciones 5/DGEMPR/2017 y 10/DGEMPR/2017; Los informes IF-2017-11347101-DGEMPR; IF-2017-9469359-DGEMPR; IF-2017-9469357-DGEMPR; IF-2017-9469355-DGEMPR; IF-2017-11787567-DGEMPR; y Los Expedientes Electrónicos N° EX-2017-07317792-MGEYA-DGEMPR; EX-2017-9506347-MGEYA-DGEMPR; EX- 2017-9294025-MGEYA-DGEMPR; EX-2017-9294969-MGEYA-DGEMPR; EX-2017-9291872-MGEYA-DGEMPR y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que, el Decreto Nº 675/AJG/16 modificó parcialmente la estructura organizativa del Poder Ejecutivo, contemplando a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, bajo la órbita del Ministerio de referencia;
Que la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, conforme surge del citado Decreto, tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Entender en los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y facilitar su internacionalización";
Que, el Decreto Nº 675/AJG/16, estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Emprendedores, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio del citado Ministerio, las de "proponer, desarrollar e implementar programas que promuevan la difusión de la práctica y la cultura emprendedora en sectores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y facilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y de organizaciones no gubernamentales, con el fin de potenciar el apoyo a la actividad emprendedora", entre otras;
Que por Disposición 5/DGEMPR/2017 se aprobó la plataforma de capacitación denominada "ACADEMIA BA EMPRENDE" edición 2017, en la que se desarrollará distintas actividades, cursos y ciclos de forma presencial y virtual en variadas áreas de aplicación, con el objetivo de impulsar al emprendedor como agente de cambio y difundir valores emprendedores;
Que por la normativa antes referenciada, se convocó a instituciones del ecosistema emprendedor, entidades no gubernamentales, entidades educativas, cámaras y consejos profesionales, empresas particulares de servicios, con antecedentes y capacidades técnicas que estén interesadas en brindar en forma gratuita la infraestructura necesaria para el exitoso desarrollo de las actividades en el marco de Academia BA Emprende;
Que en tal sentido, se estableció que se seleccionarán hasta veintidós (22) entidades privadas, cantidad que podrá ser ampliada por la Dirección General Emprendedores,

las que deberán cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases y condiciones aprobadas por la Disposición 5/DGEMPR/2017;
Que a los efectos de garantizar la mayor transparencia en los procesos de evaluación y selección de las propuestas, y antecedentes de las entidades concursantes; se explicitaron los criterios, las pautas, las herramientas y los recursos que se avocarían a la tarea, los que fueron establecidos en los Anexos V "HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN DE ENTIDADES CONCURSANTES" y VI "EVALUADORES" de la Disposición 5/DGEMPR/2017;
Que el artículo 6° de la Disposición 5/DGEMPR/2017 estableció que las presentaciones de las entidades privadas debía efectuarse desde la publicación de la norma en el Boletín oficial hasta las quince (15) horas del día 12 de abril del corriente, en la Mesa de Entradas de la Dirección General Emprendedores sita en Algarrobo 1041 de ésta Ciudad;
Que en atención a ello, se determinó que para ser seleccionadas, las entidades concursantes debían alcanzar un puntaje mínimo de TREINTA (30/60), siendo el mínimo de diez (10) por cada ítem, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo V "Herramientas de Evaluación de Entidades Concursantes" de la citada normativa;
Que consecuentemente por el Artículo 1º de la Disposición 10/DGEMPR/2017, se aprobaron las propuestas presentadas por las entidades a fin de participar como sedes para el desarrollo de las actividades en el marco de Academia BA Emprende edición 2017, a saber: Instituto Nuevos Aires, ubicado en Av. Galván 3526, de ésta Ciudad; Espacio Centenario ubicado en Av. Ángel Gallardo 551, de ésta Ciudad; Digital House, ubicado en Lima 1111, 2do Piso, de ésta Ciudad y Universidad Museo Social Argentino, ubicado en Av. Corrientes 1723, de ésta Ciudad;
Que el punto 8 del Anexo I de la Disposición 5/DGEMPR/2017, determinó que a fin de asegurar el mayor número de participantes, la Dirección General Emprendedores se reserva el derecho de incorporar nuevas entidades privadas que quieran auspiciar de sede de la Plataforma Academia BA Emprende, que se presenten luego del cierre de la convocatoria; siempre que dichas entidades privadas den cumplimiento con los requisitos establecidos en las Bases y Condiciones;
Que en atención a lo expuesto, se evaluaron las propuestas presentadas por las siguientes entidades privadas; ASOCIACION MUTAL ISRAELITA ARGENTINA (AMIA). Expte. N° 09506347/2017/DGEMPR; MERCADO LIBRE SRL. Expte. 09294025/2017/ DGEMPR; ASOCIACIÓN CIVIL UNIVERSIDAD DEL CEMA. Expte. N° 9294969/2017/ DGEMPR y ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS. Expte. N° 09291872/2017/ DGEMPR, respectivamente;
Que las citadas entidades privadas dieron cumplimiento con los requisitos detallados en las Bases y Condiciones, conforme surge del informe del área identificado como IF-2017-11787567-DGEMPR y de las evaluaciones identificadas como IF-2017-11347101-DGEMPR; IF-2017-9469359-DGEMPR; IF-2017- 9469357-DGEMPR; IF-2017-9469355-DGEMPR;
Que en el Anexo I de la Disposición 5/DGEMPR/2017, se estableció que con el objetivo de llevar a cabo las actividades previstas en Academia BA Emprende, edición 2017, se designarán y destinarán sedes de espacios públicos pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este contexto, cabe destacar que se dictarán cursos de Academia Ba Emprende edición 2017 en las siguientes sedes públicas: DISTRITO AUDIOVISUAL DORREGO, ubicado en Av. Dorrego 1898 de ésta Ciudad; BIBLIOTECA CARLOS

GUIDO Y SPANO, ubicada en Güemes 4601 de ésta Ciudad; BIBLIOTECA Guiraldes, ubicada en Talcahuano 1261 de ésta Ciudad; BIBLIOTECA Julio Cortázar - César Machado, ubicada en Lavalleja 924 de ésta Ciudad; CAMPUS BA Plaza Houssay, ubicada en Paraguay entre Pte. Uriburu y Junín de ésta Ciudad; BANCO CIUDAD ubicado en Av. Dorrego 1898 de ésta Ciudad; Facultad de Ciencias Veterinarias, ubicada en AV. CHORROARIN 280- Pabellón central, de ésta Ciudad; SEDE COMUNAL 6, ubicada en Patricias Argentinas 277; SEDE COMUNAL 12, ubicada en Holmberg 2548 de ésta Ciudad; SEDE COMUNAL 14, ubicada en Beruti 3325 de ésta Ciudad; SEDE COMUNAL 2 ubicada en Pres. José E. Uriburu 1022 de ésta Ciudad; y SEDE COMUNAL 13, ubicada en Av. Cabildo 3067 de ésta Ciudad;

Que habiéndose evaluado las propuestas presentadas por las entidades privadas, a la luz de los criterios explicitados, y dadas las circunstancias enumeradas en el punto 8 del Anexo I de la Disposición 5/DGEMPR/2017, con el objetivo de asegurar el mayor número de participantes, corresponde en un todo de acuerdo con lo estipulado por las normas citadas, aprobar las propuestas técnicas presentadas en el marco de Academia Ba Emprende edición 2017.

Por ello, y en uso de facultades que le son conferidas por el Decreto 675/GCABA/16,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENEREAL EMPRENDEDORES
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébanse las propuestas presentadas por las entidades a fin de participar como sedes para el desarrollo de las actividades en el marco de Academia BA Emprende, a saber: ASOCIACION MUTAL ISRAELITA ARGENTINA (AMIA), ubicada en Pasteur 633 de ésta Ciudad, Expte. N° 09506347/2017/DGEMPR; MERCADO LIBRE SRL. , ubicada en Av. Dorrego 1898 de ésta Ciudad, Expte. 09294025/2017/ DGEMPR; ASOCIACIÓN CIVIL UNIVERSIDAD DEL CEMA., ubicada en Av. Córdoba 374 de ésta Ciudad, Expte. N° 9294969/2017/ DGEMPR y ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS, ubicada en Av. Córdoba 1690 de ésta Ciudad, Expte. N° 09291872/2017/ DGEMPR, conforme surge del informe de la Dirección General Emprendedores IF-2017-11787567-DGEMPR.

Artículo 2°.- Apruébase la participación de las siguientes sedes públicas para el desarrollo de las actividades en el marco de Academia BA Emprende, edición 2017: DISTRITO AUDIOVISUAL DORREGO, ubicado en Av. Dorrego 1898 de ésta Ciudad; BIBLIOTECA CARLOS GUIDO Y SPANO, ubicada en Güemes 4601 de ésta Ciudad; BIBLIOTECA Guiraldes, ubicada en Talcahuano 1261 de ésta Ciudad; BIBLIOTECA Julio Cortázar - César Machado, ubicada en Lavalleja 924 de ésta Ciudad; CAMPUS BA Plaza Houssay, ubicada en Paraguay entre Pte. Uriburu y Junín de ésta Ciudad; BANCO CIUDAD ubicado en Av. Dorrego 1898 de ésta Ciudad; Facultad de Ciencias Veterinarias, ubicada en AV. CHORROARIN 280- Pabellón central, de ésta Ciudad; SEDE COMUNAL 6, ubicada en Patricias Argentinas 277; SEDE COMUNAL 12, ubicada en Holmberg 2548 de ésta Ciudad; SEDE COMUNAL 14, ubicada en Beruti 3325 de ésta Ciudad; SEDE COMUNAL 2 ubicada en Pres. José E. Uriburu 1022 de ésta Ciudad; y SEDE COMUNAL 13, ubicada en Av. Cabildo 3067 de ésta Ciudad

Artículo 3º.- Determínese que las entidades detalladas en el artículo 1° deberán suscribir el Anexo IV- Carta Compromiso, de la Disposición 5/DGEMPR2017, aceptando a través de la misma todos los términos y condiciones de la normativa que regula el presente. La Dirección General Emprendedores oportunamente comunicará la fecha en que deberán presentarse a suscribirlas.

Artículo 4°.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Emprendedores, archívese. **Sena**

DISPOSICIÓN N.° 46/DGPRT/17

Buenos Aires, 23 de junio de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 y su modificatoria, el Decreto Reglamentario N° 95/14, la NO-2017-12848427-DGPRT, el IF-2017-13256446 -DGCYC, la DI-2017-64-DGTALET, y el Expediente Electrónico N° 13.251.931-DGCYC/2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2095 y su modificatoria, la que fuera reglamentada mediante el Decreto Nº 95/14, de compras y contrataciones, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios; }
Que mediante Nota N° 12848427-DGPRT-2017, esta Dirección General, solicitó a la Dirección General de Compras y Contrataciones se otorgue la excepción contemplada en la Disposición N° 372-DGCYC/2013 respecto de la obligatoriedad prevista en el artículo 1° de la Resolución N° 424- MHGC/2013 de tramitar las compras y contrataciones por el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC) implementado por Decreto N° 1145/2009, para realizar la contratación directa de la Membresía UFI - The Global Association of the Exhibition Industry;
Que mediante Informe N° 13256446-DGCYC-2017, se otorgó la excepción solicitada procediendo a la caratularían del Expediente Electrónico N° 13.251.931-DGCYC-2017 bajo la trata "MHGC0403A - EXCEPCION RESOLUCION 424/2013 MHGC" y la habilitación del Sistema Integrado de Administración Financiera a fin de dar trámite a la contratación solicitada;
Que, se le ha solicitado a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de esta Ciudad que implemente los mecanismos necesarios tendientes a la contratación de la Membresía UFI – The Global Association of the Exhibition Industry;
Que, mediante la DI-2017-64-DGTALET tramita la Disposición por la cual la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de esta Ciudad, ha autorizado el llamado a Contratación Directa Nº 3975/SIGAF/17, al amparo del artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorio, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 41.078,00);
Que se ha confeccionado el proyecto de Orden de Compra, comprometiendo definitivamente el gasto previsto contra la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 41.078,00);
Por ello, y en uso de la competencia delegada por el Decreto Nº 95/14 y sus modificatorios,

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 3975/SIGAF/17 y adjudícase a la

firma UFI – The Global Association of the Exhibition Industry, por la suma PESOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 41.078,00), la contratación de un "Servicio de Membresía" con destino a esta Dirección General del Ente de Turismo de esta Ciudad".
Artículo 2º.- Autorizase conforme sus facultades, a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la pertinente Orden de Compra a favor de la firma UFI - The Global Association of the Exhibition Industry, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 41.078,00).
Artículo 3º.- El gasto que involucra el cumplimiento de la presente adjudicación será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese.
Perticone

DISPOSICIÓN N.° 47/DGPRT/17

Buenos Aires, 23 de junio de 2017

VISTO:
La Disposición N° 66-DGTALET/17, el Proceso de Compra BAC-9268-1510-CME-17, el Expediente Electrónico Nº EX- 14.036.222-DGTALET/17-DGTALETy,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia tramita el Proceso de Compra BAC 9268-1510-CME-17 para la contratación de un Servicio de colaboración para el armado de estrategias, acompañamiento de acciones y mantenimiento de relaciones con el mercado de Brasil, a desarrollarse durante los meses de julio y agosto del corriente, cuyo llamado fue aprobado por Disposición N° 66-DGTALET/2017.
Que, los funcionarios designados al efecto han procedido a la apertura de la oferta presentada, conforme da cuenta el Acta de Apertura, verificándose las siguientes ofertas: 1.- PABLO MIGUEL SALVÁ - CUIT 20-23101721-7 cuya cotización total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 ($452.970,00); y 2.- MC MARKETING DE DESTINOS SRL - CUIT 30-71550543-2 cuya cotización total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($400.000,00);
Que, si bien ambas firmas han cumplimentado con la totalidad de los requisitos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación de marras, la oferta de MC MARKETING DE DESTINOS SRL - CUIT 30-71550543-2 resulta la oferta más conveniente, correspondiendo en consecuencia, aconsejar la adjudicación a la firma aludida.
Que el oferente se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (R.I.U.P.P.), según constancia de vigencia emitida por el sistema habilitado por el Órgano Rector;

Que se ha afectado el gasto previsto contra los créditos del presupuesto en vigor por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($400.000,00);
Por ello, y en uso de las competencias delegadas por el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y sumodificatorio;

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase el proceso de compra BAC-9268-1510-CME-17 y adjudicase a la firma MC MARKETING DE DESTINOS SRL - CUIT 30-71550543-2, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($400.000,00) conforme el cuadro comparativo de ofertas y lo establecido en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria, para la contratación de un Servicio de colaboración para el armado de estrategias, acompañamiento de acciones y mantenimiento de relaciones con el mercado de Brasil.
Artículo 2°.- La Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emitirá la pertinente Orden de Compra a favor de la firma MC MARKETING DE DESTINOS SRL - CUIT 30-71550543-2, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($400.000,00).
Artículo 3°.- El gasto que resulte de la presente medida es imputado contra los créditos del presupuesto en vigor por la suma PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($400.000,00).
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, y en el Portal de Internet http://www .buenosaires.gob.ar /áreas /hacienda/ compras/ backoffice/, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contratacionesde Contaduría, a la Unidad de Auditoria Interna y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Perticone**

DISPOSICIÓN N.° 1036/DGINC/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
La ley 5460, los Decretos Nº 363/15 y 675/16, El Expediente Electrónico N° 14.424.660-DGINC-217

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 5460 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que mediante el Decreto N° 363/GCBA/15, modificado por el Decreto N° 675/GCABA/16, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, estableciendo bajo su órbita a la Dirección General Industrias Creativas;

Que en virtud de lo dispuesto por el referido Decreto, la Dirección General de Industrias Creativas, tiene entre sus funciones la de diseñar políticas orientadas a la incorporación del diseño como herramienta competitiva de las empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, a los fines de dar cumplimiento a tales fines, esta Dirección General proyecta realizar un ciclo de talleres de capacitaciones dirigido a Pymes, emprendedores, diseñadores, gerentes de productos y de marketing del rubro moda;
Que el objetivo de dichos talleres de capacitación que se denominarán "Clínicas de Moda 2017" es guiar a empresas sobre cómo gestionar, posicionar y comunicar su negocio, así como también, brindarles herramientas y metodología para desarrollar negocios rentables;
Que la citada actividad aportará conocimientos de planeamiento estratégico desarrollados específicamente para su aplicación en industrias del sector, orientado a fortalecer habilidades duras en diseñadores y otros profesionales dentro de la industria de la moda ya sea en mandos medios o posiciones gerenciales dentro del sector privado como en la gestión de sus propios emprendimientos;
Que, en atención a todo lo expuesto, resulta necesario el dictado del correspondiente acto administrativo.
Por ello, y en las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS
DISPONE:

Artículo 1° - Autorízase la realización del ciclo de talleres de capacitación "Clínicas de Moda 2017", que se desarrollará durante los meses de julio a noviembre de 2017, en las instalaciones del Centro Metropolitano de Diseño, ubicado en la calle Algarrobo 1041 de esta Ciudad, con entrada libre y gratuita, limitada a la capacidad del espacio físico.
Artículo 2°.- Apruébese la programación del ciclo de talleres de capacitación gratuito "Clínicas de Moda 2017" - Anexo I N° 14429742-DGINC-2017 y el "Formulario de Inscripción" - Anexo II N° 14430339-DGINC-2017, que forman parte integrante de la presente norma.
Artículo 3° Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Radivoy**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1041/DGINC/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y Nº 5.724, el Decreto N° 411/16, la Disposición N° 1018/DGINC/17 y el Expediente Electrónico N° 13654779/DGTALMMIYT/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la LeyN° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) se establecen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la contratación de un servicio de producción y ejecución de un show musical de la compañía conocida como "El Choque Urbano", el diseño y armado de un muñeco, junto con el sistema de quema del mismo, en el marco de la celebración de "La noche de San Juan", a realizarse el día sábado 24 de junio de 2017, a favor de esta Dirección General Industrias Creativas por un monto total de pesos ochocientos treinta y dos mil ciento diecisiete ($ 832.117);
Que del mismo Expediente surge que la firma Dos Más Dos Igual a 5 S.R.L.,CUIT Nº 30-71560450-3, es la productora que tiene la capacidad para cumplir todos los requisitos técnicos y administrativos de la convocatoria, además de contar autorización suficiente para actuar como representante de la compañía artística El Choque Urbano para realizar las gestiones tendientes a su contratación;
Que a fin de adquirir los servicios solicitados, resultó oportuno la celebración de una Contratación Directa encuadrada en lo dispuesto por el artículo 28 inciso 4 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666);
Que mediante laDisposición Nº 1018/DGINC/17se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y mediante BAC se dispuso el llamado de la Contratación Directa N° 649-0731-CDI17, para el día 22 de junio de 2017 a las 11:00 horas, por un monto total de pesos ochocientos treinta y dos mil ciento diecisiete ($ 832.117.-);
Que tal como surge del Acta de Apertura BAC se recibió una (1) oferta presentada por la firma Dos Más Dos Igual a 5 S.R.L., CUIT Nº 30-71560450-3 y se procedió a su evaluación;
Que de acuerdo al análisis realizado de la documentación recibida y requisitos cumplimentados, corresponde adjudicar a la firma Dos Más Dos Igual a 5 S.R.L. la contratación por un monto total de pesos ochocientos treinta y dos mil ciento diecisiete ($ 832.117.-);
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto Nº 411/16,

EL DIRECTOR DE INDUSTRIAS CREATIVAS
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 649-0731-CDI17, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 4 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666) y su Decreto Reglamentario 95/14, que tiene por objeto la realización de un show musical de la compañía conocida como "El Choque Urbano", el diseño y armado de un muñeco, junto con el sistema de quema del mismo, en el marco de la celebración de "La noche de San Juan" que se llevará a cabo el día 24 de junio del corriente año.
Artículo 2°.- Adjudícase a la firma Dos Más Dos Igual a 5 S.R.L., CUIT Nº 30-71560450-3, la contratación por un monto total de pesos ochocientos treinta y dos mil ciento diecisiete ($ 832.117.-).
Artículo 3°.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del año 2017.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día. Notifíquese a la empresa oferente. Remítase a la Subgerencia Operativa de Compras de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología, para la prosecución de su trámite. **Radivoy**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.° 46/DGTALMAEP/17

Buenos Aires, 23 de junio de 2017

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios, los Expedientes Electrónicos N° 7332044-DGTALMAEP/2017 y N° 5522292-DGTALMAEP/2017, la Contratación Menor N° 8503-0658-CME17, la Disposición N° 42-DGTALMAEP/17, y

CONSIDERANDO:

Que por los Expedientes Electrónicos citados en el Visto, tramita la Contratación Menor para la adquisición de una "IMPRESORA TIPO ZEBRA ZXP SERIES 3 (MODALIDAD TÉRMICA O SIMILAR), REPUESTO TIPO RIBBONS O SIMILAR y TARJETAS PVC PREIMPRESAS", con destino a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que, mediante Disposición N° 42-DGTALMAEP/17, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas, estableciéndose un presupuesto oficial de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ($98.400);
Que a su vez, por el aludido acto administrativo se llamó a Contratación Menor N° 8503-0658-CME17 para el 9 de Junio de 2017 a las 12 horas, efectuándose las publicaciones e invitaciones de rigor establecidas en la normativa vigente;
Que, en la precitada fecha, tal como luce en el Acta de Apertura emitida a través del Portal de Buenos Aires Compras (BAC), se recibieron dos ofertas pertenecientes a las firmas: LYTECH S.R.L. (CUIT N° 30-71438675-8) (Oferta N° 1) por un monto de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 40/100 ($ 95.675,40.-) e ID GROUP S.A. (CUIT N° 30-70805310-0) (Oferta N° 2) por un monto de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS CON 95/100 ($ 38.402,95.-);
Que en función de lo expuesto en el Informe N° IF-2017-14437700-DGTALMAEP, la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de esta Dirección General solicitó dejar sin efecto la presente contratación, dado que se ha detectado que la cantidad de productos del Renglón N° 2 y N° 3 de la contratación de referencia, expresada en la solicitud de gasto no coincide con la cantidad establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Siendo un error involuntario que se arrastra durante todo el proceso de contratación, y que ha generado una incongruencia tanto entre las cotizaciones de las Ofertas presentadas como en la cantidad de productos requerida, en una instancia del proceso en la cual no es posible subsanar este error;
Que el artículo 84 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666 establece que: "Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes";
Que en tal sentido, la Administración hará uso de dicha prerrogativa;

Que en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la presente Contratación Menor y proceder al dictado del presente acto administrativo;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 de la Ley N° 2095, en su texto consolidado por Ley N° 5666 y reglamentado por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y sus decretos modificatorios,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la Contratación Menor N° 8503-0658-CME17, para la adquisición de una "IMPRESORA TIPO ZEBRA ZXP SERIES 3 (MODALIDAD TÉRMICA O SIMILAR), REPUESTO TIPO RIBBONS O SIMILAR y TARJETAS PVC PREIMPRESAS", con destino a esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, efectuada al amparo de lo establecido en el art. 38 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666, el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios.
Artículo 2º.- Desaféctese la solicitud de gasto oportunamente emitida.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Portal Web: www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Notifíquese a la firma oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Naidich**

DISPOSICIÓN N.° 58/DGRU/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14, N° 114/GCBA/16 y N° 411/GCBA/16, los Expedientes Electrónicos N° 10334309-DGRU/17 y Nº 11735211-DGTALMAEP/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por los Expedientes citados en el Visto tramita la Licitación Pública, para la contratación del "PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y RETIRO DE ALCORQUES DE FUNDICIÓN DE HIERRO", con destino a la Dirección General Regeneración Urbana dependiente de la Subsecretaria de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de los artículos 31°, 32° 1ra parte de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666, su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios;

Que a la Dirección General Regeneración Urbana, le corresponde impulsar la presente contratación, a fin de recuperar y revalorizar distintas zonas de la ciudad como parte de un proyecto de Regeneración Urbana.
Que dentro de las Misiones y Funciones encomendadas, se encuentra la compra de alcorques de fundición de hierro para proteger planteras y arbolado de alineación en áreas de gran circulación peatonal, y el retiro de unidades existentes;
Que el objeto de la contratación consiste en la provisión y colocación de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) alcorques de fundición de hierro, con el fin de proteger planteras y arbolado de alineación en áreas de gran circulación peatonal, y el retiro de DIECINUEVE (19) alcorques de fundición de hierro existentes;
Que por Disposición Nº 396-DGCYC/14, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que para ello, en el carácter de órgano técnico la Dirección General Regeneración Urbana y la Dirección General Obras de Regeneración Urbana, confeccionaron el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respectivamente;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($ 2.606.240);
Que, asimismo, la a Gerencia Operativa de Seguros dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda tomó la debida intervención conforme surge de la Comunicación Oficial N° NO-2017-12765454-DGCYC;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria preventiva de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5666) y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/2014 y sus modificatorios,

EL DIRECTOR GENERAL REGENERACIÓN URBANA
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I (PLIEG-2017-12868970-DGRU) y II (PLIEG-2017-10951661-DGRU) respectivamente forman parte de la presente contratación para la "PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y RETIRO DE ALCORQUES DE FUNDICIÓN DE HIERRO", con destino a la Dirección General Regeneración Urbana dependiente de la Subsecretaria de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, de conformidad con lo establecido en los art. 31, 32 1ra parte de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666, su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 8503-0777-LPU17 cuya apertura se llevará a cabo el día 30 de junio de 2017 a las 16.00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31º y 32º de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/09, N° 95/GCBA/14, y sus modificatorios, conforme a la documentación que se aprueba por el artículo 1º de la presente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($ 2.606.240).
Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, con tres (3) días de antelación y en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 4°.- Cúrsense las invitaciones y comunicaciones previstas en el artículo 95° de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666, su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compra (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para la prosecución del trámite. **Vacas**

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

DISPOSICIÓN N.° 10/DGEGRAL/17

Buenos Aires, 16 de junio de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.724, el Decreto N° 680/16, la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 14022315 -MGEYA-DGEGRAL /17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5724 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.017;
Que por su parte, por el Decreto Nº 680/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.017;
Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;
Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General de Escribanía General del Área Jefatura de Gobierno, solicita las modificación presupuestaria - Requerimiento N°3242/SIGAF/17 a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.017;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 680/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 680/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCRIBANIA GENERAL
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébese las modificaciones presupuestarias ingresadas al Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N°3242/SIGAF/17, que como Anexo I (IF-2017- 14030703-DGEGRAL) que forman parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Arana**

ANEXO

Secretaría de Medios

DISPOSICIÓN N.° 56/LS1/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Nº 95/14 y sus modificatorios, la Disposición Nº 51/LS1/17 y el Expediente Electrónico N° 12775170-MGEYA-DGTAD/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 101-0704-CDI17 cuyo objeto es la provisión, instalación y puesta en servicio de un Sistema de Control de Acceso y Presentismo con destino al Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad y FM 2X4, dependiente de la Secretaría de Medios, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 6 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 5.666);
Que por medio de la Disposición N°51/LS1/17 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y, asimismo se dispuso el llamado a Contratación Directa mediante el Sistema de Compras Electrónicas BAC para el día 19 de junio de 2017 a las 12:00 horas;
Que se cursó la invitación de rigor a través del sistema de compras electrónicas BAC, a la firma PREVENT SOLUTIONS S.A. (CUIT Nº 30-71246905-2);
Que ha sido publicado en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires la convocatoria al presente llamado de Contratación Directa;
Que habiéndose llevado a cabo el acto de Apertura de la Contratación que tramita, y conforme surge del Acta respectiva, no se han recibido ofertas para la presente;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde declarar desierta la presente Contratación Directa, conforme el artículo 13 inciso e) de la Ley N° 2.095;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 inciso e) de la Ley N° 2.095 y por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios;

EL TITULAR DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL LS1 RADIO DE LA CIUDAD Y FM 2X4
DISPONE

Artículo 1°.- Declárese desierto el proceso de Contratación Directa Nº 101-0704-CDI17 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 6 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 5.666) cuyo objeto es la provisión, instalación y puesta en servicio de un Sistema de Control de Acceso y Presentismo con destino al Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad y FM 2X4, dependiente de la Secretaría de Medios.
Artículo 2°.- Desaféctese el gasto de la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase a la

Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Jaramillo**

DISPOSICIÓN N.° 58/LS1/17

Buenos Aires, 23 de junio de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos N° 1.145/09, N° 95/14, y sus modificatorios, la Disposición N° 396/DGCyC/14, y el Expediente Electrónico N° 14409945-MGEYA-DGTAD/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Menor Nº 101-1563-CME17, cuyo objeto es la adquisición de Luminarias con destino al Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad y FM 2x4, dependiente de la Secretaría de Medios, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095;
Que resulta imprescindible contar con los artículos mencionados para atender las necesidades de este Organismo;
Que por Decreto N° 1.145/09 y sus normas complementarias, se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2.095 y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), creándose el portal www.buenosaires.compras.gob.ar, con alcance a todas las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 87 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que consta haberse incorporado al expediente la correspondiente afectación preventiva el gasto;
Que el presupuesto oficial estimado para la presente es de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($ 90.000,00.-);
Que, en ese orden se encuentra plenamente justificada la selección del proveedor efectuada a través del procedimiento de Contratación Menor, toda vez que el monto total presupuestado para la misma no supera el equivalente a cien mil (100.000) unidades de compras, en anuencia con los términos del artículo 38 de la Ley N° 2.095 y sus modificatorias;
Que en el marco de lo expuesto se han elaborado los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán el presente llamado a contratación.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/14 y sus modificatorios,

EL TITULAR DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL
LS1 RADIO DE LA CIUDAD FM 2 X 4
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-

14663787-LS1) y Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2017-14421548-LS1), para la adquisición de Luminarias con destino al Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad y FM 2x4, dependiente de la Secretaría de Medios.
Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor Nº 101-1563-CME17, para el día 05 de julio de 2017 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, mediante el Sistema de Compras Electrónicas "Buenos Aires Compras" (BAC), fijándose como presupuesto oficial la suma total de PESOS PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($ 90.000,00.-).
Artículo 3°.- Establécese que los Pliegos aprobados mediante el artículo 1º del presente serán gratuitos y los mismos podrán consultarse en el sitio oficial de internet www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 4°.- Remítase las pertinentes invitaciones a las firmas MARIA EMILIA LACAZE (CUIT N° 27-27259368-5) y a FACUNDO ADRIAN ORTIZ GUERREIRO (CUIT N°20-23881274-8).
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta, conforme lo normado por los artículos 99 y 100 de la Ley N° 2095.
Artículo 6°.- Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Jaramillo**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 26/HIFJM/17

Buenos Aires, 23 de junio de 2017

VISTO
el Expediente N° 10933810/17 y los términos de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, la Resolución Conjunta N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones N° 596/MHCG/l 1 y N° 1160/MHGC/l 1, las Disposiciones N° 115-DGCYC-11 y N° 119/DGCYC-11, el E.E. N° 2726712-MGEYA-HNBM-2014 B.A.C. ; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita el Proceso de Compra N° 423-1143-CME17 para la ADQUISICIÓN DE HOJAS DE FILM PARA IMPRESION DE IMÁGENES MEDICAS con destino a la División Radiodiagnóstico del Hospital de Infecciosas Fco. J. Muñiz.
Que, obra Solicitud de Gastos Nº 423-2639-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria para el presente ejercicio y ejercicio futuro;
Que, en virtud de los términos de la ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016 la Directora del Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz, mediante Disposición Nº 122/HIFJM/2017 llamó a Proceso de Compra BAC 423-1143-CME17 para el día 24/05/2017 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, y presta conformidad al Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas;
Que, tal como surge del acta de apertura, se presentó una (1), oferta de la firma: EURO SWISS S.A.;
Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico efectuada por el Jefe a cargo de la División Radiodiagnóstico, Dr. Oscar L. Valentino;
Que, en función al Cuadro Comparativo de Precios resulta conveniente adjudicar a la firma: EURO SWISS S.A (RENGLONES Nº 1 Y 2), de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 109 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;
Que, mediante Disposición Nº155-HIFJM-17 con fecha 19/06/2017 La Directora del Hospital de Infecciosas Francisco J. Muñiz Dispone: "Autorizase el ingreso y la permanencia en el Hospital de Infecciosas Francisco J. Muñiz, dependiente del Ministerio de Salud, de una Estación de Trabajo código de identificación y nombre técnico UMDNS: 15-770, Marca: CARESTREAM Modelo: CLASSIC CR SYSTEM, Nombre Y Domicilio del fabricante: CARESTREAM HEALTH INC. 150 VERONA STREET, ROCHESTER , 14608 NEW YORK , ESTADOS UNIDOS Producto Autorizado mediante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) bajo el número PM-1679-108 y otra Estación de trabajo código de identificación y nombre técnico UMDNS:15-770 Marca: CARESTREAM

Modelo: SISTEMA CR VITA Nombre Y Domicilio del fabricante : CARESTREAM HEALTH INC. VERONA STREET 150 ROCHESTER NY 14608 ESTADOS UNIDOS Producto Autorizado mediante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) bajo el número PM-1679-152 provistos por EURO SWISS S.A ; informe que surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y las especificaciones técnicas del citado equipo recibido en préstamo hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de la citada Orden de Compra.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454) el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en los artículos 5º y 6º del Decreto Nº 392/10, el Decreto N° 1.145/09 y el Decreto N° 109/12.

LA DIRECTORA
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL DE INFECCIOSAS FRANCISCO JAVIER MUÑIZ
DISPONEN

Art.1º- Apruébese el Proceso de Compra BAC Nº 423-1143-CME17, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz.
Art.2º- Adjudíquese la ADQUISICIÓN DE HOJAS DE FILM PARA IMPRESIÓN DE IMÁGENES MEDICAS con destino a la División Radiodiagnóstico del Hospital de Infecciosas Fco. J. Muñiz, a la firma: EURO SWISS S.A (RENGLONES Nº 1 Y 2) por la suma total de pesos TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 307.250,00).-

Renglón	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
1	7500	UNIDADES	$24,70	$185.250,00
2	2500	UNIDADES	$ 48,80	$122.000,00

TOTAL $307.250,00

Art.3º- La erogación que insuma la presente contratación se imputó a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio y ejercicio futuro.
Art.4º- Autorícese a emitir la respectiva Orden de Compra.
Art.5°-Cumplase con lo establecido a los Artículos 2°, 3° y 4° de la Disposición N° 155/HIFJM/2017.-
Art.6º- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos. **Bertoldi - Nogueras**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 46/HMOMC/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:

La Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), los Decretos Nº 95/14 y Nº 1145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y Nº 1160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 10115406/MGEYA/HMOMC/2.017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos:
Que el Decreto Nº 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley 5666) y el Decreto Nº 95/14 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución Nº 1160/MHGC/11 se aprobaron las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por la citada actuación tramita la adquisición de insumos para serología con destino al Servicio de Hemoterapia de este Hospital;
Que por Disposición Nº DI-2017-81-HMOMC se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares registrado en el Portal de Compras y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 414-0665-LPU17, para el día 22 de Mayo de 2017 a las 08:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 5666) y Decretos Reglamentarios Nº 1145-GCBA-09 y Nº 95-GCBA-14;
Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Boletín Oficial del GCBA y en el Portal Buenos Aires Compras, y se cursaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley 5666);
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron cuatro (4) ofertas de las firmas: CÚPIDE S.R.L., DROGUERIA ARTIGAS S.A., BIOARS S.A. y WM ARGENTINA S.A.;
Que se efectuó el análisis técnico de las propuestas, informándose mediante el Acta de Asesoramiento (IF-2017-12548623-HMOMC) que la propuesta de las empresas DROGUERIA ARTIGAS S.A. (Renglones 1 al 29 y 34), CÚSPIDE S.R.L. (Renglón 30) y BIOARS S.A. (Renglón 33), se ajustan a lo solicitado en los pliegos que rigen el procedimiento;
Que en base al análisis técnico de las ofertas y demás antecedentes del actuado, corresponde adjudicar la licitación que nos ocupa a las empresas: DROGUERIA ARTIGAS S.A. (Renglones 1 al 29 y 34) por un monto de PESOS: DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 ($ 2.569.326,00), CÚSPIDE S.R.L. (Renglón 30) por un monto de PESOS: VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 ($ 24.532,00) y BIOARS S.A. (Renglón 33) por un monto de PESOS: DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 40/100 ($ 16.415,40), al amparo de lo establecido en el Art. 110 y 111 de la Ley Nº 2095, (según Texto Consolidado por Ley 5666), los Decretos Reglamentarios Nº 1145-GCABA/09 y Nº 95-GCABA/14;
Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al presente Ejercicio;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), y el Anexo II del Decreto Nº 95/14 modificado por el Decreto N° 114/16 y la Resolución Nº 0180-MSGC-2012;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA"MARIA CURIE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º- Apruébase la LICITACION PUBLICA Nº 414-0665-LPU17, realizada al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) cuya reglamentación se encuentra en el Art.98 del Decreto Nº 95/14, Decreto Nº 1145/09 y concordantes y adjudícase la adquisición de insumos para serología con destino al Servicio de Hemoterapia de este Hospital, a las firmas DROGUERIA ARTIGAS S.A. (Renglones 1 al 29 y 34) por un monto de PESOS: DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 ($ 2.569.326,00), CÚSPIDE S.R.L. (Renglón 30) por un monto de PESOS: VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 ($ 24.532,00) y BIOARS S.A. (Renglón 33) por un monto de PESOS: DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 40/100 ($ 16.415,40), ascendiendo el total de la licitación a la suma de PESOS: DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 40/100 ($ 2.610.273,40), conforme el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	2	5.874,00	$ 11.748,00
2	15	12.044,00	$ 180.660,00
3	2	5.879,00	$ 11.758,00
4	2	5.174,00	$ 10.348,00
5	2	10.692,00	$ 21.384,00
6	2	19.674,00	$ 39.348,00
7	2	8.416,00	$ 16.832,00
8	2	8.416,00	$ 16.832,00
9	2	13.761,00	$ 27.522,00
10	2	8.205,00	$ 16.410,00
11	2	8.858,00	$ 17.716,00
12	20	23.237,00	$ 464.740,00
13	24	13.431,00	$ 322.344,00
14	2	6.204,00	$ 12.408,00
15	2	6.204,00	$ 12.408,00
16	24	22.690,00	$ 544.560,00
17	24	13.431,00	$ 322.344,00
18	18	17.871,00	$ 321.678,00
19	18	4.337,00	$ 78.066,00
20	2	3.780,00	$ 7.560,00
21	2	4.073,00	$ 8.146,00
22	2	5.655,00	$ 11.310,00
23	2	6.478,00	$ 12.956,00
24	2	6.000,00	$ 12.000,00
25	2	6.000,00	$ 12.000,00
26	2	5.879,00	$ 11.758,00
27	2	5.879,00	$ 11.758,00
28	2	4.620,00	$ 9.240,00
29	2	4.620,00	$ 9.240,00
30	8	3.066,50	$ 24.532,00
33	10	1.641,54	$ 16.415,40
34	2	7.126,00	$ 14.252,00
		TOTAL:	**$ 2.610.273,40**

Art. 2º - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor.-
Art. 3º- Autorízase a la División Compras a emitir las respectivas Órdenes de Compra.-
Art. 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del GCBA y regístrese en el Portal de Compras: www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación a los oferentes, en los términos dispuestos por el Decreto Nº 1145/09 y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Gavechesky - Fernández**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 47/HMOMC/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), los Decretos Nº 95/14 y Nº 1145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y Nº 1160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 10273771/MGEYA/HMOMC/2.017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos:
Que el Decreto Nº 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley 5666) y el Decreto Nº 95/14 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución Nº 1160/MHGC/11 se aprobaron las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por la citada actuación tramita la adquisición de descartables para Aféresis, con destino al Servicio de Hemoterapia de este Hospital;

Que por Disposición Nº DI-2017-83-HMOMC se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares registrado en el Portal de Compras y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 414-0681-LPU17, para el día 22 de Mayo de 2017 a las 09:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 5666) y Decretos Reglamentarios Nº 1145-GCBA-09 y Nº 95-GCBA-14;
Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Boletín Oficial del GCBA y en el Portal Buenos Aires Compras, y se cursaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley 5666);
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron cinco (5) ofertas de las firmas: DROGUERIA FARMATEC S.A., DROGUERIA ARTIGAS S.A., OPEN TRADE S.A., MEDI SISTEM S.R.L. y PAPELERA EP S.R.L.;
Que se efectuó el análisis técnico de las propuestas, informándose mediante el Acta de Asesoramiento (IF-2017-13218681-HMOMC) que la propuesta de las empresas OPEN TRADE S.A. (Renglones 1 y 13), DROGUERIA ARTIGAS S.A. (Renglones 3 al 11), y PAPELERA EP S.R.L. (Renglón 14), se ajustan a lo solicitado en los pliegos que rigen el procedimiento;
Que en base al análisis técnico de las ofertas y demás antecedentes del actuado, corresponde adjudicar la licitación que nos ocupa a las empresas: OPEN TRADE S.A. (Renglones 1 y 13) por un monto de PESOS: CIENTO QUINCE MIL CON 00/100 ($ 115.000,00), DROGUERIA ARTIGAS S.A. (Renglones 3 al 11) por un monto de PESOS: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 137.446,00), y PAPELERA EP S.R.L. (Renglón 14) por un monto de PESOS: SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 78.000,00), al amparo de lo establecido en el Art. 110 y 111 de la Ley Nº 2095, (según Texto Consolidado por Ley 5666), los Decretos Reglamentarios Nº 1145-GCABA/09 y Nº 95-GCABA/14;
Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al presente Ejercicio;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), y el Anexo II del Decreto Nº 95/14 modificado por el Decreto N° 114/16 y Resolución Nº 0180-MSGC-2012;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA"MARIA CURIE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º- Apruébase la LICITACION PUBLICA Nº 414-0681-LPU17, realizada al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666)

cuya reglamentación se encuentra en el Art.98 del Decreto Nº 95/14, Decreto Nº 1145/09 y concordantes y adjudícase la adquisición de descartables para Aféresis, con destino al Servicio de Hemoterapia de este Hospital, a las firmas OPEN TRADE S.A. (Renglones 1 y 13) por un monto de PESOS: CIENTO QUINCE MIL CON 00/100 ($ 115.000,00), DROGUERIA ARTIGAS S.A. (Renglones 3 al 11) por un monto de PESOS: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 137.446,00), y PAPELERA EP S.R.L. (Renglón 14) por un monto de PESOS: SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 78.000,00), ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS: TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 330.446,00), conforme el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	20	750,00	$ 15.000,00
3	4	1.972,00	$ 7.888,00
4	2	3.069,00	$ 6.138,00
5	2	4.805,00	$ 9.610,00
6	6	2.237,00	$ 13.422,00
7	10	3.273,00	$ 32.730,00
8	1	8.584,00	$ 8.584,00
9	2	5.448,00	$ 10.896,00
10	2	18.089,00	$ 36.178,00
11	4	3.000,00	$ 12.000,00
13	5000	20,00	$ 100.000,00
14	3000	26,00	$ 78.000,00
		TOTAL:	**$ 330.446,00**

Art. 2º - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor.-
Art. 3º- Autorízase a la División Compras a emitir las respectivas Órdenes de Compra.-
Art. 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del GCBA y regístrese en el Portal de Compras: www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación a los oferentes, en los términos dispuestos por el Decreto Nº 1145/09 y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Gavechesky - Fernández**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 48/HMOMC/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:

La Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nº 95/14 y Nº

1145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y Nº 1160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 10367196/MGEYA/HMOMC/2.017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos:
Que el Decreto Nº 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley 5666) y el Decreto Nº 95/14 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución Nº 1160/MHGC/11 se aprobaron las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por la citada actuación tramita la adquisición de insumos para inmunohematología con destino al Servicio de Hemoterapia de este Hospital;
Que por Disposición Nº DI-2017-86-HMOMC se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares registrado en el Portal de Compras y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 414-0689-LPU17, para el día 22 de Mayo de 2017 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 5666) y Decretos Reglamentarios Nº 1145-GCBA-09 y Nº 95-GCBA-14;
Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Boletín Oficial del GCBA y en el Portal Buenos Aires Compras, y se cursaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley 5666);
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron cuatro (4) ofertas de las firmas: FELSAN S.R.L., RAUL JORGE POGGI, OPEN TRADE S.A. y BIODIAGNOSTICO S.A.;
Que se efectuó el análisis técnico de las propuestas, informándose mediante el Acta de Asesoramiento (IF-2017-12548661-HMOMC) que la propuesta de las empresas FELSAN S.R.L. (Renglones 1,16 y 17), BIODIAGNOSTICO S.A. (Renglones 2 al 10) y OPEN TRADE S.A. (Renglones 11 al 15 y 18 al 20), se ajustan a lo solicitado en los pliegos que rigen el procedimiento;
Que en base al análisis técnico de las ofertas y demás antecedentes del actuado, corresponde adjudicar la licitación que nos ocupa a las empresas: FELSAN S.R.L. (Renglones 1,16 y 17) por un monto de PESOS: SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 02/100 ($ 7.418,02), BIODIAGNOSTICO S.A. (Renglones 2 al 10) por un monto de PESOS: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE CON 70/100 ($ 189.109,70) y OPEN TRADE S.A. (Renglones 1 y 13) por un monto de PESOS: DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 16.175,00), al amparo de lo establecido en el Art. 110 y 111 de la Ley Nº 2095, (según Texto Consolidado por Ley 5666), los Decretos Reglamentarios Nº 1145-GCABA/09 y Nº 95-GCABA/14;
Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al presente Ejercicio;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), y el Anexo II del Decreto Nº 95/14 modificado por el Decreto N° 114/16 y Resolución Nº 0180-MSGC-2012;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA"MARIA CURIE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º- Apruébase la LICITACION PUBLICA Nº 414-0689-LPU17, realizada al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) cuya reglamentación se encuentra en el Art.98 del Decreto Nº 95/14, Decreto Nº 1145/09 y concordantes y adjudícase la adquisición de insumos para inmunohematología con destino al Servicio de Hemoterapia de este Hospital, a las firmas FELSAN S.R.L. (Renglones 1,16 y 17) por un monto de PESOS: SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 02/100 ($ 7.418,02), BIODIAGNOSTICO S.A. (Renglones 2 al 10) por un monto de PESOS: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE CON 70/100 ($ 189.109,70) y OPEN TRADE S.A. (Renglones 1 y 13) por un monto de PESOS: DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 16.175,00), ascendiendo el total de la licitación a la suma de PESOS: DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DOS CON 72/100 ($ 212.702,72), conforme el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	2	1.987,43	$ 3.974,86
2	2	1.281,00	$ 2.562,00
3	18	3.979,18	$ 71.625,24
4	2	2.619,59	$ 5.239,18
5	8	4.590,00	$ 36.720,00
6	8	4.109,66	$ 32.877,28
7	6	993,00	$ 5.958,00
8	6	1.299,00	$ 7.794,00
9	6	883,00	$ 5.298,00
10	6	3.506,00	$ 21.036,00
11	20	90,00	$ 1.800,00
12	20	90,00	$ 1.800,00
13	20	90,00	$ 1.800,00
14	4	404,00	$ 1.616,00
15	2	695,00	$ 1.390,00
16	2	860,79	$ 1.721,58
17	2	860,79	$ 1.721,58
18	2	695,00	$ 1.390,00
19	20	170,00	$ 3.400,00
20	20	148,95	$ 2.979,00
		TOTAL:	**$ 212.702,72**

Art. 2º - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor.-
Art. 3º- Autorízase a la División Compras a emitir las respectivas Órdenes de Compra.-
Art. 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del GCBA y regístrese en el Portal de Compras: www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación a los oferentes, en los términos dispuestos por el Decreto Nº 1145/09 y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Gavechesky - Fernández**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 67/IRPS/17

Buenos Aires, 23 de junio de 2017

VISTO:
el EX-2017-12920772-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:
Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de un espaciador de rodilla con destino a la paciente SANTOS ESPÍRITU Geraldine H.C.Nº 111.862, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5666), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2017;
Que, mediante Di-2017-101-IRPS, se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-0712-CDI17, para el día 13 de junio de 2017 a las 09:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28º - Pto.2 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5666), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron tres (3) ofertas de las siguientes firmas: ARTHROS S.R.L., MEDICAL IMPLANTS S.A., ORTOPEDIA RP S.R.L.;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: ARTHROS S.R.L. (reng.1) basándose en el Artículo 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5666/16), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;
Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5666/16) y los Decreto Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-0712-CDI17, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28º - Pto.2 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5666), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de un espaciador de rodilla con destino a la paciente SANTOS ESPÍRITU Geraldine H.C.Nº 111.862, a la siguiente firma: ARTHROS S.R.L. (reng.1) por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL ($78.000,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 1 Unid. - P. Unitario: $ 78.000,00 - P. Total: $ 78.000,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2017.
Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.
Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 107/HGAT/17

Buenos Aires, 13 de junio de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 10609786/2017 y la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar el código contable correspondiente a los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de $ 2040 (pesos dos mil cuarenta),
Que por Disposición N° 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095, modif... Ley 4764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la Ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado de Contratación;

Que mediante Disposición N° 2017-123-HGAT, se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 1092/2017, Proceso de Compra N° 438-1092-CME17, para el día 17 de mayo de 2017 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 38° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, para la adquisición de TIRAS REACTIVAS PARA ORINA con destino a Laboratorio
Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de: RAUL JORGE POGGI, QUIMICA CORDOBA SA, MEDICA TEC SRL, MEDI SISTEM SRL reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición N° 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, ha resuelto adjudicar a favor de la firma: MEDICA TEC SRL para el renglón 1 por un importe de $ 1.840 (pesos mil ochocientos cuarenta) Art. 108 de la Ley, puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige la presente contratación.
Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, se procede al dictado del presente Acto Administrativo,
Que por Decreto N° 392/2010, Art.6°, se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera,
Que por Resolución N° 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, al Lic. Javier Fuentes.
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones en la Ley
2095(texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN

Artículo 1°-Apruébese la Contratación Menor N° 1092/2017, proceso de compra 438-1092-CME17 sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu.
Artículo 2°-Adjudíquese la adquisición de TIRAS REACTIVAS PARA ORINA con destino a Laboratorio a favor de la firma: MEDICA TEC SRL para el renglón 1 por un importe de $ 1840 (pesos mil ochocientos cuarenta). Ascendiendo el importe total a la suma de $ 1840 (pesos mil ochocientos cuarenta).
Artículo 3°- Dicho gasto se imputara a la partida del ejercicio en vigencia y ejercicios futuros
Articulo 4°- Autorizase al Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, a emitir la respectiva Orden de Compra, conforme con las cantidades aprobadas.

Articulo 5°-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Publíquese por el termino de 1 (un) días en la pagina de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Fuentes - Castañiza**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 110/HGAT/17

Buenos Aires, 14 de junio de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 7918259/HGAT/17 encuadrada en los en los términos del Decreto Nº 433/GCBA/16, y

CONSIDERANDO:

que por ella se tramitó la adquisición de acople de conexión para gases, librándose la Orden de Compra Nº 36-HGAT-17 a favor de la empresa Bhaurac S.A. por un importe de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 24897.00.-);
Que se utilizó este mecanismo de abastecimiento para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de los servicios, que por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pudieron ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de Compras y Contrataciones del Estado o mediante el régimen de Caja Chica;
Que esta adquisición es necesaria e imprescindible para la atención de la población así lo requiera;
Que los proveedores se encuentran inscriptos en el sistema BAC;
Que se han invitado a cotizar a la cantidad necesaria de proveedores, contando con la documentación que respalda dicho temperamento;
Que la presente contratación, cuya aprobación se gestiona, por un importe de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 24897.00.-); que acumula un monto en el mes de junio de PESOS OCHENT Y UN MIL SEISCIENTOS TRES CON 36/100 ($ 81603.36.-) mensuales, quedando un saldo de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 64/100 ($ 518396.64.-);
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que la erogación que genera el presente gasto cuenta con respaldo presupuestario;
Que el Decreto 433/GCBA/16 que derogó el Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, Decreto 752/GCBA/10, constituye medios excepcionales de aprobación de gastos que, de ningún modo, como en el presente caso, no sustituyen los procedimientos administrativos de selección de contratista de la Administración Activa;
Que por Dto. 392/2010 Artículo 5° y 6º.-, se aprueba este tipo de mecanismo.
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS ENRIQUE TORNÚ
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICO Y FINANCIERA
DISPONEN

Artículo 1.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de este Establecimiento la adquisición de acople de conexión para gases, correspondiente a la firma: Bhaurac S.A.; Remito N° 0001-00121411, Orden de Compra N° 36-HGAT-17, por un monto de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 24897.00.-); autorízase a emitir la documentación necesaria para el cobro por parte del proveedor.
Artículo 2.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Hospital Gral. de Agudos "Dr. Enrique Tornú", de acuerdo a la solicitud de Gasto Nº 24.637.
Artículo 3.- Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. **Fuentes - Castañiza**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 131/HGACA/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO
el Expediente Electrónico Nº EX-2017- 11071565-MGEYA-HGACA, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita el SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE EQUIPO PARA ESTERILIZACION con destino al Servicio de Esterilización de este Establecimiento Asistencial;
Que, obra la Solicitud de Gastos Nº 412-2924-SG17 (IF-2017- 12470763- -HGACA Orden Nº 21) por un monto de PESOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 50.250,00) debidamente valorizada y con su correspondiente afectación presupuestaria;
Que, mediante Disposición Nº DI-2017-259-HGACA (DI-2017- 12413175- -HGACA - Orden Nº 19) se dispuso el llamado de la Contratación Directa Menor Nº 412-1172-CME17 para el día 9 de junio de 2017 a las 07:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2.095/06 (BOCBA 2.557);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (IF-2017-13179092- - HGACA- Orden Nº 33), se recibió una (1) oferta de la firma: JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (IF-2017-13179097- - HGACA- Orden Nº 35) que ordena la reglamentación, por el cual resultó adjudicada la firma: JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A (Renglón Nº 1); en un todo de acuerdo al Acta de Asesoramiento (IF-2017-13201339- -HGACA Orden Nº 37);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Articulo Nº 13º de la Ley 2095 (BOCBA Nº 2557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313), al artículo 6º del Decreto 392/GCBA/10 y en concordancia con lo Dispuesto en la Resolución Nº 349/MSGC/2011 del 08/06/2011 y su modificatoria Decreto Nº 335/2011;

EL DIRECTOR Y EL GERENTE OPERATIVO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"
DISPONEN:

Art. 1º Apruébase la Contratación Directa Menor Nº 412-1172-CME17 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley Nº 2.095.
Art. 2º Adjudicase la Contratación Directa Menor Nº 412-1172-CME17, que tramita el SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE EQUIPO PARA ESTERILIZACION con destino al Servicio de Esterilización de este Establecimiento Asistencial, a la firma: JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A (Renglón Nº 1) por un importe total de PESOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 50.250,00);
Art. 3º El monto total de la compra asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 50.250,00), cuyo gasto se imputará a la partida del presupuesto en vigor (Solicitud de Gastos Nº 412-2924-SG17)
Art. 4º Remítase al Ministerio de Salud para la afectación de fondos en su etapa definitiva, y vuelva para proceder a la emisión de la Orden de Compra respectiva. **Rodríguez Mormandi - Hernández**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 149/HGNPE/17

Buenos Aires, 16 de junio de 2017

VISTO:
El Expediente electrónico Nro 13207881/17, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto Reglamentario Nº 95/2014, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, el Decreto Nº 1145-GCBA /09 , Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Acido tranexamico, fibrinógeno humano, bupivacaina para el Servicio de Farmacia;
Que obra la Solicitud de Gasto 417-3510-SG17 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2017;
Que, por Disposición DI-2017-295-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-1455-CME17, para el día 14/06/2017 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 6 ofertas de las firmas: Max Pharma S.R.L. - Farmacia Colon S.R.L. - Drocien S.R.L. - Alpha Medical Group S.R.L. - Raúl Jorge Poggi - Droguería Promedic S.R.L.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las siguientes firmas: Max Pharma S.R.L. (Renglón: 2), Alpha Medical Group S.R.L. (Renglones: 1-3)
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:

Artículo 1°. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-1455-CME17 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase la adquisición de Acido tranexamico, fibrinógeno humano, bupivacaina para el Servicio de Farmacia a las siguientes empresas: Alpha Medical Group S.R.L. (Renglones: 1-3), por un monto de pesos: Veintiséis mil ochocientos ($ 26.800,00), Max Pharma S.R.L. (Renglón: 2) por un monto de pesos: Diez mil ochocientos cincuenta ($ 10.850.00), ascendiendo la contratación a un importe de pesos: Treinta y siete mil seiscientos cincuenta ($ 37.650.00), según el siguiente detalle:
Reng 1: Cant 3 u - Precio Unitario $ 8.300.00 Precio Total $ 24.900.00 Alpha Medical Group S.R.L.
Reng 2: Cant 100 u - Precio Unitario $ 108.50 Precio Total $ 10.850.00 Max Pharma S.R.L.
Reng 3: Cant 50 u - Precio Unitario $ 38.00 Precio Total $ 1.900.00 Alpha Medical Group S.R.L.

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorizase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 169/HGAP/17

Buenos Aires, 19 de junio de 2017

VISTO:
el Expediente N° 2017-12040631-MGEYA-HGAP, la Ley 2095, (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016 y la Orden de Compra N° BAC 425-6881-OC17 a favor de A.M.G. FARMA S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación de la Contratación Menor - Proceso de Compra N°425-1310-CME17, conforme artículo 38 de la Ley 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14, aprobado por DISFC-2017- 160-HGAP;
Que a través de la Orden de Compra N°425-6881-OC17 se contrató la adquisición de Productos Medicinales (Atracurio besilato, etc.) a la firma: A.M.G. FARMA S.R.L. (Renglones N° 4,9 y 11) por la suma de Pesos: seis mil doscientos uno con cuarenta centavos - $ 6.201,40;
Que el Artículo 119 inciso I) de la Ley 2.095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 faculta al contratante a aumentar el total adjudicado sobre uno o varios renglones, en las condiciones y precios pactados de la Orden de Compra;
Que dado la necesidad manifestada por Farmacia de aceptar 100 ampollas de atracuriun 50 mg. (Renglón N° 4) por razones de trazabilidad y la conformidad prestada por el proveedor, se decide ampliar en 25 unidades , equivalente al la Orden de Compra 425-6881-OC17 en un 18,95% a la firma: A.M.G. FARMA S.R.L. (Renglón N° 4) por la suma de Pesos: un mil ciento setenta y cinco - $ 1.175,00, en las mismas condiciones y precios pactados y en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones, dicha ampliación está registrada en el BAC bajo N° 425-0325-AMP17.
Por ello,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y
LA SUBDIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS"DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruebase la Ampliación BAC 425-0325-AMP17 correspondiente al 18,95 % del Total de Orden de Compra BAC 425-6881-OC17 a la firma: A.M.G. FARMA S.R.L. (Renglón N° 4) por la suma de Pesos: un mil ciento setenta y cinco - $ 1.175,00, conforme Ley 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, según el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	25	unidad	$ 47,00	$ 1.175,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Notifíquese y pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos ¨Dr. J. M. Penna¨. **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 222/HGACD/17

Buenos Aires, 16 de junio de 2017

VISTO
los términos del Decreto 433/2016 el Ex-2017-12552546-MGEYA-HGACD y el requerimiento formulado por el Jefe de Sección Inmunología, a través del cual solicita la provisión de insumos para dar cobertura a necesidades asistenciales de carácter imprescindible para los pacientes (S/ADQ. Antisuero P/Nefelom. P/C3, ETC.) y

CONSIDERANDO:

Que la provisión de los insumos no se concretó de acuerdo con los plazos esperados por el Jefe del Servicio mencionado, al no contar con los insumos solicita la urgente adquisición de los mismos para cubrir las demandas de los pacientes;
Que por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 433/2016 art. 3° Inciso a), al tratarse de una adquisición impostergables tendientes a asegurar servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;
Que se ha considerado la oferta de la firma que consta en el Acta de Preadjudicación como la más conveniente, en función de las necesidades planteadas por el servicio solicitante, habiéndose acreditado su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en concordancia con lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A.N° 2557); modificado por la Ley 4764/2013 su DR. 95/2014, y su modificatoria Decreto 411/2016,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 35891 Procedimiento 3279
Que mediante el remito n° 0001 - 00000132 de fecha 09/06/2017, se ha producido el ingreso de los insumos solicitados, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas del Decreto N° 433/2016, art. 3° Inciso a), consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES 11
ACUMULADO APROBADO 333.573,54

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 433/2016, y lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 392/2010

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS CARLOS G. DURAND
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1°.- Apruébase el gasto correspondiente a la recepción de Insumos (Antisueros y Reactivos) que han formado parte de este requerimiento según el siguiente detalle:

ONYVA SRL $ 134.114,84
SON PESOS: (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE CON 84/100)

Art. 2°.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de $ 134.114,84.- (SON PESOS: Ciento treinta y cuatro mil ciento catorce con 84/100 ctvos.-)
Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Agudos Carlos G. Durand. **Rojo - Fernández Alonso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 223/HGACD/17

Buenos Aires, 16 de junio de 2017

VISTO
los términos del Decreto 433/2016 el Ex-2017-12570827-MGEYA-HGACD y el requerimiento formulado por el Jefe de Servicio Cirugía Plástica, a través del cual solicita la provisión de insumos para dar cobertura a necesidades asistenciales de carácter imprescindible para los pacientes (Estimulación de Superficie p/Reconstrucción Mamaria) y

CONSIDERANDO:

Que la provisión de los insumos no se concretó de acuerdo con los plazos esperados por el Jefe del Servicio mencionado, al no contar con los insumos solicita la urgente adquisición de los mismos para cubrir las demandas de los pacientes;
Que por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 433/2016 art. 3° Inciso a), al tratarse de una adquisición impostergable tendiente a asegurar servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;
Que se ha considerado la oferta de la firma que consta en el Acta de Preadjudicación como la más conveniente, en función de las necesidades planteadas por el servicio solicitante, habiéndose acreditado su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en concordancia con lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A.N° 2557); modificado por la Ley 4764/2013 su DR. 95/2014, y su modificatoria Decreto 411/2016,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 35966 Procedimiento 3380
Que mediante el remito N° 0001 - 00002220 de fecha 08/06/2017, se ha producido el ingreso de los insumos solicitados, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas del Decreto N° 433/2016, art. 3° Inciso a), consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES 12
ACUMULADO APROBADO 401.913,54

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 433/2016, y lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 392/2010

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS CARLOS G. DURAND
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1°.- Apruébase el gasto correspondiente a la recepción de Insumos (Estimulación de Superficie p/Reconstrucción Mamaria) que han formado parte de este requerimiento según el siguiente detalle:

CIRUGIA DE AVANZADA S.R.L. $ 68.340,00
SON PESOS: (SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100)

Art. 2°.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de $ 68.340,00.- (SON PESOS: Sesenta y ocho mil trescientos cuarenta con 00/100.-)
Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Agudos Carlos G. Durand. **Rojo - Fernández Alonso**

Resolución Comunal

Junta Comunal 1

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.° 14.553.346/COMUNA1/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Artículo 31 de la Ley N° 1.777/GCBA/05, la Resolución Nº 17807838/COMUNA1/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;
Que, por su parte, el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;
Que entre las competencias concurrentes que le asigna la Constitución local, se encuentran la fiscalización y el control del cumplimiento de normas sobre usos de los espacios públicos y suelo, que le asigne la ley y el ejercicio del poder de policía en el ámbito de la Comuna y que por ley se determine;
Que asimismo, por medio de la Ley N° 1.777 se establecieron las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, siguientes y concordantes de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 31°de la Ley N° 1.777 establece "Ausencia temporaria. En caso de ausencia temporaria del presidente/a, la Comuna es representada legalmente y presidida por el miembro de la Junta Comunal que éste designe y por el término que dure la misma";
Que en por Acta Nº 6, de la reunión de la Junta Comunal, celebrada con fecha 18 de mayo de 2016 se ha designado, como Presidente Interino de la Junta Comunal, a la Juntista Sra. Mirta Susana Marcos, dictándose en consecuencia la Resolución Nº 17807838/COMUNA1/2016; para caso de ausencia temporaria y/o licencia del Presidente titular Sr. Roberto Oscar Salcedo.-
Que, encontrándose de licencia la Juntista mencionada en el considerando que antecede y ante la ausencia temporal del Presidente de la Junta Comunal 1 entre el 23 de junio de 2017 al 27 del corriente por viaje con motivos institucionales, resulta menester la designación de la Juntista Gisela María Speiser , como presidente interina de la Junta Comunal de la Comuna 1, por el período antes mencionado
Por ello, y en uso de las facultades propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1
RESUELVE

Artículo 1°.- Designar a la Juntista, Sra. Gisela María Speiser DNI 13.877.230 como Presidente Interino de la Junta Comunal de la Comuna 1, desde el 23 de junio al 27 de junio inclusive, por ausencia transitoria Sr. Roberto Oscar Salcedo, DNI 13.628.165,

Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1; con las facultades suficientes para que desarrolle todas las funciones y responsabilidades del cargo.-
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la persona designada y los demás miembros de la Junta Comunal. Cumplido Archívese. **Salcedo**

Junta Comunal 10

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.° 14.337.455/COMUNA10/17

Buenos Aires, 19 de junio de 2017

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, la ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764, Decreto 203/16, la Ley 1777, los Expedientes Nº 2016-15477976-Comuna 10 y 2017-08758461-Comuna 10, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con su planificación decidió poner en marcha el Plan de Obras de Reparación de Veredas de todas las comunas.-
Que a tales efectos, la Junta Comunal mediante Acta N° 6 de fecha 6 de Septiembre de 2016, por votación unánime de sus integrantes, decidió aprobar que se lleve a cabo la Licitación Pública para la Reparación de Veredas.-
Que en virtud de ello por el Expediente N° 2016-15477976-Comuna10, tramita la Licitación Pública N° 983/SIGAF/2016 denominada “Reparación Integral de Veredas", a efectos de llevar a cabo la ejecución de la obra que consiste en el mejoramiento de la transitabilidad y accesibilidad en las aceras del territorio de la Comuna 10 de la Ciudad de Buenos Aires.-
Que efectuada que fuera la Licitación Pública referida, resultó adjudicataria de las obras la Empresa Instalectro S.A.-
Que el inicio de obra de la empresa adjudicataria se produjo en fecha 16 de enero 2017.-
Que la referida empresa fue desarrollando sus acciones en los objetivos definidos en el listado publicado previamente en el Boletín Oficial de la Ciudad.-
Que en virtud de intervenciones de urgencia, algunas aceras que integraban el citado listado al momento del inicio de las obras, ya se encontraban reparadas.-
Que en otros casos, la negativa de los vecinos al desarrollo de las obras impidió su ejecución.-
Que circunstancias como las precedentemente expuestas y algunos otros imponderables, determinaron que se deba modificar la nómina de aceras que inicialmente integraban el listado para las obras objeto de la Licitación.-
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el ítem 2.1.6.1 hace referencia a la posibilidad de variaciones respecto de lo consignado en el listado original.-
Que la sumatoria de imprevistos obligó a que se debiera actuar de oficio, en cuanto a la modificación de los listados.-
Que de conformidad con los términos de la Ley 1777,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 10
RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjese sin efecto las reparaciones de aceras previstas en el listado publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 5017 del día 30 de noviembre de 2016 las siguientes ubicaciones: Felipe Valiese 3568, Bogotá

3528 y 3608, Emilio Lamarca 253, Bahía Blanca 181 y Bacacay 3845. Albariño 562, Bacacay 5435, Bolonia 5382, Catania 5511, Av. Juan B. Justo 8466, Allende 2533, Belfast 2654, Elpidio González 4880, Lascano 5276, Trejo Nemesio 5282, Juan Agustín García 5028, Gualeguaychú 317, Jacarandá 1472, Morón 3784, Ñanduti 1557, Sanabria 1681, Bahía blanca 514, White 543, Albariño 682, Corvalán 444, Marcos Sastre 5691/93, Ranqueles 1836, Joaquín V. González 71

Artículo 2°.- Apruébese el listado dictado en sustitución de las ubicaciones a que refiere el artículo anterior que como anexo I (IF-2017-14222667-COMUNA10) se acompaña e integra la presente.-

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y archívese. **Dippolito**

ANEXO

Resolución de Presidencia

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.° 2/LOTBA/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 538 (Texto Consolidado por Ley 5.666) y N° 5.785, los Decretos N° 88/17 y N° 114/17, el Acta Volante N° 1, la Resolución N° 1.439-MHGC/17, la Resolución N° RESPR-2017-1-LOTBA, el Expediente Electrónico N° 2017-14.081.119-MGEyA-LOTBA, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.785 fue creada la Sociedad del Estado denominada Lotería de la Ciudad de Buenos Aires como autoridad de aplicación de la Ley N° 538, con el objeto de autorizar, organizar, explotar, recaudar, administrar y controlar los juegos de azar, destreza, apuestas mutuas y actividades conexas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto N° 114/17 fueron designados los miembros titulares y suplentes del Directorio y de la Sindicatura de la Sociedad;
Que por Decreto N° 88/17 fue aprobado el Estatuto Social, cuyo artículo 15, inciso e), prevé en cabeza del Directorio la facultad de fijar las retribuciones del personal, de efectuar nombramientos, promociones, pases, traslados, remociones y de aplicar sanciones disciplinarias, estableciendo expresamente que dichas facultades pueden ser delegadas en el Presidente del Directorio;
Que conforme consta en el Punto 3 del Orden del Día del Acta Volante correspondiente a la Reunión de Directorio N° 1, se resolvió delegar en el Presidente las facultades de fijar las retribuciones del personal, de efectuar nombramientos, promociones, pases, traslados, remociones y de aplicar sanciones disciplinarias, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15, inc. e) in fine;
Que sin perjuicio de la futura sustanciación de los concursos correspondientes, devino imperativa la inmediata cobertura de determinados cargos, en forma transitoria, en pos del cumplimiento del objeto social, lo que se materializó en la Resolución de Presidencia N° 1-LOTBA/17, cuyos efectos quedaron supeditados al cumplimiento de determinados requisitos por parte de los agentes designados;
Que corresponde dejar asentado el cumplimiento de los requisitos enunciados en los artículos 1° y 2° de la citada Resolución, respecto de determinados agentes;
Que corresponde ampliar el ámbito de aplicación de dicha Resolución a fin de que contemple el supuesto al que alude el artículo 3°, tercer párrafo, de la Ley N° 5.785, así como los casos de otorgamiento de licencias en el ente u organismo nacional, provincial o municipal en el que los agentes designados prestaran servicios, exceptuando en éste último caso a aquellos provenientes de Lotería Nacional S.E. y del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad, en atención a lo normado por el artículo 3° y por la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley N° 5.785;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 15, inc. e) y 17, inc. g) del Estatuto de LOTBA S.E., aprobado por decreto N° 88/2017,

EL PRESIDENTE DE LOTERÍA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dense por cumplidos los artículos 1° y 2° de la Resolución N° RESPR-2017-1-LOTBA, respecto de los agentes que se detallan en el IF N° 2017-14.353.726-LOTBA que como tal forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Establécese que los funcionarios no comprendidos en el artículo precedente, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos aplicables por ante la Gerencia de Asuntos Legales y Capital Humano, de conformidad con la Resolución N° 1.439-MHGC/17.|
Artículo 3°.- Establécese que el artículo 1° de la RESPR-2017-1-LOTBA comprende asimismo el supuesto al que refiere el artículo 3°, tercer párrafo, de la Ley N° 5.785, así como los de renuncia u otorgamiento de licencias por parte del organismo o ente nacional, provincial o municipal en que los agentes prestaran servicios.
Artículo 4°.- Por la Secretaría General regístrese y comuníquese a las Gerencias Administrativa y Técnica y de Asuntos Legales y Capital Humano. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Navarro - García Santillan**

ANEXO

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN Nº 157/OAYF/17

Buenos Aires, 14 de junio de 2017

VISTO:
El Expediente DGCC N° 102/17-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Impresión Libro “Discapacidad y Derechos”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 166/2017 la Dirección de la Editorial Jusbaires solicitó la impresión de mil (1.000.-) ejemplares del libro “Discapacidad y Derechos”, según las características técnicas que adjuntó. Asimismo, acompañó copia del Acta Nº 10 de la Reunión del Consejo Editorial de donde surge la aprobación de la publicación referida (v. Punto 1.6 del Acta citada) (fs. 3/7).
Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones adjuntó el presupuesto elaborado por Eudeba S.E.M. de dónde surge que el monto por la impresión requerida asciende a la suma de setenta y ocho mil seiscientos noventa pesos ($78.690,00) (fs. 14).
Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones puso de resalto que la firma Eudeba S.E.M. es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello, manifestó que correspondía encuadrar la presente contratación en el inciso 11 del artículo 28° de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764 (fs. 15 y 18).
Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del compromiso adquirido para el ejercicio 2017 (v. Constancia de Registración N° 1411/05 2017 de fs. 16/17).
Que entonces la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen Nº 7651/2017. Allí, luego de realizar la reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, citó el artículo 28 de la Ley 2095, modificada por la Ley 4764 y el inciso 11 del artículo 28 de la Resolución CM Nº 1/2014.
Finalmente, concluyó “(…) esta dependencia de asesoramiento jurídico entiende que, no existe obstáculo alguno, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el tramite de las presentes actuaciones” (fs. 23/24).
Que a su vez, la Editorial Jusbaires prestó la conformidad de rigor al presupuesto elaborado por la Editorial Eudeba SEM glosado a fojas 14 (v. Memo N° 211/2017 de fs. 30).
Que en consecuencia, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que autorizar el llamado a Contratación Directa N° 28/2017 con la firma Eudeba S.E.M. para la impresión de mil (1.000.-) ejemplares del libro “Discapacidad y Derechos” por la suma total de setenta y ocho mil seiscientos noventa pesos ($78.690,00) IVA incluido, conforme las características técnicas y cotización obrante a fojas 14.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Editorial Jusbaires para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los referidos ejemplares.
Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se lleven a cabo las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1510/97.
Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 28/2017 tendiente a la impresión de mil (1.000.-) ejemplares del libro “Discapacidad y Derechos”.
Artículo 2º: Autorícese el gasto de setenta y ocho mil seiscientos noventa pesos ($78.690,00) IVA incluido, para la impresión de mil (1.000.-) ejemplares del libro “Discapacidad y Derechos” por parte de la firma Eudeba S.E.M. conforme las características técnicas y propuesta económica obrante a fojas 14.
Artículo 3º: Dese intervención a la Editorial Jusbaires para que provea a la firma Editorial Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión referida en el artículo 2º de la presente.
Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se lleven a cabo las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1510/97.
Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Editorial Jusbaires y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese. **Rabinovich**

Directiva

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

DIRECTIVA N.º 11/TSJ/17

Buenos Aires, 22 de junio de 2017

VISTO:
la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014 de la Dirección General de Administración y el Expediente Interno nº 87/2017; y

CONSIDERANDO:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite para la provisión, remplazo y colocación de protección UV en ventanas del subsuelo, entrepiso y los pisos cuatro a séptimo del edificio sede del Tribunal, según lo solicitado por la responsable del área de Obras y Mantenimiento a fojas 1.
El área contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria, con cargo a la partida 3.3.1 del ejercicio en curso (fojas 6/8).
La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobado por la Disposición n° 135/2014 y proyectó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, este último conforme la documental confeccionada por el sector requirente.
Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 40/43 y 64/65.
Según lo establecido por la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010, el importe estimado para esta contratación recae dentro de las competencias otorgadas a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.
Corresponde entonces dictar el acto administrativo de autorización del llamado a Contratación Menor, de acuerdo con el artículo 38 de la ley n° 2095 y aprobar los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán el presente procedimiento.
Por ello, el DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACION FINANCIERA Y PRESUPUESTO procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. Autorizar el llamado a la Contratación Menor n° 38-04/2017, cuyo objeto es la provisión, remplazo y colocación de protección UV en ventanas del subsuelo, entrepiso y los pisos cuatro a séptimo del edificio sede del Tribunal; bajo el régimen establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095 y de conformidad con lo previsto en el anexo I de la Acordada n° 15/2010; con un presupuesto de NOVENTA MIL PESOS ($ 90,000.-).
2. Aprobar los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II), que forman parte de la presente Directiva.
3. Fijar la fecha de apertura de sobres para el día 10 de julio de 2017, a las 14:00.

4. Mandar se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera administrativa y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet y se dé a la Unidad Operativa de Adquisiciones para la continuación del trámite. **Pannunzio**

ANEXO

DIRECTIVA N.º 12/TSJ/17

Buenos Aires, 23 de junio de 2017

VISTO:
la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014 y el Expediente Interno n° 128/2017; y

CONSIDERANDO:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la provisión del servicio de instalación del equipo de videoconferencia del Centro de Formación Judicial, según lo requerido por el Secretario Ejecutivo de esa dependencia a fojas 1 y vuelta.
A fojas 4/7 consta la intervención del área Contaduría y los registros de afectación presupuestaria.
La Dirección de Informática y Tecnología (DIT) preparó la documentación técnica a ser utilizada en el proceso de selección de ofertas (ver fojas 9/10).
La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición n° 135/2014, recomendó la adopción del régimen para contrataciones menores y elaboró los proyectos de pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, este último en consonancia con lo confeccionado por la DIT y a conformidad del sector requirente.
Las asesorías de Control de Gestión y Jurídica se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 30/33. Las recomendaciones efectuadas por la auditoría interna han sido oportunamente atendidas.
De acuerdo con lo establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias determinadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010, corresponde a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto autorizar el presente llamado a contratación.
Por ello, el suscripto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA

1. Autorizar el llamado a la Contratación Menor n° 38-03/2017, destinada a la instalación del equipo de videoconferencia del Centro de Formación Judicial; bajo el régimen establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095 y de conformidad con lo previsto en el anexo I de la Acordada n° 15/2010; con un presupuesto de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS ($ 38,115.-).
2. Aprobar los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II), que forman parte de la presente.
3. Fijar la fecha de apertura de sobres para el día 13 de julio de 2017, a las 14:00.

4. Mandar se publique en la cartelera administrativa, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. **Pannunzio**

ANEXO

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 228/PG/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:
La Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), los Decretos Nº 1444/MCBA/1993, Nº 131/GCABA/1996, Nº 163/GCABA/2003, Nº 804/GCABA/2009, Nº 678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012 y Nº 500/GCABA/2012, la Resolución Nº 236/PG/2009, la Disposición Nº 35/DGTALPG/2017, y el EE N° 12608006/DGTALPG/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.666) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto Nº 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por los Decretos Nº 678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012 y Nº 500/GCABA/2012, establece la estructura orgánica y funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto Nº 1444/MCBA/1993, modificado parcialmente por los Decretos Nº 131/GCABA/1996 y Nº 163/GCABA/2003, fija la dotación y nivel jerárquico del personal que desempeña funciones de Auxiliar de funcionario;
Que por Resolución Nº 236/PG/2009 se ratificó a la agente Alicia Claudia García (DNI N° 17.256.580, CUIL N° 27-17256580-3) como Auxiliar de Funcionario de la Dirección General de Relaciones Contractuales de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una remuneración equivalente a Nivel Sección;
Que por Disposición Nº 35/DGTALPG/2017 se transfirió a la agente Alejandra Isabel Bagari (DNI Nº 20.620.989, CUIL Nº 27-20620989-0), a partir del 8 de febrero del corriente, de la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales a la Dirección General de Relaciones Contractuales, ambas dependientes de este Organismo;
Que por NO-2017-10168746-DGRECO, NO-2017-14035403-DGRECO y NO-2017-14085817-DGRECO, obrantes en el EE Nº 12608006/DGTALPG/2017, el Director General de Relaciones Contractuales de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos solicita el cese de Alicia Claudia García como auxiliar de funcionario nivel sección de la repartición a su cargo desde el día 8 de febrero de 2017 y se designe en su lugar a Alejandra Isabel Bagari (DNI Nº 20.620.989, CUIL Nº 27-20620989-0) a partir de la fecha aludida;
Que en los presentes actuados ha tomado debida intervención la Dirección Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Órgano Asesor;
Que, atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que ordene el cese y la designación que propiciara la Dirección General de Relaciones Contractuales;

Por ello, en uso de facultades propias,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Cese, desde el 8 de febrero de 2017, la agente Alicia Claudia García (DNI N° 17.256.580, CUIL N° 27-17256580-3) como Auxiliar de Funcionario con Nivel Sección de la Dirección General de Relaciones Contractuales de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Desígnase, a partir del 8 de febrero de 2017, a la agente Alejandra Isabel Bagari (DNI Nº 20.620.989, CUIL Nº 27-20620989-0) como Auxiliar de Funcionario de la Dirección General de Relaciones Contractuales de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una remuneración equivalente a Nivel Sección.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Relaciones Contractuales de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Recursos Humanos y Técnica Jurídica y Legal dependientes de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Organismo y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Astarloa**

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 545/ERSP/16

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.051, la Ley Nº 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto Nº 1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 642 del 28 de octubre de 2016, el Expediente Nº 4764/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente Nº 4764/EURSPCABA/2015 se inicia como consecuencia de los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan de Control previsto para el Servicio Público de transporte, tratamiento, almacenamiento y

disposición final de residuos patológicos y peligrosos durante el mes de septiembre de 2015;
Que, de acuerdo con lo normado por la Resolución Nº 434/SSASS/14 rectificada por Resolución Nº 464/SSASS/14, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando adjudicataria de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;
Que, a fs. 2 obra Acta de Fiscalización Nº 00137387/ERSP/2015, de fecha 29/09/2015, verificando en la calle Amancio Alcorta Nº 1402, 1er piso –COI Nº 4 (Hospital Carrillo)- que "...En el momento de la fiscalización se observa que la empresa SOMA SA no cumple con: la entrega de recipientes, de precintos, de rótulos, de descartadores de agujas, de descartadores de vidrio, entrega cajas de cartón para su retiro. Y no cumple con la exclusividad del servicio, se adjuntan fotocopias del manifiestos de la empresa Hábitat Ecológico SA....";
Que, a fs. 4 obra Informe Nº 2968/ARPyP/2015 del Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control, solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto número 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/14 y el Art. 3ero del Pliego de Condiciones Particulares.....";
Que, en fecha 27/10/2015 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 2968/ARPyP/2015, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;
Que, a fs. 9 la Asesoría Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Departamento de Sumarios, ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 11 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 13/13 vuelta, el día 18/12/2015;
Que, a fs. 14/24 SOMA SA presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, adjuntando como prueba documental copia simple de dos (2) remitos de fechas 15/10/2014 y 07/10/2015 y copia simple del Acuerdo de Complementación Logística Ambiental para Servicios de Retiro y Transporte de Residuos Patogénicos suscripto el 01/01/2015 entre las empresas Hábitat Ecológico SA, SOMA SA y Medam BA SRL;
Que, en su descargo la empresa sumariada expresa que "...realizó entrega de rótulos para la identificación de procedencia de los Residuos Patogénicos, la misma es realizada de acuerdo a la cantidad de Residuos Patogénicos generada por cada centro...", acompaña a los fines de acreditar su cumplimiento copia simple de dos (2) remitos de fechas 15/10/2014 y 07/10/2015 y agrega que "…los precintos se entregan en tiempo y forma de acuerdo a la frecuencia de retiro y a solicitud del centro…";
Que, asimismo, la concesionaria manifiesta "… que con respecto a la provisión de descartadores para vidrio potencialmente contaminados, se entregan a los generadores cajas de cartón con bolsas y precintos de seguridad. La misma se hace con los demás insumos (bolsas rojas de 120 mc., etc.) de acuerdo a la frecuencia de retiro y a la solicitud del centro…";
Que, en relación a los contenedores provistos, SOMA SA explicita que "…se entregaron contenedores para acopio final en tiempo y forma, pero fueron rechazados

por no contar con espacio físico dentro del local de acopio, es por ello que, según lo pactado por el Generador, se optó por otorgar cajas de cartón que caben en un espacio bajo mesada. La empresa puede disponer los contenedores solicitados en el momento que el centro Generador lo indique, teniendo en cuenta que el Generador según Ley Nº 154, sus decretos reglamentarios Decreto Nº 1886/GCBA/01 y Decreto Nº 706-GCBA-05 y su modificatoria, la Ley Nº 747 del año 2002 debe responsabilizarse por acondicionar el lugar de acopio o almacenamiento para que la dimensiones sean tales que puedan depositarse los Contenedores con Residuos Patogénicos…";
Que, la sumariada continúa su exposición manifestando que "…la empresa SOMA SA según Pliego de Especificaciones Técnicas –punto 5- de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 no se encuentra obligada a proveer descartadores para agujas. A Fjs. 7 del expediente se especifican los elementos a proveer por la concesionaria y claramente se puede verificar que no se encuentra alcanzado éste tipo de descartador para agujas, por lo que no se deduce ningún presunto incumplimiento…";
Que, finalmente, la concesionaria alega en su defensa que "…la firma, ante cualquier contingencia, asegura el retiro de los residuos generados por los distintos centros a través del Acuerdo de Complementación Logística Ambiental para servicio de retiro y transporte de Residuos Patogénicos…" y adjunta a tales efectos copia simple del citado convenio;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Art. 45 establece "...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";
Que, en concordancia con ello, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "...El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley 747 CABA, causal de rescisión de contrato...";
Que, el citado Pliego en el punto 5 especifica los elementos a proveer por la concesionaria, entre ellos "...Precintos de seguridad, y rótulos para identificar procedencia de las bolsas Elementos de contención: Contenedores de plástico rígido, identificados, de hasta 60 litros de capacidad con sus respectivas bolsas de polietileno color rojo del espesor indicado en la Ley 154 y/o recipientes de plástico rígido de gran espesor de hasta 150 litros de capacidad con ruedas y sus correspondientes bolsas rojas de 120 micrones. En ambos casos deberán poseer tapa de cierre hermético, con asas para su traslado y ser resistentes a la abrasión y a los golpes, impermeables, de superficies lisas, lavables sin uniones salientes, con bordes redondeados. Los recipientes para el almacenamiento final de los residuos, deberán ser entregados para su uso en perfecto estado de higiene y conservación en cada retiro. Descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado...";
Que, el Artículo 3º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé "...El adjudicatario tendrá la exclusividad para la prestación del servicio objeto de la presente Licitación por el período de vigencia del contrato que se suscribirá, ello de conformidad con las normas contenidas en el presente, sin perjuicio de las facultades del GCABA de contratar con terceros, dentro de los límites establecidos en el presente pliego, servicios similares, en forma extraordinaria fuera de las previsiones contenidas en esta licitación, y siempre que la demanda no pueda ser atendida o satisfecha por el Adjudicatario…";

Que, a fs. 26/27 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 229/ARPyP/2016, en relación a la alegación de la concesionaria que provee contenedores de conformidad con el punto 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas afirma "…La empresa transportista debe atenerse a los términos de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014. De los términos de la misma no cabe posibilidad alguna de entregar cajas de cartón, acción que es reconocida expresamente por SOMA SA…";
Que, asimismo, el Área Técnica en relación a la defensa planteada por la sumariada en tanto manifiesta que provee rótulos para identificación de procedencia de las bolsas considera que "…Con la pretensión de acreditar el cumplimiento, adjunta una copia simple de los Remitos Nº 0001-00026550 y Nº 0001-00028693 –a fs. 15/16- de fecha 15/10/2014 y 07/10/2015 respectivamente, los que carecen de elementos mínimos probatorios tales como: el ser una copia fiel; cantidad de elementos provistos, etc., por lo que no purga en nada el incumplimiento acreditado…";
Que, sobre la inexistencia al momento de la fiscalización de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado y de precintos, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos expresa que "…la mera afirmación de que se acompañan elementos, no acredita que realmente se hayan acompañado dichos insumos…";
Que, finalmente, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos afirma que del texto de acuerdo complementario acompañado por la empresa transportista a fs. 17 "…resulta que el mismo es ineficaz e inoponible para liberarse de la responsabilidad imputada…" y realizada un análisis a saber: "…El contrato tiene por objeto establecer una relación coordinada entre personal y medios para suplir necesidades y urgencias ambientales pero no se determina con un grado de razonabilidad formal el ámbito de aplicación al no fijarse con claridad y en forma concreta, sin perjuicio de la descripción general que se hace en el tercer párrafo del citado instrumento, las "contingencias" a resolver (…) Para determinar la existencia de una contingencia debe evaluarse la circunstancia propia y concreta de la misma, para evaluar si la transportista se encuentra facultada para delegar su responsabilidad en una persona ajena al vínculo licitatorio (..) Dichas circunstancias salvo que detenten una naturaleza extraordinaria, intempestiva e impredecible, debieron ser consideradas al momento de formular la oferta de servicios en el proceso licitatorio. Aceptar el amplio criterio que surge del contrato señalado implicará en los hechos desvirtuar no solo el proceso licitatorio sino la carga de responsabilidad resultante del mismo (…) no se acredita la notificación al GCBA en los términos que resulta del art 43 de la Licitación Pública…";
Que, sobre el convenio –suscripto entre las empresas Hábitat Ecológico SA, SOMA SA y Medam BA SRL- acompañado en copia simple y lo destacado por SOMA SA en su descargo, en tanto ésta explicita que "…ante cualquier contingencia, asegura el retiro de los residuos generados por los distintos centros a través del Acuerdo de Complementación Logística Ambiental para servicio de retiro y transporte de Residuos Patogénicos…", el mismo se celebra a fin de poner a disposición sus transportes y personal para que en forma coordinada puedan suplir necesidades y urgencias ambientales;
Que, asimismo, en el convenio suscripto se detallan algunos motivos por los cuales las empresas se ven obligadas a colaborar para la remediación de la situación de necesidades y urgencias ambientales: cortes de ruta, roturas de vehículos, límite de capacidad de carga, distancias considerables, optimización de recursos, límites de horas de trabajo del personal afectado establecidas por el Sindicato de Choferes de Camiones, cambios de recorridos y todos aquellos factores que puedan necesitar una respuesta inmediata o pueda afectar el normal servicio de las empresas;
Que, el Art. 3º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé la exclusividad para la prestación del servicio por parte de la Concesionaria;

Que, por su parte, el Art. 43 del citado Pliego prevé "…En el caso de producirse la interrupción del servicio como consecuencia de cualquier desperfecto y/o avería, y/o mantenimiento de los equipos, y/o cualquier otra situación que afecte la calidad de la prestación del servicio integral, el adjudicatario deberá contar con un servicio transitorio para garantizar la prestación continua del mismo (back up). Para ello deberá acordar un contrato con otra planta de tratamiento que reúna los mismos requisitos de calidad técnica y especificidad tecnológica de la prestación acorde a lo que exige el presente pliego de licitación (haya sido o no adjudicataria de la presente licitación), los que serán fiscalizados y evaluados previo a la adjudicación por la comisión de preadjudicación…";
Que, en consecuencia, no se ha acreditado lo previsto por el Art. 43 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El Acuerdo de Complementación Logística Ambiental no exime a la sumariada del cumplimiento de sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión, en particular cuando en el marco de la Licitación se previó que ostentara la calidad de exclusiva prestataria el servicio. Sin perjuicio de ello, tampoco se ha acreditado la necesidad ni la urgencia ambiental –que determina el Convenio- por la cual SOMA SA se encontrara impedida de poder cumplir con sus obligaciones, asumiendo las mismas la empresa Hábitat Ecológico SA;
Que, lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de este Directorio, coincidiendo con lo expuesto por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos y por la Instrucción, por la omisión de provisión de precintos de seguridad, de rótulos para identificar procedencia de las bolsas, de contenedores tal como lo prevé la normativa vigente al respecto, como así también, por la omisión de provisión de descartadores para descarte de vidrio potencialmente contaminado y omisión de la exclusividad en la prestación del servicio. En consecuencia, existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA SA por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, en particular Punto 5, así como en el Art. 3º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en la Ley Nº 210;
Que, en relación al Acta obrante a fs. 2, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;
Que, las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, en virtud del análisis del descargo realizado por la sumariada y lo expresado por el Área Técnica y la Instrucción, corresponde sancionar a la empresa SOMA SA por incumplimiento del Servicio de transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. f), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas –punto 5- y de Bases y Condiciones Particulares –Art. 3º- de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley Nº 210;

Que, en relación al régimen de penalidades el Art. 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé "...El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario…" Asimismo, continúa el citado artículo "…Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse las siguientes penalidades: La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (…) Punto 5. Por no proveer los elementos detallados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado...";
Que, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 229/ARPyP/2016 sugiere como sanción multa equivalente al 10 % sobre el monto mensual adjudicado, porcentaje que asciende a pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro ($6.344.-) por cada causal, siendo el valor de la multa de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro ($6.344.-) por la causal del punto 2 y de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro ($6.344.-) por la causal del punto 5;
Que, la sanción propuesta por el Área Técnica estaría fijada dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa SOMA SA con una multa de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro ($6.344.-) por incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas –punto 5- de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los Arts. 2°, 3°, 20 y 22 de la Ley N° 210.
Artículo 2º.- Sancionar a la empresa SOMA SA con una multa de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro ($6.344.-) por incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones Particulares –artículo 3º- de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los Arts. 2°, 3°, 20 y 22 de la Ley N° 210.
Artículo 3º.- El monto de las multas fijadas en los artículos precedentes deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración, a la Unidad Legal y Técnica y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 547/ERSP/16

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.051, la Ley Nº 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto Nº 1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ERSP) aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 642 del 28 de octubre de 2016, el Expediente Nº 2623/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 2623/EURSPCABA/2015 se inicia como consecuencia de los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan de Control previsto para el Servicio Público de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos durante el mes de junio de 2015;
Que, de acuerdo con lo normado por la Resolución Nº 434/SSASS/14 rectificada por Resolución Nº 464/SSASS/14, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando adjudicataria de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;
Que, a fs. 2/3 obra Acta de Fiscalización Nº 126762/ERSP/2015, de fecha 16 de junio de 2015, y su Anexo verificando en la calle Av. Amancio Alcorta 3100 –CESAC Nº 30 (Htal. Penna)- que "...En el momento de la fiscalización se observó que la empresa SOMA SA, no cumple con, punto 1 Pliego de Condiciones Particulares Art. 3....";
Que, a fs. 4 consta Informe Nº 1740/ARPyP/2015 de Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el Art. Número 3 del Pliego de Condiciones Particulares...";
Que, en fecha 29 de julio de 2015 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 1740/ARPyP/2015, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;
Que, a fs. 8 la Asesoría Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Departamento de Sumarios, ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 10 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 12/12 vuelta, el 14/10/2015;
Que, a fs. 13/21 SOMA SA presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, ofreciendo como prueba documental copia simple de un (1) Acuerdo de Complementación Logística Ambiental para Servicios de Retiro y Transporte de Residuos Patogénicos suscripto el 1 de enero de 2015 entre las empresas Hábitat Ecológico SA , SOMA SA y Medam B.A. SRL;
Que, en su descargo la empresa sumariada manifiesta que "…la firma, ante cualquier contingencia, asegura el retiro de los residuos generados por los distintos centros a través del Acuerdo de Complementación Logística Ambiental para servicio de retiro y transporte de Residuos Patogénicos…" y adjunta a tales efectos copia simple del citado convenio;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Artículo 45 establece "...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";
Que, en concordancia con ello, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "...El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley 747 CABA, causal de rescisión de contrato...";
Que, el Artículo 3º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé "...El adjudicatario tendrá la exclusividad para la prestación del servicio objeto de la presente Licitación por el período de vigencia del contrato que se suscribirá, ello de conformidad con las normas contenidas en el presente, sin perjuicio de las facultades del GCABA de contratar con terceros, dentro de los límites establecidos en el presente pliego, servicios similares, en forma extraordinaria fuera de las previsiones contenidas en esta licitación, y siempre que la demandada no pueda ser atendida o satisfecha por el Adjudicatario...";

Que, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 257/ARPyP/2016, afirma que del texto de acuerdo complementario acompañado por la empresa transportista a fs. 14 "…resulta que el mismo es ineficaz e inoponible para liberarse de la responsabilidad imputada…" y realizada un análisis a saber: "…El contrato tiene por objeto establecer una relación coordinada entre personal y medios para suplir necesidades y urgencias ambientales pero no se determina con un grado de razonabilidad formal el ámbito de aplicación al no fijarse con claridad y en forma concreta, sin perjuicio de la descripción general que se hace en el tercer párrafo del citado instrumento, las "contingencias a resolver (…) Para determinar la existencia de una contingencia debe evaluarse la circunstancia propia y concreta de la misma, para evaluar si la transportista se encuentra facultada para delegar su responsabilidad en una persona ajena al vínculo licitatorio (..) Dichas circunstancias salvo que detenten una naturaleza extraordinaria, intempestiva e impredecible, debieron ser consideradas al momento de formular la oferta de servicios en el proceso licitatorio. Aceptar el amplio criterio que surge del contrato señalado implicará en los hechos desvirtuar no solo el proceso licitatorio sino la carga de responsabilidad resultante del mismo (…) no se acredita la notificación al GCBA en los términos que resulta del art 43 de la Licitación Pública…";

Que, en particular, sobre el convenio acompañado en copia simple y lo destacado por SOMA SA en su descargo, en tanto ésta manifiesta que "…ante cualquier contingencia, asegura el retiro de los residuos generados por los distintos centros a través del Acuerdo de Complementación Logística Ambiental para servicio de retiro y transporte de Residuos Patogénicos…", corresponde realizar el análisis que se detalla en los siguientes considerandos;

Que, el Acuerdo arriba citado –suscripto entre las empresas Hábitat Ecológico SA, SOMA SA y Medam B.A. SRL- se celebra a fin de poner a disposición sus transportes y personal para que en forma coordinada puedan suplir necesidades y urgencias ambientales;

Que, asimismo, en el convenio suscripto se detallan algunos motivos por los cuales las empresas se ven obligadas a colaborar para la remediación de la situación de necesidades y urgencias ambientales: cortes de ruta, roturas de vehículos, límite de capacidad de carga, distancias considerables, optimización de recursos, límites de horas de trabajo del personal afectado establecidas por el Sindicato de Choferes de Camiones, cambios de recorridos y todos aquellos factores que puedan necesitar una respuesta inmediata o pueda afectar el normal servicio de las empresas;

Que, el Artículo 3º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé la exclusividad para la prestación del servicio por parte de la Concesionaria SOMA SA;

Que, el Artículo 43 del citado Pliego prevé "…En el caso de producirse la interrupción del servicio como consecuencia de cualquier desperfecto y/o avería, y/o mantenimiento de los equipos, y/o cualquier otra situación que afecte la calidad de la prestación del servicio integral, el adjudicatario deberá contar con un servicio transitorio para garantizar la prestación continua del mismo (back up). Para ello deberá acordar un contrato con otra planta de tratamiento que reúna los mismos requisitos de calidad técnica y especificidad tecnológica de la prestación acorde a lo que exige el presente pliego de licitación (haya sido o no adjudicataria de la presente licitación), los que serán fiscalizados y evaluados previo a la adjudicación por la comisión de preadjudicación…";

Que, no se ha acreditado lo previsto por el Artículo 43 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el entendimiento que el Acuerdo de Complementación Logística Ambiental no exime a la sumariada del cumplimiento de sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión, en particular cuando en el marco de la Licitación se previó que la prestataria del servicio ostentara la calidad de exclusiva prestataria el servicio. Sin perjuicio de ello, tampoco se ha acreditado en autos la necesidad ni la urgencia ambiental –que determina el Convenio- por la cual SOMA SA se encontrara impedida de poder cumplir con sus obligaciones, asumiendo las mismas la empresa Hábitat Ecológico SA;
Que resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de este Directorio, coincidiendo con lo expuesto por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos y por la Instrucción, por la omisión de la exclusividad en la prestación del servicio. En consecuencia, existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el artículo 3º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 y en la Ley Nº 210;
Que, en relación al Acta de Fiscalización obrante a fs. 2/3, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;
Que, cabe destacar que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, en virtud del análisis del descargo realizado por la sumariada y lo expresado por el Área Técnica y la Instrucción, corresponde sancionar a la empresa por incumplimiento del Servicio de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos por infracción a la Ley N1 210, Art. 2º inc. f), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Artículo 3º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nº7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley Nº 210;
Que, en relación al régimen de penalidades el Atículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé "...El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario…" Asimismo, continúa el citado artículo "…Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse las siguientes penalidades: La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (…) Punto 2. Por no cumplimentar la realización de la totalidad de las TAREAS DE EJECUCIÓN DIARIA, por cada oportunidad: Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado...";
Que, a fs. 23 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 257/ARPyP/2016 sugiere como sanción multa equivalente al 10% sobre el monto mensual adjudicado, porcentaje que asciende a pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro ($6.344.-);
Que, la sanción propuesta por el Área Técnica estaría fijada dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa SOMA SA con una multa de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro ($6.344.-), por incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones Particulares – Artículo 3º - de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los Arts. 2°, 3°, 20 y 22 de la Ley N° 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración, Unidad Legal y Técnica y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 548/ERSP/16

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 642 del 28 de octubre de 2016, el Expediente Nº 1911/EURSPCABA/2015 incorporado al Expediente Nº 1907/EURSPCABA/2015 y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, por tratarse de un servicio público local, compete al Ente Único el ejercicio de las funciones enumeradas en el Art. 3º de la Ley Nº 210, sin ningún tipo de limitación, independientemente de la calidad de las normas que integran el marco regulatorio;
Que, el Expediente Nº1911/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de la denuncia efectuada por la Sra. Viviana Monier, el 14/04/15 por Omisión de Reparación de Cestos Papeleros, en la zona 4 a cargo de la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE;
Que, el Expediente Nº1907/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de la denuncia efectuada por la Sra. Evelyn el 06/04/15 por Omisión de Reparación de Cestos Papeleros, en la zona 4 a cargo de la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP, cómo Omisión de Reparación de Cestos Papeleros, Título Tercero, Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, a fs. 5 y 8/9 del Expediente Nº 1911/EURSPCABA/2015 obran planilla de denuncia y notificación vía correo electrónico. Cumplido el plazo, a fs. 10 se labró el Acta de Fiscalización Nº 121820/ERSP/2015, del día 17/04/2015, la cual expresa que en la calle Segurola 2202 con etiqueta N° 87961 se detectó Omisión de Reparación de Cestos Papeleros;
Que, a fs. 5 y 8/9 del Expediente Nº 1907/EURSPCABA/2015 obran planilla de denuncia y la notificación vía correo electrónico. Cumplido el plazo, a fs. 10 se labró el Acta de Fiscalización Nº 120842/ERSP/2015, del día 09/04/2015, la cual expresa que en la calle Desaguadero 2411 con etiqueta N° 87955 se detectó Omisión de Reparación de Cestos Papeleros;
Que, a fs. 15/16 del Expediente Nº 1911/EURSPCABA/2015 y del Expediente Nº 1907/EURSPCABA/2015, el Área Técnica en sus Informes Preliminares Nº 863/ACA/2015 y Nº 866/ACA/2015 recomienda el inicio de los correspondientes sumarios. Consecuentemente, a fs. 20 la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso dispuso la apertura del sumario, notificando a fs. 23 a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida del Expediente Nº 1911/EURSPCABA/2015 y del Expediente Nº 1907/EURSPCABA/2015;
Que, a fs. 27/37 del Expediente Nº 1911/EURSPCABA/2015 y del Expediente Nº 1907/EURSPCABA/2015 obran los descargos de la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE;
Que, en atención a que los argumentos esgrimidos por la sumariada son coincidentes en ambos casos, corresponde su análisis en conjunto;
Que, en relación a los descargos de la sumariada por el control efectuado por los Agentes Fiscalizadores y sus Actas de constatación, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas. Es menester mencionar que en los autos “Mantelectric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est.” (rdc 2131/0) V.E. resaltó que el ERSP posee amplias facultades de control, motivo por el cual dictó la Resolución 28/01, y que la Ley N° 210 en su Art. 11 inciso i) lo faculta a realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de dicha ley;

Que, la sumariada presume la existencia de un acto administrativo afectado en los requisitos esenciales de finalidad y razonabilidad, por no haberle comunicado la deficiencia en tiempo oportuno. Este argumento es totalmente falso dado que en autos obran los correos electrónicos en los que se notifica a la incumplidora sobre las deficiencias suscitadas;
Que, la sumariada acompaña como prueba fotos de los cestos repuestos. De dichas fotos no se puede constatar la veracidad de lo alegado porque no aportan los datos suficientes a tal efecto, como si lo hace el Acta que obra en el expediente;
Que, las restantes consideraciones planteadas en los descargos ofrecidos por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;
Que, a fs. 41/42 del Expediente Nº 1911/EURSPCABA/2015 y 41/43 del Expediente Nº 1907/EURSPCABA/2015 el Área Técnica en sus Informes Nº 1529/ACA/2016 y 1531/ACA/2016 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, por el Expediente Nº 1911/EURSPCABA/2015 corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos dos mil trescientos ochenta y nueve con 39/100 ($2.389,39) por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, por Omisión de Reparación de Cestos Papeleros, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, por el Expediente Nº 1907/EURSPCABA/2015 corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos dos mil trescientos ochenta y nueve con 39/100 ($2.389,39) por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, por Omisión de Reparación de Cestos Papeleros, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar por el Expediente Nº 1911/EURSPCABA/2015 a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE con una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos dos mil trescientos ochenta y nueve con 39/100 ($2.389,39), por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, correspondiente al mes de abril del año 2015, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.

Artículo 2º.- Sancionar por el Expediente Nº 1907/EURSPCABA/2015 a la empresa Nittida -Ecohabitat SA y otra UTE con una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos dos mil trescientos ochenta y nueve con 39/100 ($2.389,39), por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, correspondiente al mes de abril del año 2015, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 3º.- El monto de las multas fijadas en los artículos precedentes deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración, de Usuarios, a la Unidad Legal y Técnica, y a la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 549/ERSP/16

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 642 del 28 de octubre de 2015, el Expediente Nº 1909/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, por tratarse de un servicio público local, compete al Ente Único el ejercicio de las funciones enumeradas en el Art. 3º de la Ley Nº 210, sin ningún tipo de limitación, independientemente de la calidad de las normas que integran el marco regulatorio;
Que, el Expediente Nº 1909/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de la denuncia efectuada por la usuaria Sra. Lucía Cesia, en fecha 10/04/2015, por Ausencia del Servicio de Barrido, en la denominada zona 2, a cargo de Cliba Ingenieria Urbana S.A.;
Que, a fs. 6 obra planilla de denuncia de fecha 14/04/2015;
Que, a fs. 7 obra Acta de Fiscalización Nº 120439/ERSP/2015, de fecha 14/04/2015, la cual expresa que a las 9:35 hs, en la calle Zabala al 3300 se detectó la ausencia de barrido;
Que, a fs. 10 se notificó vía correo electrónico a la prestataria de los incumplimientos detectados el día 14/04/2015;
Que, a fs. 11/12 obra el Informe Preliminar del Área Técnica, del que se desprende que se han detectado posibles incumplimientos por parte de la empresa concesionaria al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, a fs. 21/26 obra el descargo de la empresa de Cliba Ingenieria Urbana S.A., no ofrece prueba, y manifiesta al respecto que los problemas de barrido se producen por la falta de concientización y educación de los ciudadanos, y que no se puede contar con un barrendero las 24 horas;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;
Que, el Anexo III Servicio de Recolección, Punto 8 del Pliego dice: “El SERVICIO a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS y otros espacios de uso público no concesionados a terceros distintos del CONTRATISTA dentro de la ZONA adjudicada, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas; recoger, acopiar transitoriamente y trasladar los RSU resultantes de la limpieza a la ETC asignada, de acuerdo a lo especificado en este PLIEGO. El SERVICIO se prestará en las CALLES pavimentadas, incluyendo las calzadas, corredores, senderos, pasajes internos, paseos públicos, bolsones y/o sectores de estacionamiento público, peatonales, viaductos, bulevares y estaciones de transporte público, como así también las aceras en áreas no concesionadas bajo la red de autopistas y los pasos peatonales de cruces ferroviarios. Especial atención se debe tener en los siguientes espacios: Espacios de paseo, turismo y esparcimiento; Espacios de ubicación del equipamiento público; Paradas de transporte público e ingresos a estaciones del subterráneo; Entradas y salidas de escuelas y hospitales, sanatorios y clínicas; Espacios adyacentes a áreas gastronómicas, comerciales y bancarias; Pasos y calles peatonales, ciclovías, viaductos, bajo autopistas, túneles y puentes. Queda excluido de esta PRESTACIÓN BÁSICA la limpieza de aceras y áreas interiores de plazas y paseos públicos. El CONTRATISTA deberá ejecutar también una limpieza integral del cordón de la VEREDA de manera tal que quede libre de malezas y toda otra suciedad, quedando el cordón totalmente visible. Asimismo se deberá prever el servicio de barrido y limpieza de cazuelas de los árboles y de los maceteros de las VEREDAS. El operario barrendero deberá, a medida que avanza con el barrido, embolsar el resultado de la limpieza, debiendo cerrar las bolsas y disponerlas en los CONTENEDORES.”;

Que, a fs. 27, concluido el sumario, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;
Que, a fs. 29/31 el Área Técnica en su Informe Nº 1781/ACA/2016 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa de Cliba Ingenieria Urbana S.A., el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo III, Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa de Cliba Ingenieria Urbana S.A. una penalidad de 5 (cinco) puntos, equivalente a la suma de pesos doce mil novecientos cuarenta y cinco con 34/100 ($12.945,34) por el incumplimiento al Anexo III Punto 8, por Ausencia de Barrido, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º- Sancionar a la empresa de Cliba Ingenieria Urbana S.A. con una multa de 5 (cinco) puntos, equivalente a la suma de pesos doce mil novecientos cuarenta y cinco con 34/100 ($12.945,34), por el incumplimiento al Anexo III Punto 8, correspondiente al mes de abril del año 2015, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Lucía Cesia y la empresa de Cliba Ingenieria Urbana S.A.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración, Unidad Legal y Técnica, y a la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 550/ERSP/16

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 642 del 28 de octubre de 2016, el Expediente Nº 2898/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP, conforme Anexo IV del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, el Expediente Nº 2898/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de la denuncia N° 3115/15, efectuada por la Sra. Raquel, por omisión de reparación de cesto papelero en la calle Ercilla 6002, en la denominada zona 4 a cargo de la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE;
Que, a fs. 5 obra planilla de denuncia del día 03/06/2015;
Que, conforme surge de fs. 8 y 12 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas de Reporte de lo Detectado y Planillas de Solicitud de Servicios;
Que, a fs. 9 obra Acta de Fiscalización Nº 127701/ERSP/2015 verificando la omisión de reparación de cesto papelero, en la calle Ercilla 6002, con etiqueta N° 88336;
Que, a fs. 13/14, se obra Informe Nº 1376/ACA/2015 del Área Técnica solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;
Que, abierto el sumario, conforme lo resuelto a fs. 18, y corrido el traslado de fs. 20, la sumariada procede a tomar vista de las actuaciones;
Que, a fs. 24/35 obra el descargo de la empresa sumariada, ofreciendo prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, respecto del descargo, el Acta de fs. 9 resulta prueba suficiente y comprobación de la infracción, salvo prueba suficiente que pueda ameritar el sostenimiento de los argumentos en contrario. En consecuencia, no podrá tomarse la manifestación de la sumariada como que no se ha verificado la infracción de marras, cuando de dicha foja y dicho Acta resulta todo lo contrario; mismo criterio habrá de tomarse a fin de evaluar las negativas genéricas indicadas por la sumariada a fs. 24/25, toda vez que dicho desconocimiento en general no se sostiene por prueba alguna acercada o producida en las actuaciones por parte de la mencionada;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 997/13 (Especificaciones Técnicas), en el Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9 Provisión, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, prevé: “el CONTRATISTA deberá proveer, reponer, reemplazar y mantener la dotación de CESTOS PAPELEROS por CUADRA que resulten necesarios para alcanzar las exigencias del Pliego y los índices de calidad y de prestación, respetando como mínimo dos (2) cestos papeleros por cuadra en toda la Zona, excepto en las AAI donde la cantidad asciende a cuatro (4) unidades por cuadra” “… El CONTRATISTA deberá tener un acopio de repuestos y/o accesorios, como así también el stock de cestos papeleros que permitan que las sustituciones y/o reparaciones se efectúen dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado el hecho”;
Que, al omitirse la reparación verificada, esto es, la infracción detectada oportunamente, la prestataria incumple con el precepto Ciudad Limpia que es el que debe tomarse como de guía de interpretación final a los fines de establecer, pacíficamente y junto a las demás estipulaciones contractuales, si corresponde o no la aplicar una sanción leve, en el marco del contractual ya aludido;
Que, asimismo, vale poner de resalto, respecto de las facultades sancionatorias del ERSP, lo resuelto en forma unánime, por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el Acto Administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, respecto de lo manifestado por la sumariada a fs. 24/25, en cuanto se menciona estadísticas sobre vandalismo supuestamente atribuible a los vecinos, vandalismo que se produciría sobre los cestos papeleros, ha de decirse por una parte, que no se han agregado en autos la documentación de referencia de dichos expedientes, en oportunidad sumarial; Asimismo, la obligación convencional de reparación, mantenimiento y sustitución ya ha contemplado dichas situaciones que, junto a las de deterioro, han sido previstas y resueltas en el Pliego, por lo cual no resultan novedosas para la sumariada, ni un elemento nuevo o de fuerza mayor para ser analizado en el sumario;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que “...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...”;

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, a fs. 38/39 el Área Técnica en su Informe Nº 1565/ACA/2016 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar, es decir, incumplimiento a lo establecido en el Anexo IV del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";
Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos dos mil trescientos ochenta y nueve con 39/100 ($2.389,39), por omisión de reparación de cestos papeleros, ya que la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos dos mil trescientos ochenta y nueve con 39/100 ($2.389,39), por omisión de reparación de cestos papeleros, correspondientes al mes de junio del año 2015, conforme Art. 59 inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración, a la Unidad Legal y Técnica y a la Asesoría Legal de Sumarios y Contencioso. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 551/ERSP/16

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2016

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.051, la Ley Nº 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto Nº

1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 642 del 28 de octubre de 2016, el Expediente Nº 1530/EURSPCABA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente Nº 1530/EURSPCABA/2016 se inicia como consecuencia de los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan de Control previsto para el Servicio Público de transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos durante el mes de abril de 2016;
Que, de acuerdo con lo normado por la Resolución Nº 434/SSASS/14 rectificada por Resolución Nº 464/SSASS/14, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando adjudicataria de la Licitación Pública Nº7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;

Que, a fs. 2 obra Acta de Fiscalización Nº 00157111/ERSP/2016, de fecha 05/04/2016, verificando en la calle Juan Felipe Aranguren 2701 – Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez - que "...Al momento de la fiscalización los recipientes de P.V.C. en el acopio final no están identificados y se procedió a auditar la documentación solicitada...";
Que, a fs. 3 obra Informe Nº 336/ARPyP/2016 del Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control, solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto número 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014...";
Que, a fs. 8 la Asesoría Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Departamento de Sumarios, ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 10 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 11/11 vuelta, el 12/08/2016;
Que, a fs. 13/20 SOMA SA presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, no ofreciendo prueba alguna al respecto;
Que, en su descargo, respecto a la falta de identificación en los contenedores, la empresa manifiesta que "…los contenedores entregados se encuentran debidamente identificados, lo que no implica que con el manipuleo habitual del Centro Generador, pueda desprenderse su correspondiente identificación…";
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Artículo 45 establece "...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";
Que, en concordancia con ello, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "...El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley 747 CABA, causal de rescisión de contrato...";
Que, el citado Pliego en el punto 5 especifica los elementos a proveer por la concesionaria entre ellos "...Elementos de contención: Contenedores de plástico rígido, identificados...";
Que, a fs. 22 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 814/ARPyP/2016, en relación a la inexistencia de identificación en los contenedores, al momento de la fiscalización, manifiesta que "…Dichos elementos identificatorios, contenedor y bolsa, deben ser provistos por SOMA SA, y el mismo tiene que estar debidamente identificado con la tarjeta de datos pertinente. El argumento utilizado por el transportista de que la identificación podría haberse desprendido es poco convincente. Se hace constar que un hecho debidamente acreditado no puede ser purgado por una circunstancia de mera probabilidad y por lo tanto no libera a la firma transportista de la obligación de proveer la etiqueta identificatoria del mismo. La antedicha manifestación del transportista acredita acabadamente la falta de comprensión por parte de SOMA SA de las claras obligaciones a su cargo. SOMA SA debe proveer, contenedores y bolsas rojas con la correspondiente tarjeta identificatoria…";
Que, resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de este Directorio, coincidiendo con lo expuesto por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos y por la Instrucción, por la falta de entrega de contenedores identificados. En consecuencia, existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA SA por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, en particular Punto 5 de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 y en la Ley Nº 210;

Que, en relación al Acta obrante a fs. 2, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;
Que, cabe destacar que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, en virtud del análisis del descargo realizado por la sumariada y lo expresado por el Área Técnica y la Instrucción, corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del Servicio de transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. f), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas – punto 5- de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley Nº 210;
Que, en relación al régimen de penalidades el Artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé "...El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario…" Asimismo, continúa el citado artículo "…Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse las siguientes penalidades: La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (…) Punto 5. Por no proveer los elementos determinados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado...";
Que, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 814/ARPyP/2016 sugiere como sanción multa equivalente al 10% sobre el monto mensual adjudicado, siendo correspondiente una multa de pesos veinte mil novecientos treinta y cinco con 95/100 ($20.935,95);
Que, cabe destacar que la sanción propuesta por el Área Técnica estaría fijada dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa SOMA SA con una multa de pesos veinte mil novecientos treinta y cinco con 95/100 ($20.935,95), por incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas –punto 5- de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los Arts. 2°, 3°, 20 y 22 de la Ley N° 210.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración, a la Unidad Legal y Técnica, a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 552/ERSP/16

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.051, la Ley Nº 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto Nº 1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 642 del 28 de octubre de 2016, el Expediente Nº 1486/EURSPCABA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1486/EURSPCABA/2016 se inicia como consecuencia de los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan de Control previsto para el Servicio Público de transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos durante el mes de marzo de 2016;

Que, de acuerdo con lo normado por la Resolución Nº 434/SSASS/14 rectificada por Resolución Nº 464/SSASS/14, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando adjudicataria de la Licitación Pública Nº7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;

Que, a fs. 2 obra Acta de Fiscalización Nº 00152462/ERSP/2016, de fecha 29/03/2016, verificando en la calle Martínez Castro y Laguna (Pasaje L S/N) – CESAC N° 24, Hospital Piñero- que “...En el momento de la fiscalización se observa que la empresa SOMA SA, no provee contenedores identificados, descartador para vidrios potencialmente contaminado; báscula para el pesado de los residuos patogénicos…”;

Que, a fs. 3 consta Informe Nº 343/ARPyP/2016 del Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control, solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que “...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto número 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014...”;

Que, a fs. 8 la Asesoría Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Departamento de Sumarios, ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 10 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 11/11 vuelta, el 12/08/2016;

Que, a fs. 13/20 SOMA SA presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, no ofreciendo prueba alguna al respecto;

Que, en su descargo, respecto a la falta de identificación en los contenedores, la empresa manifiesta que “…los contenedores entregados se encuentran debidamente identificados, lo que no implica que con el manipuleo habitual del Centro Generador, pueda desprenderse su correspondiente identificación…”;

Que, respecto a la provisión de descartadores para vidrio potencialmente contaminados, la sumariada manifiesta que “…se entregan a los generadores cajas de cartón con bolsas y precintos de seguridad. La misma se hace con los demás insumos (bolsas rojas de 120 mc, precintos) de acuerdo a la frecuencia de retiro y a la solicitud del centro…”;

Que, finalmente, SOMA SA afirma que "…la entrega de básculas se hizo a los generadores más grandes en cuanto al volumen de generación y en el resto de los sitios se pesa con la balanza del vehículo asignado al retiro…";
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Artículo 45 establece "...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";
Que, en concordancia con ello, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "...El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley 747 CABA, causal de rescisión de contrato...";
Que, el citado Pliego en el punto 5 especifica los elementos a proveer por la concesionaria entre ellos "...Elementos de contención: Contenedores de plástico rígido, identificados (…). Descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado. Una báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos; la verificación y certificación del peso es obligatoria y será asentada por el propio hospital en el manifiesto. Dicha báscula deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";
Que, a fs. 22 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 813/ARPyP/2016, en relación a la inexistencia de identificación en los contenedores, al momento de la fiscalización, manifiesta que "…Dichos elementos identificatorios, contenedor y bolsa, deben ser provistos por SOMA S.A., y el mismo tiene que estar debidamente identificado con la tarjeta de datos pertinente…";
Que, en relación a la inexistencia de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos establece que "…la mera afirmación de que se acompañan elementos, no acredita que realmente se hayan acompañado dichos insumos…";
Que, finalmente, en referencia a la entrega de básculas, el Área Técnica expresa que "…dicha alegación necesariamente debe ser acreditada a los fines de que la misma detente capacidad jurídica para sostener y fundar una oposición. En efecto, la cuestión planteada debe necesariamente haberse acreditado con cualquier medio idóneo, por ejemplo, el recibo de entrega del Hospital o la identificación de la báscula afectada a cada unidad de transporte y la acreditación sobre la existencia de la misma…";
Que, resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de este Directorio, coincidiendo con lo expuesto por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos y por la Instrucción, por la falta de identificación en los contenedores, así como también por la falta de provisión de descartadores y la omisión de entrega de báscula. En consecuencia, existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA SA por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, en particular Punto 5 de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 y en la Ley Nº 210;
Que, en relación al Acta obrante a fs. 2, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;
Que, cabe destacar que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en virtud del análisis del descargo realizado por la sumariada y lo expresado por el Área Técnica y la Instrucción, corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del Servicio de transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. f), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas – punto 5- de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley Nº 210;
Que, en relación al régimen de penalidades el Artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé "...El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario…" Asimismo, continúa el citado artículo "…Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse las siguientes penalidades: La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (…) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado...";
Que, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 813/ARPyP/2016 sugiere como sanción multa equivalente al 10% sobre el monto mensual adjudicado, siendo correspondiente una multa de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro ($6.344.-) por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las Especificaciones Técnicas en cada oportunidad;
Que, cabe destacar que la sanción propuesta por el Área Técnica estaría fijada dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa SOMA SA con una multa de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro ($6.344.-), por incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas –punto 5- de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los Arts. 2°, 3°, 20 y 22 de la Ley N° 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración, a la Unidad Legal y Técnica, y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 553/ERSP/16

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.051, la Ley Nº 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto Nº 1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 642 del 28 de octubre de 2016, el Expediente Nº 1347/EURSPCABA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1347/EURSPCABA/2016 se inicia como consecuencia de los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan de Control previsto para el Servicio Público de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos durante el mes de marzo de 2016;
Que, de acuerdo con lo normado por la Resolución Nº 434/SSASS/14 rectificada por Resolución Nº 464/SSASS/14, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando adjudicataria de la Licitación Pública Nº7/UCAS/2014, la empresa SOMA S.A.;
Que, a fs. 2 obra acta de fiscalización Nº 00152378/ERSP/2016, de fecha 16 de marzo de 2016, verificando en la calle Pilar N° 950 – HOSPITAL SANTOJANNI - que "...En el momento de la fiscalización se observa que la empresa SOMA S.A. no cumple con la provisión de contenedores identificados...";
Que, a fs. 3 consta Informe Nº 339/ARPyP/2016 del Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control, solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto número 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014...";
Que, en fecha 21/04/2016 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 339/ARPyP/2016, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;
Que, a fs. 7 la Asesoría Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Departamento de Sumarios, ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 9 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 10/10 vuelta, el 12/08/2016;
Que, a fs. 12/19 SOMA S.A. presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, no adjuntando prueba alguna;
Que, en cuanto a la falta de identificación en los contenedores, la empresa manifiesta que "…los contenedores entregados se encuentran debidamente identificados, lo que no implica que con el manipuleo habitual del Centro Generador, pueda desprenderse su correspondiente identificación…";
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Art. 45 establece "...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";
Que, en concordancia con ello, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "...El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley 747 CABA, causal de rescisión de contrato...";
Que, finalmente, el citado Pliego en el punto 5 especifica los elementos a proveer por la concesionaria entre ellos "...Elementos de contención: Contenedores de plástico rígido, identificados...";
Que, a fs. 21 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 800/ARPyP/2016, en relación a la inexistencia de identificación en los contenedores al momento de la fiscalización, considera que "…Dichos elementos identificatorios, contenedor y bolsa, deben ser provistos por SOMA S.A., y el mismo tiene que estar debidamente identificado con la tarjeta de datos pertinente. El argumento utilizado por

el transportista de que la identificación podría haberse desprendido es poco convincente. Se hace constar que un hecho debidamente acreditado no puede ser purgado por una circunstancia de mera probabilidad y por lo tanto no libera a la firma transportista de la obligación de proveer la etiqueta identificatoria del mismo. La antedicha manifestación del transportista acredita acabadamente la falta de comprensión por parte de SOMA S.A. de las claras obligaciones a su cargo. SOMA S.A. debe proveer, contenedores y bolsas rojas con la correspondiente tarjeta identificatoria…";
Que, resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de este Directorio, coincidiendo con lo expuesto por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos y por la Instrucción, por la falta de entrega de contenedores identificados. En consecuencia, existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas en particular Punto 5 de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 y en la Ley Nº 210;
Que, en relación al Acta obrante a fs. 2, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;
Que, cabe destacar que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, en virtud del análisis del descargo realizado por la sumariada y lo expresado por el Área Técnica y la Instrucción, corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del Servicio de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. f), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas – punto 5- de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley Nº 210;
Que, en relación al régimen de penalidades el Artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé "...El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario…" Asimismo, continúa el citado artículo "…Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse las siguientes penalidades: La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (…) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado...";
Que, a fs. 21 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 800/ARPyP/2016 sugiere como sanción multa equivalente al 10 % sobre el monto mensual adjudicado, siendo correspondiente aplicar una multa de pesos veinte mil novecientos treinta y cinco con 95/100 ($ 20.935,95) por no proveer los elementos especificados en cada oportunidad;
Que, cabe destacar que la sanción propuesta por el Área Técnica estaría fijada dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa SOMA S.A. con una multa de pesos veinte mil novecientos treinta y cinco con 95/100 ($ 20.935,95) por el incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas – punto 5- de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los Arts. 2°, 3°, 20 y 22 de la Ley N° 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA S.A.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración, a la Asesoría Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN DE LA FLOTA AUTOMOTOR

Comunicado Nº 4-DGGFA-17

Buenos Aires, 23 de junio de 2017
Sobre Operatividad de Funciones, Convocatoria Solicitud de Personal.-
Se informa que en esta Repartición, se cuenta con las siguientes vacantes a cubrir:
Área Técnica: Mecánico Automotor; Electricista de Planta; Control Técnico; Electricista Automotor; Técnico Informático en el turno requerido diurno.
Área Mantenimiento: Plomero; Mantenimiento; Lavadores y turno requerido diurno.
Área Operativa: Chofer Grúa; Portería y turno requerido diurno y nocturno.
Área Administrativa: Administrativo con conocimiento de PC en el turno requerido diurno.
Se detallan a continuación la cantidad de agentes que necesitamos para realizar diferentes tareas:

Mecánicos Automotor	4
Chofer Grúa	3
Electricista de planta	1
Plomero	1
Mantenimiento	2
Portería	4
Control Técnico	2
Lavadores	2
Electricista Automotor	1
Técnico informático	2
Administrativo con conocimiento PC	4

Presentarse en: Av. Gdor. Emilio Castro 7680 - G.C.A.B.A.

Armando J. De Luca
Director General

CA 106
Inicia: 26-6-2017 Vence: 30-6-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA

Concurso Abierto (Publico) (Resolución N°2017-1113-MSGC y Disposición N° 2017-103-DGAYDRH) Ex. N° 2017-12073519-MGEYA-DGAYDRH DGSAME

Se llama a Concurso Abierto (Público) para la cobertura de 233 (doscientos treinta y tres) cargos de “Profesionales Médicos de Guardia", (con orientación en medicina de urgencia y emergencia incluyendo eventos con víctimas múltiples) para desempeñarse en la órbita de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud, para cumplir tareas en las unidades móviles de auxilio.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingresos a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ordenanza N° 41.455, modificatorias y su decreto reglamentario y modificatorios.
Periodo de Inscripción: desde el 15 de Junio y hasta el 14 de Julio de 2017 inclusive Lugar y horarios de Inscripción: Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, Carlos Pellegrini N° 313, 9° piso, de 9 a 14hs.
Más Información: www.buenosaires.gob.ar/salud

Maria Rosana Reggi
Directora General

CA 91
Inicia: 5-6-2017 Vence: 14-7-2017

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Declaración Jurada TSJ - Comunicación N° 3/AGCBA/17

Se deja constancia que los agentes:

Apellido	**Nombres**	**DNI**
Ruiz	Alicia	5.204.687
Castro Gonzalez	Nada Soledad	28.460.607
Tome Argibay	Pilar	23.558.222
Litardo	Emiliano	28.092.824
Spadari	Gustavo	24.687.661

Han presentado la declaración jurada patrimonial correspondiente al ejercicio 2016 de acuerdo a lo establecido en la Ley N°4895 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, Acordada TSJ N°36/14 y el Convenio firmado entre esta Auditoría y el Tribunal Superior de Justicia.

Martín M. Illescas
Director General

CA 108
Inicia: 27-6-2017 Vence: 27-6-2017

Ministerio Público de la Defensa

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

Convocatoria a los profesionales Psiquiatras interesados a inscribirse en el Registro de Peritos Auxiliares de la Defensoría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Comunicación Nº 3/17

La Defensoría General de la Ciudad Convoca a los profesionales PSIQUIATRAS a inscribirse en el Registro de Peritos Auxiliares de la Defensoría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 3 de julio hasta el 7 de julio de 2017, para que se presenten cumpliendo con los requisitos que más abajo se detallan. (cfr artículo 3º del Anexo de la Disposición SGAD Nº 16/16), los cuales se detallan en el presente comunicado
Las inscripciones SE REALIZARÁN PERSONALMENTE (no por la página web) en la sede de la Dirección de Asistencia Técnica (Combate de los Pozos 155, 5º frente) de Lunes a Viernes de 11 a 12, cumpliendo con los siguientes requisitos, en sobre cerrado, indicando en el sobre nombre completo, mail y especialidad:
Toda la información suministrada revestirá carácter de declaración jurada. La documentación que se adjunte será solicitada en original y copia una vez aprobada la inscripción.

Al inscribirse deberán aportar los siguientes datos:
a) Apellido y Nombres;
b) Nacionalidad;
c) Domicilio real;
d) Domicilio electrónico, al cual serán válidas las notificaciones que se le cursen, durante esta etapa, y en los sucesivos requerimientos que se le efectúen;
e) Número de Teléfono de contacto profesional y/o celular;
f) Tipo y número de documento;
g) Especialidad/es en la/s que desea inscribirse;
h) Título/s profesional/es habilitante/s en la/s especialidad/es en la/s que solicite la inscripción;
i) Título/s de postgrado/s o constancia/s de especialización/es que permitan su designación en cuestiones de mayor especificidad;
j) Constancia de la matrícula vigente otorgada por el Colegio o Consejo Profesional correspondiente que acredite la antigüedad en la profesión no menor a tres (3) años. En caso de especialidades u oficios que no deriven de títulos de grado o tecnicaturas, se deberá acreditar idoneidad a través de las constancias de trabajos realizados en la materia que acrediten al menos tres (3) años de experiencia;
k) Certificación de no encontrarse sancionado, suspendido o inhabilitado para el desempeño de la profesión. En lo atinente a las profesiones cuya colegiación no está reglamentada por ley, dicha certificación será reemplazada por una declaración jurada del solicitante;
l) Constancia de CUIT, último pago ante la AFIP acreditando la categoría de inscripto, e inscripción en Ingresos Brutos de corresponder;
m) Curriculum Vitae actualizado;

n) Certificado de antecedentes penales;

Toda la información suministrada en la inscripción es confidencial, estando prohibido divulgar la información sin consentimiento del interesado.
Cualquier consulta comunicarse con el 4011-1417.

Martin Cormick
Director

CA 105
Inicia: 26-6-2017 Vence: 30-6-2017

Licitaciones

Vicejefatura de Gobierno

VICEJEFATURA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE DESARROLLO CIUDADANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de Organización Integral del "Campeonato Federal del Asado 2017" - Licitación Pública N° 9611-0923-LPU17

E.E. Nº: 14414714-DGTALAVJG/17
Objeto del llamado: Servicio de Organización Integral del "Campeonato Federal del Asado 2017", al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 32 primer párrafo de la Ley N° 2.095 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5666).
Licitación Pública Nº: Licitación Pública N° 9611-0923-LPU/17
Repartición Destinataria: Subsecretaría de Bienestar Ciudadano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno.
Acto Administrativo de Aprobación de Pliegos y Llamado: Disposición N° 23-DGTALAVJG/17
Presupuesto oficial: pesos catorce millones ochocientos cincuenta mil ($ 14.850.000.-)
Apertura de Ofertas: día Jueves 29 de Junio de 2017 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 32 primer párrafo de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 5.666), sus Decretos Reglamentarios N° 1145/09 y N° 95/14 y sus modificatorios, mediante el Sistema de Compras Electrónicas Buenos Aires Compras (BAC).
Valor del Pliego: pesos ochenta mil ($ 80.000.-)
Consulta y entrega de pliegos: www.buenosairescompra.s.gob.ar.

Clara Valdez
Directora General

OL 3778
Inicia: 23-6-2017 Vence: 29-6-2017

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE DEMANDA CIUDADANA, CALIDAD Y CERCANÍA - U.O.A.

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Licitación Pública BAC N°:2051-0901-LPU17

Expediente N° 13.958.044/MGEYA-DGTALMJG/17
Llamado a Licitación Pública BAC N°:2051-0901-LPU17 - Con modalidad Orden de Compra Abierta.
Consultas De Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar y fecha límite de presentación de ofertas:
www.buenosairescompras.gob.ar, hasta el 3 de julio de 2017, a las 12:00 hs.
Lugar y fecha de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar, 3 de julio de 2017, a las 12:00 horas.
Autorizante: Resolución N° 135/SSDCCYC/17 de fecha 23 de junio de 2017.
Objeto: adquisición e instalación de señalética, mobiliario y tándems con destino adiversos Centros de Salud y Acción Comunitaria de la Autónoma de Buenos Aires.
Monto Estimado: pesos nueve millones quinientos mil ($9.500.000)
Valor Del Pliego: sin valor

Facundo Carrillo
Subsecretario

OL 3830
Inicia: 27-6-2017 Vence: 28-6-2017

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 8056-0629-LPU17

Encuadre Legal: Según Art. 110º de la Ley 2095. (texto consolidado por Ley Nº 5454).
Observaciones:
Oferta N° 2 -(orden de merito N° 1) por ser tecnicamente mas conveniente se aconseja adjudicar renglones 1 y 2 A favor de la empresa **Sap Argentina S.A.** 30-68516370-1
Que cotiza la suma total de pesos diez millones quinientos cincuenta y un mil setecientos treinta y seis con 00/100 ($ 10.551.736,00)
Oferta N° 1 -(orden de merito N° 4) **Buffa Sistemas S.R.L.** - 30-61853922-5
Cotiza la suma total de pesos ocho millones novecientos setenta mil con 00/100 ($ 8.970.000,00)
Oferta N° 3 -(orden de merito N° 2) **Deloitte & CO S.A.** 30-52612491-6

Cotiza la suma total de pesos diez millones ochocientos mil con 00/100 ($ 10.800.000,00)
Oferta N° 4 -(orden de merito N° 3) **Price Waterhouse & CO Asesores de Empresas S.R.L.** 30-70864208-4
Cotiza la suma total de pesos trece millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y siete con 00/100 ($ 13.634.597,00)
Fundamentacion:
La adjudicación se encuentra enmarcada en el Art. 110º y 111° de la Ley Nº 2.095/06, (texto consolidado por Ley Nº 5666), y reglamentario Decreto Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto 114/GCABA/2016 y Decreto N° 411/GCABA/2016, en concordancia con el Art. 21.3 del dto. 1.145/09 y el Art. 11 de la Resolución 1.160/MHGC/2011, y de conformidad con lo informado tecnicamente (IF-2017-14364508-DGISIS).
Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el Art. 106º del reglamentario Decreto 95/GCABA/14., teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la compleja documentación soporte de la oferta.

Brenda E. Santagada
Directora General

OL 3834
Inicia: 27-6-2017 Vence: 27-6-2017

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCION GENERAL SUMINISTROS DE SEGURIDAD

Servicio de administración y gestión - Licitación Pública BAC Nº 2900-0878-LPU17

Expediente Electrónico N° 13.191.546/DGSUMS/17
Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0878-LPU17 cuya apertura se realizará el día 30 de junio de 2017 a las 10.00 horas. para Licitación Pública para la contratación de un servicio de administración y gestión centralizada de control de presencia.
Autorizante: Resolución Nº 246/SSADS/17
Repartición destinataria: Dirección General Suministros de Seguridad
Adquisición y consulta de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar
Valor del Pliego: Pesos treinta mil ($ 30.000,00.)

Natalia Tanno
Directora General

OL 3796
Inicia: 26-6-2017 Vence: 27-6-2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 678-0788-LPU17

Expediente Nº 11.879.045/SEMERG/17
Licitación Pública BAC N° 678-0788-LPU17
Dictamen de Preadjudicación BAC de fecha 12 de junio de 2017
Rubro comercial: Madera
Repartición solicitante: Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias.
Objeto de la contratación: Adquisición de Madera para DGGAYE.
Firmas Preadjudicadas:
Daniel Elio De Angeli
-Renglón: 1 -madera saligna, sin cepillar. Ancho 6" (152,40mm) Espesor 1"(25,40mm) Cantidad: 6400 metros - precio unitario: $ 20,57 - precio total: $ 131.648,00.-
-Renglón: 2 -madera saligna, sin cepillar. Ancho 6" (152,40mm) Espesor 3" (76,20mm) Cantidad: 2400 metros unidades - precio unitario: $ 59,29 - precio total: $ 142.296,00.-
-Renglón: 3 -madera pino parana, sin cepillar. Ancho 6" (1552,40mm) Espesor 3" (76,20 mm). Cantidad: 216 metros- precio unitario:$ 177,87-precio total: $ 384.419,00.-
Total preadjudicado: pesos trescientos doce mil trescientos sesenta y tres con 92/100 ($312.363,92).-

Fundamento de la preadjudicación: Cumple con los requisitos solicitados según pliegos, y el precio es el más conveniente para el GCBA.
Vencimiento validez de oferta: 03/07/17.
Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar.

Nestor A. Nicolas
Subsecretario

OL 3843
Inicia: 27-6-2017 Vence: 27-6-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD

Adquisición de Insumos Odontológicos - Licitación Pública Nº 401-0834-LPU17

Expediente Nº 12.480.037/MGEYA-DGABS/17
Se llama a Licitación Pública Nº 401-0834-LPU17, cuya apertura se realizará el día 03/07/17, a las 12:00 hs., para la contratación de: Adquisición de Insumos Odontológicos
Autorizante: Disposición Nº 194/DGABS/2017
Repartición destinataria: Centros de Salud dependientes de la Subsecretaria de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: Sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego se suministra en forma gratuita.
Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas. El G.C.A.B.A. elaborará las Circulares y las publicará en BAC.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC.

Federico M. Arata
Director General

OL 3788
Inicia: 26-6-2017 Vence: 27-6-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. J. M. PENNA"

Adquisición de nutroterapicos - Licitación Pública BAC 425-0912-LPU17

Llámese a Licitación Pública BAC 425-0912-LPU17, cuya apertura se realizará el día 30/06/2017, a las 09:00 hs. Adquisición de nutroterapicos
EX-2017-14157291-MGEYA-HGAP
Autorizante: DI-2017-282-HGAP
Repartición destinataria: HOSP. GRAL. DE AGUDOS DR. JOSE M. PENNA.
Valor del pliego: Sin valor
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Gustavo San Martin
Director

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3826
Inicia: 27-6-2017 Vence: 28-6-2017

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS LUIS PASTEUR

Reactivos para producción - Licitación Pública BAC Nº 445-0932-LPU17

E. E. Nº 14.526.977-MGEYA-IZLP/17
Se llama a Licitacion Pública BAC Nº 445-0932-LPU17, cuya apertura se realizara el día 30/06/2017 a las 09:00 hs., para la adquisición de Cabina para Vigilancia y Valla para Encauzamiento Peatonal.
Autorizante: Disposición Nº 70/IZLP/17
Valor del pliego: sin cargo
Consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio buenos Aires **Compras:** www.buenosairescompras.gob.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página Web del GCBA.
Lugar de Apertura: Se realizara a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Oscar E. Lencinas
Director

OL 3832
Inicia: 27-6-2017 Vence: 28-6-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. J. M. PENNA"

Adquisición de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de procesadora de placas radiográficas - Licitación Pública BAC 425-0937-LPU17

Llámese a Licitación Pública BAC 425-0937-LPU17, cuya apertura se realizará el día 3/7/2017, a las 9:00 hs. Adquisición de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de procesadora de placas radiográficas.
Expediente N° 14602272/MGEYA/2017
Autorizante: DI- 293- 2017-HGAP
Repartición destinataria: HOSP. GRAL. DE AGUDOS DR. JOSE M. PENNA.

Valor del pliego: Sin valor
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Gustavo San Martin
Director

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3825
Inicia: 27-6-2017 Vence: 28-6-2017

MINISTERIO DE SALUD

CONTABLE Y PRESUPUESTO DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Circular N° 1 Sin Consulta - Licitación Pública N° 401-0867-LPU17

E.E. N° 12.973.925/MGEYA-DGADCYP/17
"Provisión de Equipos y Equipamiento Médico con destino a áreas críticas de diversos hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
La presente Circular se emite a los efectos de formular la siguiente aclaración, conforme se detalla a continuación
Aclaracion N° 1
Se establece fecha de visita técnica para el equipamiento del renglón N° 4 correspondiente a la "Luminaria Scialitica de Techo" conforme el siguiente cronograma:

HOSPITAL DE REFERENCIA	DIRECCIÓN	FECHA Y HORA
Hospital General de Agudos J. M. Ramos Mejía	Urquiza 609	28/06/2017 – 10:00 horas
Hospital General de Agudos Donación F. Santojanni	Pilar 950	29/06/2017 – 10:00 horas

Lugar de encuentro: Oficina de la Dirección de los efectores destinatarios.
Le presente se emite a tenor de lo establecido por la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares suscripto bajo N° PLIEG-2017-14349305-DGCTFS
Número: PLIEG-2017-14655617-DGADCYP
Buenos Aires, 23 de junio de 2017

Emilse Filippo
Directora General

OL 3809
Inicia: 26-6-2017 Vence: 27-6-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 431-1575-LPU16

E. E. N° 27829684/16
Licitación Pública BAC Nº 431-1575-LPU16
Dictamen Modificatorio de Preadjudicación de Ofertas - BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición Suturas (Departamento Quirúrgico)
Firma preadjudicadas:
Suturas Argentinas S.R.L.
Renglón Nº 16- cant: 100 unidad Precio unitario: $ 40,20 - precio total: $ 4.020,00
Sutura S.R.L.
Renglón Nº 14 - cant: 720 unidad - precio unitario: $ 55,69 - precio total: $ 40.096,80
Renglón Nº 15 - cant: 96 unidad -precio unitario: $ 56,69 - precio total: $ 5.442,24
Renglón Nº 29 - cant: 624 unidad - precio unitario: $ 33,95 - precio total: $ 21.184,80
Diagnóstico Belgrano S.R.L.
Renglón Nº 17- cant: 108 unidad - precio unitario: $ 417,68 - precio total: $ 45.109,44
Drogueria Artigas S.A.
Renglón Nº 19 - cant: 108 unidad - precio unitario: $ 255,00 - precio total: $ 27.540,00
Renglón Nº 20 - cant: 108 unidad - precio unitario: $ 214,70 - precio total: $ 23.187,60
Renglón Nº 21 - cant: 108 unidad - precio unitario: $ 147,60 - precio total: $ 15.940,80
Renglón Nº 25 - cant 72 unidad - precio unitario: $ 107,90 - precio total: $ 7.768,80
Renglón Nº 28 - cant: 1800 unidad - precio unitario: $ 56,10 - precio total: $ 100.980,00
Sin Efecto:
Los renglones 1 al 13, 22 y 23 se dejan sin efecto a fin de modificar especificaciones técnicas, según lo manifestado en el Asesoramiento Técnico de fecha 05-06-17.
Descartes Generales:
Mendoza Biomedicos S.A.: No se encuentra inscripto en el RIUPP, (Desestimada “Desactualizada por documentos vencidos“).
Foc S.R.L.: No mantiene su oferta.
Desestimaciones:
Mendoza Biomedicos S.A.: Renglones 14 al 17, 19, 20, 25, 26, 28 y 29 desestimados según lo manifestado en el Asesoramiento Técnico de fecha 05 de junio de 2017.
Foc S.R.L.: Renglones 14 al 16, 19, 24 y 26 desestimados según lo manifestado en el Asesoramiento Técnico de fecha 05 de junio de 2017.
Suturas Argentinas S.R.L.: Renglones 14, 15, 20 y 21 desestimados según lo manifestado en el Asesoramiento Técnico de fecha 05 de junio de 2017.
Diagnóstico Belgrano S.R.L.: Renglones 15 y 24 desestimados según lo manifestado en el Asesoramiento Técnico de fecha 05 de junio de 2017.
Drogueria Artigas S.A.: Renglones 15 al 17, 26, 27 y 29 desestimados según lo manifestado en el Asesoramiento Técnico de fecha 05 de junio de 2017.

Sutura S.R.L.: Renglones 18 al 21 desestimados según lo manifestado en el Asesoramiento Técnico de fecha 05 de junio de 2017, y Renglón 27 por precio elevado.
Aclaraciones:
Reng.N° 15 - se preadjudica parcialmente según Art. 8º pliego de bases y condiciones particulares (Presentación caja de 24 unidades), se adquieren 96 unidades (4 cajas).
Observaciones:
Por inconvenientes en la publicación de la presente, se demoró la misma debiendo publicarse el día 26/06/2017.
Encuadre Legal: Art.110º de la Ley 2095 y Decreto Reglamentario Nro 95/AJG/14-Digesto Jurídido Ley 5454.
Total preadjudicado: Pesos doscientos noventa y un mil doscientos setenta con 48/100 ($ 291.270,48).
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 26/06/2017

Eduardo A. Fernandez Rostello
Director Médico

Maria del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3838
Inicia: 27-6-2017 Vence: 27-6-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 431-0520-LPU17

E. E. N° 8.031.032/MGEYA-HBR/17
Licitación Pública BAC Nº 431-0520-LPU17
Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas - BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de Insumos - Departamento de Alimetación
Firmas preadjudicadas:
ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A.
Renglón Nº 1 - cant: 500 unidad - precio unitario: $ 73,50 - precio total: $ 36.750,00
Renglón Nº 7 - cantidad: 30 unidad - precio unitario: $ 141,81 - precio total: $ 4.254,30
Renglón Nº 16 - cant: 500 unidad - precio unitario: $ 98,74 - precio total: $ 49.370,00
Pesos: Noventa mil trescientos setenta y cuatro mil con 30/100 ($ 90.374,30).
Eglis S.A.
Renglón Nº 2 - cant: 180 unidad - precio unitario: $ 28,23 - precio total: $ 5.081,40
Renglón Nº 5 - cant: 1 unidad - precio unitario: $ 1.815,00 - precio total: $ 1.815,00
Pesos: Seis mil ochocientos noventa y seis con 40/100 ($ 6.896,40).
Nutricia-Bago S.A.
Renglón Nº 3 - cant: 7 unidad - precio unitario: $ 300,00 - precio total: $ 2.100,00
Renglón Nº 4 - cant: 200 unidad - precio unitario: $ 119,00 - precio total: $ 23.800,00

Renglón Nº 10 - cant: 720 unidad - precio unitario: $ 65,00 - precio total: $ 46.800,00
Renglón Nº 11 - cant: 40 unidad - precio unitario: $ 225,00 - precio total: $ 9.000,00
Renglón Nº 13 - cant: 20 unidad - precio unitario: $ 696,00 - precio total: $ 13.920,00
Pesos: Noventa y cinco mil seiscientos veinte con 00/100 ($ 95.620,00).
Nutri Service S.R.L.
Renglón Nº 8 - cant: 39,90 unidad - precio unitario: $ 242,86 - precio total: $ 9.690,11
Renglón Nº 9 - cant: 29,75 unidad - precio unitario: $ 257,14 - precio total: $ 7.649,92
Pesos: Diecisiete mil trescientos cuarenta con 03/100 ($ 17.340,03).
Fresenius Kabi S.A.
Renglón Nº 12- cant: 50 unidad - precio unitario: $ 111,61- precio total: $ 5.580,50
Renglón Nº 14 - cant: 2000unidad - precio unitario:$ 60,00 - precio total: $ 120.000,00
Renglón Nº 15 - cant: 200unidad - precio unitario:$ 197,55 - precio total: $ 39.510,00
Renglón Nº 17 - cant: 400unidad - precio unitario:$ 70,00 - precio total: $ 28.000,00
Pesos: Noventa y tres mil noventa con 50/100 ($ 193.090,50).
Sin “EFECTO“ Renglón Nº 6 - EGLIS S.A. Y ABBOTT LABORATORIES ARG. S.A, Se solicita: Suplemento pediátrico en polvo y se ofrece: Suplemento dietético para diabético en polvo. DESESTIMACIONES, Según lo manifestado en el Asesoramiento Técnico de fecha 01 de Junio del 2017: FRESENIUS KABI S.A.: Renglón Nº 10, NUTRICIA BAGO S.A.: Renglón Nº 15, NUTRI SERVICE S.R.L.: Renglones Nros. 3(Op.2), 8(Op.2), 9(Op.2), 10(Op.2), 11(Op.2), 12(Op.2),13(Op.2), 15(Op.1 y 2)y 16(Op.2)y ABBOTT LABORATORIES ARG. S.A.: Renglones Nros. 9 y 10(Op.1 y 2).

Encuadre Legal: Art.110º de la Ley 2095 y Decreto Reglamentario Nro 95/AJG/14-DIGESTO JURÍDIDO LEY 5454.
Total preadjudicado: Pesos cuatrocientos tres mil trescientos veintiuno con 23/100 ($ 403.321,23).
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 27/06/2017.

Eduardo A. Fernandez Rostello
Director Médico

Maria del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3817
Inicia: 27-6-2017 Vence: 27-6-2017

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 449-0594-LPU17

Expediente N° 8.952.223/MGEYA-DGESAME/17
Publíquese Dictamen de Preadjudicación identificado con el número IF-2017-14514633 procedente de la Licitación Pública BAC N° 449-0594-LPU17, cuya apertura se realizó el día 24 de Mayo del corriente año, a las 10:00 hs. para la Preadjudicación de indumentaria - DGESAME
Autorizante: Disposición N° 39/DGESAME/17.

Repartición destinataria: Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (DGESAME).
Valor del pliego: Sin valor comercial.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Alberto Crescenti
Director General

Alejandro Varsallona
Gerente Administrativo Económico y Financiero

OL 3763
Inicia: 23-6-2017 Vence: 28-6-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 416-0704-LPU17

E.E. N° 10.517.203-MGEYA-HGACD/17
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand. con destino a la División NEFROLOGIA.
Se preadjudica la Licitación Pública Nº BAC 416-0704-LPU17, cuya apertura se realizo el 23/05/2017 a las 17:00 hs., según asesoramiento técnico de la Jefa de División Dra. ARCAMONE ANA.
Firma preadjudicada: **Rodolfo Eduardo Frisare SA.**
Renglón N° 1 cantidad: 180 UNIDAD x 1u; Descripción: Servicio externo para paciente-diálisis peritoneal continua ambulatoria; precio unitario: $ 25.712,92 precio total $ 4.628.325,60.-
Precio total: $ 4.628.325,60.-
Renglón N° 2 cantidad: 90 UNIDAD x 1u; Descripción: Servicio externo para paciente-diálisis peritoneal continua ambulatoria; precio unitario: $29.830,32; precio total $2.863.710,72.-
Precio total: $2.863.710,72.-
Precio Total Proveedor Rodolfo Eduardo Frisare SA.: $ 7.492.036,32.-
Precio Total de la Preadjudicación $ 7.492.036,32.-
Vencimiento ofertas: 20/07/2017

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 3805
Inicia: 26-6-2017 Vence: 28-6-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ”

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 420-0789-LPU17

Expediente N° 11.913.891/HGNRG/17
Licitación Pública BAC Nº 420-0789-LPU17
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisición de catéteres y otros para Hemodinamia
Firmas preadjudicadas:
Distribución Productos Médicos S.R.L.
Reng. 1 - cant 10 und - precio unitario $ 52.200,00 - precio total $ 522.000,00
Reng. 2 - cant 10 und - precio unitario $ 52.200,00 - precio total $ 522.000,00
Reng. 3 - cant 10 und - precio unitario $ 52.200,00 - precio total $ 522.000,00
Subtotal: Pesos Un millón quinientos sesenta y seis mil ($ 1.566.000,00)
Fv Endovascular S.R.L.
Reng. 9 - cant 2 und - precio unitario $ 1.172,50 - precio total $ 2.345,00
Reng. 10 - cant 1 und - precio unitario $ 34.485,00 - precio total $ 34.485,00
Subtotal: Pesos Treinta y seis mil ochocientos treinta ($ 36.830,00)
Medical World S.A.
Reng. 11 - cant 1 und - precio unitario $ 9.850,00 - precio total $ 9.850,00
Reng. 12 - cant 2 und - precio unitario $ 9.850,00 - precio total $ 19.700,00
Subtotal: Pesos veintinueve mil quinientos cincuenta ($ 29.550,00)
Omnimedica Sociedad Anónima
Reng. 4 - cant 4 und - precio unitario $ 55.000,00 - precio total $ 220.000,00
Reng. 5 - cant 4 und - precio unitario $ 55.000,00 - precio total $ 220.000,00
Reng. 6 - cant 4 und - precio unitario $ 55.000,00 - precio total $ 220.000,00
Reng. 7 - cant 4 und precio unitario $ 55.000,00 - precio total $ 220.000,00
Reng. 8 - cant 4 und - precio unitario $ 55.000,00 - precio total $ 220.000,00
Subtotal: Pesos Un Millón cien mil ($ 1.100.000,00)
Total Preadjudicado: Pesos dos millones setecientos treinta y dos mil trescientos ochenta ($2.732.380,00)
Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, artículos 110 y 111 de la Ley 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 5.666) oferta más conveniente y única oferta respectivamente.
Vencimiento validez de oferta: 13/09/2017
Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 27/06/2017, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

Daniel Freigeiro
Director Médico

Mirta Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3816
Inicia: 27-6-2017 Vence: 27-6-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 420-0829-LPU17

Expediente N° 12.413.537/HGNRG/17
Licitación Pública BAC Nº 420-0829-LPU17
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Gases en Sangre C/provisión de aparatología para los servicios de CCV, Quirófano y Neonatología
Firma preadjudicada:
S.I.P.L.A. S.R.L.
Reng. 1 - cant 60000 unidad - precio unitario $ 44,95 - precio total $ 2.697.000,00
Total Preadjudicado: Pesos Dos millones seiscientos noventa y siete mil ($ 2.697.000,00)
Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, artículos 110 de la Ley 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 5.666) oferta más conveniente.
Vencimiento validez de oferta: 14/09/2017
Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 27/06/2017, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

Daniel Freigeiro
Director Médico

Mirta Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3815
Inicia: 27-6-2017 Vence: 27-6-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 417-0830-LPU17

Expediente N° 12.414.433/HGNPE/17
Rubro: Insumos varios- Cirugía Cardiovascular
Firmas preadjudicadas:
Demedic S.A.
Reng. 1: Cant. 1 U. precio unitario $ 35670,00 precio total $ 35670,00
Reng. 2: Cant. 1 U. precio unitario $ 42807,99 precio total $ 42807,99

Cardiomedic S.A.
Reng. 5: Cant. 8 U. precio unitario $ 9256,50 precio total $ 74052,00
Reng. 6: Cant. 8 U. precio unitario $ 9256,50 precio total $ 74052,00
Reng. 7: Cant. 4 U. precio unitario $ 9256,50 precio total $ 37026,00
Reng. 8: Cant. 4 U. precio unitario $ 3702,60 precio total $ 14810,40
Reng. 9: Cant. 3 U. precio unitario $ 3702,60 precio total $ 11107,80
Total: Pesos Doscientos ochenta y nueve mil quinientos veintiséis con 19/100 ($ 289526,19)
Encuadre legal: Art. 109 Ley 2095(texto consolidado por Ley 5454); Decreto Nº 95/14
Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa Económico Financiera

OL 3787
Inicia: 26-6-2017 Vence: 27-6-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. CARLOS G. DURAND“

Preadjudicación - Contratación Directa BAC N° 416-0701-CDI17

Exp N° 12.683.520-MGEYA-HGACD/17
Contratación Directa BAC N° 416-0701-CDI17
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas
Unidad Operativa de adquisiciones (UOA) 416 - Htal. Carlos G. Durand
Nombre de proceso de compra: Hoja de Film para impresión de Imágenes Medicas. Pedido 33253- CDI por exclusividad. Griensu S.A.
Ejercicio: 2017
Tipo de Modalidad: Sin modalidad
Encuadre legal: Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 Decreto Nº 95/14, Art. 28 inciso5.
Rubro y clases: Salud
Objeto de la contratación: Hoja de Film para impresión de Imágenes Medicas
Pedido 33253-CDI por exclusividad. Griensu S.A .
Repartición solicitante: 416 - Htal. Carlos G. Durand
Fecha de apertura: 14/06/17, 10:00:00 a.m.
Ofertas presentadas: 1
De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fuera analizada la oferta de las firma: **Griensu S.A .**
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 23/06/17 se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas designada mediante disposición con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han aconsejado adjudicar a favor de:
Griensu S.A
Renglón: 1 - cantidad 12.000 u- precio unitario $ 46,08 - precio total $ 552960,00
Renglón: 2 - cantidad 21.000 u- precio unitario $ 29,62 - precio total $ 622020,00
Encuadre Legal: art. 111 ley 2095 y ley 4764 Dr 95 única oferta
Observaciones:
De acuerdo al asesoramiento técnico Dr. Claudio Aranda y mail precio de referencia con de fecha 08/06/2017
Imputación:
El gasto que demande la presente contratación deberá imputarse a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente

Marcela E. Rojo
Gerente de Gestión Operativa
de Económico Financiera

OL 3831
Inicia: 27-6-2017 Vence: 28-6-2017

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adjudicación - Contratación Directa Nº 446-0712-CDI17.

EX-2017-12920772-MGEYA-IRPS.
Clase: Etapa única
Rubro Comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de un espaciador de rodilla con destino a la paciente Santos Espiritu Geraldine.
DISFC-2017-67-IRPS
Firma adjudicada:
ARTHROS S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: $78.000,00 - precio total: $78.000,00
Total adjudicado: Pesos setenta y ocho mil ($78.000,00).
Fundamento de la adjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de la licitación y ser ofertas convenientes (Artículo 110 - Criterio de Selección de Ofertas de la Ley Nº 2095 - Texto consolidado por Ley Nº 5666).
Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

OL 3824
Inicia: 27-6-2017 Vence: 27-6-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “DR. PEDRO LAGLEYZE”

Adquisición de Material Descartable - Contratación Menor BAC Nº 421-2989-CME16

Expediente Electrónico N° 24589205/MGEYA-HOPL/16
Llámese a Contratación Menor BAC Nº 421-2989-CME16, al amparo de lo establecido en el artículo 38, primer párrafo del artículo 32 y concordantes de La Ley N° 2095/06 (Texto consolidado por Ley Nº 5666), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Compras y Contrataciones (Texto consolidado por Ley Nº 5666) reglamentado por Decreto Nº 1145-GCABA/09, para la Adquisición de Material Descartable para Laboratorio y Microbiología, con destino a este Hospital dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Apertura: 07 de Julio de 2017 a las 13:00 hs.
Repartición Destinataria: Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze
Autorizante: Disposición N° 29/HOPL/17
Valor de Pliego: sin valor
Retiro y consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación Menor se encontrarán disponibles para su exhibición, adquisición y consulta en forma gratuita, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar para todo interesado.
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web.
Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta las 13:00 hs. del día 03 de Junio de 2017.
Lugar de Apertura: La apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC).

Fernando Scattini
Director Médico

OL 3837
Inicia: 27-6-2017 Vence: 27-6-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

Fórmula láctea de inicio y prematuros - Contratación Menor BAC N° 430-1533-CME17

Expediente Nº 14.182.724/HGARM/17

Llámese a Contratación Menor BAC N° 430-1533-CME17, cuya apertura se realizara el día 04/07/2017 a las 10:00 Hs. para fórmula láctea de inicio y prematuros - Neonatología.
Autorizante: Disposición Nº 407/HGARM/17
Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio de Neonatología
Valor del Pliego: Sin Valor
Consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de Apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Alejandro Muñoz
Subdirector

OL 3814
Inicia: 27-6-2017 Vence: 27-6-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adquisición de Colchonetas para uso Hospitalario - Contratación Menor BAC Nº 439-1550-CME17

Llámese a Contratación Menor BAC Nº 439-1550-CME17 Ley 2095 Art 38°, cuya APERTURA se realizará el día 29 de Junio de 2017 a las 10:00 hs., Adquisición de "Colchonetas para uso Hospitalario"
EX - 2017-06709514-MGEyA-HBU
Fecha Impugnación 26/6/2017 Hora: 10hs.
Autorizante: Disposición Llamado Apertura DI-2017-118-HBU
Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo"
Valor del pliego: $ SIN VALOR
Publicación del proceso de compra en Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 26/06/2017 Hora 11:00 hs. Y Sitio Web del G.C.B.A.
Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Presentación de documentación física: desde el día 27/06/2017 hasta el día 28/06/2017 15:00 hs, en División Suministros, Compras y Contrataciones 2do. Piso Pabellón "A" Av. Caseros 2061 C.A.B.A. (en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC).
Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.
TE: 4306-4641 al 49 (INT 244) FAX: 4306-3013
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

OL 3821
Inicia: 27-6-2017 Vence: 27-6-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de insumos - Contratación Menor Nº 412-1574-CME17

Expediente N° 14.498.094/17
Se llama a la Contratación Menor Nº BAC 412-1574-CME17, cuya apertura se realizará el día 28/06/2017, a las 08:00 hs., para la provisión de insumos (Enoxaparina Sódica, etc.))
Autorizante: Disposición Nº DI-2017-295 -HGACA
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino a la División Farmacia.
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

OL 3806
Inicia: 26-6-2017 Vence: 27-6-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL ODONTOLÓGICO “DR. JOSÉ DUEÑAS”

Turbina y micromotor para uso odontológico - Contratación Menor BAC N° 415-1579-CME17

E. E Nº 14.504.263/HMO/17
Llámese a Contratación Menor 415-1579-CME17, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosaires.gob.ar) para la adquisición de Insumos odontológicos.
Fecha de Apertura: 03/07/2017 a las 08:30 Hrs.
Adquisición: Turbina y micromotor para uso odontológico.
Autorizante: Disposición Nº 44/HMO/17
Repartición Destinataria: Hospital Odontológico Dr. José Dueñas
Valor del Pliego: sin valor económico
Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC)
Lugar de Apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Daniel Basovich
Director

OL 3801
Inicia: 26-6-2017 Vence: 27-6-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DR. JOSE T. BORDA

Preadjudicación - Proceso N° 413-1472-CME17

Expediente Nº 2017-13627622-MGEYA-HNJTB.
Clase: Etapa única.
Rubro Comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de tiras reactivas.
Firma preadjudicada:
MONTEBIO SRL

Reng.	Cant.	P. Unitario	Precio total
01	10	$ 2590,40	$ 25.904,00

Importe total $ 25.904,00.
Son pesos: veinticinco mil novecientos cuatro.
Consulta del dictamen: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Daniel O. Cichello
Director

Roberto L. Romero
Gerente Operativo

OL 3822
Inicia: 27-6-2017 Vence: 27-6-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS “FRANCISCO.J. MUÑIZ”

Adjudicación - Contratación Menor BAC N° 423-1143-CME17

E. E. N° 10.933.810/HIFJM/17
Contratación Menor BAC N° 423-1143-CME17
Disposición Aprobatoria N°26 /HIFJM/17
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisición de Hojas de Film para impresión de Imágenes Médicas.
Firma adjudicada:
Euro Swiss S.A.
Renglón 1: cant: 7500 unidades - precio unitario: $ 24,70 - precio total: $ 185.250,00.

Renglón 2: cant: 2500 unidades - precio unitario: $ 48,80 - precio total: $ 122.000,00.
Encuadre legal: art. 109 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016
Total preadjudicado: pesos trescientos siete mil doscientos cincuenta ($ 307.250,00)
Lugar de exhibición del acta: portal buenos aires compras

Cristina Mabel Nogueras
Directora Médica

Walter H. Bertoldi
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3813
Inicia: 27-6-2017 Vence: 27-6-2017

MINISTERIO DE SALUD

HTAL. DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Contratación Menor N° 412-1172-CME17

Expediente N° 2017-11071565-HGACA.
Tipo de Procedimiento de Selección: Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Servicio de reparación integral de equipo para esterilización.
Autorizante: Disposición DISFC-2017-131-HGACA
Firmas adjudicadas:
JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A
Renglón 01 1 UN. Precio Unitario $ 50250,00 Total Renglón $ 50250,00
Total preadjudicado: pesos cincuenta mil doscientos cincuenta ($ 50.250,00)
Renglones Desiertos:
Renglones Desestimados: 0
Lugar de exhibición del acta: SISTEMA BAC

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 3820
Inicia: 27-6-2017 Vence: 27-6-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Contratación Menor BAC N° 412-1212-CME17

Expediente N° 11.320.321/17
Contratación Directa Menor N° 412-1212-CME17
Clase: etapa única
Rubro comercial: salud
Objeto de la contratación: Adquisición de insumos para hemoterapia
Autorizante: Disposición N° 132/HGACA/17
Firma adjudicada:
Open Trade S.A.
Renglón 1 - 5000 und. - precio unitario $ 25,00 - total renglón $ 125.000
Total adjudicado: pesos ciento veinticinco mil
Renglones Desiertos: 0
Fundamento de la preadjudicación: Dr. Shigeru Kozima, Sra. Lilia Vazquez, Dra. Nydia Silva
Vencimiento validez de oferta: 07/08/2017
Lugar de exhibición del acta www.buenosairescompras.gov.ar

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo
Económica y Financiera

OL 3827
Inicia: 27-6-2017 Vence: 27-6-2017

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Obras de instalación eléctrica - Licitación Pública Nº 1004-SIGAF-17 (15-17)

Expediente N° 10.503.271/17
Objeto del llamado: Obras de instalación eléctrica en el edificio de la Escuela Técnica Nº 30 D.E. Nº 2, sita en Salguero 920 de la Ciudad de Buenos Aires.
Autorizante: Disposición N° 357/DGAR/17
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17: 00 hs.
Valor del Pliego: Gratuito
Presupuesto oficial: $6.971.919,63 (Pesos seis millones novecientos setenta y un mil novecientos diecinueve con sesenta y tres centavos) Fecha: Mayo 2017
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán hasta el día y horario fijado para la apertura de sobres.
10 de Julio de 2017, a las 12:00 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 03 de Julio de 2017 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 150 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 3829
Inicia: 27-6-2017 Vence: 3-7-2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de refuncionalización y reparaciones varias - Licitación Pública Nº 1007-SIGAF-17 (13-17)

Expediente N° 10.503.063/2017
Licitación Pública Nº 1007-SIGAF-17 (13-17) Expediente N° 10.503.063/2017

Objeto del llamado: Trabajos de refuncionalización - accesibilidad - medios de salida reparaciones varias en el edificio de la Escuela Nº 2 y CBO II D.E. Nº 17, sita en Porcel de Peralta 1437/J. P. Varela 5966 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Disposición N° 334/DGAR/17
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17: 00 hs.
Valor del Pliego: Gratuito
Presupuesto oficial: $ 9.688.256,72 (Pesos nueve millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis con setenta y dos centavos) Fecha Marzo/2017
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán hasta el día y horario fijado para la apertura de sobres 11 de Julio de 2017, a las 13:00 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 4 de Julio de 2017 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 3798
Inicia: 26-6-2017 Vence: 30-6-2017

MINISTERIO DE EDUCACION

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Prórroga - Licitación Pública Nº 550-0893- LPU17

E.E. N° 11.721.310-MGEYA-UEICEE/17
Se prorroga la Licitación Pública Nº 550-0893-LPU17 para el 30 de junio de 2017 a las 12:00 hs, por intermedio del Sistema de Compras Electrónicas BAC, Contratación del servicio integral de Impresión, Consolidación, Distribución, Desconsolidación, Digitalización, Captura de Información y destrucción de los instrumentos diseñados por la UEICEE para los operativos de evaluación FEPBA, TESBA y TALIS, como también la impresión y distribución de los materiales para capacitación y sensibilización correspondientes a los mencionados operativos; solicitado por la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa.
Repartición Destinataria: Gerencia Operativa de Administración General.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: La consulta y/o adquisición del mismo se efectúa directamente a través del Sistema Buenos Aires compras. (www.buenosairescompras.gob.ar)
Lugar de apertura: El Acto de apertura de ofertas se efectuará a través del Sistema Buenos Aires compras. (www.buenosairescompras.gob.ar)
Acto Administrativo Nº Disposición N° 355- DGAR - 2017

Ignacio Curti
Director General

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 3811
Inicia: 26-6-2017 Vence: 27-6-2017

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos vidrios provisión y colocación de films - Licitación Privada Nº 26-SIGAF-17 (02-17)

Expediente N° 19.430.623/16
Licitación Privada Nº 26-SIGAF-17 (02-17)
Objeto: Trabajos de reemplazo de vidrios provisión y colocación de films de seguridad y control solar en la Escuela de maestros D.G.E.G.P D.E.Nº 9, sita en Av. Santa Fe Nº4360/62 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Disposición Nº 356-DGAR/17
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17: 00 hs.
Valor del Pliego: Gratuito
Presupuesto oficial: $ 2.270.803,90 - (Pesos dos millones doscientos setenta mil ochocientos tres con noventa centavos) Fecha e elaboración 28/03/2017
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán hasta el día y horario fijado para la apertura de sobres 03 de julio de 2017, a las 12:00 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 28 de junio de 2017, a las 12:00 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta. Plazo de ejecución de las obras: 60 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 3836
Inicia: 27-6-2017 Vence: 27-6-2017

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Contratación Menor BAC N° 550-0934-CME17

E. E Nº 6.803.614/MGEYA-DGTEDU/17
Clase: Etapa Única.
Rubro comercial: adquisición de 12 discos (disco rígido tipo IBM de 1.8TB 10K 2.5 Inch HDD FRU 00RX921) para un equipo Storage IBM V5000, que fue adquirido por el Datacenter que funciona en el Ministerio de Educación sito en Av. Paseo Colón 255
Disposición 2017-337-DGAR.
Adjudicaría:
Apruébase la Contratación Menor Nº 550-0934-CME17 al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, (texto consolidado según Ley 5.666), realizada por la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, para la adquisición de 12 discos (disco rígido tipo IBM de 1.8TB 10K 2.5 Inch HDD FRU 00RX921) para un equipo Storage IBM V5000, que fue adquirido por el Datacenter que funciona en el Ministerio de Educación sito en Av. Paseo Colón 255, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa; y adjudicase el renglón N° 1 a favor de la firma UNISER S.A. (CUIT 30-71047775-9).

Ignacio Curti
Director General

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 3828
Inicia: 27-6-2017 Vence: 27-6-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E.

Línea "E" Taller Lacarra - Sistema de ventilación, aislación y obras complementarias para la puesta en marcha de la Nave 1 - Licitación Pública Nº 204/17

Actuación N° 0073-00090429
Síntesis: Diseño, Provisión, Montaje y Puesta en Marcha del Sistema de ventilación, Aislación Térmica y Obras complementarias en la nave 1 del Taller Lacarra de la línea E de la red de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: pesos dieciocho millones setecientos un mil ochocientos ($18.701.800) IVA incluido.
Obtención y adquisición del pliego: los interesados en obtener el pliego y registrarse deberán hacerlo conforme se indica en el PCG, hasta el 10 de julio de 2017 inclusive. Los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, podrán ser consultados gratuitamente en el sitio web www.buenosaires.gob.ar/subte/licitaciones/2017.
Valor del pliego: Sin cargo.
Plazo total: SEIS (6) meses.
Recepción y apertura de las ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en Agüero 48 planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11 hs del día 24 de julio de 2017. La apertura se realizará el mismo día y en el mismo lugar a las 11:15 hs.
Norma autorizante: REDIR N.° 3033/SBASE/17

Eduardo De Montmollin
Presidente

LP 203
Inicia: 23-6-2017 Vence: 27-6-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE OBRAS

Preadjudicacion - Licitación Pública N° 671/SIGAF/17

Expediente N° 4.440.817-DGOINFU/17
Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 671/SIGAF/17
Acta de Preadjudicación Nº 31/2017 de fecha 21/06/17
Objeto de la contratación: "Camino de Sirga III"
Urbaser Argentina SA - SEOB SA (UTE)
Total preadjudicado: pesos noventa y cuatro millones novecientos noventa y cinco mil setecientos veinticuatro ($94.995.724,00.-)

Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Martín García 346 5° piso, 3 días a partir del 21/06/17.

Marcelo Palacio
Subsecretario

Jimena Fuster
Directora General
Técnica, Administrativa y Legal

OL 3790
Inicia: 26-6-2017 Vence: 28-6-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública N° 846-SIGAF-2017

Exp N° 8.631.042/MGEYA-DGIGUB/17
Llámese a Licitación Pública N° 846-SIGAF-2017
Obra: "Ampliación del Museo de Arte Moderno de Buenos Aires"
Circular Sin Consulta N° 2
Valor del Pliego: Gratuito.
Consulta y Descarga de Pliegos:
En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Nueva Fecha de Apertura:
Hasta las 13:00 hs del día 5 de julio de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Jimena Fuster
Directora General

Marcelo Palacio
Subsecretario de Obras

OL 3833
Inicia: 27-6-2017 Vence: 3-7-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Privada N° 18-SIGAF/17

Expediente N° 8.415.555-DGIT-2017
Licitación Privada de Obra Menor N° 18-SIGAF/17
Acta de Preadjudicación Nº 30/2017 de fecha 13/06/17
Objeto de la contratación: "Cerco de Obra - Centro de Trasbordo Flores"
Miavasa S.A.
Total preadjudicado: pesos tres millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos setenta ($ 3.846.770,00)
Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Martín García 346 5° piso, 3 días a partir del 13/06/17.

Jimena Fuster
Directora General

Esteban Galuzzi
Subsecretario de Tránsito y Transporte

OL 3766
Inicio: 23-6-2017 Vence: 27-6-2017

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLON

DIRECCIÓN GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública N° 541-0222-LPU17

E.E. N° 4.467.285-MEGYA-DGTALEATC/17
Proceso de Compra: Licitación Pública BAC N° 541-0222-LPU17
Fecha de Apertura: 27/03/2017 a las 03:00:00 p.m.
Clase: Etapa Única
Rubro Comercial: Servicios
Objeto de la Contratación: Servicio de transporte de cosas muebles e instrumentos para el EATC
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC N°: 541-0222-LPU17
Firma Preadjudicada:
Trans Urban S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 204 UNIDADES - precio unitario: $300,00.- - importe total: $61.200,00.-
Renglón: 2 - cantidad: 600 UNIDADES - precio unitario: $480,00.- - importe total: $288.000,00.-
Renglón: 3 - cantidad: 60 UNIDADES - precio unitario: $715,00.- - importe total: $42.900,00.-
Renglón: 4 - cantidad: 60 UNIDADES - precio unitario: $950,00.- - importe total: $57.000,00.-
Renglón: 5 - cantidad: 200 UNIDADES - precio unitario: $1.250,00.- - importe total: $250.000,00.-
Renglón: 6 - cantidad: 420 UNIDADES - precio unitario: $1.350,00.- - importe total: $567.000,00.-
Renglón: 7 - cantidad: 400 UNIDADES - precio unitario: $890,00.- - importe total: $356.000,00.-
Renglón: 8 - cantidad: 144 UNIDADES - precio unitario: $2.990,00.- - importe total: $430.560,00.-
Renglón: 9 - cantidad: 60 UNIDADES - precio unitario: $9.350,00.- - importe total: $561.000,00.-
Renglón: 10 - cantidad: 250 UNIDADES - precio unitario: $1.350,00.- - importe total: $337.500,00.-
Renglón: 11- cantidad: 30 UNIDADES - precio unitario: $1.350,00.- - importe total: $40.500,00.-
Renglón: 12 - cantidad: 80 UNIDADES - precio unitario: $1.350,00.- - importe total: $108.000,00.-
Renglón: 13 - cantidad: 2.268 UNIDADES - precio unitario: $220,00.- - importe total: $498.960,00.-
Total Preadjudicado: $3.598.620,00.- (pesos tres millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos veinte)
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

María C. Hammermuller
Directora General

OL 3807
Inicia: 26-6-2017 Vence: 27-6-2017

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Aclaración: por un error material e involuntairo, se omitió la fecha de incio de la publicación debiendo ser la misma el día 13/6/2017.

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV

UNIDAD EJECUTORA SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN

Obra: "Sector Consolidado Villa 20 - Red Peatonal y Alumbrado"- Licitación Pública Nº 699-SIGAF/17

E.E. N° 2017-8430981-MGEYA-SSHI.
Llamado a Licitación Pública Nº 699-SIGAF/17
Por sistema de Postcalificación Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Objeto del plamado: Contratación de la Obra "Sector Consolidado Villa 20 - Red Peatonal y Alumbrado", ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 59.992.292,57 (cincuenta y nueve millones novecientos noventa y dos mil doscientos noventa y dos con cincuenta y siete centavos).
Autorizante: Resolución N° 641-MHYDHGC/17.
Financiamiento: Nación Argentina/BID - Programa Mejoramiento de Barrios IV.
Plazo de ejecución: 300 días corridos
Adquisición de pliegos: A partir del 13 de junio de 2017 en la Unidad Ejecutora Local: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8, C.A.B.A. de 10 a 15 hs., hasta el día 24 de julio de 2017.
Valor del pliego: Gratuito.
Consultas: A partir del 13 de junio de 2017 en la Unidad Ejecutora Local: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8, C.A.B.A. de 10 a 15 hs., hasta el día 11 de julio de 2017. C.A.B.A.
Recepción de ofertas: En la Unidad Ejecutora Local, Programa PROMEBA: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8, C.A.B.A. hasta el día 27 de julio de 2017 a las 10 hs.
Acto de Apertura: En la Unidad Ejecutora Local, Programa PROMEBA: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8, C.A.B.A. el 27 de julio de 2017 a las 11 hs.; en presencia de los oferentes o sus representantes.

Hugo D. Aragno
Director General

OL 3532
Inicia: 13-6-2017 Vence: 28-6-2017

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV

UNIDAD EJECUTORA SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN

Rectificación - Licitación Pública Nº 699-SIGAF/17

E.E. N° 2017-8430981-MGEYA-SSHI.
Licitación Pública Nº 699-SIGAF/17
Por sistema de Postcalificación Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Objeto del llamado: Contratación de la Obra “Sector Consolidado Villa 20 - Red Peatonal y Alumbrado”, ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 59.922.292,57 (cincuenta y nueve millones novecientos veintidós mil doscientos noventa y dos con cincuenta y siete centavos).
Valor del pliego: Gratuito.
Autorizante: Resolución N° 641-MHYDHGC/17.
Financiamiento: Nación Argentina/BID - Programa Mejoramiento de Barrios IV.
Plazo de Ejecución: 300 días corridos
Adquisición de pliegos: A partir del 13 de junio de 2017 en la Unidad Ejecutora Local: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8, C.A.B.A. de 10 a 15 hs., hasta el día 24 de julio de 2017.
Consultas: A partir del 13 de junio de 2017 en la Unidad Ejecutora Local: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8, C.A.B.A. de 10 a 15 hs., hasta el día 11 de julio de 2017. C.A.B.A.
Recepción de ofertas: En la Unidad Ejecutora Local, Programa PROMEBA: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8, C.A.B.A. hasta el día 27 de julio de 2017 a las 10 hs.
Acto de apertura: En la Unidad Ejecutora Local, Programa PROMEBA: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8, C.A.B.A. el 27 de julio de 2017 a las 11 hs.; en presencia de los oferentes o sus representantes.

Guadalupe Tagliaferri
Ministra

OL 3607
Inicia: 15-6-2017 Vence: 29-6-2017

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

Prórroga de convocatoria a proveedores para confección participada de pliegos - Licitación Pública N° 9982-0873-LPU17

Expediente N° 13.155.291-MGEYA-UPEJOL/17
Licitación Pública N° 9982-0873-LPU17
Se prórroga la convocatoria a participar de la elaboración de los pliegos de Especificaciones técnicas de la siguiente Licitación Pública destinada a la Villa Olímpica de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018.
Objeto: "Servicio integral de Limpieza: Servicio de Ama de Llaves y Servicio de Limpieza de Áreas Comunes"
Presupuesto estimado: $ 49.600.000,00
Descarga de proyectos de pliegos: A través del portal www.buenosairescompras.gov.ar como así también en el Boletín Oficial del día 12 de Junio de 2017 (www.boletinoficial.buenosaires.gob.ar).
Visita a instalaciones: Prevista para el día 27 de Junio. Horario a confirmar.
Consultas/sugerencias en los proyectos de pliegos: Podrán realizar consultas y acercar sus propuestas al correo electrónico: infopliegos@buenosaires2018.com y/o mediante sobre cerrado dirigido a la Unidad de Compras y Contrataciones de UPEJOL, - Mesa de Entradas, sita en Adolfo Alsina 1659, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consideraciones:
Se podrá aplicar:
Régimen de redeterminación de precios
Régimen de anticipo financiero de hasta un 30% del monto total según licitación.

Santiago Mancini
Titular de UPEJOL

OL 3615
Inicia: 15-6-2017 Vence: 30-6-2017

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

ENTE DE TURISMO

Preselección - Apertura 2do Sobre - Licitación Pública Nº1/16

E.E. N° 18.803.446 MGEYA/DGTALET/16
Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple para otorgar la concesión del predio denominado Centro de Exposiciones y Convenciones de esta Ciudad
Preselección - Licitación Pública Nº1/16
Aprueba Preselección: Firma La Rural S.A. - Ofcs.R.L. - Ogden Argentina S.A.- Entretenimiento Universal S.A. Unión Transitoria.-

Llámase a la apertura del Sobre N° 2 (interior) en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple para otorgar la concesión del predio denominado Centro de Exposiciones y Convenciones de esta Ciudad. -
Autorizante: Resolución Nº 11/SSDECO/17
Objeto de la contratación: Concesión del predio denominado Centro de Exposiciones y Convenciones de esta Ciudad.
Fecha de apertura: 28 de junio del corriente a las 14hs.

Dr. Agustin Bonaveri
Director General

OL 3812
Inicia: 26-6-2017 Vence: 27-6-2017

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Centro comercial a cielo abierto Suarez - Licitación Pública BAC Nº 511/SIGAF/2017

Expediente N° 01.714.272/MGEYA-DGRU/17
Objeto: Llámase a Licitación Pública Nº 511/SIGAF/2017 para contratar la siguiente obra: "CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO SUAREZ", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 111/SSUEP/2017
Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.
Presupuesto Oficial: PESOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 90/100.- ($ 23.607.289,90.)
Plazo de Ejecución: CUATRO (4) meses.
Fecha de Apertura: 10 de Julio de 2017, a las 12:00hs.
Visita de obra: Se realizará el 3 de Julio de 2017 a las 15 hs. Punto de encuentro: Suarez 1705, C.A.B.A
Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 4 de Julio de 2017.
Retiro de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° Piso, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00hs.
Recepción de Ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martin García 346, 3° Piso, C.A.B.A. hasta 11hs. del 10 de Julio de 2017.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° Piso CABA.
Valor del Pliego: Sin Valor Comerial.
Av. Martín García 346 3º Piso - C.A.B.A.

Nicolas Naidich
Director General

OL 3804
Inicia: 26-6-2017 Vence: 30-6-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de Intervención Artística en Bajo Autopista - Licitación Pública N° 8503-0915-LPU17

E.E. N° 12.705.059-SSUEP/17 y N° 14.189.070-DGTALMAEP/17
Se llama en un todo de acuerdo a la Resolución N° 112-SSUEP/17, a Licitación Pública Nº 8503-0915-LPU17, para el día 3 de Julio de 2017 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31º, 32º de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666 y sus modificatorios, para la contratación de un "SERVICIO DE INTERVENCIÓN ARTÍSTICA EN BAJO AUTOPISTA" con destino a la Subsecretaria de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Consulta y Adquisición de Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar.
Lugar de presentación de las ofertas y Apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Nicolás Naidich
Director General

OL 3844
Inicia: 27-6-2017 Vence: 27-6-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Puesta en valor avenida Boedo - Licitación Pública BAC Nº 967/SIGAF/17

Expediente N° 7286967/MGEYA-DGRU/17
Objeto: Llámase a Licitación Pública Nº 967/SIGAF/2017 para contratar la siguiente obra: "PUESTA EN VALOR AVENIDA BOEDO (ENTRE CONSTITUCIÓN Y AV. JUAN DE GARAY)", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 110/SSUEP/2017
Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.
Presupuesto Oficial: PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 50/100.- ($ 16.663.222,50.-)
Plazo de Ejecución: CUATRO (4) meses.
Fecha de Apertura: 10 de Julio de 2017, a las 14:00hs.

Visita de obra: Se realizará el 3 de Julio de 2017 a las 10 hs. Punto de encuentro: Av. Boedo esquina Av. Juan de Garay.
Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 4 de Julio de 2017.
Retiro de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° Piso, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00hs.
Recepción de Ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martin García 346, 3° Piso, C.A.B.A. hasta 13hs. del 10 de Julio de 2017.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° Piso CABA.
Valor del Pliego: Sin Valor Comerial.
Av. Martín García 346 3º Piso - C.A.B.A.

Nicolas Naidich
Director General

OL 3803
Inicia: 26-6-2017 Vence: 30-6-2017

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de Calibración de equipos de Radiaciones no Ionizantes - Licitación Pública N° 8933-1493-CME17

E.E. N° 10.558.199- DGTALAPRA/17
Resolución: Nº 257/APRA/2017.
Objeto: para la contratación de un servicio de Calibración de equipos de Radiaciones no Ionizantes, por un monto de pesos doscientos cuarenta y seis mil con 00/100 ($246.000,00)
Apertura: 28 de Junio de 2017 a las 9:00 horas.
La presente Licitación Pública tramita por Sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar).
Para Adquisición y Consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) los pliegos deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.
La presentación de la oferta se realiza mediante el sistema de compras electrónicas BAC.
Valor del pliego: Sin Valor.-

Pedro M. Etcheverrigaray
Director General

OL 3842
Inicia: 27-6-2017 Vence: 27-6-2017

Secretaría de Medios

SECRETARIA DE MEDIOS

LS1 RADIO DE LA CIUDAD Y FM 2X4

Fracaso - Contratación Directa Nº 101-0704-CDI17

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa Nº 101-0704-CDI17.
Expediente Nº: EX-2017-12775170-MGEYA-DGTAD.
Objeto de la contratación: "Provisión, Instalación y Puesta en Servicio de un Sistema de Control de Acceso y Presentismo".
Acto: DI-2017-56-LS1
Fecha: 22 de junio de 2017.
Declárese desierto el proceso de Contratación Directa Nº 101-0704-CDI17 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 6 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 5.666) cuyo objeto es la provisión, instalación y puesta en servicio de un Sistema de Control de Acceso y Presentismo con destino al Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad y FM 2X4, dependiente de la Secretaría de Medios.
Lugar de exhibición: sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica y Administrativa - Secretaría Legal y Técnica - Uspallata 3160.- T.E.: 5091-7200 Internos 7658/7659 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Baltazar Jaramillo
Titular LS1 Radio de la Ciudad y FM 2X4

OL 3823
Inicia: 27-6-2017 Vence: 27-6-2017

Secretaría de Medios

SECRETARÍA DE MEDIOS

LS1 RADIO DE LA CIUDAD Y FM 2X4

Adquisición de luminarias - Contratación Menor BAC Nº 101-1563-CME17

Exp N° 14409945/MGEYA-DGTAD/17
Llámase a Contratación Menor BAC Nº 101-1563-CME17, para el día 05 de julio de 2017 a las 13 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 mediante el Sistema de Compras Electrónicas BAC, fijándose como presupuesto oficial la suma total de pesos noventa mil ($ 90.000,00) para la adquisición de luminarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la DI-2017-58-LS1.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consulta del pliego: El pliego podrá ser consultado y obtenido en la página Web: www.buenosairescompras.gob.ar según lo dispuesto por el Decreto Nº 1145/09 que reglamenta el artículo 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666).
Asimismo, podrá ser consultado en la página Web:
www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Fecha de presentación y apertura de ofertas: Se recibirán ofertas únicamente, "Bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones del GCABA, a través del portal buenos aires compras (BAC)" hasta el 05 de julio de 2017 a las 13 horas, momento en que se realizará el Acto de Apertura electrónicamente.

Baltazar Jaramillo
Director General

OL 3835
Inicia: 27-6-2017 Vence: 27-6-2017

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Preadjudicación - Licitación Pública N° 5/17

Expediente Interno n° 9/2017
Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas
Tipo de acto: Licitación Pública n° 5/2017
Acta de preadjudicación del 23 de junio de 2017
Objeto de la contratación: Adquisición de paquetes de programas de diseño con sus licencias.
Firma preadjudicada: **Servicios Globales de Informática SA.**

- Renglón 1 (un AutoCAD con licencia anual): oferta alternativa AutoCAD con licencia anual LT 2018, por $ 8,302.-;
- Renglones 2 (un Adobe Photoshop CC con licencia anual), 3 (un Adobe Illustrator CC, con licencia anual) y 4 (dos Adobe Acrobat Pro CC, con licencia perpetua): oferta única, por $ 44,774.-

Fundamentación de la preadjudicación: La oferta cumple con los requisitos exigidos en los pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, su cotización se encuentra dentro de la previsión presupuestaria y acredita las demás exigencias para contratar.
CEO: Olivera – Benarroch – Quinterno
Lugar de exhibición de las actas: Cartelera de la UOA del Tribunal Superior de Justicia, avenida Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9°, Dirección General de Administración y en la solapa de compras y contrataciones (licitaciones) de la página del Tribunal en Internet: www.tsjbaires.gob.ar.

Ruben R. Torres
Director General

OL 3840
Inicia: 27-6-2017 Vence: 27-6-2017

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Servicio de Vigilancia 2017 - Licitación Pública N° 13/17

Se llama a licitación pública Nº 13/17, cuya apertura se realizará el día 04/07/17 a las 12:00 hs y fecha máxima para la recepción de sobres 04/07/17 11:30 hs. para la adquisición de servicio de Vigilancia
Autorizante: Disposición DADMIN Nº 060/2017
Valor del Pliego: gratuito
Consultas de pliegos: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio www.agcba.gov.ar
Lugar de apertura: Avda. Corrientes 640 piso 6º División de Compras y Contrataciones

Viviana Sánchez
Directora General

OL 3845
Inicia: 27-6-2017 Vence: 27-6-2017

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Ejecución de viviendas Barrio Papa Francisco - Licitación Pública N° 6/17

EX-2017-07210325-MGEYA-IVC
Se llama a Licitación Pública N° 6/17 para la Ejecución de 420 viviendas, 28 locales comerciales, obras exteriores y sector patio de juegos correspondientes a la Etapa 5 del Barrio Papa Francisco, ubicado en la intersección de las avenidas Escalada y Fernández de la Cruz del Barrio Villa Lugano de la Comuna 8 de la Capital Federal.
Valor del pliego: 0.
Presupuesto oficial: $ 690.258.594,35
Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2017-601-IVC
Nº Parámetro de la Contratación: 111
Plazo de ejecución: 14 meses
Fecha de apertura: 30 de junio de 2017.
Hora: 10:00 hs.
Lugar: Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones - Dr. Enrique Finochietto 435 - 2° piso - Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2° piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Publicar durante: 20 días
Desde: Martes 30 de mayo de 2017 al jueves 29 de junio de 2017

María Migliore
Gerente General

OL 3132
Inicia: 30-5-2017 Vence: 29-6-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Servicio de Producción Audiovisual - Licitación Pública N° 9/17

Exp N° 8348781/MGEYA-IVC/17
Licitación Pública N° 9/17
Publicar durante: 5 días
Desde: viernes 23 de junio de 2017 al 29 de junio de 2017
Valor del Pliego: 0
Autorizante: Disposición N° 718/IVC/17
Monto Estimado: $ 2.052.000

Nº Parámetro de la Contratación: 820
Se llama a Licitación Pública para la Contratación de un Servicio de Producción Audiovisual.
Fecha de Apertura: Lunes 03 de julio de 2017.
Hora: 11:00 hs.
Lugar: Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones - Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, sector L - Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:
www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2 ° Piso, sector L - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María Migliore
Gerencia General

OL 3768
Inicio: 23-6-2017 Vence: 29-6-2017

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Ejecución de viviendas, Etapa 6 Barrio Papa Francisco - Licitación Pública N° 10/17

EX-2017-09801511-MGEYA-IVC
Se llama a Licitación Pública N° 10/17 para la Ejecución de 486 viviendas, 32 locales comerciales y obras exteriores, correspondientes a la Etapa 6 del Barrio Papa Francisco, ubicado en la intersección de las avenidas Escalada y Fernández de la Cruz del Barrio Villa Lugano de la Comuna 8 de la Capital Federal.
Valor del pliego: 0.
Presupuesto oficial: $ 772.501.139,01
Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2017-602-IVC
Nº Parámetro de la Contratación: 111
Plazo de ejecución: 14 meses
Fecha de apertura: 30 de junio de 2017.
Hora: 14 hs.
Lugar: Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones – Dr. Enrique Finochietto 435 – 2° piso – Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones, Dr. Enrique Finochietto 435 – 2° piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Publicar durante: 20 días
Desde: Martes 30 de mayo de 2017 al jueves 29 de junio de 2017

María Migliore
Gerente General

OL 3133
Inicia: 30-5-2017 Vence: 29-6-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - Licitación Pública Nº 06/17

E. E N° N° 9.801.511/IVC/17
Autorizante: Disposición N° 712/IVC/17
Nueva Fecha de apertura : 12 de julio de 2017 a las 10:00 Hs.
Publicar durante: 10 días.
Ejecución de 420 viviendas, 28 locales comerciales, obras exteriores y sector patio de juegos correspondientes a la Etapa 5 del Barrio Papa Francisco, ubicado en la intersección de las avenidas Escalada y Fernández de la Cruz del Barrio Villa Lugano de la Comuna 8 de la Capital Federal.

María Migliore
Gerente General

OL 3733
Inicia: 22-6-2017 Vence: 5-7-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - Licitación Pública Nº 10/17

E. E. N° 9.801.511/IVC/17
Autorizante: Disposición N° 713/IVC/17
Nueva Fecha de apertura : 12 de julio de 2017 a las 14:00 Hs.
Publicar durante: 10 días.
Ejecución de 486 viviendas, 32 locales comerciales, obras exteriores correspondientes a la Etapa 6 del Barrio Papa Francisco, ubicado en la intersección de las avenidas Escalada y Fernández de la Cruz del Barrio Villa Lugano de la Comuna 8 de la Capital Federal.

María Migliore
Gerente General

OL 3735
Inicia: 22-6-2017 Vence: 5-7-2017

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los sistemas de CCTV instalados en el Banco Ciudad de Buenos Aires - Carpeta de Compra N° 22.825

Llámese a Licitación Pública con referencia a la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos materiales y repuestos, de todos los sistemas de CCTV instalados en el Banco Ciudad de Buenos Aires (Zona I y II)" (Carpeta de Compra N° 22.825).
Consulta de Pliego: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (http://www.bancociudad.com.ar/licitaciones)
Fecha de Apertura de Ofertas: 07/07/2017 a las 12:00 hs. (Fecha y hora límite de recepción de ofertas)
Lugar de Apertura de Ofertas: Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611 - 7mo. Piso – Capital Federal.
Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego correspondiente: 03/07/2017.

Marina Kon
Jefe de Equipo
Servicios Periódicos y Grandes Contratos.

LP 206
Inicia: 26-6-2017 Vence: 28-6-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos para la remodelación integral y elaboración de la documentación ejecutiva de la nueva Dependencia, sita en la calle Carlos Pellegrini 471, C.A.B.A. - Carpeta de Compra N° 22.846

Llamado a licitación – Carpeta de Compra Nro. 22.846 - Llámese a Licitación Pública con referencia a los "Trabajos para la remodelación integral y elaboración de la documentación ejecutiva de la nueva Dependencia, sita en la calle Carlos Pellegrini 471, C.A.B.A.", con fecha de Apertura el día 14/07/2017 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (Pesos: Sin Cargo)
Consulta y adquisición de Pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 10/07/2017.-

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

LP 205
Inicia: 26-6-2017 Vence: 28-6-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 22.739

Se comunica a los Señores oferentes, la Preadjudicación de la Carpeta de Compras Nº 22.739 que tramita la Contratación del "Servicio de Lunch para eventos institucionales varios", por un periodo de 12 (doce) meses, con opción por parte del Banco a renovarlo por 12 (doce) meses más, a la firma **COOKERY S.A.**, sita en Av. del Campo 1058 - C.A.B.A, de acuerdo al detalle que se expone en la Gerencia de Compras (Sarmiento 611 Piso 7, C.A.B.A.) de esta Institución y en la página web (www.bancociudad.com.ar / Licitaciones).
Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, Piso 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Mario Selva
Coordinador Operativo

Marina Kon
Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos

LP 208
Inicia: 27-6-2017 Vence: 27-6-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Prórroga - Contratación de Servicios Profesionales para Soporte, Servicio Técnico y Desarrollos sobre la Herramienta IBM BPM v. 8.5. Advance - Carpeta de Compra N° 22.778

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública de referencia (Carpeta de Compra N° 22.778), prevista para el día 28/06/2017 a las 12 hs, ha sido postergada para el día 05/07/2017 a las 12 hs.
Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la página web del Banco (www.bancociudad.com.ar / licitaciones).
Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Florida 302 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Fecha límite de Consultas: 29/06/2017 a las 15 hs.

Mario Selva
Coordinador de Compras

Jimena Gonzalez
Jefe de Equipo
Desarrollos y Sistemas

LP 209
Inicia: 27-6-2017 Vence: 27-6-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Prórroga - Carpeta de Compras N° 22816

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compras N° 22.816, que tramita la "Contratación de una Consultora para la medición de satisfacción de clientes del Banco Ciudad", prevista para el día 29.06.2017 a las 11:00 hs., ha sido postergada para el día 10.07.2017 a las 12:00 hs.
Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611 7mo. Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Marina A. Kon
Jefe de Compras
Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos

LP 210
Inicia: 27-6-2017 Vence: 27-6-2017

Ministerio de Transporte de la Nación

MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE

Red de Expresos Regionales de la Región Metropolitana de Buenos Aires- RER Etapa 1, Fase 1, Estación Plaza Constitución - Licitación Pública de Etapa Única N° 1/17

Licitación Pública de Etapa Única N° 1/2017.
Ejercicio: 2017.
Clase/causal del procedimiento: Nacional e Internacional con propuesta de financiamiento
Modalidad: Ajuste Alzado.
Objeto: Red de Expresos Regionales de la Región Metropolitana de Buenos Aires - RER Etapa 1, Fase 1, Estación Plaza Constitución.
Plazo de ejecución: treinta y tres (33) meses
Costo del pliego: Sin costo. Se podrá descargar de la página web: www.argentina.gob.ar/transporte y a través del sitio oficial del Banco Mundial: www.dgmarket.com
Jurisdicción o entidad contratante: Ministerio de Transporte - Dirección de Cooperación Técnica y Administrativa de Obras Publicas De Transporte
Domicilio: Hipólito Yrigoyen 250, piso 12, oficina 1204, CABA.
Correo electrónico: obras@transporte.gob.ar
Teléfonos: 4349-8551/7596/7361
Presupuesto Oficial Total: $4.499.861.147.

Evento:
Retiro de pliegos
Lugar/dirección: Se podrán obtener los pliegos y toda documentación licitatoria a través del sitio oficial del Ministerio de Transporte, sección “Licitaciones”: desde la página web: www.argentina.gob.ar/transporte
A través del sitio oficial del Banco Mundial: www.dgmarket.com
Plazo y horario: No obstante ello, se podrán retirar los Pliegos en la Dirección de Cooperación Técnica Administrativa de Obras Públicas de Transporte - Hipólito Yrigoyen 250, piso 12, oficina 1201/1204, CABA de 10 a 17 hs.

Aclaraciones/consultas al pliego: En la Dirección de Cooperación Técnica Administrativa de Obras Públicas de Transporte - Hipólito Yrigoyen 250, piso 12, oficina 1201/ 1204, CABA.
Únicamente por escrito y en soporte digital, con firma del oferente o su representante legal, haciendo referencia concreta a los puntos a aclarar.
Plazo y horario: De lunes a viernes de 10 a 17 horas hasta diez (10) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de las propuestas.
Visitas de obra: A determinar.
Plazo y horario: A determinar.

Presentación de ofertas: Dirección de Cooperación Técnica Administrativa de Obras Públicas de Transporte - Hipólito Yrigoyen 250, piso 12, oficina 1201/1204, CABA.
Plazo y horario: De lunes a viernes de 10 a 17 hs., hasta las 12.30 hs. del día 2 de agosto 2017.
Acto de apertura: Sala de reuniones del Ministerio de Transporte - Hipólito Yrigoyen 250, piso 12, oficina 1216, CABA.
Plazo y horario: El acto de apertura se celebrará el día 2 de agosto de 2017 a las 14.30 hs.

Deberá tenerse en cuenta que para acceder al Organismo se le solicitará el correspondiente Documento Nacional de Identidad, y deberá preverse la demora que podrá ocasionar dicha circunstancia.

ANEXO

María L. Colon
a/c Dirección de Cooperación Técnica
y Administrativa de Obras

LP 158
Inicia: 30-5-2017 Vence: 27-6-2017

Edictos Oficiales

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 6.625.050/15

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente **MEDINA IBARRA CASILDO**, con inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen General N° 1266777-03, CUIT N° 20-93967570-2, con domicilio fiscal en la calle Santo Domingo 4018, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en el Boletín Oficial - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 180 de fecha 17/02/2017 se comunicó el inicio del proceso de inspección mediante Expediente N° 6625050/2015 y Cargo de Inspección N° 018110/2015, destinado a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en los períodos Enero/2012 a Diciembre/2013 de $ 649.624,07 (pesos seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinticuatro con siete centavos) que se detallan en anexo que se acompaña según surge del Expediente N° 6625050/2015.
En razón de los motivos expuestos, se intima a que el primer día viernes hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio incluso para reconocer deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ante la agente Beatriz Alvarez, F.C.: 353.430, dependiente de la Dirección de Fiscalización 1, Departamento B, División 4, de la Dirección General de Rentas - AGIP sito en Viamonte 900, 2do piso, Sector Esmeralda, de 9.30 a 12.30 hs., a los efectos prestar conformidad o no a las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos Enero/2012 a Diciembre/2013 como consecuencia de diferencia de base imponible entre lo determinado mediante información obtenida de Base de Datos Fisco - AFIP y lo declarado en el ISIB, con excepción de los períodos donde se aplicaron índices coeficientes regresivos para el anticipo 10/2013; e índices coeficientes progresivos para los anticipos 10/2012 y 01/2013.Asimismo se hace saber al contribuyente que se dejan sin efecto las planillas de diferencias notificadas mediante E.O. N° 494 publicado desde el 19/05/2017 hasta el 23/05/2017 por los periodos Enero/2012 a Diciembre/2013 de $ 649.624,07 (pesos seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinticuatro con siete centavos) .En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el art. 76 del Código Fiscal Vigente (t.o.2017), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio y la instrucción de sumario respectiva.

Alejandra Insúa
Directora Fiscalización 1

EO 627
Inicia: 23-6-2017 Vence: 27-6-2017

ANEXO

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 23.022.013/16

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2017) La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **Metales el Ciervo S.A.**, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 901-0582322-1, CUIT 30-71202164-7 con domicilio fiscal en la calle Benito Pérez Galdós 345 piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 23022013/ 2016, Cargo N° 021501-2016, se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 94 Código Fiscal (t.o. 2017), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición del agente Javier Milán Ordoqui F.C. N°419181 la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 181 del código fiscal t.o. 2017:

1- Declaraciones Juradas de Anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM03) con los respectivos comprobantes de pagos por los períodos 12/2012 a la fecha;
2- Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM05) correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y papeles de trabajo con la confección del coeficiente del CM05 2014 y 2015;
3- Declaraciones juradas correspondientes al impuesto al Valor Agregado del año 2015 y 2016 papeles de trabajo de los mismos;
4- Libro de Compras y Ventas de IVA y comprobantes de respaldo del año 2016 a la fecha;
i- Listado de Bancos y/o entidades financieras con las que opera y extractos bancarios correspondientes a los años 2015 y 2016;
6- Listados de los locales indicando domicilio y destino o utilización;
7- Formulario de Declaración Jurada del SIJP 931 12/2016;
8- Nota con carácter de Declaración Jurada, describiendo la actividad desarrollada, modalidad operativa, Ventas gravadas y exentas el circuito actual de compras y ventas.

De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 8 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 103 del Código Fiscal (t.o. 2017).
Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal (t.o. 2017) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o.2017), se intima a notificar ante esta Administración el correspondiente cambio de domicilio y constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía y será pasible de ser incluido en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 918/AGIP/2013.
Se notifica que el segundo día lunes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante la Subdirección General de Fiscalización, sito en la calle Viamonte Nº 900 2do. Piso, sector Esmeralda, a las 14:00 hs, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el art. 191 del Código Fiscal (t.o. 2017), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 94, 103 y 104 del Código Fiscal (t.o. 2017).

Carlos Giannetti
Director de Fiscalización II

EO 633
Inicia: 26-6-2017 Vence: 28-6-2017

ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Intimación - Providencia N° 14.601.975-DGR/17

Expediente N° 22.757.121/16

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente KODROS S.R.L., Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos Nº 901-207035-5, CUIT N° 30-70890322-8 con domicilio fiscal en Olazabal 3082, 2º piso Dpto. 14, CABA, que mediante Expediente N° 22757121/2016, Cargo N° 21639/2016 se inició una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control. Verificados los elementos de juicio e información que obran en dicha Dirección, según lo prevé el art. 191 del Código Fiscal (T.O. 2016 y concordantes) y habiéndose constatado el incumplimiento de exhibir/aportar la documentación intimada mediante Edicto Oficial N° 202, iniciado el 23/02/2017 y finalizado el 01/03/2017, se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos según ANEXO que acompaña el presente y en sopórte (CD) que tambien acompaña el presente por un total de $ 90.307,98 (PESOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SIETE CON 98/100), valor nominal.

Por tal motivo se intima a que el segundo lunes hábil posterior a la fecha de finalización de la publicación del presente Edicto, se presente persona responsable y/o debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ante la agente Romina Nerea Castiglione, F.C. 474.489 en Dirección Fiscalización N° 4, Departamento J, División N°1, sita en Viamonte 900, 1er. Piso CABA, de 09:30 a 12:30 hs., a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial, determinadas por los períodos 01/2015 a 12/2016. Los motivos que las originan son: 1) Diferencia en la alícuota aplicada en los periodos 01/2015 a 12/2015, habiendo declarado el contribuyente la alícuota del 1.5%, correspondiendo la alícuota del 3% para la actividad 210990 - "Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p." según el artículo 55, inciso 4 de la ley tarifaría 2015 y 2) Diferencia de base imponible en los periodos 01/2016 a 12/2016 en la actividad 513220 - "Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artíiculos de librería" por aplicación del artículo 191 del Código Fiscal de CABA (T.O. 2016), según base presunta determinada, a la alícuota del 3% según el artículo 47 inciso 4 de la ley tarifaría 2016.

Asimismo, se realizó una confrontación entre la suma de las retenciones y percepciones ARCIBA, SIRCREB y SIRPEI informadas por los agentes de Recaudación con las retenciones y percepciones deducidas por el contribuyente en sus declaraciones juradas períodos 12-2012 a 12-2015 y surgen diferencias a favor del Fisco de CABA. Habiéndose constatado el incumplimiento de exhibir/aportar la documentación requerida mediante Edicto Oficial N° 202, iniciado el 23/02/2017 y finalizado el 01/03/2017, se intima a exhibir los comprobantes de retenciones computadas en las DDJJ ISIB por los periodos 12/2012, 01/2013, 02/2013, 03/2013, 04/2013, 05/2013, 06/2013, 09/2013, 01/2015, 02/2015, 03/2015, 04/2015, 05/2015, 06/2015, 07/2015, 08/2015, 09/2015 y 11/2015 según ANEXO " DIFERENCIAS DE RETENCIONES / DESCUENTOS IMPROCEDENTES" que acompaña el presente y en soporte (CD) que tambien acompaña el presente por un importe total de $ 40.155,61 (PESOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 61/100), ante incomparecencia se considerarán descuentos improcedentes debiendo ser abonados dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de finalización de la publicación del presente edicto, el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (T.O. 2017).

Todo ello bajo apercibimiento de proceder al Embargo preventivo e inhibición general de bienes en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 inciso 12 del Código Fiscal (T.O. 2017).

En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (T.O. 2017), dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al plazo anteriormente
mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicado, las diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio y la instrucción de sumario conexo.

Ana Lia Santora
Directora de Fiscalización 4

EO 639
Inicia: 27-6-2017 Vence: 29-6-2017

ANEXO

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Nota N°15/17

Se notifica a la **agente SOSA, Nancy Noemí**, DNI N° 28.910.444, que ha incurrido en 17,5 (diecisiete y media) inasistencias en el lapso de los 12 meses inmediatos al día 16/06/2017. Las que seguidamente se detallan para su conocimiento: 25/05/2017, 27/05/2017, 28/05/2017, 03/06/2017, 04/06/2017, 10/06/2017, 11/06/2017. Asimismo, se le hace saber que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas. De no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrará en la causal de cesantía prevista en el artículo 48 inc. b) de la Ley N°471 (BOCBA N°1026) artículo 53 inc. b) consolidado por ley 5454 y su reglamentación. Su incomparencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Queda Usted debidamente notificada.-

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 598
Inicia: 16-6-2017 Vence: 30-6-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Notificación - Resolución N° 1040/16

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la **Sra. Vega Claudia** D.N.I 24.458.830 que por Resolución Nº1040/SSGRH/16 fue aceptada su renuncia a partir del 23/04/2016.-
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA

Cristina Galoppo
Directora médica

EO 634
Inicia: 26-6-2017 Vence: 27-6-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Notificación - Resolución N° 490/SSGRH/17

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la Sra. Vega Claudia D.N.I 24.458.830 que por Resolución Nº 490/SSGRH/17 fue aceptada su cesantía a partir del 23/04/2016.
Queda ud. debidamente notificada

Cristina Galoppo
Directora médica

EO 638
Inicia: 27-6-2017 Vence: 28-6-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Resolución N° 1210/17

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez le hago saber a la **Sra. Valdez María Victoria** D.N.I 22.962.708 que cesa a partir del 24 de marzo de 2017 ya que no ha concurrido a éste nosocomio a realizar suplencias de guardia por el término de dos años según RESOL-2017-1210-MSGC.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 630
Inicia: 26-6-2017 Vence: 27-6-2017

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Notificación - E E. N° 23.960.617/MGEYA-DGAYDRH/16

Se notifica al Agente Asencio, Roxana Elisa, DNI N° 16.137658, que ha incurrido a partir del 02/05/2016 en inasistencias. Asimismo, se le hace saber, que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrara en la causal de cesantía prevista en el articulo 48 inc. b) de la ley N° 471 (BOCBA N° 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.
Queda Usted debidamente notificado.

Yamile Lopez Yapur
Gerente Operativa

EO 636
Inicia: 27-6-2017 Vence: 29-6-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Intimación - Expediente N° 14.593.214/17

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO** IF 14520239-2017. DGCACTYSV de la presente publicación, relacionado al Expediente N° 14593214-2017; para que en el término de 30 días corridos de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.-

Sergio José F. Pietrafesa
Director General

EO 629
Inicia: 26-6-2017 Vence: 29-6-2017

ANEXO

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION GENERAL DE ATENCION INMEDIATA

Notificación - E.E.-Nº 14.426.433-MGEYA-DGDAI/17

Por la presente se notifica a la agente Campodónico, Aldana Lucía, CUIL 23-31674970-4, que registra inasistencias injustificadas fehacientemente constatables desde el 10-08-2015, hasta el día de la fecha, que tramita por EE-2017-14426433-MGEYA-DGDAI. Asimismo, se hace saber a Ud. que dentro de los diez (10) días hábiles de la publicación del edicto, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrará en la causal de cesantía prevista en el Artículo 48°, Inc. b) de la Ley Nº 471 (BOCBA N° 1026) y su reglamentación.
Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

Federico G. Crespo
Director General

EO 626
Inicia: 23-6-2017 Vence: 27-6-2017

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 3.354.886-MGEYA-DGCEM/15

Intimase a la **Sra. Ana Molle de Bossero y a los que tengan interés legítimo**, como titular de la concesión de la bóveda ubicada en **Lote 40 y subsuelo, Tablón 9, Sección 9 del Cementerio de la Chacharita**, a los efectos de que en un plazo de 5 (cinco) días, procedan a la desocupación de los cadáveres y/o restos y/o cenizas, que se encuentren inhumados en la bóveda supra mencionada. Toda vez que, por la Resolución 2130-MAYEPGC-16 y la Resolución 226-MAYEPGC-17, se ha declarado la caducidad de la concesión de la misma, la cual ha sido otorgada por el término de 99 años a su nombre. Ello, bajo apercibimiento de proceder a la desocupación de oficio, en virtud del ART. 17, 73 Y 75 de la Ley 4977 (BOCBA Nº 4443 - 23/07/2014)

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 623
Inicia: 22-6-2017 Vence: 28-6-2017

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - Expediente N° 12.396.094/MGEYA-IVC/17

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los interesados y/o a sus eventuales herederos, que por Disposición Nº DISFC-2017-722-IVC de fecha Jueves 22 de Junio de 2017 se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa respecto las viviendas plasmadas en el Anexo I; por haber transgredido dicho adjudicatario/a, la cláusula contractual por la que se obligara a habitar dicha vivienda personalmente con su grupo familiar declarado, según lo actuado en el Expte. Electrónico N° EX-2017-12396094-MGEYA-IVC.
Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1.510/CABA/1.997 (Texto Consolidado Ley 5454), de conformidad a lo establecido en los arts. 107, 113 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 117 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Mariano A. Vazquez
Director General

EO 637
Inicia: 27-6-2017 Vence: 29-6-2017

ANEXO

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL REGULARIZACIÓN DOMINIAL, NOTARIAL Y CONSORCIAL

Intimación - Memorandum N° 14.521.318-IVC/17

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, **todos aquellos que se crean con derechos sobre los inmuebles detallados en el Anexo I** los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 512/GCBA/2012.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Marcela A. Cárdenas
Directora General

EO 631
Inicio: 26-6-2017 Vence: 28-6-2017

ANEXO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL REGULARIZACIÓN DOMINIAL, NOTARIAL Y CONSORCIAL

Intimación - Memorandum N° 14.559.792-IVC/17

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, **todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Edificio 3 Piso 5 Dpto. "A" Barrio Parque Avellaneda**, identificado administrativamente como **unidad de cuenta 98820**, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 512/GCBA/2012.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Marcela A. Cárdenas
Directora General

EO 632
Inicio: 26-6-2017 Vence: 28-6-2017

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 8

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 14.527.562/MGEYA/2017
Carátula: "LEGAJO DE JUICIO: MARTÍNEZ, RICARDO DAMIÁN S/ ART. 111 - CC"
Causa N° 3563/16 (A)

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad, a **RICARDO DAMIÁN MARTÍNEZ**, **DNI 29.801.386**, a los efectos de que comparezca dentro del tercer día de notificado ante este Tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Jueza). Ante mí: Mariano Camblong (Secretario).

Mariano Camblong
Secretario

OJ 174
Inicia: 26-6-2017 Vence: 30-6-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 19

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 14.529.145/MGEYA/2017
Carátula: "MONTANS, NAHUEL DENNIS MAXIMILIANO S/ INFR. ART. 189 BIS CP"
Causa N° 16.677/16 (registro interno 6785/C)

Por orden del Sr. Juez, Dr. Carlos Horacio Aostri, titular del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 19 de esta Ciudad, sito en Tacuarí 138, Piso 4to-frente- de esta Ciudad, Secretaría Única, en la causa n° **16.677/16** (registro interno **6785/C)**, **"MONTANS, Nahuel Dennis Maximiliano s/ infr. Art. 189 bis CP"**, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien llevar a cabo la publicación por edictos durante el termino de cinco (5) días del proveído de fecha 15 de junio de 2017, mediante la cual se cita a Nahuel Dennis Maximiliano Montans a comparecer ante este tribunal a la audiencia fijada en los términos del art. 213 del CPPCABA para el día 10 de agosto del corriente año a las 12.00 horas, conforme se transcribe a continuación: Ciudad de Buenos Aires. 15 de junio de 2017. En atención a que según se desprende del requerimiento de elevación a juicio obrante a fs. 1 del presente legajo de juicio Nahuel Denis Maximiliano Montans habría constituido domicilio en la calle Soldado de la Frontera 5350. edificio 66. Piso 2°. depto. "D" de esta Ciudad, déjese sin efecto la audiencia prevista para el día de la fecha, y fíjese nueva audiencia en los mismos términos para el **10 de agosto de 2017 a las 12:00 horas**. Notifíquese a las partes como es de estilo, al imputado mediante despacho teletipográfico a su domicilio real y constituido, y ordénese el libramiento de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de cinco (5) días a fin de notificar a Nahuel Denis Maximiliano Montans de la fecha de audiencia fijada. Fdo. Carlos Horacio Aostri, Juez. Ante mí: Sabrina Menéndez.

Juan Bautista Libano
Prosecretario Coadyuvante

OJ 173
Inicia: 26-6-2017 Vence: 30-6-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 14

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 14.633.443/MGEYA/2017
Carátula: "ROMERO JAVIER ALEJANDRO S/INFR. ART(S). ART. 1 LEY 13944 DEL CP"
Causa N° 17407/15

"//n la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Junio del año dos mil diecisiete, siendo las 11.30 horas se constituyó el Dr. Carlos Horacio Aostri en su carácter de Titular interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas nro. 14, a fin de celebrar la AUDIENCIA ORDENADA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 311 CPP, en la **causa N° 1439(D)/16** caratulada **"Romero Javier Alejandro s/infr. art(s). art. 1 ley 13944 del CP", (Expte.: 17407/15)**, se encuentra presente la Dra. María Laura Ruiz y vendido el plazo de gracia para presentarse al Juzgado, solicitó que se revoque la probation otorgada. Asimismo manifestó que en atención a que el Sr. Romero no se ha presentado a la segunda audiencia de control fijada, se declare su rebeldía. El Sr. Juez manifestó que en atención a la incomparecencia del Sr. Romero a dar las explicaciones del caso, corresponde fijar una nueva audiencia en los mismos términos y notificar al imputado a través de edictos. Ello toda vez que esa es la opinión mayoritaria de la Cámara. Sr. Juez Resolvió: **I. FIJAR** audiencia en los términos del art. 311 del CPP para el próximo 3 de agosto de 2017 a las 12:00 horas, bajo apercibimiento de lo que por le corresponda. **II. Librar** edictos a fin de notificar al Sr. Alejandro Javier ROMERO de lo resuelto en el punto uno. **III. Notificar** a la Defensa Oficial, mediante cédula electrónica. No siendo para más, firmaron por ante mí, de lo que doy fe. Fdo.: Carlos Horacio Aostri, Juez. Ante mí: Martín Turtl, Prosecretario Coadyuvante."

Carlos Horacio Aostri
Juez

OJ 176
Inicia: 26-6-2017 Vence: 30-6-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 25

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 14.634.429/MGEYA/2017
Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN CAUSA "NEUDERT, IVÁN S/ INFR. AL ARTÍCULO 183 DEL CÓDIGO PENAL"
Causa N° 10523/16

"El Juzgado **DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 25 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, del Dr. Ladislao JJ. Endre, Secretaría a cargo de la Dra. Noelia Inés Astiz, sito en Tacuarí 138, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber mediante edictos que se publicarán por el término de cinco días (art. 63 CPPCABA) que, en el término de tres (3) días de notificado, Iván Neudert (DNI N° 36.990.886) deberá comparecer ante estos estrados, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y, en consecuencia, solicitar su captura conforme lo dispone el artículo 158 del CPPCABA." Fdo. Dr. Ladislao JJ. Endre - Juez, Ante mí: Dra. Noelia Inés Astiz – Secretaria".

Noelia Inéz Astiz
Secretaria

OJ 175
Inicia: 26-6-2017 Vence: 30-6-2017

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

FISCALÍA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 27

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 14.386.067/DGTAD/2017
Carátula: "MAQUI QUENTASI, JOSÉ LUIS - ART: 52"
Causa MPF N° 132812

El Dr. Sebastián Stopani, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 27 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 132812 caratulado MAQUI QUENTASI, JOSE LUIS - Art:52", el 16 de Junio de 2017; cita y emplaza a Jose Luis Maqui Quentasi, titular del DNI nro. 95.393.351- a fin de que comparezca a la sede de la Fiscalía dentro de las 48 horas de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista y reprimida en el art. 73 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días.

Matías Álvarez
Prosecretario Administrativo

OJ 172
Inicia: 23-6-2017 Vence: 29-6-2017

Junta Comunal 11

COMUNA N° 11

Intimación - E.E. N° 8.685.049-MGEYA-COMUNA11/17

Intimase a **titular y/o propietario y/o quien resulte ser propietario y/o poseedor del inmueble sito en la cal e SIMBRON S/Nro entre chapas catastrales N° 4543 y N° 4525 de CABA**, para que en el plazo de diez (10) días de publicado el presente Edicto , proceda a realizar la desratización e higienización del predio en cuestión en el marco del artículo 11 de la Ordenanza 33581/77, en el cual establece que : " Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene , salubridad y estética" , bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa. El mismo se dictamina por Resolución N° 12082948-COMUNA11-2017.

Carlos A. Guzzini
Presidente

EO 628
Inicia: 26-6-2017 Vence: 28-6-2017

Junta Comunal 12

COMUNA N° 12

Intimación - E.E. N° 11.720.202- MGEYA-COMUNA12/17

Intimase a **IGLESIAS MANUEL y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Monroe 3935 de esta Ciudad**, a realizar la Higienización, y desratización/desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15540, AD 470.2 la que establece que "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa".

Jorge A. Roca
Presidente

EO 635
Inicia: 26-6-2017 Vence: 29-6-2017

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 12.570.963/MGEYA-MGEYA/17

Avantrip.COM SRL (CUIT 33-71074515-9), domiciliado en calle Av. de Mayo N° 605, 7° Piso, CABA, avisa que transfiere la habilitación o permiso de uso del local sito en calle Av. de Mayo Nº 605, piso 7°, UF 12 Y 13, superficie: 169.89 m2 que funciona como: agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc (código 604.001), Expte. Nº 1794304/2012, mediante Disposición N° 10405/DGHP/2013; a los señores: **Servicios de Viajes y Turismo Biblos SA** (CUIT 30-57717092-0), domiciliado Perú Nº 143, 13° Piso, CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. De Mayo N° 605, 7° Piso, CABA.
Observaciones: adjunta certificado de aptitud ambiental por actuación TRW-2972-APRA-2012 presenta copia certificada del certificado de autorización de uso por Disp N° 521/DGIUR/2012, tramitado por Expediente N° 498707/2012

Solicitante: Servicios de Viajes y Turismo Biblos SA

EP 208
Inicia: 26-6-2017 Vence: 30-6-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 12.825.143/MGEYA-DGCCON/17

Tufenjian Roberto Jorge y Tufenjian Alberto Sergio S.H. CUIT 30-67854110-5 informa la transferencia de la habilitación a la empresa **Federico Sergio Tufenjian y Roberto Lonel Tufenjian S.H.** CUIT 30-71432299-7 del local ubicado en la calle Libertad N° 326, piso :PB, ST, PA, para funcionar en el carácter de (165.222) taller de lapidación montaje y reparación de joyas y fantasía, (165.278) taller de reparación de relojes, (204.023) relojería joyería fornituras, (204.036) venta de fantasías, (204.054) marroquinería, (204.083) venta de regalos, (204.095) compra y venta de metales preciosos, (208.092) comercio mayor. Sin deposito de product no alimenticios, otorgado por Carpeta N° 7198/1983, mediante Disposición N° 7198/I-1983, en fecha 26/04/1983.

Solicitante: Federico Sergio Tufenjian
Roberto Lonel Tufenjian S.H

EP 211
Inicia: 21-6-2017 Vence: 27-6-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 13.612.423/MGEYA-MGEYA/17

El señor **Ernesto Agustín Bengochea** transfiere la habilitación municipal a **Ernesto Bengochea y Sandra Bengochea Asociacion Simple**, del local ubicado en la calle Lacroze Federico Av. Nº 3205, piso: PB, UF: 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (603.010) com. min. ferret. Herrajes, repuestos, materiales eléctricos, (603.100) com. min. de artículos de óptica y fotografía, (603.120) com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería, (603.150) com. min. de maquinas para oficina, calculo, computación, informática, (603.310) com. min. de art. personales y para regalos, (999999) com. min. cerrajería, otorgada por Expediente Nº 57569/2008, mediante Disposición Nº 10187/DGHP/2008, en fecha 22/12/2008. Superficie 25,17m2.

Solicitante: Ernesto Bengochea
Sandra Bengochea

EP 216
Inicia: 22-6-2017 Vence: 28-6-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 13.833.074/MGEYA-MGEYA/17

Caire Ezra Isaac transfieren la habilitación municipal a **Zayat Isaac**, del local ubicado en la calle Bacacay N° 3129, piso: PB, obra constancia de Habilitación, para funcionar en el carácter de (603.320) com. min. galería comercial, otorgada por Expediente N° 1504830/2009, mediante Disposición N° 15476/DGHP-2011, en fecha 13/12/2011. Superficie 304,28 m2.
Observaciones: exacta p/inmob. N° 34348446. Se otorga capacidad total de treinta (30) quioscos comerciales // Debe cumplir la Ley 1346 ref/ plan de “evacuación”.

Solicitante: Zayat Isaac

EP 217
Inicia: 22-6-2017 Vence: 28-6-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 13.858.888/MGEYA-MGEYA/17

El señor **Diego Julián Blanco** transfiere la habilitación municipal a **Jorge Alberto Bogado**, para el local ubicado en la calle Corrientes Av. N° 1382/86/88, piso: PB y 1° piso, UF N° 0003 para funcionar en el carácter de (602.010) casa de lunch, (602.020) café bar, (602.030) despacho de bebidas, wisqueria, cervecería, por Expediente N° 1389284/2010, mediante Disposición N° 5761/DGHP/2011, otorgada en fecha 24/05/2011. Superficie habilitada: 119,16 m2.
Observaciones: se aplican los beneficios de la Resolución N° 309-SJYSU-2004. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Jorge Alberto Bogado

EP 218
Inicia: 26-6-2017 Vence: 30-6-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 13.970.855/MGEYA-MGEYA/17

Peron Park S.A., C.U.I.T. Nº 30-70976172-9, sede social en Tte. Gral. Juan D. Perón 4149 CABA, representada por su presidente Sr. Ernesto Abraham Mesyngier, D.N.I. 13.394.470 transfiere a la sociedad **Libertador Esquina Congreso S.R.L.**, C.U.I.T. Nº 30-71029552-9, sede social en Montañeses 2890 CABA, representada por su Socio Gerente Sr. Narciso Gustavo Codrón, D.N.I. Nº 12.976.030, la habilitación del local ubicado en la calle Perón Juan Domingo, Tte. General N° 4149, piso: 1, UF: 0030, para funcionar en el carácter de (604.070) garage comercial, por Expediente N° 318811/2010, mediante Disposición N° 6359/DGHP/2011. Superficie habilitada: 4790,59 m2
Observaciones: 4169 UF 1 a 54 y 57 a 62 unificadas 2° y 1° subsuelo, planta baja. Posee 99 cocheras 2 especiales y 2 para ciclomotores. Presenta planos de ventilación mecánica por Expediente N° 982755/2010 y 3539/00. Presenta planos de obra de condiciones contra incendio por Expediente N° 97585/08 y 46107110 con testimonio cumpliendo art 4.12 CE expedido en fecha 23/02/04 y 18/03/11 respectivamente. Reclamos de ley.

Solicitante: Libertador Esquina Congreso S.R.L.

EP 219
Inicia: 22-6-2017 Vence: 28-6-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 14.076.128/MGEYA-DGCCON/17

La **Sra. Elizabeth Esther Coronel** con domicilio en la calle Sanchez de Bustamante N° 548, Piso PB, CABA, comunica la transferencia de su habilitación para el rubro hotel sin servicio de comida (700.110), otorgada por Expte. Nº 29189/2003, mediante Decreto Nº 2516/1998, en fecha 25/09/2003, ubicado en la calle Sanchez de Bustamante N° 548, Piso: PB, CABA a **Pablo Alejandro Zelikowicz**, domiciliado en Julián Alvarez 1938, 5º, “A”, CABA. Superficie 733,83 m2.
Observaciones: SS. EPS/SS. Distrito Frentista C3. Capacidad máxima otorgada 27 (veintisiete) habitaciones y 40 (cuarenta) alojados. Se aplican los beneficios de la Ordenanza 40905 (BMN 17964).

Solicitante: Pablo Alejandro Zelikowicz

EP 220
Inicia: 26-6-2017 Vence: 30-6-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 14.082.900/MGEYA-MGEYA/17

Mónica Graciela Kipreos (DNI 12.497.145) con domicilio en Burela Nº 2170 PB 1 CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Araoz Nº 1693 PB CABA para funcionar en el carácter de (300023) Hotel sin servicio de comida, por Expediente Nº 39275818/2015, mediante Disposición Nº 9983/DGHP/2016, otorgada en fecha 29/08/2016.
Observaciones: déjese constancia en la transferencia de habilitación las siguientes observaciones: se concede la presente en idénticos términos que la transferencia anterior otorgada por Ex. Nº 71409-MGEYA-1999 con fecha 06/12/1999, atento lo ordenado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 33, a cargo del Dr. Horacio Alejandro Liberti, secretaria única a su cargo, no se consignaron capacidad ni superficie por no haber sido registrada en la transferencia anterior; a **María Florencia Robles** (DNI 24.431.307) con domicilio en Bolívar 1067, Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Araoz Nº 1693 CABA.

Solicitante: María Florencia Robles

EP 221
Inicia: 26-6-2017 Vence: 30-6-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 14.089.878/MGEYA-MGEYA/17

Los Señores **Andrés Marcelo Blau y Ariel Enrique Blau**, transfieren la habilitación Municipal a **Servigraff S.R.L.**, del local ubicado en García del Río Nº 2418 PB – Ciudad Autónoma de Bs. As. Que funciona en carácter de: (501347) imprentas sin editorial; (501348) calcomanías y estampados en serigrafía; (603210) com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería. discos y graba; (603310) com. min de artic. personales y para regalos; (604040) copias reproducciones fotocopias (salvo imprenta), editora de películas en videocassettes. Otorgada por Expediente Nº 49164/1998 mediante Disposición Nº 7670/DGRYCE-1998 en fecha 22/06/1998, superficie 77,2m2.

Solicitante: Servigraff S.R.L.

EP 223
Inicia: 26-6-2017 Vence: 30-6-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 14.172.642/MGEYA-MGEYA/17

La Señora **Delia Esther Segre** transfiere la habilitación municipal a la Señora **Reina Alicia Nehamyas**, del local ubicado en la calle Agüero Nº 1784 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (603.210) com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguet. discos y grab., (603.211) com. min. de artículos de cotillón, (603.310) com. min. de artic. personales y para regalos, otorgada por Expediente N° 1801/1992, mediante Disposición N° 51352/1992, en fecha 04/02/1992. Superficie 20,11 m2. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Reina Alicia Nehamyas

EP 227
Inicia: 26-6-2017 Vence: 30-6-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 14.196.034/MGEYA-MGEYA/17

María Ester Fontana DNI 5.785.038, avisa que transfiere la habilitación del local sito en Pichincha N° 560/Pichincha N° 564 piso, primer, segundo y azotea C.A.B.A. que funciona como hotel sin servicio de comidas (700110) por Expediente N° 40996/1995, mediante Disposición Nº 1120/DGRYCE-1996 de fecha 13/02/1996. Superficie habilitada 576,92m2, a **Ramón Roberto Valderrama,** DNI 22.914.195.
Observaciones: PU 564 / PI 2 y azot./cap. 24 habit. 56 pasaj. Hab. ant. otorgada por Exp N° 0383-94, con emplazamiento autorizado por Disposición N° 022-DGPU-94. Reclamos de ley en Pichincha 560 C.A.B.A.

Solicitante: Ramón Roberto Valderrama

EP 229
Inicia: 26-6-2017 Vence: 30-6-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 14.325.361/MGEYA-MGEYA/17

El **Señor Ismael Flores Huayta** transfiere la habilitación municipal al **Señor Eduardo Serrudo Mendoza**, del local ubicado en la calle Emilio Lamarca N° 358 PISO: PB, 1°, 2°, que funciona en carácter de (633.070) com. may. de ropa confecc., lencería, blanco, mantel. textil. en gral. y pieles (c/ depósito art. 5.2.8. inc. a), por Expediente N° 344564/2011, mediante Disposición N° 6531/DGHP/2011, otorgada en fecha 31/05/2011, superficie habilitada: 180,48 m2.
Observaciones: parcela 928A. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Eduardo Serrudo Mendoza

EP 233
Inicia: 26-6-2017 Vence: 30-6-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 14.326.049/MGEYA-DGTAD/17

María Gracia Noto, DNI 2.637.847, transfiere la habilitación municipal a **Laboratorios Redia S.A.**, CUIT 30-71390970-6, del local ubicado en la calle Av. Gral. Mosconi N° 3664, piso: PB y 1°, UF: 1 y 2 unificadas, para funcionar en el carácter de (501.480) fabr. medicam. y prod. farm. excl. el empleo de org. frescos anim. y/o sus residu., otorgada por Expediente N° 3415/2003, mediante Decreto N° 2516/1998, de fecha 04/10/2000. Superficie 154,65 m2
Observaciones: Presenta plano registrado de ventilación mecánica por Exp. 68371/2002. Presenta categorización de actividades como impacto ambiental sin relevante efecto por Resolución N° 1446 A.A. Ley 123-SSEPyDU-2003.

Solicitante: Laboratorios Redia S.A.

EP 232
Inicia: 26-6-2017 Vence: 30-6-2017

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Glenda L. Roca

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

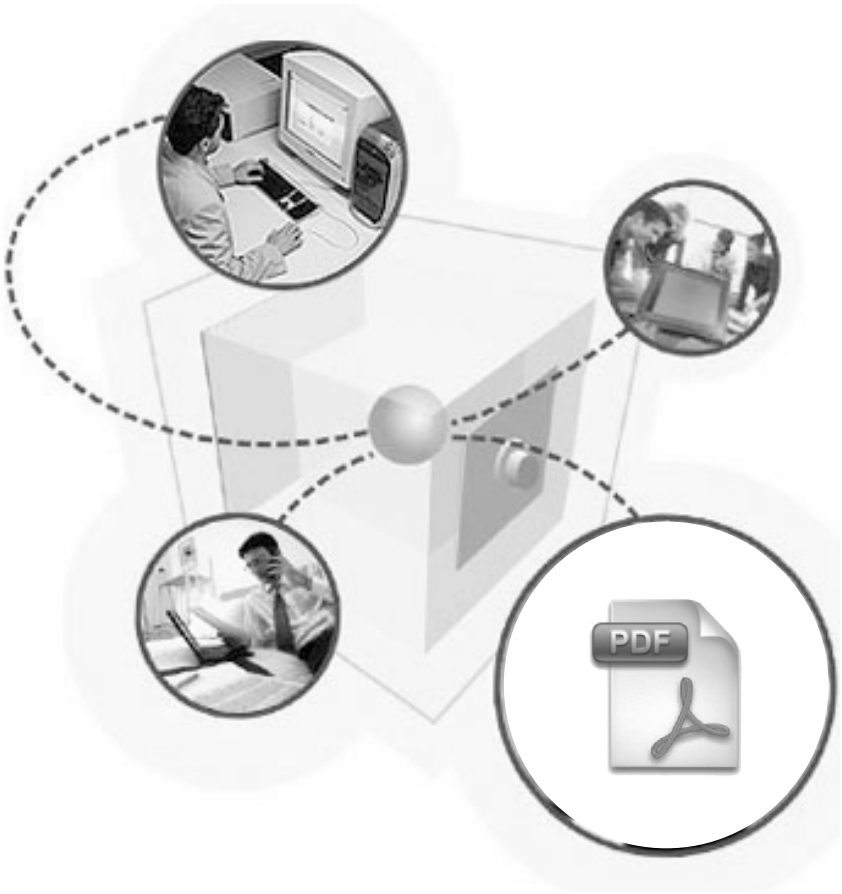

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernando Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Sabrina Fillol

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar